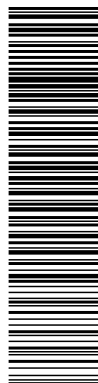


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 2 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de marzo de 2025.

Se somete a votación el acta mencionada con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Dación de cuenta de los Decretos nº 2282 al 3265 correspondientes al año 2025, ambos inclusive.

Interviene la Sra. Grass con los siguientes Decretos:

Buenos días a todas las personas que nos acompañan.

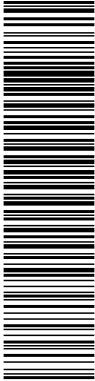
1. En referencia al **Decreto 2423/2025**, en el que se hace una transferencia de créditos de 110.000 euros desde la partida de Ayudas Sociales, la cual siempre infrafinancian y nunca ejecutan, a la de Gastos Asociados a Programas Específicos, queremos solicitar una copia del informe favorable por el Interventor al que se alude en este Decreto.

2.Sobre el **Decreto 2500/2025**, en el que se adjudica un contrato menor para crear contenido para las redes sociales de Torrejón Cultural, demostrando, una vez más, el enorme interés del PP por gastar dinero en todo lo relacionado con el marketing y la propaganda en detrimento de otras cuestiones más importantes, solicitamos que se nos especifique con más detalle en qué van a consistir estos vídeos, y que se nos traslade copia de los documentos presentados por los creadores de contenido donde se exponga su propuesta con claridad.

3. En referencia al **Decreto 2630/2025**, en el que se contrata un servicio de TPV virtual para cobrar las entradas de los conciertos que asciende a más de 18.000 euros, solicitamos que se nos explique con documentos que lo avalen el plan que se ha diseñado para que todo el proceso de cobro de entradas de los conciertos se desarrolle de forma satisfactoria. Sabemos que han sido los propios informes técnicos los que han señalado que el Ayuntamiento carece de los medios suficientes para gestionar todo lo relativo a los conciertos, y que ustedes cancelaron un contrato con una empresa externa para hacerlo recientemente, denotando esto una falta de planificación y previsión total, así que es necesario que aporten soluciones convincentes en este asunto.

4. Sobre el **Decreto 2901/2025**, en el que se aprueba una modificación de créditos de casi 1,4 millones de euros, una cifra muy cercana a lo que se van a gastar para traer solo a dos artistas famosos a Torrejón, solicitamos que se nos traslade copia del informe de Intervención al que alude este decreto que, según

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 3 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se dice, estaría relacionado con los ingresos recibidos por la venta de parcelas del Ayuntamiento.

5. Sobre el **Decreto 3233/2025**, en el que se aprueba una transferencia de créditos desde el Contrato de Prestación de Servicio de Limpieza en los Edificios Culturales y el Convenio de la Banda de Música al Contrato de Prestación de Servicio de Escuelas Infantiles, que asciende a más de 60.000 euros, solicitamos copia del informe favorable emitido por el Interventor y que ustedes expliquen por qué se ha tomado esta decisión.

Interviene la Sra. Huete con los siguientes Decretos:

Una vez revisados todos y cada uno de los Decretos que son objeto de Dación de Cuentas, les preguntaré por los más destacados:

2025/2586- Seguimos mostrando nuestra preocupación ante las actuaciones que se están llevando a cabo sobre el arbolado en la zona de conciertos del recinto Ferial del Parque del Ocio. En este decreto de nuevo se actúa sobre cuatro árboles más, 2 Arces rojos y 2 Fresnos de hoja estrecha completamente sanos por ser incompatibles con dicha ampliación, lo que eleva a 22 el número total de ejemplares afectados. Reiteramos la necesidad de proteger este patrimonio natural y solicitamos que se extremen las precauciones en futuras actuaciones, asimismo, esperamos se cumpla el trasplante al Parque de Los Fresnos que consta en dicho decreto al tener una probabilidad de supervivencia superior al 50%, ya que en los anteriores casos se han talado sin posibilidad de trasplante como nos aseguraron en el anterior pleno.

2025/3219- En relación con este contrato menor de servicios correspondiente al Servicio de gestión de viajes para la Comisión de Evaluación de la candidatura a la Ciudad Europea del Deporte que se realizaron los días 21,22 y 23 de mayo, solicitamos información sobre el desarrollo de este proceso ya que no tenemos ningún tipo de documentación al respecto.

2025/3116- Solicitamos información clara y detallada con relación a este decreto y la adquisición de 7.000 pulseras, suponemos que, para los conciertos de las Fiestas Populares, y qué criterios se seguirán para su distribución, así como los modos operativos previstos para garantizar la igualdad de acceso y la organización eficaz de estos eventos. Entendemos que este sistema es útil para mejorar la gestión y seguridad, pero también es importante la transparencia en su ejecución.

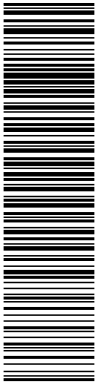
2025/2500- Con relación a este gasto correspondiente a la creación de contenido para redes sociales (videos, asesoría, etc.), solicitamos información sobre este contrato correspondiente a la partida Gastos Actividades Socioculturales

2025/2890- Este decreto en referencia a la contratación del gabinete de Fisioterapia preventiva y mantenimiento en Centro de Mayores, queremos

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2343

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 4 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

solicitar información detallada sobre el desarrollo de las actividades realizadas, y si los hubiere, los resultados obtenidos o evaluaciones efectuadas hasta la fecha. Consideramos que este servicio es de gran importancia para la salud y calidad de vida de nuestros mayores, por lo que consideramos fundamental asegurar su correcto funcionamiento, su seguimiento y su transparencia en su gestión.

2025/3233- En relación a este decreto y la modificación de créditos en la Modalidad de transferencia de créditos, que consiste en transferir 60.476 € desde la partida de contrato de prestación servicio limpieza edificios culturales a servicio escuelas infantiles, solicitamos una explicación detallada y el informe favorable de dicha intervención.

3º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (1/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/247
Centro Gestor: Igualdad
Denominación: Suelo acústico y micrófono para actuación 8 de marzo.
Fecha: 05/11/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

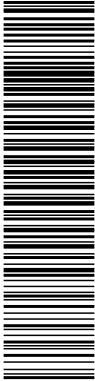
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2344

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 5 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

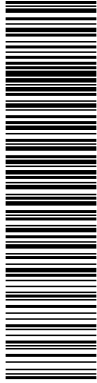
Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 6 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

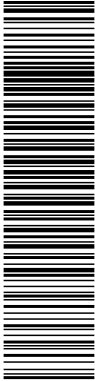
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 7 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

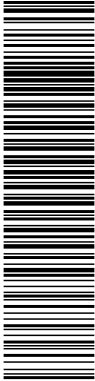
SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 8 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

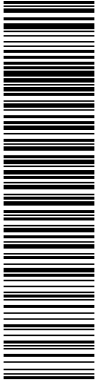
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 9 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.

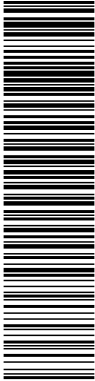
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 10 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

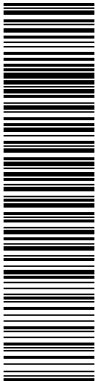
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2350

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor para, de acuerdo con los conceptos facturados, el transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje del suelo acústico, alquiler del suelo y micrófonos en el Teatro Municipal Jose María Rodero para el musical Woman de Aarón Vivancos, adjudicado a Aaron Vivancos 4ALL Producciones AIE (en adelante “*adjudicatario*”). El contrato adjudicado tiene un importe de 500 euros más un 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 605 euros. La adjudicación se realiza de forma directa, sin publicidad ni concurrencia. Cabe destacar que este expediente es anterior a la medida impulsada en la Entidad sobre la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado de la contratación menor, de similar manera que se realiza con el resto de las licitaciones, favoreciendo la transparencia, la competencia y, en nuestra opinión, la gestión eficiente de los fondos públicos.

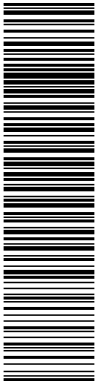
A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

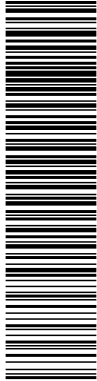
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/247 – Suelo acústico espectáculo Woman	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 15 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(4) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del contrato con el precio existente en el mercado basándonos en las ofertas realizadas por el resto de licitadores, encontramos la imposibilidad de establecer comparación alguna, ya que se realiza una adjudicación directa. Esta adjudicación directa entendemos que está relacionada con la incidencia (2) enumerada anteriormente sobre el fraccionamiento del contrato, tal y como desarrollamos en el apartado “Resultados del trabajo” del presente informe. La adjudicación se realiza solo un día antes de la celebración del evento. De igual manera que en el mencionado apartado, se insta tanto al Departamento de Igualdad como al Departamento de Contratación que extremen la vigilancia a fin de evitar incurrir en estos incumplimientos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

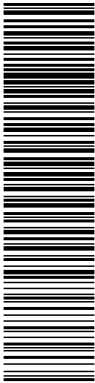
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2355

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 16 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

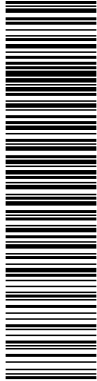
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2356

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 17 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

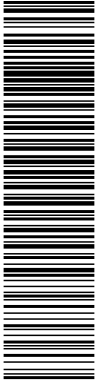
[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2357

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 19 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de potenciales fraccionamientos de contrato menor. En este sentido la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

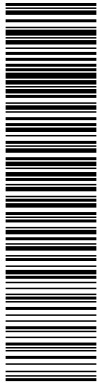
- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”*

La tramitación de este expediente se realiza mediante contratación menor, cumpliendo de forma aparente con lo redactado en el párrafo anterior, ya que se trata de un servicio de 500 euros más el IVA correspondiente.

De igual manera, el mismo artículo anterior recoge el siguiente apartado:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 20 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.”*

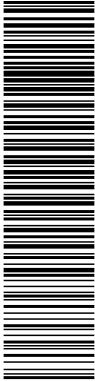
En este apartado existe dos cuestiones relevantes que analizamos a continuación:

- Informe justificativo de la necesidad: En el se recoge que como parte de los actos del día 8 de marzo de 2024 se desarrollará como acto central el espectáculo Woman por Aarón Vivancos. Una vez se comprueba que el Teatro municipal no cuenta con el suelo acústico necesario para la realización del espectáculo, es imprescindible realizar la contratación. Adicionalmente, este servicio, siempre de acuerdo con lo recogido por el informe de necesidad, debe ser prestado por el mismo adjudicatario que realiza la propia actuación.

En la comprobación realizada en esta actuación de los contratos menores celebrados con el mismo adjudicatario observamos que el 26 de enero de 2024 se realiza la adjudicación del espectáculo por un importe de 14.995 euros, apenas 5 euros por debajo del límite fijado para la contratación menor, más IVA correspondiente, sumando un total de 18.143,95 euros.

En base al informe justificativo del contrato objeto de la presente actuación, se trata de un espectáculo que contiene “*taconeos, castañuelas...*”. Múltiples webs de venta de entradas de este espectáculo y diversos medios de comunicación tildan esta obra como “*combinación única de danza interpretativa y flamenco de vanguardia*”. Siendo un espectáculo de baile con tintes de flamenco
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2360

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 21 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

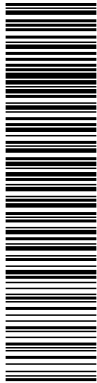
y coincidiendo lo recogido en el informe de necesidad, evidencia la extrema necesidad de contar con el suelo adecuado, por tanto, no pudiendo existir actuación en caso de no existir el suelo acústico correspondiente.

- Evitar la aplicación de los umbrales descritos: Entendiendo que la actuación ha de contar con el suelo acústico correspondiente, tal y como recogemos en los párrafos anteriores, parece razonable pensar que debería tratarse de un único servicio. Siendo el importe del espectáculo de 14.995 euros, solo existirían 4,99 euros de “margen” para permanecer dentro de los límites de la contratación menor. El importe del contrato del suelo acústico sería de 500 euros, sumando un total de 15.495 euros, superando dicho importe máximo. Por tanto, el hecho de diferenciar dos conceptos que forman parte del mismo servicio ha propiciado que ambas contrataciones pudieran llevar la tramitación de contratación menor.

A pesar de todo lo comentado anteriormente, cabe destacar que en caso de haber unificado ambos contratos en un único servicio éste podría realizarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad, ya que estaríamos ante un caso contemplado en el artículo 168.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Este hecho mitigaría la potencial vulneración de derechos de terceros, ya que ese espectáculo solo podría ser representado por esa compañía.

Al margen del párrafo anterior, entendemos que la tramitación del procedimiento no ha respetado la normativa vigente, ya que ambos expedientes forman parte de la misma unidad funcional, entendiéndose ésta como la representación de la obra.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 22 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

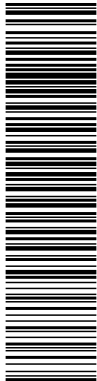
Sobre el concepto de “unidad funcional” hay diversas resoluciones, consultas e informes que aclaran el significado de este concepto, de las que enumeramos las siguientes:

- **Informe 12/15 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado donde se señala lo siguiente:**

“Esta Junta Consultiva considera que con carácter general le corresponde al órgano de contratación decidir si para dar satisfacción a varias necesidades tramita uno o varios expedientes de contratación. Esta discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato que establece el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido es reiterada la doctrina de esta Junta Consultiva (informes nº 31/12, de 7 de mayo, 1/09, de 25 de septiembre, 16/09, de 31 de marzo de 2009, 57/09, de 1 de febrero, 69/08, de 31 de marzo, entre otros) en el sentido de que esta norma tiene por objeto tratar de evitar el fraude legal tendente a la elusión de la aplicación de ciertas normas en materia de publicidad y relativas a los procedimientos de adjudicación cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. No es su finalidad, según esto, obligar a agrupar en un solo contrato prestaciones distintas por el simple hecho de que compartan la misma naturaleza y puedan ejecutarse de forma conjunta, si son independientes entre sí y es perfectamente posible no solo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma también independiente.”

En el caso que nos ocupa, parece evidente que el espectáculo y el suelo para el espectáculo no pueden ser explotadas por separado y contratarlo por separado, a priori, no parece razonable. Por lo que,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 24 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

recogida en el informe de necesidad para la contratación del suelo acústico. Por lo que, cumpliría los requisitos para ser considerada unidad funcional allí recogidos.

- **Recomendación 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

“Cabe entender que existe «unidad funcional» si las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza”.

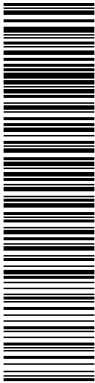
Al igual que en los informes anteriores, el suelo es un elemento imprescindible para la realización del espectáculo.

Por tanto, en base a estos informes/recomendaciones debemos considerar que la contratación del espectáculo y la contratación del suelo acústico componen la misma unidad funcional.

De hecho, el día 22 de junio de 2024 se realiza otra actuación del espectáculo Woman mediante un Procedimiento Negociado Sin Publicidad, concretamente el PNSP 2024/18. El importe de este contrato es de 15.500 euros, prácticamente el mismo importe que la suma de los dos contratos realizados para la celebración del espectáculo del 8 de marzo, objeto de este informe. Esto evidencia que la práctica realizada para el primer espectáculo no era correcta y fue corregida en la siguiente situación similar.

Por tanto, en base a todo lo anterior se puede concluir que nos encontramos ante un caso de fraccionamiento de contrato eludiendo los importes máximos, entendiendo que en caso de realizar la tramitación que este Órgano entiende pertinente (procedimiento negociado sin publicidad al encontrarse

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 25 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dentro de los supuestos del artículo 168 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) no se lesionarían los intereses de terceros, ya que el espectáculo debería ser realizado por ese adjudicatario en concreto, por razones artísticas.

En los últimos ejercicios, el Ayuntamiento ha sobrepasado los 1.000 contratos menores, número muy elevado teniendo en cuenta las características de este tipo de contratación. Estos casos serían un ejemplo de la tramitación como contrato menor de unos servicios que deberían haberse llevado a cabo mediante otro procedimiento de adjudicación. De igual forma, cabe destacar que desde el pasado 29 de enero de 2024 los contratos menores se están licitando, favoreciendo la concurrencia y transparencia de este tipo de procedimientos.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación y al Departamento de Igualdad que extremen la vigilancia para evitar situaciones de fraccionamiento de contratos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

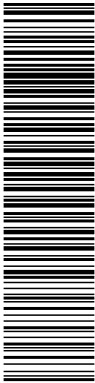
Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2365

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 26 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

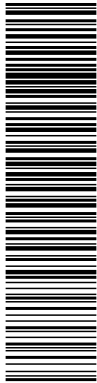
Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 10 de marzo de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 1 de abril de 2024, es decir, dentro del límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 27 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 1 de abril de 2024. El pago se realiza el 9 de mayo de 2024, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

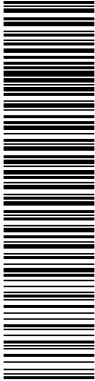
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente revisión, y más concretamente en la comprobación de la adecuación del precio del servicio respecto al precio

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2367

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 28 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de estos servicios en el mercado, detectamos que no existen presupuestos alternativos para realizar este servicio. Esto contraviene, en primer lugar, la orden emitida por el Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación sobre la obligatoriedad de licitar la contratación menor, ya que el montaje de un suelo acústico no puede considerarse un servicio artístico.

En el informe de necesidad con fecha 5 de marzo de 2024 de este contrato recoge la siguiente frase:

“Una vez comprobado por la compañía que el Teatro Jose María Rodero no cuenta con el suelo acústico necesario para la correcta realización del espectáculo, resulta imprescindible proceder a la contratación...”

Esa frase da a entender que el 5 de marzo de 2024, el adjudicatario se percató que el Teatro no dispone del suelo necesario, a sólo tres días de la realización del espectáculo. Por tanto, a partir de este momento se cuenta, únicamente, con tres días para realizar el contrato. Esa premura, entendemos que, empuja a los departamentos a realizar la adjudicación directa a ese mismo adjudicatario.

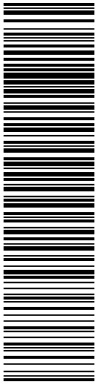
Esta falta de previsión impacta en los fondos públicos, ya que, a falta de tres días para la realización del espectáculo se comunica la necesidad, adjudicándolo el día antes de la realización del espectáculo, por un importe que no ha sido objeto de comparación con otros proveedores especializados.

Por tanto, se insta al Departamento de Igualdad y al Departamento de Contratación que planifiquen de forma adecuada sus actividades y eliminen, en la medida de lo posible, estas situaciones a fin de evitar potenciales perjuicios a las arcas municipales.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2368

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

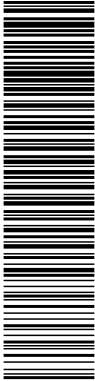


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Falta de previsión que propicia la adjudicación directa e impide comprobar la adecuación del precio
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

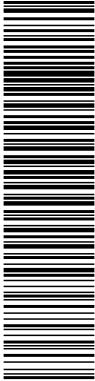
4º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (2/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/264
Centro Gestor: Protección Civil
Denominación: Motobombas y mangueras protección civil.
Fecha: 11/12/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 31 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

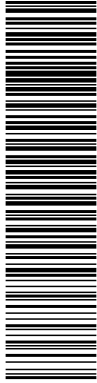
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 32 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

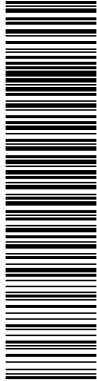
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2372

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 33 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

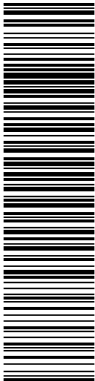
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 34 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

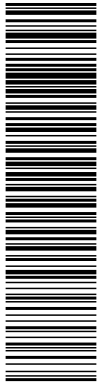
- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 35 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

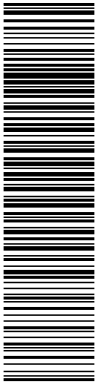
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2375

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 36 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



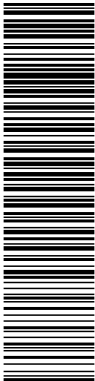
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elija Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

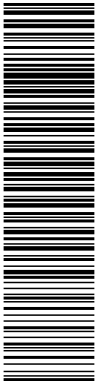
4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor para, de acuerdo con el informe de necesidad, la adquisición de dos motobombas y ocho mangueras para suministrar y achicar agua. El contrato es iniciado por el Departamento de Protección Civil y el importe por el cual se inicia el expediente de contratación es de 3.450 euros más el IVA correspondiente, sumando un total de 4.174,50 euros. Durante la realización de esta actuación se detectan ciertas incidencias y cuestiones que requieren de justificación por parte del Departamento de Protección Civil. Dicho Departamento realiza la contestación al requerimiento efectuado por este Órgano vulnerando significativamente el plazo otorgado y tras haber recibido hasta cuatro comunicaciones por distintas vías.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/264 – Motobombas y mangueras	Retraso en el plazo fijado para el suministro de los elementos adquiridos	Baja
2	2024/264 – Motobombas y mangueras	En la actualidad el aparato no funciona correctamente, a la espera de piezas por parte del proveedor	Baja

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

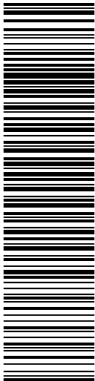
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024/264 – Motobombas y mangueras	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

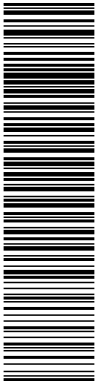
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2024/264 – Motobombas y mangueras	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

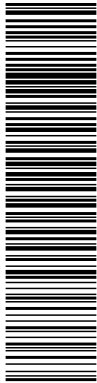
- Otra información relevante en el desarrollo de la actuación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2024/264 – Motobombas y mangueras	Falta de colaboración del Departamento de Protección Civil con las actuaciones de control interno	Alta

(5) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución del contrato, se detecta que los elementos adquiridos debieran haber sido suministrados en el plazo de una semana, sin embargo, fueron entregados en un plazo cercano al mes y medio. Esta cuestión fue planteada al Departamento de Protección Civil en el requerimiento efectuado respondido, tal y como se menciona anteriormente, fuera del plazo concedido. El responsable del contrato manifiesta que no hace ninguna actuación adicional porque el retraso “no afectó de manera crítica a las operaciones del departamento”. Desde este Órgano se entiende que no es la manera de proceder con los fondos públicos que exigen más involucración y responsabilidad por parte de todos. En base a esto se insta a que para futuros contratos realice un seguimiento mayor y ejecute las opciones necesarias para proteger los intereses de la Administración.

(6) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución, el responsable del contrato manifiesta que, en la actualidad, el aparato tiene fallos en el funcionamiento y están a la espera de que el proveedor aporte una solución. Siendo un aparato recién adquirido, entendemos que, si esta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 41 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

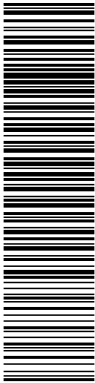
situación persiste, se debería ejecutar la garantía a fin de proteger los intereses de la Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Protección Civil a que evalúe cuidadosamente la situación a fin de evitar la vulneración de plazos para que el proveedor aporte una solución o de los plazos que permitan ejecutar la garantía.

- (7) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter posterior a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.
- (8) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva en el plazo para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.
- (9) En el contexto de las validaciones realizadas dentro de esta actuación se realiza un requerimiento al Departamento de Protección Civil, al ser éste el Órgano que tiene la necesidad de adquirir los elementos, para solicitar justificación de diversas cuestiones relevantes para alcanzar diversas conclusiones. El requerimiento se realiza vía oficial en Firmadoc y, con el único objeto de facilitar la recepción de la documentación, de forma

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2381

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 43 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

licitación. Este procedimiento se realiza para proteger a la Administración ante situaciones en las cuales un proveedor realice una oferta muy ventajosa económicamente, tanto que comprometa las necesidades originales a satisfacer.

El Departamento no hace nada al respecto, confiando la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente, aun siendo excesiva tal y como hemos comprobado en párrafos anteriores.

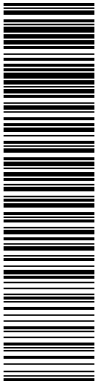
En la contestación al requerimiento sobre la adecuación del producto a las necesidades, el responsable del contrato nos manifiesta que *“se han observado fallos en su funcionamiento, razón por la cual se contactó con el proveedor para buscar una solución.”* En la conclusión del requerimiento se manifiesta también lo siguiente *“Se atenderán las incidencias de funcionamiento detectadas en coordinación con el proveedor”*. Esta afirmación será comprobada en el seguimiento anual por parte de este Órgano.

Para futuros contratos sería muy recomendable que se establecieran umbrales de ofertas anormalmente bajas o que, al menos, el Departamento de Protección Civil se cuestionara sobre ofertas cuyos importes disten mucho de los ofrecidos por otros licitadores.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra la validación del plazo de entrega de los bienes en el contexto de la correcta ejecución del contrato menor. Siendo un contrato menor, las condiciones fijadas de entrega figuran en el informe de necesidad obrante en el expediente con fecha 18 de marzo de 2024 de la siguiente manera:

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
	2	MOTOBOMBA DIESEL 100MM ARANQUE ELECTRICO DP100LE	MOTOBOMBA DIESEL 100MM ARANQUE ELECTRICO DP100LE
	4	MANGUERA ASPIRACIÓN 100 7MTS	MANGUERA ASPIRACIÓN 100 7MTS
	4	MANGUERA IMP 100 50MTS	MANGUERA IMP 100 50MTS

Plazo de entrega de bienes	1 Semanas

El plazo debe computar desde que el licitador tiene constancia de que es adjudicatario, es decir, la fecha inicial será la notificación de la adjudicación. La notificación es remitida el 5 de abril de 2024, resultando caducado, y por tanto, entendiéndose notificado el adjudicatario, el 16 de abril de 2024.

De acuerdo con el albarán obrante en el expediente, los elementos se reciben en dependencias municipales con fecha 28 de mayo de 2024, es decir, prácticamente, un mes y medio después.

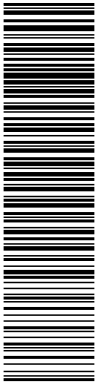
En el requerimiento efectuado el 23 de septiembre de 2024 por parte de este Órgano, se solicita información sobre si se habían realizado comunicaciones con el proveedor al respecto o se había ejecutado algún tipo de penalidad. El responsable del contrato responde al requerimiento en los siguientes términos:

“No se adoptaron medidas ni se realizaron comunicaciones adicionales, pues el retraso no afectó de manera crítica las operaciones del departamento, considerando que la entrega no era urgente”.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2384

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 45 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

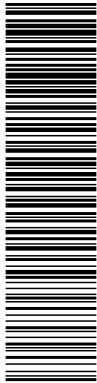
Esta postura no la entendemos adecuada, ya que en el informe donde se detalla la necesidad y motivación de este contrato se recoge el plazo de entrega en una semana. Los proveedores que se presentan aceptan estas condiciones e incluso podrían existir proveedores que no hayan presentado oferta al no poder cumplir esta condición. De esta manera el Departamento de Protección Civil podría haber lesionado el interés de terceros, además de no mostrar la diligencia debida en la gestión de fondos públicos.

Por tanto, se insta al Departamento de Protección Civil, y concretamente a la persona que ejerza como responsable del contrato, que haga ejecutar las necesidades que él mismo redacta en toda su extensión, protegiendo los intereses de la Administración y favoreciendo la transparencia, buena gestión y libre concurrencia en licitaciones públicas.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Es evidente que una cuestión clave de todo contrato es que el servicio/suministro/obra se preste de manera efectiva y eficaz. En este caso, ante los precios tan reducidos del adjudicatario respecto al resto de licitadores, se cuestiona sobre si el producto adquirido es el solicitado y sobre los usos que ha tenido este elemento. El responsable del contrato manifiesta que *“se han observado fallos en su funcionamiento, razón por la cuales contactó con el proveedor para buscar una solución. Actualmente, el departamento está a la espera de la entrega de piezas de reemplazo con el fin de evaluar la resolución de la incidencia.”*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 46 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se trata de una incidencia, ya que la máquina no funciona de forma adecuada (no tenemos información desde el momento que está sucediendo esto). Derivado de este mal funcionamiento, se insta al responsable del contrato a que realice el seguimiento adecuado a fin de, en caso de ser necesario, se ejecute la garantía del contrato protegiendo los intereses de la Administración.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

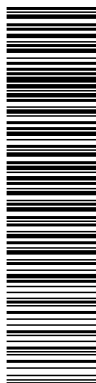
Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2386

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

$$[\dots]$$

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

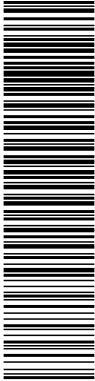
$$[\dots]$$

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2387

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 48 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

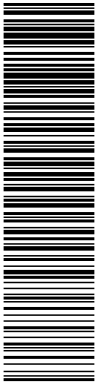
esta instrucción en tiempo y forma, recogién dose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es anterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que no es lógico exigir que hubieran efectuado la validación por esta vía.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 50 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

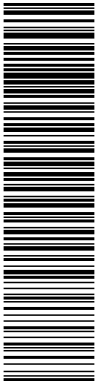
“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 30 de mayo de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 18 de junio de 2024 (incluyendo los trámites necesarios en GPA), es decir, dentro del límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 51 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 18 de junio de 2024. El pago se realiza el 30 de agosto de 2024, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

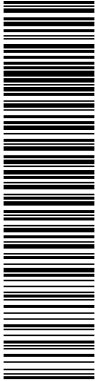
Como principio transversal en numerosa normativa de jerarquía muy superior al Plan mencionado en el párrafo anterior se sitúa la obligación de colaborar con el Órgano de control en el desarrollo de las actuaciones facilitando toda la información que les sea requerida en el plazo que estimen el propio Órgano.

Referente a esta cuestión, el artículo 30 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local recoge lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2391

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 52 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.

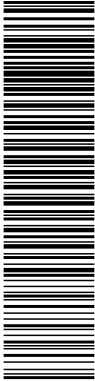
[...]

El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

Este Órgano realizó un requerimiento el día 23 de septiembre de 2024 solicitando información sobre determinados aspectos que se consideraron como relevantes para obtener la conclusión de la presente actuación. Tratándose de justificar diversas actuaciones que, a priori, no parecían razonables y, en su caso, reenviar documentación ya elaborada, se concede el plazo de 10 días hábiles para remitir la información, plazo más que suficiente para dar respuesta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 53 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La comunicación se realiza de manera oficial a través de la aplicación Firmadoc, implementada de forma transversal en toda la organización. Ante el uso deficiente de dicha aplicación por diversos departamentos y siempre procurando que las actuaciones de control lleguen a buen fin, se facilitan los requerimientos vía ordinaria, a través de correo electrónico. Por lo tanto, el requerimiento llega a través de las siguientes vías:

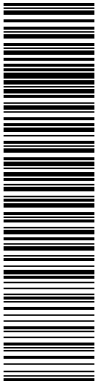
- A través de aviso en la aplicación Firmadoc.
- A través de correo electrónico generado automáticamente por la aplicación Firmadoc
- A través de correo electrónico redactado por este Órgano.

A pesar de las múltiples vías y opciones de haber podido atender al requerimiento, a 14 de noviembre de 2024 no se recibe respuesta alguna. Se decide reenviar el requerimiento otorgando un plazo de tres días hábiles a fin de que se aporte la información necesaria para poder obtener conclusiones sobre las actuaciones realizadas. Este mismo día el responsable del contrato contesta al requerimiento.

Esta cuestión imposibilita durante un tiempo y retrasa de manera injustificada la planificación de actuaciones realizada por este Órgano. Esta falta de colaboración por parte del Departamento de Protección Civil se hace constar en el presente informe, de acuerdo con el artículo 30.6 del Real Decreto 424/2017 citado anteriormente.

Por tanto, se insta al Departamento de Protección Civil a que tenga en cuenta el deber de colaboración impuesto por normativa y colabore con este Órgano en situaciones de control futuras.

En lo relativo a las limitaciones al alcance, no existen en el desarrollo de las actuaciones objeto del presente informe.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Retraso en el plazo fijado para el suministro de los elementos adquiridos
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Correcta ejecución del contrato	En la actualidad el aparato no funciona correctamente, a la espera de piezas por parte del proveedor
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias
Otras cuestiones relevantes	Falta de colaboración del Departamento de Protección Civil con las actuaciones de control interno

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

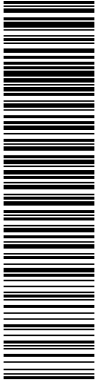
5º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (3/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2395

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 56 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/6
Centro Gestor: Turismo
Denominación: Estructura espectáculo final cabalgata 2024
Fecha: 11/12/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

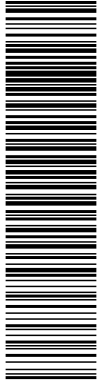
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2396

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 57 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

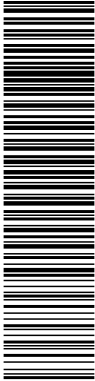
Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 58 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

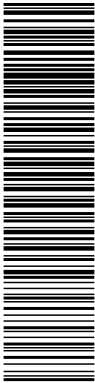
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 59 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

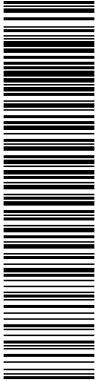
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 60 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

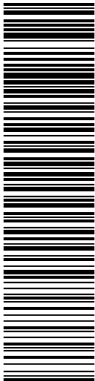
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 61 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

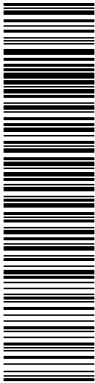
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 62 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



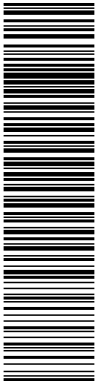
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato cuya necesidad se origina por la celebración del espectáculo de la cabalgata de reyes y que, de acuerdo con el informe de necesidad, se realiza para *“ampliar una plataforma en la estructura que tenemos ya instalada en las pantallas de la Plaza Mayor, plataformas en altura distribuidas alrededor de la Plaza para donde se ubicaran los cañones de seguimiento y el personal que los controla.”* El adjudicatario es OTU Cinema S.L. por un importe total de 8.900 euros más 1.869 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 10.769 euros. Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 1 de abril de 2024 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarero Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

domingo el día de finalización del plazo de publicación, por lo que se encontraría en plazo dicha publicación

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

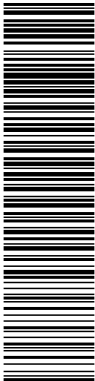
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

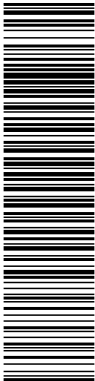
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/6 – Estructura espectáculo cabalgata	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024/6 – Estructura espectáculo cabalgata	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor	Media

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024/6 – Estructura espectáculo cabalgata	Incongruencia en la documentación obrante en el expediente respecto a la ejecución del servicio.	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4	2024/6 – Estructura espectáculo cabalgata	Mínima concreción en el informe de necesidad que imposibilita conocer de que consta el servicio a los licitadores	Media

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2024/6 – Estructura espectáculo cabalgata	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de la factura	Media

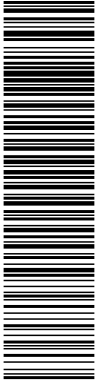
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2024/6 – Estructura espectáculo cabalgata	Dificultad de validación de precio de mercado comparando con presupuestos alternativos	Media

(10) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter previo a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2405

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 66 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



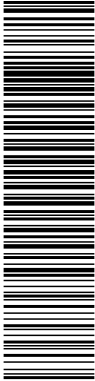
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.

- (11) Siendo el hecho comprobado la potencial existencia de fraccionamientos del contrato menor, desde este Órgano, se entiende que nos encontramos ante un caso de fraccionamiento de contrato eludiendo los importes máximos establecidos para la contratación menor. Por tanto, se insta tanto al Departamento de Turismo como al Departamento de Contratación que extremen la vigilancia a fin de evitar incurrir en estos incumplimientos.
- (12) Siendo el hecho comprobado que la documentación que obra en el expediente es suficiente para que éste sea tramitado, se detecta que existe cierta incongruencia entre las fechas de montaje, adjudicación y ejecución del servicio que se detallará en apartados posteriores del presente informe. Derivado de esta incidencia, se insta al Departamento de Turismo a que planifique los servicios a contratar como elemento necesario para la gestión eficiente de los fondos públicos.
- (13) Siendo el hecho comprobado que la documentación que obra en el expediente es suficiente para que éste sea tramitado, se observa una falta de concreción que impediría a cualquier licitador la presentación por imposibilidad de conocer el servicio a satisfacer. Por tanto, se insta al Departamento de Turismo a que especifique con claridad los servicios que demanda en el mercado a fin de facilitar la transparencia en la contratación.
- (14) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 67 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

excesiva en el plazo para la aceptación de la factura por parte del técnico y, de igual manera, una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

- (15) Siendo el hecho comprobado la adecuación al precio de mercado del servicio contratado se detecta que las ofertas de los licitadores presentados y que no resultan adjudicatarios pertenecen a dos empresas del mismo administrador. Ante esta situación, desde este Órgano, se entiende que la comparación del precio adjudicado respecto del resto de ofertas pierde credibilidad, ya que la comparación no se puede establecer ni en los criterios mínimos que exigía el procedimiento para adjudicar la contratación menor. Por tanto, se insta al Departamento de Turismo, solicitante de las ofertas, a que sea escrupuloso con los procedimientos establecidos, así como con la normativa existente.

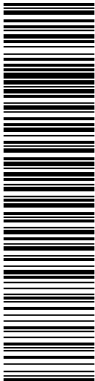
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 68 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

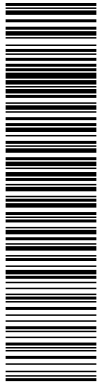
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2408

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 69 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

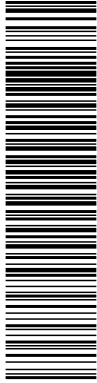
[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2409

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 70 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB655C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

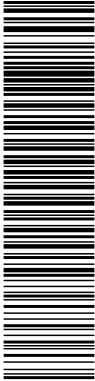
consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor.

En el Plan de Acción del ejercicio 2022 y en la instrucción derivada de éste a la Jefa de Contratación y Administración, se insta al Departamento de Contratación a que escoge una de las siguientes opciones para fortalecer el procedimiento:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 71 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No consta en el expediente la realización de ninguna comprobación al respecto, no habiendo hecho uso de los accesos y no cumpliendo con el fortalecimiento del procedimiento recogido en las instrucciones mencionadas en párrafos anteriores.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

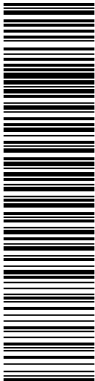
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de potenciales fraccionamientos de contrato menor. En este sentido la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

- 3. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 72 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La tramitación de este expediente se realiza mediante contratación menor, cumpliendo de forma aparente con lo redactado en el párrafo anterior, ya que se trata de un servicio de 8.900 euros más el IVA correspondiente.

De igual manera, el mismo artículo anterior recoge el siguiente apartado:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

[...]

4. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.”*

En este apartado existe dos cuestiones relevantes que analizamos a continuación:

- Informe justificativo de la necesidad: En él se recoge de manera demasiado escueta, tal y como se recoge en incidencias posteriores, el objeto del contrato. En resumen, el objeto del contrato es la necesidad de *“ampliar una plataforma en la estructura que tenemos ya instalada en las pantallas de la Plaza Mayor, plataformas en altura distribuidas alrededor de la Plaza para donde se ubicaran los cañones de seguimiento y el personal que los controla”*

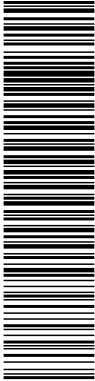
El importe de la adjudicación es de 8.900 euros más IVA correspondiente, sumando un total de 10.769 euros, con margen de miles de euros hasta alcanzar el importe máximo establecido para la contratación menor.

De manera prácticamente paralela a este contrato menor, se tramita el contrato menor 2024/9 *Iluminación, video y sonido*

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2412

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 73 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

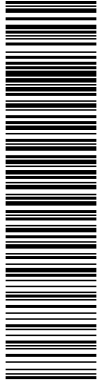
finalización espectáculo cabalgata 2024, adjudicado a la misma empresa que el contrato objeto de análisis por nuestra parte. El informe de necesidad de esta contratación recoge el personal que maneja el equipamiento y el propio equipamiento. El importe de este contrato menor asciende a 12.060 euros más el IVA correspondiente, sumando un total de 14.592,60 euros.

A la lectura del objeto de ambos contratos parece evidente que no podría existir o carecería de sentido el uno sin el otro.

Evitar la aplicación de los umbrales descritos: Entendiendo que el espectáculo debe contar con el sonido e iluminación necesaria y que estos elementos deben instalarse en las estructuras correspondientes para su funcionamiento, parece razonable pensar que debería tratarse de un único servicio. Siendo el importe de la plataforma de 10.769 euros (IVA incluido) y el del equipamiento y personal de 14.592,60 euros (IVA incluido), no se podría realizar una adjudicación agrupando ambos contratos mediante un procedimiento de contratación menor. La suma de ambos importes asciende a 25.361,60 euros (IVA incluido), importe superior al importe máximo establecido en 14.999,99 euros para la contratación menor. Por tanto, el hecho de diferenciar dos conceptos que forman parte del mismo servicio ha propiciado que ambas contrataciones pudieran llevar la tramitación de contratación menor.

El hecho de realizar ambas contrataciones mediante contratación menor elimina la competencia y libre concurrencia, evitando que se presenten otros licitadores y contraviniendo la normativa de contratación al respecto que determinaría que este servicio debería haberse adjudicado mediante procedimiento abierto de contratación, en lugar de contratación menor.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 74 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por todo lo anterior, entendemos que la tramitación del procedimiento no ha respetado la normativa vigente, ya que ambos expedientes forman parte de la misma unidad funcional, entendiéndose ésta como la iluminación y el sonido del espectáculo de la cabalgata.

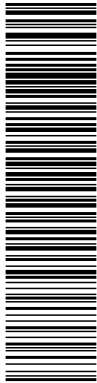
Sobre el concepto de “unidad funcional” hay diversas resoluciones, consultas e informes que aclaran el significado de este concepto, de las que enumeramos las siguientes:

- **Informe 12/15 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado donde se señala lo siguiente:**

“Esta Junta Consultiva considera que con carácter general le corresponde al órgano de contratación decidir si para dar satisfacción a varias necesidades tramita uno o varios expedientes de contratación. Esta discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato que establece el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido es reiterada la doctrina de esta Junta Consultiva (informes nº 31/12, de 7 de mayo, 1/09, de 25 de septiembre, 16/09, de 31 de marzo de 2009, 57/09, de 1 de febrero, 69/08, de 31 de marzo, entre otros) en el sentido de que esta norma tiene por objeto tratar de evitar el fraude legal tendente a la elusión de la aplicación de ciertas normas en materia de publicidad y relativas a los procedimientos de adjudicación cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. No es su finalidad, según esto, obligar a agrupar en un solo contrato prestaciones distintas por el simple hecho de que compartan la misma naturaleza y puedan ejecutarse de forma conjunta, si son independientes entre sí y es perfectamente posible no solo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma también independiente.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2414

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 75 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el caso que nos ocupa, parece evidente que la iluminación y la estructura y el personal para esa iluminación no pueden ser explotadas por separado y contratarlo por separado, a priori, no parece razonable. Por lo que, cumpliría los requisitos para ser considerada unidad funcional allí recogidos.

- **Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado del 10 de diciembre de 2018, Núm. 86/18:**

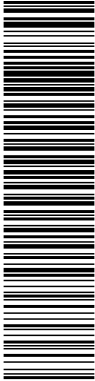
“En realidad, el citado principio de no fragmentación fraudulenta del objeto del contrato solo operará cuando pueda hablarse de “fragmentación” como tal, esto es, según reiterada doctrina de esta Junta Consultiva (informe 31/12, entre otros), cuando entre las diferentes prestaciones que pretenden contratarse (o partes de éstas) exista un vínculo operativo. Cuando este sea el caso la discrecionalidad del órgano de contratación para tramitar una pluralidad de expedientes de contratación que culminen en una pluralidad de contratos se encontrará con el límite del citado principio que consagra el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Partiendo de las afirmaciones anteriores la consideración de la contratación separada de cada una de las prestaciones como fraccionamiento a los efectos de que opere la limitación mencionada deberá verificarse a la luz de la existencia o no de vinculación operativa entre ellas. Esta existirá, como señala el informe de esta Junta 31/2012, de 7 de mayo “si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento”.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2415

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 76 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Evidentemente, ambos contratos son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad y son imprescindibles para el correcto funcionamiento del espectáculo. Por lo que, cumpliría los requisitos para ser considerada unidad funcional allí recogidos.

- **Recomendación 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

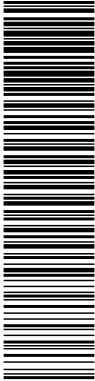
“Cabe entender que existe «unidad funcional» si las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza”.

Al igual que en los informes anteriores, la plataforma para la iluminación es necesaria, así como el personal y la propia iluminación son elementos imprescindibles para la realización del espectáculo.

Por tanto, en base a estos informes/recomendaciones debemos considerar que la contratación de la estructura para la iluminación y la contratación del personal operario de iluminación y la propia iluminación componen la misma unidad funcional.

Por tanto, en base a todo lo anterior se puede concluir que nos encontramos ante un caso de fraccionamiento de contrato eludiendo los importes máximos, entendiendo que, en caso de realizar la tramitación de manera correcta, se debería haber hecho mediante procedimiento abierto favoreciendo la libre concurrencia de licitadores. Al realizarse mediante contratación menor, fraccionando ambos contratos por debajo del importe máximo establecido para estos procedimientos, se restringió la competencia y pudieron acudir únicamente los licitadores seleccionados por el Departamento de Turismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 77 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los últimos ejercicios, el Ayuntamiento ha sobrepasado los 1.000 contratos menores, número muy elevado teniendo en cuenta las características de este tipo de contratación. Estos casos serían un ejemplo de la tramitación como contrato menor de unos servicios que deberían haberse llevado a cabo mediante otro procedimiento de adjudicación. De igual forma, cabe destacar que desde el pasado 29 de enero de 2024 los contratos menores se están licitando, favoreciendo la concurrencia y transparencia de este tipo de procedimientos, cuestión que evitará esta problemática en el futuro.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación y al Departamento de Turismo que extremen la vigilancia para evitar situaciones de fraccionamiento de contratos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encontraría la validación de que la documentación obrante en el expediente es suficiente para la tramitación de éste. Como parte del expediente se encuentran las tres ofertas presentadas por los licitadores previamente seleccionados por el Departamento de Turismo. El presupuesto del adjudicatario es el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 78 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

siguiente:

Cliente: Ayuntamiento Torrejón. Retransmisión Show de Reyes



Otu Cinema S.L.
Calle Corregidor Juan Fco de Luján, 83.
Madrid. otu@otucinema.com
B-86484516

Presupuesto 37/2023

Fecha 27/12/23

Realización Reyes
FECHA DE MONTAJE : 04.01.2024
FECHA DEL EVENTO : 05.01.2024
FECHA DE DESMONTAJE : 06.01.2024

ESTRUCTURA

Ampliación plataforma escenario	1.500,00
Escalera de acceso	2.500,00
Plataformas para cañones y cámaras	4.000,00
Entelado plataformas	900,00

TOTAL SIN IVA	8.900,00€
IVA	1.869,00€
TOTAL	10.769,00€

Observaciones:
Condiciones de pago:
Una vez finalizado el evento y presentada la factura.

El presente presupuesto tiene una validez de 30 días.
En caso de confirmación, remita este documento firmado y sellado a Otu Cinema S.L.

FIRMADO por EL CLIENTE:

En el presupuesto mostrado en la imagen anterior se observa que la fecha de montaje corresponde al 4 de enero de 2024, sin embargo, la adjudicación se realiza el día 5 de enero de 2024, es decir, si atendemos a las fechas de los documentos el montaje se produjo con anterioridad a la adjudicación, hecho completamente irregular de acuerdo con la normativa vigente. Sobre esta cuestión se realizó el requerimiento pertinente no obteniendo respuesta al respecto.

Por tanto, de acuerdo con lo recogido en el párrafo anterior, se insta al Departamento de Turismo a que, si se tratara de una errata del presupuesto, informará al respecto y en caso de que la documentación fuera correcta, se ciña de forma estricta a la legalidad vigente. De igual



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

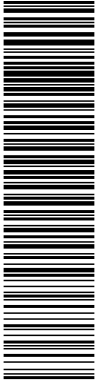
“Estructura ampliación plataforma escenario, escalera de acceso, plataformas para cañones y cámaras y entelado plataformas

...se hace necesario ampliar una plataforma en la estructura que tenemos ya instalada en las pantallas de la Plaza Mayor, plataformas en altura distribuidas alrededor de la Plaza para donde se ubicaran los cañones de seguimiento y el personal que los controla”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2419

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 80 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

responder los licitadores, imposibilitando, junto con el resto de las incidencias que constan en el presente informe, la competencia y libre concurrencia.

En base a los párrafos anteriores se insta al Departamento de Turismo a que realice informes de necesidad que recojan de forma detallada la prestación demandada por el Ayuntamiento, así como a todos los departamentos involucrados a que establezcan los controles necesarios para evitar estas situaciones en el futuro.

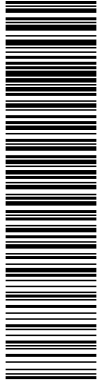
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para la aceptación de la factura ni para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 81 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede verificarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

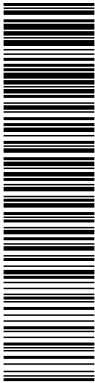
“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 1 de febrero de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 7 de marzo de 2024 es decir, sobrepasando el límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 82 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 7 de marzo de 2024. El pago se realiza el 24 de abril de 2024, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

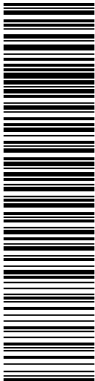
Dentro del alcance de la presente revisión se encuentra la valoración del precio de contrato y si este se adecúa al precio de mercado mediante diversas fuentes. Una de estas fuentes es la comparación con los presupuestos alternativos presentados. A día de hoy, esta cuestión esta prácticamente eliminada debido a que la contratación menor se realiza mediante licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. A fecha del presente contrato se realizaba mediante la solicitud de tres



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Dificultad de validación de precio de mercado comparando con presupuestos alternativos
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Mínima concreción en el informe de necesidad que imposibilita conocer de que consta el servicio a los licitadores
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Vulneración del plazo máximo de aceptación de la factura
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Incongruencia en la documentación obrante en el expediente respecto a la ejecución del servicio.
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

6º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (4/10)

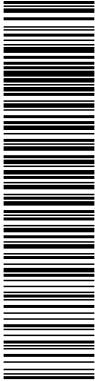
Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/448
Centro Gestor: Juventud
Denominación: Catering Mari Puri Expréss 14 mayo.
Fecha: 05/11/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 86 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANTECEDENTES

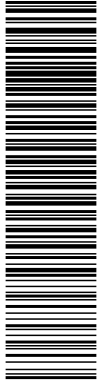
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 87 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

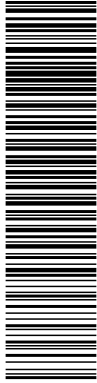
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2427

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 88 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65E5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

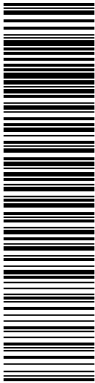
También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2428

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 89 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

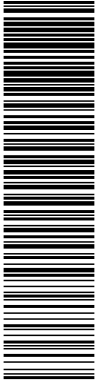
2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 90 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

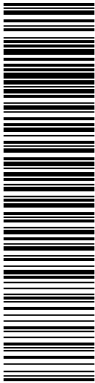
- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 91 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



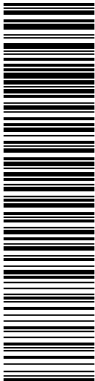
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

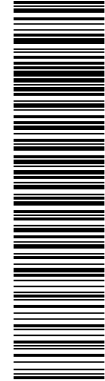
4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata de un contrato menor para, de acuerdo al informe de necesidad, un catering en la entrega de premios del concurso Mari Puri Express el día 14 de mayo de 2024. El adjudicatario es Viena Capellanes Repostería (en adelante “adjudicatario”) y el importe es de 595,36 euros más el IVA correspondiente, sumando un importe total de 654,90 euros. La adjudicación se realiza previa licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, favoreciendo, teóricamente, la concurrencia de licitadores y la competencia entre ellos. Este contrato se publicó en la relación de contratos menores el día 2 de julio de 2024 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo domingo el día 30 de junio de 2024, incumpliendo con el plazo trimestral en un solo día.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayo-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

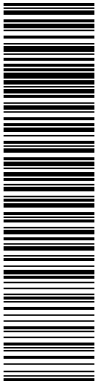
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

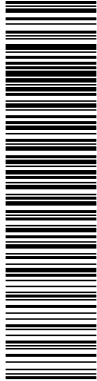
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024/448 - Catering Mari Puri Express	Actuaciones de la Administración que favorecen la ausencia de licitadores	Media

(16) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter previo a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.

(17) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva en el plazo para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

(18) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del contrato con el precio existente en el mercado basándonos en las ofertas realizadas por el resto de los licitadores, encontramos la imposibilidad de establecer comparación alguna, ya que solo acude un licitador. El plazo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 96 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

otorgado para la presentación de ofertas y el tipo de productos demandados, a nuestro juicio, restringen en gran medida la concurrencia de otros licitadores. De igual manera que en el mencionado apartado, se insta tanto al Departamento de Juventud como al Departamento de Contratación que actúen con diligencia evitando restringir la libre concurrencia.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

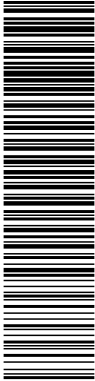
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.
- El contrato objeto del presente informe es un contrato de catering, servicio relativamente habitual en este Ayuntamiento. Aun entendiendo que la fórmula del contrato menor podría ser correcta, quizá sería razonable plantearse la realización de una licitación que no tuviera la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2436

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 97 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

consideración de contrato menor y que contemplara la totalidad de necesidades de catering que pueden surgir en el ejercicio. Actualmente se están realizando entre quince y veinte caterings anuales a través de los contratos menores correspondientes, lo que podría unificarse en una única licitación, contribuyendo a reducir el número, a nuestro juicio demasiado elevado, de contratos menores.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

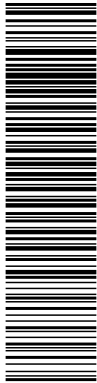
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias,*
- Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2437

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 98 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

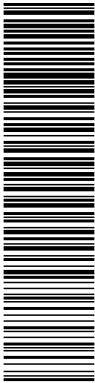
[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2438

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 100 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

No consta en el expediente la realización de ninguna comprobación al respecto, no habiendo hecho uso de los accesos y no cumpliendo con el fortalecimiento del procedimiento recogido en las instrucciones mencionadas en párrafos anteriores.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

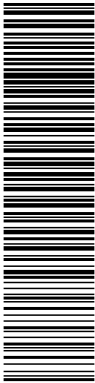
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2440

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 101 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

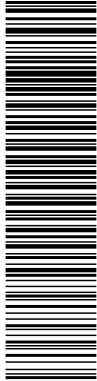
En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 15 de mayo de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 28 de mayo de 2024, es decir, dentro del límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2441

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 103 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

embargo, en nuestra opinión, hay actuaciones que favorecen, si no propician, esta situación. Los dos factores determinantes para la ausencia de licitadores serían los siguientes:

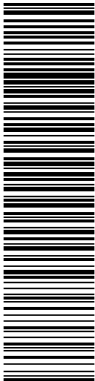
- Excesiva concreción en el informe de necesidad: Las necesidades publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado eran prácticamente inasumibles para ningún licitador que no tuviera esos productos en su carta con carácter previo. Ante esta situación, desde este Órgano se comprueba que la carta que obra en la página web del adjudicatario coincide exactamente con el informe de necesidad realizado por el Departamento de Juventud. A modo de ejemplo, hablamos de excesiva concreción al hablar de términos como “*Mini Burger de presa ibérica con piquillo y mahonesa de mostaza en pan de mostaza*” o “*Mini hot dog de barbacoa con parmesano y maíz en pan de tomate*”, productos que probablemente ningún licitador pueda servir a excepción del adjudicatario.
- Plazo de presentación de ofertas muy reducido: Esto, en combinación con el punto anterior, prácticamente evita que se puedan presentar otros licitadores. El anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado se publica el 8 de mayo de 2024 otorgando hasta el día 10 de mayo de 2024 hasta las 12:00h. Escasas 48 horas para presentar una oferta de los productos recogidos en el punto anterior es prácticamente imposible.

La combinación de ambos aspectos, más la invitación al procedimiento realizado desde el Departamento de Contratación únicamente al posterior adjudicatario hace que se distorsione la transparencia y la publicidad de la licitación.

Por tanto, esta licitación, aun cumpliendo con la instrucción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2443

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

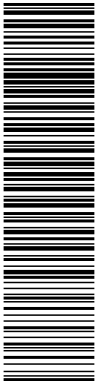
Contratación sobre la obligatoria licitación en la Plataforma de Contratación del Estado de los contratos menores, se ve afectada por determinadas prácticas de la Administración que causan que no se consiga el fin perseguido de transparencia y concurrencia.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Juventud y al Departamento de Contratación a que cese de realizar prácticas que imposibiliten la concurrencia de licitadores en la contratación menor.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Actuaciones de la Administración que favorecen la ausencia de licitadores
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



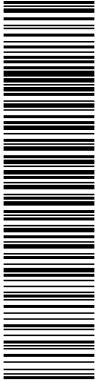
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 106 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

7º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (5/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/420
Centro Gestor: Mayores
Denominación: Equipamiento de hostelería cafetería centro de mayores
Fecha: 05/11/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

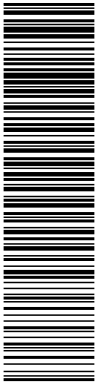
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 107 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:04:28 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

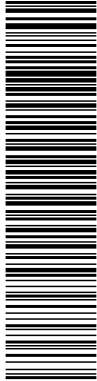
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2447

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 108 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

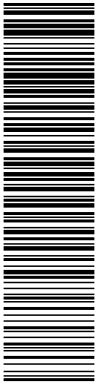
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 109 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

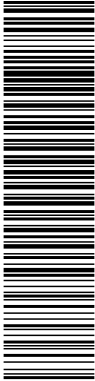
El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2449

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 110 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 14 de octubre de 2024 se emite un informe provisional otorgando el debido plazo para que el Departamento efectúe las alegaciones que considere convenientes. El 21 de octubre de 2024, dentro del plazo máximo establecido, se recibe en este Órgano alegaciones por parte de la Jefa del Departamento de Mayores e Inmigración, correspondientes a una de las incidencias contenidas en el informe provisional.

La incidencia en cuestión es sobre la contabilización incorrecta de los bienes en el inventario municipal. En las alegaciones presentadas se solicita que reevaluemos la conclusión recogida en el informe provisional mediante la aportación de información adicional que, en principio, evidencia su correcta contabilización. Se comprueba esta información aportada dentro de GPA, aplicación que recoge el inventario municipal, concluyendo que los dos elementos adquiridos se encuentran contabilizados en los códigos recogidos en las alegaciones.

Por tanto, aunque el procedimiento para el alta contiene errores que provocan cierta confusión en el alta en el inventario de los elementos, se concluye que la contabilización estaría correcta y, por lo tanto, se procede a eliminar esta incidencia.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

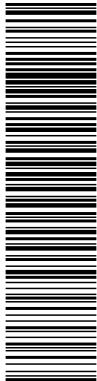
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2450

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 111 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

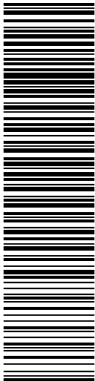
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2451

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 112 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

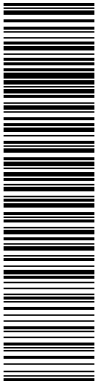
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/420 – Equipamiento hostelería	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



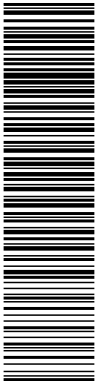
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (19) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter previo a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.
- (20) Siendo el hecho comprobado que la documentación que obra en el expediente es suficiente para que éste sea tramitado, se detecta que el pliego elaborado para la prestación de servicio de cafetería que da lugar a este contrato recoge la necesidad de la existencia de un listado del adjudicatario, aprobado por el Departamento de Mayores de forma previa a la adquisición. Se solicita al Departamento dicho listado comprobando que no existe en la forma descrita en los documentos pertenecientes a la licitación. Por ello, se insta al Departamento de Mayores a que, en futuros contratos, respete las condiciones impuestas en los pliegos.
- (21) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva en el plazo para la aceptación de la factura por parte del técnico y, de igual manera, una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los
- Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2456

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 117 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

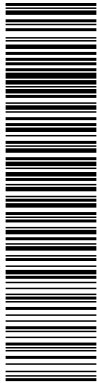
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2457

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 118 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

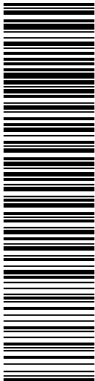
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2458

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 119 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor.

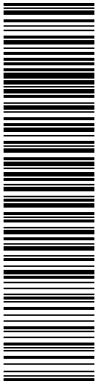
En el Plan de Acción del ejercicio 2022 y en la instrucción derivada de éste a la Jefa de Contratación y Administración, se insta al Departamento de Contratación a que escoge una de las siguientes opciones para fortalecer el procedimiento:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2459

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 120 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

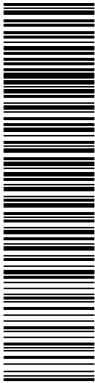
Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

No consta en el expediente la realización de ninguna comprobación al respecto, no habiendo hecho uso de los accesos y no cumpliendo con el fortalecimiento del procedimiento recogido en las instrucciones mencionadas en párrafos anteriores.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 121 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encontraría la validación de que la documentación obrante en el expediente es suficiente para la tramitación de éste. En la presente revisión y en el propio entendimiento del objeto del contrato, comprobamos que éste deriva del Procedimiento Abierto 47/2024 para la prestación del servicio de cafetería del centro municipal de mayores “El Parque”. En el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la mencionada licitación se recoge lo siguiente:

“La propuesta de equipamiento debe ser aprobada por la Concejalía de Mayores, su naturaleza será de bien inventariable de titularidad municipal.”

A la vista de lo anterior, el día 23 de septiembre de 2024 se realiza un requerimiento a la Jefa del Departamento de Mayores e Inmigración y a la Concejala de Mayores a fin de poder obtener dicha propuesta aprobada.

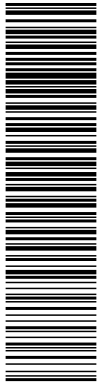
Con fecha 25 de septiembre de 2024, dentro del plazo establecido en el requerimiento, se recibe contestación en la cual se recoge que el día 19 de abril de 2024 se celebró una reunión entre personal del Departamento de Mayores y el adjudicatario del Procedimiento Abierto 47/2024 donde se recogieron las necesidades que éste manifestaba. En esa reunión se dio el visto bueno por parte de la Concejalía de Mayores a las propuestas del adjudicatario, si bien es cierto que no hay ningún soporte documental que acredite esto.

El principal riesgo que puede existir derivado de esta incidencia es la adquisición de elementos sin ningún control ni percepción de las necesidades del propio centro. A la vista de la contestación del requerimiento se entiende que el riesgo estaría relativamente mitigado

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2461

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 122 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

con las reuniones previas con el adjudicatario, pero entendemos necesario que el listado al que hace referencia el pliego de prescripciones técnicas anterior conste en el expediente.

Por tanto, a la vista de lo anterior, se insta al Departamento de Mayores a que respete la documentación contractual en las relaciones con los proveedores.

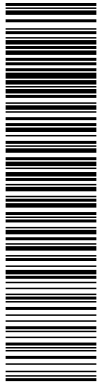
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para la aceptación de la factura ni para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 123 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

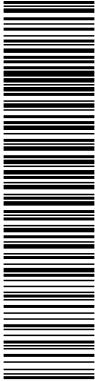
Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 4 de junio de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 16 de julio de 2024 (incluyendo los trámites correspondientes al alta de bienes en el inventario en la aplicación GPA) es decir, sobrepasando el límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la



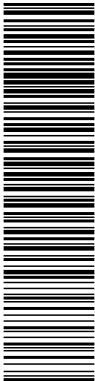
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Vulneración del plazo máximo de aceptación de la factura
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Documentación insuficiente para la adquisición del equipamiento
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

8º.-Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (6/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

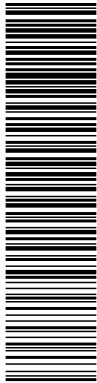
Expediente nº: 2024/464
Centro Gestor: Medio Ambiente
Denominación: Desbrozadoras y baterías
Fecha: 19/11/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 127 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

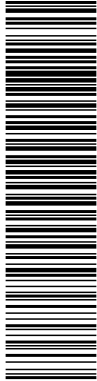
SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 128 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

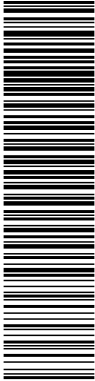
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2468

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 129 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

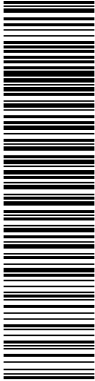
SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 130 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 16 de octubre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

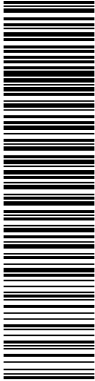
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 131 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.

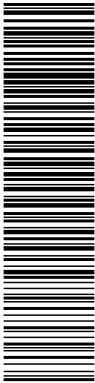
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 132 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

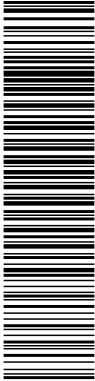
El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2472

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 133 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

4.VALORACIÓN GLOBAL

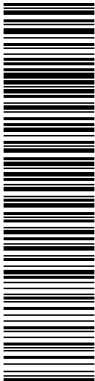
Se trata de un contrato para la adquisición de desbrozadoras y baterías que de acuerdo con el informe de necesidad habían sido sustraídas de un vehículo. Ante esta situación se realiza un requerimiento al Departamento de Medio Ambiente para conocer las actuaciones posteriores llevadas a cabo por la Administración derivadas de la sustracción del material. Desde el Departamento se contesta al requerimiento en plazo y se facilita la denuncia del robo ante la Policía Nacional y la póliza de seguro de la empresa de renting de las máquinas, en la cual no refleja los robos como un objeto de cobertura. El importe de adjudicación del contrato es de 1.256,60 euros siendo el adjudicatario Albini Maquinaria de Jardinería S.L.U. Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 2 de julio de 2024 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo domingo el día 30 de junio de 2024, incumpliendo con el plazo trimestral en un solo día.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2473

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

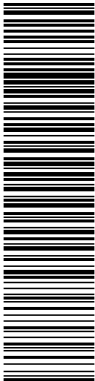
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/464 – Desbrozadoras y baterías	Ausencia del proveedor en Sede Electrónica	Baja

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024/464 – Desbrozadoras y baterías	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

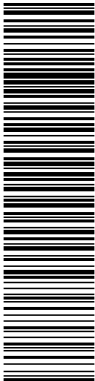
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024/464 – Desbrozadoras y baterías	Errores en la documentación obrante en el expediente	Baja

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se-de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4	2024/464 – Desbrozadoras y baterías	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura	Media

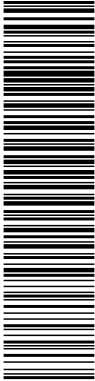
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(22) Siendo el hecho comprobado la capacidad de obrar por parte del adjudicatario se detecta que este no se encuentra de alta en la Sede Electrónica. La relación entre ambos conceptos es la necesidad de la existencia de un certificado digital con los datos de la empresa para encontrarse en la Sede Electrónica, para el cual han tenido asistir presencialmente a un organismo oficial con la documentación necesaria, garantizando la personalidad del adjudicatario. La ausencia del adjudicatario en la Sede Electrónica imposibilita las comunicaciones que pudieran resultar necesarias por parte de la Administración por esta vía. Por tanto, se insta al Departamento de Compras a que los adjudicatarios se den de alta en la Sede Electrónica con anterioridad a la adjudicación.

(23) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter previo a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 137 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.

- (24) Siendo el hecho comprobado que la documentación e información que obra en el expediente es suficiente para que éste sea tramitado, se detecta que existen documentos con errores en la tramitación del expediente y que han superado todos los filtros establecidos en la Organización. El informe de necesidad que obra en el expediente contiene errores en los importes a consignar y en los sumatorios. Adicionalmente, la adjudicación publicada en la Plataforma de Contratación del Estado también contiene un error en el importe. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que actúen con mayor diligencia en la tramitación de contratos menores.
- (25) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

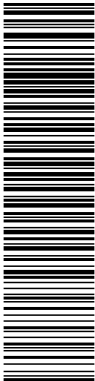
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 138 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

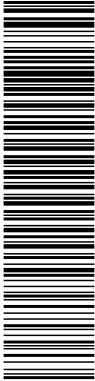
Dentro de los procedimientos aplicables se encuentra el cumplimiento de la normativa respecto a las comunicaciones de la Administración con terceros. Esta cuestión está regulada por el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), que recoge lo siguiente:

“Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía», añadiendo que *«el interesado podrá identificar un*

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2478

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 139 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.”

Relacionado con lo anterior, el artículo 43 de la LPAC, recoge lo siguiente:

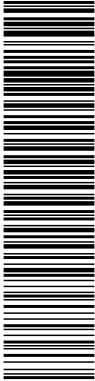
“Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.”

Siendo persona jurídica el adjudicatario, la comunicación por medios electrónicos por la administración será obligatoria. Partiendo de esta premisa, si el adjudicatario no se encuentra de alta es evidente que no se pueden realizar notificaciones por esta vía.

En el anterior procedimiento para la adjudicación de contratos menores (presentación de tres presupuestos por parte del Departamento iniciador del expediente o por parte del Departamento de Compras) en la mayoría de las ocasiones los proveedores se encontraban dados de alta en la Sede Electrónica, ya que partía de proveedores, en muchas ocasiones, conocidos por la Organización. Actualmente publicando los contratos menores como licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, existen adjudicatarios que no estén dados de alta en nuestra Sede Electrónica, ya que el ámbito territorial de la licitación es muy superior al que lo era originariamente. En base a todo lo anterior entendemos necesaria el alta de los adjudicatarios (no necesariamente de todos los licitadores) a efectos de realizar notificaciones, ya que actualmente se están realizando vía telefónica y correo electrónico.

Por tanto, se insta al Departamento de Compras a que, dentro del proceso de la adjudicación, se requiera a los adjudicatarios estar dados de alta en la Sede Electrónica.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 140 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

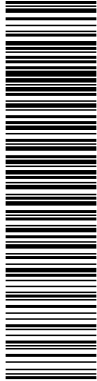
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2480

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 142 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

No consta en el expediente la realización de ninguna comprobación al respecto, no habiendo hecho uso de los accesos y no cumpliendo con el fortalecimiento del procedimiento recogido en las instrucciones mencionadas en párrafos anteriores.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se



encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o bien solicite los certificados correspondientes de los organismos públicos a fin de validar esta situación. Desde este Órgano, tal y como se manifestó en la comunicación al Departamento de Contratación en abril de 2024, se entiende que el procedimiento adecuado para validar la inexistencia de estas situaciones sería el uso de autorizaciones mencionada al principio del presente párrafo.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encontraría la validación de que la documentación obrante en el expediente es suficiente para la tramitación de éste. En dicha validación se detecta que existen errores en diversa información necesaria en la tramitación del expediente. Si acudimos al informe de necesidad encontramos lo siguiente:

**CONTRATO MENOR**

FORMULARIO DE INICIACION DE CONTRATO MENOR SUMINISTRO

PEDIDO N° 2024/464/DESBROZADORA Y BATERIA Fecha: martes, 7 de mayo de 2024
Concejalía MEDIO AMBIENTE Departamento: MEDIO AMBIENTE

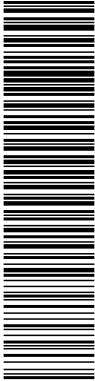
Obra o programa: Subvencionado: SI/NO

Área Gestora	Ejercicio	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Importe IVA	Importe Total
CO	2024	080	17100	62300	620	130.2	750.2

Obra o programa.....

Código artículo	Cantidad	Descripción	Importe Unitario
2		DESBROZADORAS	500
3		BATERÍAS	250
Subtotal			1446.28
IVA (si procede)			303.72
TOTAL			1.750

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 144 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En primer lugar, en la imagen anterior se recoge como importe a consignar en la aplicación presupuestaria 750,20 euros, IVA incluido, sin embargo, el total de la tabla inferior suma un coste total de 1.750 euros, no siendo coincidentes los importes.

Por otro lado, si atendemos al desglose unitario encontramos importes unitarios de 500 euros y 250 euros que, multiplicados por las unidades requeridas de cada uno de ellos, sumarían un total de 1.750 euros. En su lugar, el subtotal recogido en la tabla es de 1.446,28 euros, importe que se corresponde con el total, una vez deducido el IVA que estaba incluido en los importes unitarios. Una vez deducido el IVA, se le aplica dicho IVA en el paso posterior para alcanzar el total de 1.750 euros.

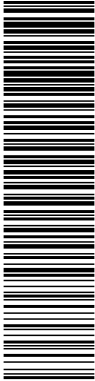
Sobre este aspecto, entendemos que hay que darle la importancia debida al informe de necesidad, ya que se trata de único documento equivalente al pliego de condiciones impuestas por la Administración. Este documento es publicado en la Plataforma de Contratación del Estado para que todos los potenciales proveedores conozcan las necesidades a satisfacer por parte del Ayuntamiento y puedan presentarse en condiciones de igualdad a la licitación. En el procedimiento de adjudicación implementado en la Organización anterior a la licitación electrónica (solicitud de tres presupuestos diferentes), el informe de necesidad era un documento de uso, prácticamente, interno. Ese enfoque ha cambiado drásticamente con la licitación electrónica, lo que requiere mayor atención en su cumplimentación.

Por otro lado, revisando la publicidad de la información en la Plataforma de Contratación del Estado se detecta un ligero error en el importe de adjudicación publicado dentro del expediente de licitación. La publicación se realiza por 1.256,00 euros siendo la adjudicación por importe de 1.256,60 euros. Entendemos este error como, únicamente, tipográfico, que no lesiona ningún interés de terceros y que, en absoluto, distorsiona la realidad del contrato.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2484

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 145 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En ambos casos, se evidencia que la tramitación de cierta documentación e información publicada habría requerido de una mayor diligencia, al igual que todas las revisiones de la documentación por parte del personal que realiza funciones de control y fiscalización.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

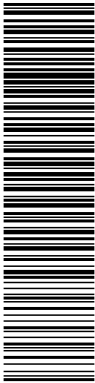
Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 146 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura con fecha 7 de junio de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 19 de junio de 2024, es decir, dentro del límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

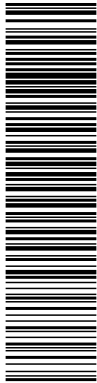
“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Ausencia del proveedor en Sede Electrónica
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Errores en la documentación obrante en el expediente.
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 149 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

9º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (7/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

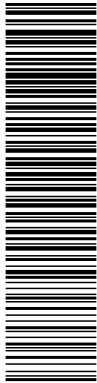
Expediente nº: 2023/1027
Centro Gestor: Vías y Obras
Denominación: Asesoría energética 2024
Fecha: 16/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 150 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

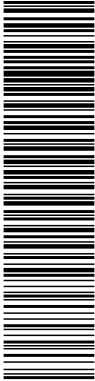
Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 151 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

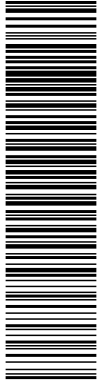
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 152 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

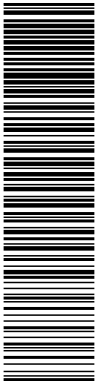
SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 153 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 25 de febrero de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

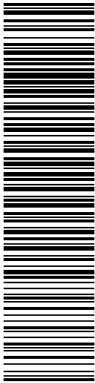
Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2493

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 154 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

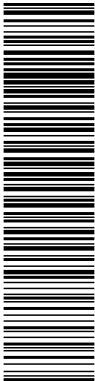
presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.VALORACIÓN GLOBAL

Se trata, de acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, de un contrato de servicios energéticos encaminado a optimizar y aprovechar todas las oportunidades conforme a la situación actual y a las futuras evoluciones del sector. La adjudicación es del 29 de noviembre de 2023, dos meses antes del establecimiento del nuevo procedimiento mediante licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. El procedimiento anterior era la solicitud de tres presupuestos a fin de asegurar que el precio se ajustaba a precio de mercado mediante esa competencia. Este procedimiento se hacía en base a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON que aun no siendo de aplicación a las entidades locales se entendía como un buen procedimiento a fin de gestionar de manera eficaz los fondos públicos. Este contrato se publicó en la relación de contratos menores el día 15 de enero de 2024 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo la publicación trimestral, vulnera el plazo máximo para publicar. Sobre esta cuestión, en actuaciones posteriores, se comprueba que el Departamento de Contratación ha cumplido o mejorado muy significativamente el cumplimiento de este aspecto.

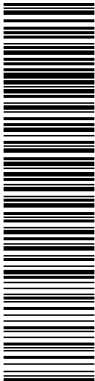
A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/1027 – Asesoría energética 2024	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

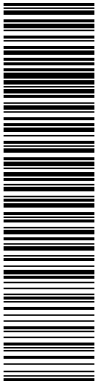
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2	2023/1027 - Asesoría energética 2024	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/1027 - Asesoría energética 2024	Reiteración de contrato menor para satisfacer necesidades idénticas año tras año	Media

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

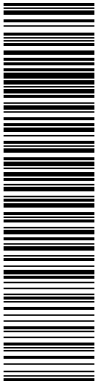
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2023/1027 - Asesoría energética 2024	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura.	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de validación es FDDFG-E8WKQ-MV0RL. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

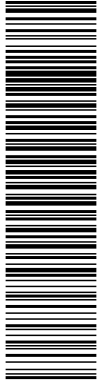
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2023/1027 – Asesoría energética 2024	Imposibilidad de validar los presupuestos presentados por los licitadores	Media
6	2023/1027 – Asesoría energética 2024	Cuestiones relativas a la identificación de los licitadores	Baja

(26) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Este contrato, aun siendo objeto de actuación para el ejercicio 2024, fue adjudicado en 2023. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado sustancialmente. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.

(27) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter posterior a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta al Departamento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 161 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

una empresa que no aparece identificada en el expediente en ningún documento. Por otro lado, uno de los licitadores que presenta presupuesto figura como cliente del propio adjudicatario en su página web. Dejando claro que, de acuerdo a la incidencia (3), este contrato debe ser objeto de licitación, se insta al Departamento de Vías y Obras a que vele por la correcta identificación de los proveedores.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

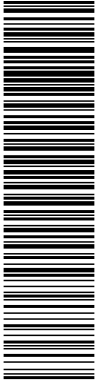
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2501

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 162 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED098F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

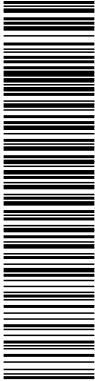
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al cuarto trimestre fuera de plazo, publicándose a 11 de enero de 2024. Este contrato es objeto de actuación del ejercicio 2024 ya que el servicio se presta en dicho año, sin embargo, la adjudicación se hizo en el ejercicio 2023. Sobre la cuestión relativa a la publicación de contratos se observa una mejoría sustancial en las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que continúe la dinámica de publicación en plazo de los contratos menores observada en este ejercicio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 163 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

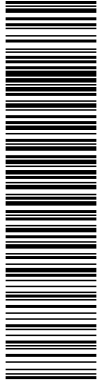
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2503

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 164 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

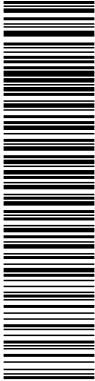
d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 165 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

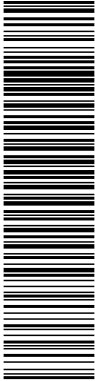
mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es anterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que no es lógico exigir que hubieran efectuado la validación por esta vía.

Por lo tanto, y siguiendo la línea de fortalecimiento del procedimiento iniciada en ejercicios anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 166 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Tratándose de contratos menores, forma parte de las validaciones realizadas la comprobación de la necesidad a satisfacer y su posible repetición tanto en el servicio como de adjudicatario entre diferentes ejercicios. En la revisión de contratos similares realizada en la aplicación Firmadoc, gestor documental de este Ayuntamiento, se localizan los siguientes contratos:

- Exp. 2021/825 – Asesoría energética ESE
- Exp. 2022/1051 – Asistencia técnica en gestión energética
- Exp. 2023/1027 – Asesoría energética 2024

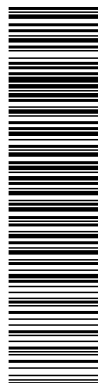
Todos estos contratos están encaminados a satisfacer la misma necesidad, el importe de adjudicación es exactamente el mismo, el adjudicatario es el mismo e incluso la gran mayoría de los licitadores que presentan presupuesto son las mismas empresas.

Sobre la adjudicación, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su artículo 99 recoge lo siguiente:

“2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”

Atendiendo a esta definición no estaríamos ante un fraccionamiento al uso, ya que en este caso no existe división de ningún contrato para eludir los límites máximos. Todos estos contratos son adjudicados por 14.400 euros cada uno, no vulnerando en ningún caso los límites fijados para la contratación menor. Sin embargo, de acuerdo con diversos informes de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 167 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

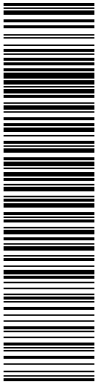
diferentes Juntas de Contratación, la naturaleza y la aplicación de la adjudicación mediante contrato menor responde a otro tipo de necesidades. A modo de ejemplo se detalla a continuación la opinión de estas acerca del uso del contrato menor:

- Informe 2/2016, de 25 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía:
“El contrato menor permite una simplificación sustancial del procedimiento contractual y su uso debe ser restrictivo para atender necesidades puntuales de bajo importe y duración determinada y no para necesidades continuadas.”
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares, 4/2010, de 29 de octubre:
“En principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto –o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión– de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no puedan variar de manera sustancial, que tiene que llevarse a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y, aun así, tramitara diferentes contratos menores y eludiera las normas más exigentes de publicidad y procedimiento.”
- Informe 1/2009, de 30 de julio, la JCCA de Baleares señala:
“Puede hablarse de fraccionamiento cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato tiene que mantenerse durante un periodo determinado que excede del plazo

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2507

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 169 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

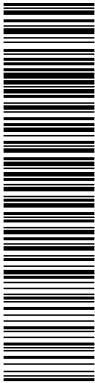
Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 170 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores existen hasta siete facturas mensuales del ejercicio 2024 cuya fecha de pago excede el plazo de 30 días desde la aceptación.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

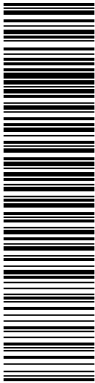
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, se valora la razonabilidad de los presupuestos presentados por los diferentes licitadores. Para ello, se solicita al Departamento de Vías y Obras el acceso a las solicitudes realizadas a los diferentes proveedores y a la contestación realizada por estos.

Esta solicitud viene motivada porque en el expediente se encuentran los presupuestos de tres empresas sin haber ninguna trazabilidad de la procedencia de estos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2510

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Durante la realización de los trabajos de control interno sobre la contratación menor se realiza una prueba sobre la posibilidad de existencia de prácticas colusorias entre licitadores. Durante esta prueba se analiza información básica de los proveedores tratando de establecer nexos entre ellos mediante los cuales el perjudicado pudiera ser el Ayuntamiento.

Durante la fase de identificación de los proveedores surge una cuestión que fue objeto de requerimiento al Departamento de Vías y Obras. Concretamente, el adjudicatario presenta un presupuesto con el siguiente encabezado:

	Propuesta de Asistencia Técnica para el Excmo. Ayto. de Torrejón de Ardoz (Madrid)	
	Ref. P20231123.1_TOR	23-11-2023

El decreto de adjudicación es el siguiente:

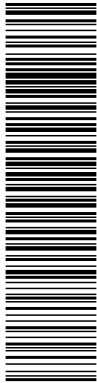
Primero.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS nº 2023/1027 correspondiente al SERVICIO DE SESORIA ENERGETICA PARA EL AÑO 2024, con objeto de optimizar y aprovechar todas las oportunidades conforme a la situación actual y a las futuras evoluciones del sector eléctrico, consideramos necesario un soporte propio externo de asesoría y no dependiente de la empresa de servicios energéticos, para facilitarnos con total independencia las tomas de decisiones más adecuadas en cada momento; a la mercantil EPPLUS, S.L. con C.I.F./N.I.F.: B85652014, por un importe

Epplus, SL no aparece en ningún momento en la oferta presentada, por lo que, relacionado con la incidencia anterior, se requiere las comunicaciones con la empresa para validar la relación entre ambos. Este requerimiento no obtiene respuesta a este punto, tal y como se detalla anteriormente.

En el análisis del resto de licitadores se observa que uno de ellos cliente del adjudicatario, hecho que hace que nos planteemos si ambas empresas son competencia real. No se puede obtener ninguna conclusión



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 173 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento ha sido firmado por el Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

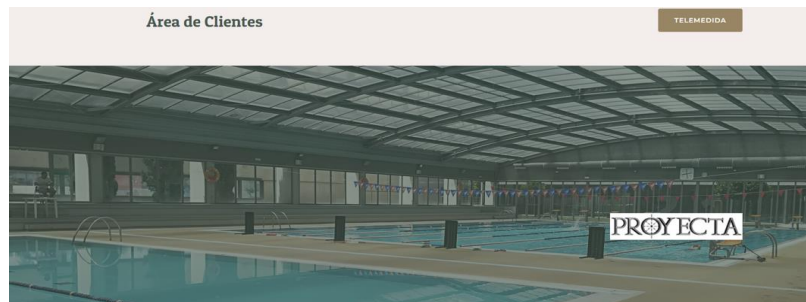


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

debido a que desconocemos los servicios que contratan entre sí. El licitador en cuestión es el siguiente:

La página web del adjudicatario (<https://energylogic.es/clientes-bis>) recoge lo siguiente:



Es decir, la empresa es cliente del adjudicatario, hecho que hace plantearse si el Ayuntamiento estaba dirigiendo de forma adecuada las solicitudes de presupuestos. Este hecho pudiera llegar a cuestionar si la gestión de fondos públicos es óptima, si bien es cierto que, a día de hoy, no hay prueba en contrario.

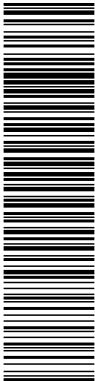
Al igual que en la incidencia anterior, debido a la publicación y licitación de los contratos menores a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el ejercicio 2024, esta incidencia no debería repetirse, pero siendo un contrato iniciado en el ejercicio 2023 entendemos necesario destacar esta incidencia.

Por tanto, de acuerdo con lo comentado en el párrafo inmediatamente anterior, no se propone medidas al respecto, más allá de seguir el cauce de la contratación menor a través de las publicaciones en la Plataforma de Contratación del Estado, evitando así estas situaciones a futuro.

Tal y como se comenta en el apartado 4 del presente informe no se encuentran limitaciones al alcance en la actuación referida en el presente informe.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2513

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

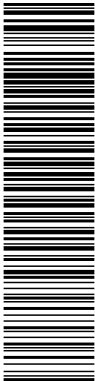


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	No aplica (inicio de procedimiento anterior a 2024)
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Reiteración de contrato menor para satisfacer necesidades idénticas año tras año
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

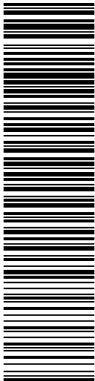
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias
Otros aspectos significativos en la tramitación	Imposibilidad de validar los presupuestos presentados por los licitadores Cuestiones relativas a la identificación de los licitadores

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 176 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

10º-Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (8/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/570
Centro Gestor: Cultura
Denominación: Pedido lona actividades culturales
Fecha: 20/03/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

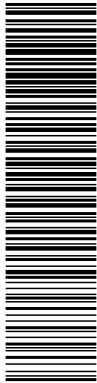
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 177 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

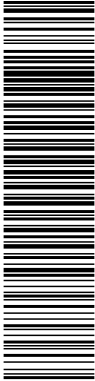
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2517

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 178 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

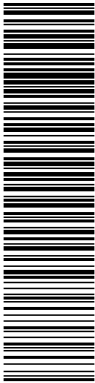
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 179 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

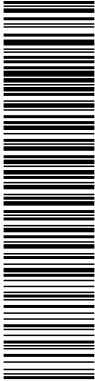
El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2519

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 180 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 19 de febrero de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

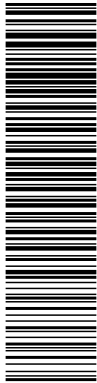
La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 181 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

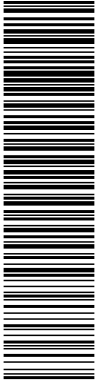
3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 182 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

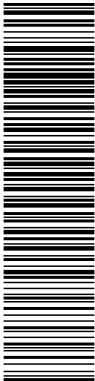
- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata de un contrato para la adquisición de una lona para actividades culturales. No se aporta ningún detalle más sobre el diseño de la lona ni para las actividades que se pretende exhibir, cuestión que se analizará en una de las incidencias posteriores. Se presentan dos licitadores siendo adjudicatario la oferta más ventajosa económicamente. Este contrato fue publicado en la relación de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2522

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

contratos menores el día 10 de octubre de 2024 de la Plataforma de Contratación del Estado, unos días más tarde del límite fijado el 30 de septiembre de 2024.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

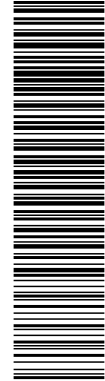
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/570 – Lona actividades culturales	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.	Media

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024/570 – Lona actividades culturales	No se publican en plazo los contratos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

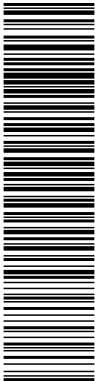
**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024/570 - Lona actividades culturales	No se publican en plazo los contratos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2024/570 - Lona actividades culturales	Reiteración de contratos con similar objeto entre diferentes concejalías	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2024/570 - Lona actividades culturales	Falta de concreción en el informe de necesidad que dificultaría la concurrencia.	Media

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

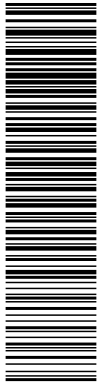
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(32) Siendo el hecho comprobado el plazo de duración y ejecución del contrato se detecta una evidente vulneración de éste. En el informe de necesidad se fija el plazo de entrega en un mes, constando un “informe de entrega” (documento que en principio sustituye al albarán pertinente en un contrato de suministro) de la mercancía con fecha de,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 186 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



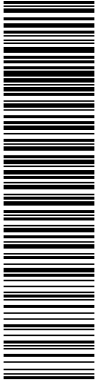
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

prácticamente, 5 meses después. No consta en el expediente ninguna comunicación con el proveedor que justifique el retraso en la entrega ni ninguna otra acción en consecuencia de esto. Se insta al Departamento de Cultura a que controle la ejecución de los contratos en los plazos fijados en el informe de necesidad.

- (33) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (34) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter previo a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.
- (35) Siendo el hecho comprobado los posibles fraccionamientos de contrato menor, se detecta que por conceptos similares se han suscrito multitud de contratos menores por parte de diferentes concejalías y diferentes adjudicatarios. Entendiéndose que esto podría canalizarse a través de otros procedimientos de adjudicación, se insta a la Corporación a que evalúe las necesidades de estos suministros de manera conjunta y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 187 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

proponga la adjudicación por otra vía diferente del contrato menor, siempre que fuera posible.

(36) Siendo el hecho comprobado que la documentación e información que obra en el expediente es suficiente para que éste sea tramitado, se detecta que existe una evidente falta de concreción que podría dificultar la concurrencia de licitadores. Una vez determinado en la Entidad que los contratos menores sean publicados en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se insta al Departamento de Cultura a que detalle las necesidades de manera adecuada en el informe justificativo a fin de que exista toda la información necesaria para la ejecución de los contratos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

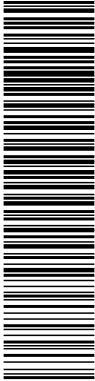
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2527

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 188 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.

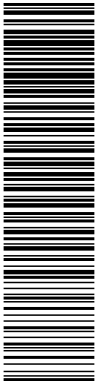
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de las verificaciones a realizar se encuentra la comprobación sobre el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

En dicha comprobación se revisan las necesidades contempladas en el informe de necesidad suscrito por el Departamento de Cultura, donde también se recoge el plazo de entrega. En este caso, el plazo de entrega recogido en el informe de necesidad es de un mes.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código artículo	Cantidad	Descripción	Importe Unitario
		ADQUISICIÓN DE UNA LONA MICROPERFORADA DE 8X3 METROS Y CON OLLADO PERIMETRAL CADA 1 METRO REFUERZO EN LOS OLLADOS IMPRESIÓN A COLOR 4/4 EL DISEÑO DE LAS IMÁGENES SE REALIZARÁ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y SE ENVIARÁN A LA EMPRESA	
Subtotal			289,20
IVA (si procede)			60,74
TOTAL			350

Plazo de entrega de bienes	1 Meses

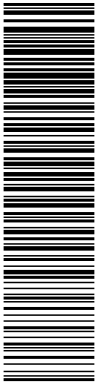
El 2 de julio de 2024 fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, con plazo de presentación de ofertas hasta el día 9 de julio de 2024.

El licitador que resultó adjudicatario a fecha 26 de julio de 2024, presenta factura el 10 de diciembre de 2024. Este hecho no representa por si solo un retraso en la entrega, si bien es cierto que la facturación por parte del proveedor se retrasa más de 4 meses respecto al plazo máximo de entrega.

Se comprueba el expediente para comprobar las fechas recogidas en el albarán de entrega, no existiendo dicho documento. En su lugar se encuentra un documento encabezado como “informe de entrega”, sin firma por parte de ningún empleado y figurando únicamente el sello del Departamento de Cultura. Este documento no contiene ninguna información, encontrándose fechado a 20 de diciembre de 2024, fecha posterior de la factura presentada por el adjudicatario.

Dadas la fecha de presentación de la factura, ésta no podrá ser abonada con anterioridad a la liquidación del presupuesto del año 2024, es decir, se vulnerarán los plazos para el abono de la factura. A fecha de realización

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 191 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 10 de octubre de 2024. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con este aspecto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

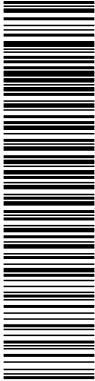
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2531

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MVORL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 192 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.*

[...]

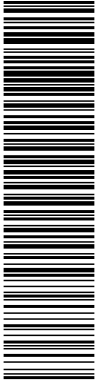
d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

[...]

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2532

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 193 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

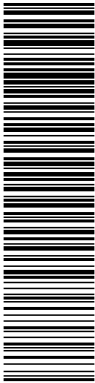
En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor.

En el Plan de Acción del ejercicio 2022 y en la instrucción derivada de éste a la Jefa de Contratación y Administración, se insta al Departamento de Contratación a que escoge una de las siguientes opciones para fortalecer el procedimiento:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 194 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

No consta en el expediente la realización de ninguna comprobación al respecto, no habiendo hecho uso de los accesos y no cumpliendo con el fortalecimiento del procedimiento recogido en las instrucciones mencionadas en párrafos anteriores.

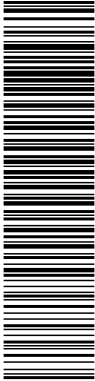
En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente revisión se encuentra la forma de adjudicación de los contratos públicos, siendo en este caso la contratación menor.

En el desarrollo de las actuaciones se coteja el volumen de lonas y elementos similares adquiridos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2024. El resultado de esta comprobación es que se realizan 17 suministros de lonas y roll ups mediante contratación menor de diferentes concejalías. Entendiendo que la fórmula del contrato menor podría ser correcta para este contrato en concreto, el hecho de tener una visión global de la contratación prueba que la vía adecuada sería la publicación de una Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2534

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 195 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

licitación. Esto contribuiría a reducir el volumen de contratos menores celebrados por el Ayuntamiento que, a juicio de este Órgano, es demasiado elevado.

El impacto de la adquisición de estos elementos mediante contratación menor se ve mitigado debido a que la contratación menor en este Ayuntamiento se realiza mediante la publicación de los anuncios con la apertura de plazo para presentación de proposiciones en la Plataforma de Contratación del Estado, favoreciendo la libre concurrencia de los licitadores. Si bien es cierto que dada la agilidad que debe regir la contratación menor, los plazos de presentación de proposiciones y la documentación pública para los licitadores son más reducidos que en otros métodos de adjudicación, hecho que pudiera afectar negativamente a la concurrencia de estos.

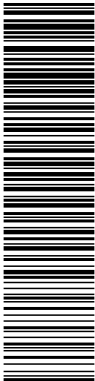
Existen múltiples informes de diversas juntas consultivas de contratación que recogen la contratación menor como un método para situaciones puntuales que requieran una satisfacción rápida. En este caso, cuando una entidad adquiere de forma recurrente entre 15 y 20 elementos de similar naturaleza se entiende que podría ser susceptible de planificación.

Por tanto, se insta a la Corporación a que evalúe las necesidades de forma conjunta y se publique una licitación, contribuyendo así a reducir el volumen de contratos menores y adaptando las necesidades a la forma de adjudicación adecuada.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2535

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejón.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

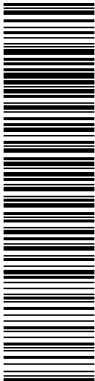
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro del alcance de la actuación se encuentra la revisión de la documentación obrante en el expediente. En esta revisión se comprueba el informe justificativo, único documento al cual tiene acceso los licitadores para conocer las necesidades del Ayuntamiento. El informe de necesidad contiene la siguiente información:

Código artículo	Cantidad	Descripción	Importe Unitario
		ADQUISICIÓN DE UNA LONA MICROPERFORADA DE 8X3 METROS Y CON OLLADO PERIMETRAL CADA 1 METRO REFUERZO EN LOS OLLADOS IMPRESIÓN A COLOR 4/4 EL DISEÑO DE LAS IMÁGENES SE REALIZARÁ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y SE ENVIARÁN A LA EMPRESA	
Subtotal			289,20
IVA (si procede)			60,74
TOTAL			350

Plazo de entrega de bienes	1 Meses
De acuerdo con el artículo 118.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en dicho artículo.	
Informe de necesidad	
CON EL OBJETIVO DE DINAMIZAR LA VIDA CULTURAL DEL MUNICIPIO Y PONER EN ACTIVO LA PLAZA MAYOR SE ESTÁN LLEVANDO A CABO DISTINTOS CICLOS DE ACTUACIONES DE CONTENIDO FAMILIAR LOS FINES DE SEMANA. LA PARTE DE DETRÁS DEL ESCENARIO NO SE CIERRA POR LO QUE SE NECESITA COLOCAR UNA LONA QUE LA CUBRA EN LA QUE SE VAN A IMPRIMIR TEXTOS INDICATIVOS DE ESTAS ACTIVIDADES. ES UNA LONA ESPECIFICA DEL TAMAÑO DEL ESCENARIO	

La información disponible para los licitadores es, únicamente, la reflejada en la imagen anterior, es decir, no tienen ningún conocimiento sobre el diseño a realizar, considerando que este podría tener impacto en el precio que éstos pueden ofrecer.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De hecho, en las 3 ofertas presentadas (una de ellas excluida por realizarse por Sede Electrónica) se observa una baja del 24%, una baja del 3% y un presupuesto superior al 21% respecto al presupuesto fijado.

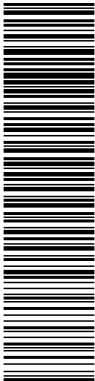
Se desconoce la correlación entre la disparidad en los presupuestos presentados y la falta de detalle del informe de necesidad, si bien es cierto que la falta de información en el informe de necesidad no favorece la exactitud en la presentación de presupuestos.

Por ello, se insta al Departamento de Cultura a que evalúe la necesidad y ofrezca toda la información a los licitadores a fin de favorecer la concurrencia de estos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

<i>Validación realizada</i>	<i>Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)</i>
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No se publican en plazo los contratos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024



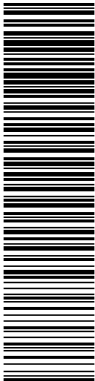
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Reiteración de contratos con similar objeto entre diferentes concejalías
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Falta de concreción en el informe de necesidad que dificultaría la concurrencia.
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores. Aceptación de factura en el ejercicio 2025, pendiente de remanente de tesorería para gastos generales
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

11º- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (9/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

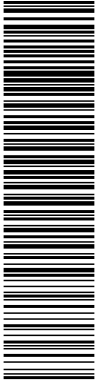
Expediente nº: 2024/686
Centro Gestor: Servicios sociales
Denominación: Actividades día del niño
Fecha: 21/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 200 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

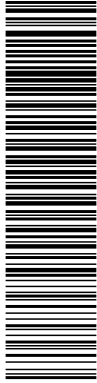
Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 201 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

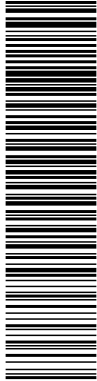
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 202 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

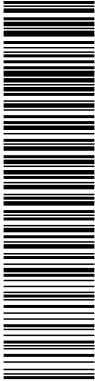
SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 203 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se emite el informe provisional otorgando el debido plazo para que el Departamento efectúe las alegaciones que considere convenientes. El 28 de marzo de 2025, dentro del plazo máximo establecido, se recibe en este Órgano alegaciones por parte del Departamento, correspondientes a las incidencias recogidas en el informe provisional números 3 y 4.

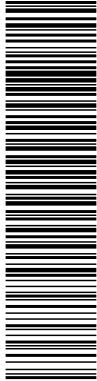
En relación a la incidencia número 3, las alegaciones anteriormente referidas reafirman las conclusiones obtenidas en el informe provisional, si bien es cierto que comunican cambios en la licitación de las actividades del día del niño, de manera que, en caso de continuar con el programa de sensibilización y prevención del maltrato infantil en los convenios suscritos con la Comunidad de Madrid, se publicará una licitación para las actividades deportivas, ocio de calle y similares, evitando el uso de la contratación menor, otorgando de esta forma plazos superiores que puedan favorecer la concurrencia de licitadores. De esta forma, el Departamento subsanaría la incidencia en cuestión para ejercicios venideros.

La incidencia número 4 versa sobre la elección del presupuesto menos económico previa exclusión del único competidor. La exclusión se debe,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2543

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 204 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

principalmente, a no ofrecer todos los servicios solicitados en el informe de necesidad, detectando evidentes dificultades para su cumplimiento por parte de los licitadores, debido a las innumerables exigencias por parte del Departamento. En las alegaciones formuladas por el Departamento se destaca que la descripción detallada de las actividades se debe, por un lado, al cumplimiento de las instrucciones trasladadas por el Dpto. de Contratación para garantizar la concurrencia en iguales condiciones y, por otro lado, a la identificación de las actividades seleccionadas debido al amplio abanico de actividades de este tipo que ofrece el mercado.

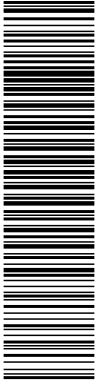
De acuerdo con las citadas alegaciones, los motivos por los que se seleccionan las actividades que se han incluido en el informe de necesidad, son los siguientes:

- El espacio disponible para ubicación de las actividades con seguridad para el tránsito de personas (...)
- Peculiaridades del espacio (...)
- La estética (...)
- La variedad y novedad (...)
- La participación de niños/as, jóvenes y adultos (...)
- La posibilidad de acceso y participación conjunta a un grupo de personas al mismo tiempo (...)
- La calidad de los materiales en pro de la seguridad (...).

Acudiendo al informe de necesidad no se hace mención alguna a ninguna de estas cuestiones.

Siguiendo esta secuencia, la exclusión de ofertas no puede relacionarse al no cumplimiento de estas cuestiones, ya que, en ningún caso, fueron reflejadas en el informe de necesidad. Este aspecto reafirma el apartado b) de esta incidencia sobre la “ausencia de detalle suficiente”. El informe de valoración de ofertas mediante el cual se excluye al licitador alternativo recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 205 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Previo a la propuesta de adjudicación indicar que en cuanto a la oferta presentada por Dinamo Educación Deportes y Viajes S.L con CIF: B86290020, no reúne los requisitos exigidos por la licitación por los motivos que se indican a continuación:

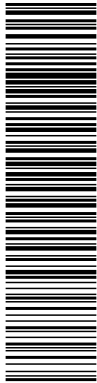
- No oferta los talleres de globoflexia, tattsos y dibujo (fuera de la zona de ludoteca).
- No oferta actividades como Puente Tibetano, los 50 juegos desenchufables, toro mecánico, futbolines clásicos de madera.
- Incluye oferta de talleres y actividades lúdicas que no son objeto de contrato, alguna de las cuales, como las camas elásticas, no son susceptibles de instalación en la zona por temas de seguridad.

Por ello la única oferta que atiende al objeto del contrato es la presentada por CITY ICE, S.L. con CIF: B85319838, por importe de 14.900,00 €, más IVA. Motivo por el cual se propone sea adjudicado el contrato a dicha entidad.

De los documentos obrantes en el expediente se sigue desprendiendo que el único motivo de exclusión de la oferta alternativa es el no cumplimiento con las, aproximadamente, 90 actividades exigidas en la licitación. En caso de que los motivos sean los recogidos en las alegaciones presentadas por el Departamento, estos nunca formaron parte de la documentación publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y a la cual tienen acceso los licitadores con carácter previo a la presentación de su oferta. Por tanto, en caso de que los motivos de exclusión sean los de las alegaciones, se podría interpretar que el licitador fue excluido por el incumplimiento de unos parámetros que desconocía, ya que no formaban parte de la documentación publicada. En caso de tomar como referencia los motivos que se recogen en el informe de valoración de ofertas, consecuente con el informe de necesidad previo publicado, es de muy difícil cumplimiento por parte de los licitadores la totalidad de las exigencias del contrato, limitando enormemente la concurrencia de licitadores, hecho que se recogía en el informe provisional.

Por todo ello, la redacción de la incidencia 3 (por imposibilidad de comprobación a fecha actual de la publicación de una licitación, prescindiendo así del uso de la contratación menor) y de la incidencia 4 (por no entender como justificada la exclusión, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente) permanecen en el informe definitivo de igual manera que constaban en el informe provisional.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 206 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

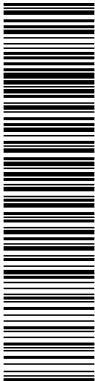
2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La adjudicación se realiza previa licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, favoreciendo, teóricamente, la concurrencia de licitadores y competencia entre ellos. El anuncio de licitación se publica el 17 de septiembre de 2024

Este contrato se publicó en la citada plataforma relación trimestral de contratos menores en la citada plataforma el día 20 de enero de 2025.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

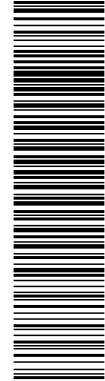
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/686 – Actividades día del niño	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

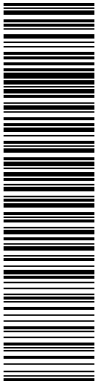
**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024/686 – Actividades día del niño	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024/686 – Actividades día del niño	Reiteración de contrato menor para satisfacer necesidades idénticas año tras año	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

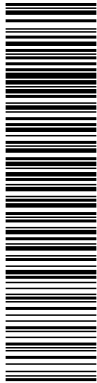
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2024/686 – Actividades día del niño	Elección del presupuesto menos económico previa exclusión del único competidor	Alta

(37) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 212 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



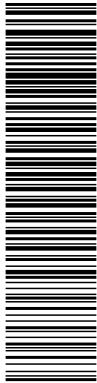
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado sustancialmente. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.

- (38) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter posterior a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, en contrataciones posteriores a esta haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.
- (39) Siendo el hecho comprobado las cuestiones relacionadas con un fraccionamiento indebido de contrato se detecta que existe el mismo contrato menor durante los últimos ejercicios, descartando que sea una necesidad que deba cubrirse mediante este tipo de contratación en lugar de licitación pública. Por tanto, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que licite este contrato favoreciendo la transparencia y libre concurrencia a licitaciones públicas.
- (40) Siendo el hecho comprobado la adecuación de mercado comparando la oferta del adjudicatario con las ofertas de otros proveedores, se comprueba que un licitador presentó una proposición con un precio inferior al ofrecido por parte del adjudicatario, siendo excluido por diversas causas. La exclusión se debe, principalmente, a no ofrecer todos los servicios solicitados en el informe de necesidad, detectando evidentes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 213 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dificultades para su cumplimiento por parte de los licitadores. Por tanto, en base a todo lo desarrollado en apartados posteriores del presente informe, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que elabore informes de necesidad que sean realizables, promoviendo una competencia real entre licitadores.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

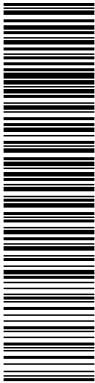
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2553

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 214 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al cuarto trimestre fuera de plazo, publicándose a 20 de enero de 2025.

Sobre la cuestión relativa a la publicación de contratos se observa una mejoría sustancial en las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que continúe la dinámica de publicación en plazo de los contratos menores observada en este ejercicio.

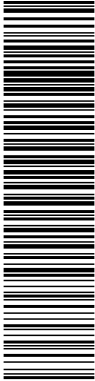
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2554

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 215 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

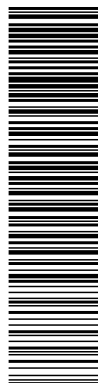
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2555

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 216 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento ha sido firmado por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

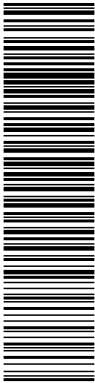
Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2556

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 217 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED08F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.

- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

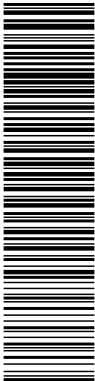
No consta en el expediente la realización de ninguna comprobación al respecto, no habiendo hecho uso de los accesos y no cumpliendo con el fortalecimiento del procedimiento recogido en las instrucciones mencionadas en párrafos anteriores.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano a fin de validar que no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2557

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra el análisis de potenciales fraccionamientos detectando la existencia de contratos menores recurrentes en ejercicios consecutivos. Concretamente, este contrato menor versa sobre diversas actividades del Día de los Derechos del Niño, celebrado el 23 de noviembre de 2024.

En una búsqueda de contratos menores del ejercicio 2024 sobre las actividades del citado día encontramos lo siguiente:

Código	Nombre contrato
2024/753	3 PASE SDE LA OBRA TEATRAL INVISIBLES PARA JORNADAS DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS 2024
2024/705	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE PERRITOS DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO 2024
2024/699	BUZONEO Y CARTELERIA DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS 2024
2024/686	ACTIVIDADES INFANTILES DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NOVIEMBRE 2024
2024/685	ESPECTACULO BACK2CLASSICS DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS 23 DE NOVIEMBRE DE 2024
2024/683	PHOTOCALL DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
2024/630	DOS PASES OBRA TEATRAL INVISIBLES DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NOVIEMBRE 2024

Repetimos la misma búsqueda para el ejercicio 2023, encontrando lo siguiente:

Código	Nombre contrato
2023/953	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DONUTS DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

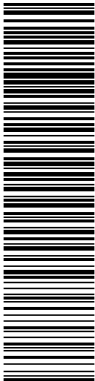


C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De igual manera repetimos la misma búsqueda para el ejercicio 2022, encontrando lo siguiente:

En estos ejercicios se observan múltiples contratos menores para los mismos conceptos de forma recurrente año tras año, entendiéndose

Tfno. 91 678 95 00 - www.avto-torreion.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

un fraccionamiento indebido del contrato menor. A raíz de esto se comprueban los adjudicatarios de dichos contratos:

Código	Nombre contrato	Adjudicatario
2024/686	ACTIVIDADES INFANTILES DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NOVIEMBRE 2024	City Ice SL
2023/911	ACTIVIDADES INFANTILES DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO 18 NOVIEMBRE	E. Bustamante Producciones SL
2022/842	AVENTURA/ACTIVIDADES GRATUITAS DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DIVERSION EN LA GRANJA	Martin Atracciones SL

Como efecto mitigador del fraccionamiento mencionado, el adjudicatario de los contratos recogidos en la tabla anterior para los últimos tres ejercicios no ha coincidido.

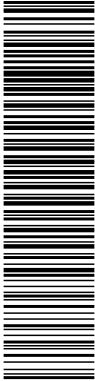
El soporte normativo para concluir que existe un fraccionamiento de contrato sería el siguiente:

- Artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.”

Atendiendo a esta definición no estaríamos ante un fraccionamiento al uso, ya que en este caso no existe división de ningún contrato para eludir los límites máximos. Todos estos contratos son adjudicados por importe inferior al máximo establecido, no vulnerando en ningún caso los límites fijados para la contratación menor. Sin embargo, de acuerdo con diversos informes de diferentes Juntas de Contratación, la naturaleza y la aplicación de la adjudicación mediante contrato menor responde a otro

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 222 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Exp. 8/2020 Junta Consultiva de Contratación pública del Estado:
La finalidad de un sistema de contratación como el descrito es poder ofrecer una respuesta especialmente rápida y muy sencilla a necesidades inmediatas y perentorias del órgano de contratación y que, por su escasa cuantía, así lo demandan.»

Todas estas manifestaciones vienen respaldadas o en línea con lo recogido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que recoge lo siguiente:

“Habida cuenta de lo anterior y teniendo en cuenta el marco establecido del apartado 3 del artículo 118 de la LCSP, la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices:

- 1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.”*

En base a todo lo anterior y ante la recurrencia del contrato menor año tras año se insta al Departamento de Servicios Sociales a que publique una licitación por los cauces ordinarios, tal y como se recoge en la resolución anterior.



- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

En la revisión de la adecuación a precio de mercado de la oferta del adjudicatario en comparación con el precio ofrecido por otros licitadores se detectan varias cuestiones dignas de mención que pasamos a enumerar y argumentar a continuación:

- Informe de necesidad de muy difícil cumplimiento: El informe de necesidad recoge alrededor de 90 actividades con nombre concreto a realizar por parte del adjudicatario. Además de la evidente dificultad de que un licitador cuente con todos los elementos requeridos, se da un nivel de detalle en alguno de ellos (por exceso o defecto) que imposibilita en gran medida su cumplimiento. A continuación, seleccionamos algunos ejemplos:

A) Se requieren elementos con nivel de detalle extremo como los siguientes:

Bungy

Hinchable bungy basket para competición deportiva entre jugadores. Compuesto de PVC laminado, nylon y vinilo de alta resistencia, con características M2 contra el fuego y doble costura interior. Medidas: 12x3x2.6.

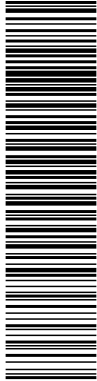
Porteria

Portería hinchable con altura de dos metros, tipo juego con "diana" según área de la portería y puntuación para las diferentes "áreas diana".

Pista Americana Humor Amarillo de 3 módulos con barredora

Medidas: 24 x 8,5 x 5,5 mts.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 224 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En estos casos se detallan hasta las medidas exactas de dichos elementos. En otros elementos solicitados se recoge que las medidas son aproximadas, a diferencia de estos, que recoge la medida como unas dimensiones concretas. Esta cuestión restringe la competencia de manera evidente, ya que quien no cuente con esos elementos se entenderá que no cumple con lo requerido en el informe de necesidad.

B) Ausencia de detalle suficiente que dificulta la comprensión de la actividad solicitada:

Por ejemplo, hay elementos solicitados con conceptos que vagamente describen la actividad en cuestión como, por ejemplo:

4 peluches eléctricos con perímetro vallado.
Peluches eléctricos para circular dentro de perímetro de 18 x 10 metros.

Con “peluches electricos” no llega a comprenderse de que se trata de forma inequívoca.

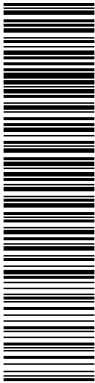
- Colador
- Conecta4
- Dardos
- Colador II
- Carrera de Coches
- 3 botes

Juegos como el colador, colador II, 3 botes o incluso la carrera de coches o no se entienden o existen múltiples formas de dar cumplimiento a esa solicitud.

C) Comparación con necesidades cubiertas en ejercicios anteriores para el mismo servicio que evidencia la excesiva

[illegible]

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 226 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- No oferta los talleres de globoflexia, tattos y dibujo (fuera de la zona de ludoteca).
- No oferta actividades como Puente Tibetano, los 50 juegos desenchufables, toro mecánico, futbolines clásicos de madera.
- Incluye oferta de talleres y actividades lúdicas que no son objeto de contrato, alguna de las cuales, como las camas elásticas, no son susceptibles de instalación en la zona por temas de seguridad.

A juicio de este Órgano es bastante cuestionable la exclusión de un licitador por no ofrecer los talleres de globoflexia, tattos y dibujo cuando te ofrece expresamente los siguientes talleres:

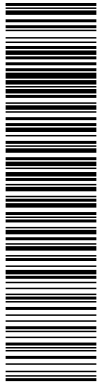
No parece	ZONAS TALLERES MANUALIDADES INFANTILES con 10 PROFESIONALES MOTL Titulados
	(Para niños y niñas desde 2 años aforo limitado)
	Cartelería explicativa con nombre del taller edades indicadas y dificultad
	1-Castañuelas
	2-Llavero pompon
	3- Maracas
	4-Pintacaras
	5-Aviones madera
	6 -Pulsera con cuentas
	7-Sonarejeros
	8-Marionetas
	9-Gusanos
	10-Flores huevera

razonable la concreción excesiva en esos talleres en concreto.

Como se argumenta en párrafos anteriores el informe de necesidad era de muy difícil cumplimiento para los licitadores, sin embargo, este licitador ofrece una serie de alternativas, no siendo estas consideradas por el Departamento. Por tanto, estamos basando una exclusión en el no ofrecimiento de los juegos concretos requeridos por el Departamento, no aceptando alternativa, habiendo en el informe de necesidad hasta 86 requerimientos de juegos concretos con dimensiones exactas.

Este hecho contrasta, por ejemplo, con la discrepancia en las medidas ofrecidas por la empresa City Ice en el elemento “Pista Americana Humor

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 227 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Amarillo de 3 módulos con barredora" respecto a lo requerido en el informe de necesidad, tal y como vemos a continuación:

- **Informe de necesidad:**

Pista Americana Humor Amarillo de 3 módulos con barredora
Medidas: 24 x 8,5 x 5,5 mts.

- **Oferta presentada por City Ice SL:**

☐ **PISTA AMERICANA CON BARREDORA**

Dispone de un módulo de entrada/salida con wipeout y zampa hamburguesas, módulo central con barredora de 4 barras y módulo final con escalera, tobogán y salto al vacío.

3 módulos con barredora.

Medidas : 25 m de largo × 8,5 m de ancho × 3 m de alto.

En este elemento el adjudicatario ofrece prácticamente la mitad de altura de la requerida en el informe de necesidad en la actividad, sin embargo, no se hace constar en ningún documento y no penaliza en absoluto a la empresa de cara a la adjudicación.

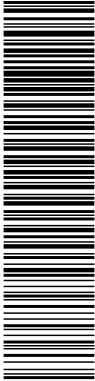
De igual manera, los castillos hinchables están segmentados por edades en el informe de necesidad, incluyendo personas con TEA, incluyendo medidas y otros aspectos. La oferta de la mercantil City Ice SL no especifica la edad de uso de los castillos hinchables ni hace mención a los niños con TEA. Sobre esta cuestión no se incluye mención en ningún documento ni se penaliza de ninguna manera a la empresa de cara a la adjudicación.

Analizando el presupuesto adjudicado de la empresa City Ice SL, llama la atención el grado de exactitud de la oferta presentada respecto al presupuesto en detalles como, por ejemplo, los siguientes:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2567

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 228 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- **Informe de necesidad:**

Bungy
Hinchable bungy basket para competición deportiva entre jugadores. Compuesto de PVC laminado, nylon y vinilo de alta resistencia, con características M2 contra el fuego y doble costura interior. Medidas: 12x3x2.6.

- **Oferta presentada por City Ice SL:**



Castillo hinchable tipo JUEGO INTERIOR fabricado en materiales de alta calidad, compuesto por PVC laminado, nylon y vinilo de alta resistencia, con características M2 contra el fuego, reforzado con doble costura en la zona interior (zona de juego) para una mayor duración.

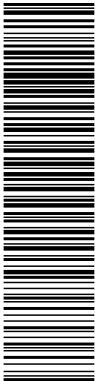
Medidas : 12 m de largo × 3 m de ancho × 2,60 m de alto.

Resulta ciertamente llamativo que el licitador tenga el juego exacto coincidente hasta en los materiales que lo componen, sus costuras y hasta las dimensiones con decimales incluidos.

- **Informe de necesidad:**

Fútbol
Futbolín humano gigante. Medidas: 14x7x1.6. Compuesto de PVC laminado, nylon y vinilo de alta resistencia, con características M2 contra el fuego y doble costura interior.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 229 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- **Oferta presentada por City Ice SL:**

❑ FOTBOLÍN HUMANO

Castillo hinchable tipo CANCHA DE FUTBOL fabricado en materiales de alta calidad, compuesto por PVC laminado, nylon y vinilo de alta resistencia, con características M2 contra el fuego, reforzado con doble costura en la zona interior (zona de juego) para una mayor duración.

Medidas : 14 m de largo × 7 m de ancho × 1,60 m de alto.

Al igual que en el elemento anterior, es coincidente en todos los parámetros recogidos, incluso es coincidente hasta la propia redacción de ambos documentos. Las medidas coinciden hasta en el segundo decimal.

- **Informe de necesidad:**

50 juegos desenchufados
Ludoteca itinerante de juegos artesanales, de diseño y elaboración propios, inspirados en los juegos tradicionales: lanzamiento, puntería, equilibrio, ingenio, agilidad, coordinación, precisión... todos ellos desarrollados en madera. Gran número de participantes simultáneos. Realizados a mano en gran

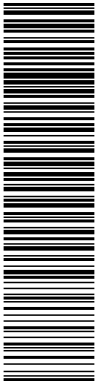
- **Oferta presentada por City Ice SL**

❑ JUEGOS DESENCUFADOS (50 juegos).

Juegos Desenchufados es una ludoteca itinerante de juegos artesanales, de diseño y elaboración propios, inspirados en los juegos tradicionales: lanzamiento, puntería, equilibrio, ingenio, agilidad, coordinación, precisión... Un sinfín de juegos de madera que:

- permiten un gran número de participantes simultáneamente,





El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

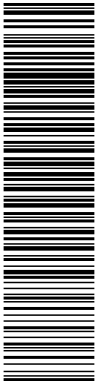


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Elección del presupuesto menos económico previa exclusión del único competidor
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Reiteración de contrato menor para satisfacer necesidades idénticas año tras año
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

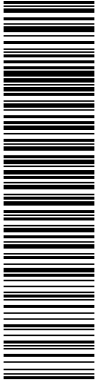
12º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2024 (10/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/779
Centro Gestor: Salud Laboral
Denominación: Adquisición de termohigrómetro
Fecha: 11/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 233 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

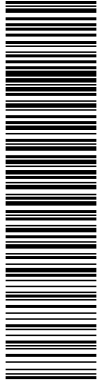
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 234 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

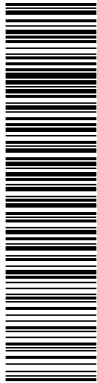
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2574

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 235 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

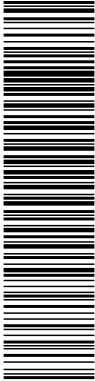
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 236 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

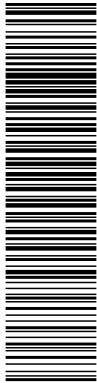
- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 05 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 237 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2024, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2577

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/779 – Adquisición termohigrómetro	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024	Baja

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

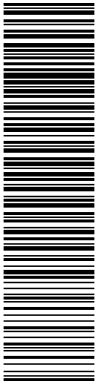
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024/779 – Adquisición termohigrómetro	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar	Media

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

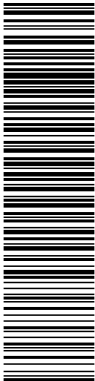
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(41) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, se detecta que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado sustancialmente. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.

(42) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que la comprobación se realiza mediante declaración responsable, sin hacer uso de la autorización para validar esos datos por parte de la Administración. Con carácter previo a esta adjudicación, y para facilitar la verificación de estos datos, se dio acceso al Departamento de Contratación a plataformas electrónicas de los diferentes organismos involucrados a fin de que puedan validar, previo consentimiento del tercero, los datos que manifiestan en la citada declaración. Por tanto, se insta en este caso, al Departamento de Contratación a que se haga uso de las plataformas correspondiente para validar la información declarada por los proveedores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 243 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización tiene implementados los procedimientos necesarios para evitar en gran medida los incumplimientos y realizar los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

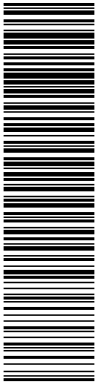
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2583

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 244 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

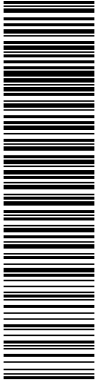
En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al cuarto trimestre fuera de plazo, publicándose a 20 de enero de 2025.

Sobre la cuestión relativa a la publicación de contratos se observa una mejoría sustancial en las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que continúe la dinámica de publicación en plazo de los contratos menores observada en este ejercicio.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2584

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 245 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

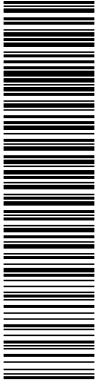
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 247 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

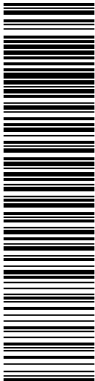
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

En el expediente constan certificados de la Seguridad Social y la Administración Estatal de la Agencia Tributaria donde se recoge que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con ambos organismos. Esta documentación fue presentada por el adjudicatario de *motu proprio*, junto con la declaración responsable y la autorización para la consulta de los datos a través de la Plataforma de Intermediación, documento requerido para ser adjudicatario. Es decir, este aspecto de este contrato se encuentra validado, pero por iniciativa del adjudicatario, ya que se comprueba que no se hace uso de la autorización para consulta de datos ni se incluye este trámite en la operativa diaria de la contratación menor.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano como parte de la operativa diaria a fin de validar que los potenciales adjudicatarios no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no existen limitaciones al alcance en el desarrollo de la presente actuación.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

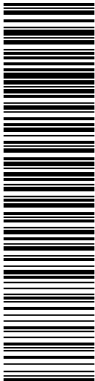


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

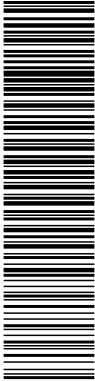
13º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2024 (1/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/29
Centro Gestor: Vías y Obras
Denominación: OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA METALICA EN EL PABELLON DEPORTIVO” SONIA ABEJON -M4” DE TORREJON DE ARDOZ
Fecha: 08/11/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 250 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

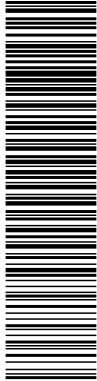
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 251 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

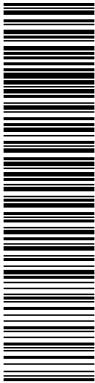
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2591

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 252 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

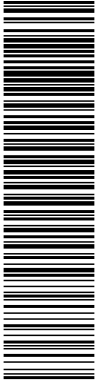
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2592

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 253 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena **gestión**.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 16 de octubre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de menor en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

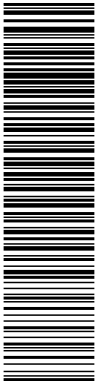
Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2024.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2593

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 254 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

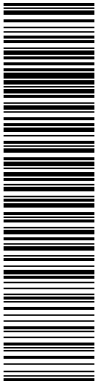
- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2594

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 255 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



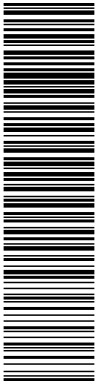
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.
- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, de acuerdo con el pliego administrativo, se celebra para la “construcción de una nueva sobrecubierta metálica y montar sobre la cubierta actual, una sobrecubierta de chapa, con las caídas que correspondan, empleando una estructura metálica auxiliar para su apoyo y el montaje de canalones y nuevas bajantes que recogerán las aguas. El motivo de dicho encargo obedece a querer eliminara las goteras y mejorar la cubierta del pabellón deportivo Sonia Abejón – M4 de Torrejón de Ardoz.”



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este contrato se licita en la Plataforma de Contratación del Estado, acudiendo seis licitadores. El adjudicatario resulta ser Pacheco Asesoramiento y Mantenimiento S.L. por un importe de 250.332,72 euros, más 52.569,87 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 302.902,59 euros. Este importe, mediante una liquidación recogida en la correspondiente certificación, fue aumentado en 24.654,65 euros más 5.177,48 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 29.832,13 euros

Por tanto, el coste total de la obra es de 274.987,37 euros, más 57.747,35 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 332.734,72 euros.

El expediente cumple con todos los aspectos sujetos a validación, a excepción de lo recogido en los siguientes apartados.

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Determinación de la relación jurídica.

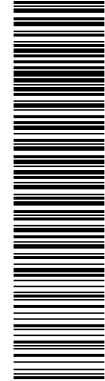
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayo-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/29 – Sobrecubierta pabellón M4	Establecimiento de una fórmula exponencial sin justificación en el expediente para evaluar los criterios forma automática	Media

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

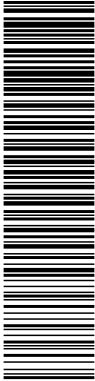


Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024/29 – Sobrecubierta pabellón M4	Incumplimiento del adjudicatario de la presentación de documentación en lo relativo a solvencia técnica y, por tanto, imposibilidad de su validación	Media
3	2024/29 – Sobrecubierta pabellón M4	Ausencia de solvencia económico-financiera del adjudicatario y, por tanto, no validación de la documentación	Media

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2024/29 – Sobrecubierta pabellón M4	Modificación del proyecto sin la preceptiva aprobación	Media

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2024/29 – Sobrecubierta pabellón M4	Consignación de importes en una aplicación presupuestaria genérica	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2024/29 – Sobrecubierta pabellón M4	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura	Media

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

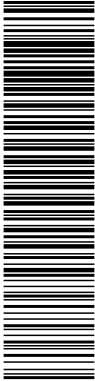
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

(43) Siendo el hecho comprobado la razonabilidad de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego administrativo, se comprueba que la fórmula establecida (una fórmula con exponente de 3,5) para evaluar los criterios de forma automática mitiga de forma excesiva la ponderación de Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2599

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 260 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



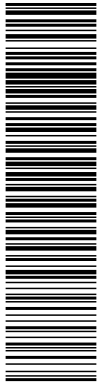
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los criterios evaluables de forma objetiva, recayendo el peso de la adjudicación en criterios subjetivos. Adicionalmente, en el expediente no consta ninguna justificación de la elección de esta fórmula, incumpliendo la Ley de Contratos del Sector Público al respecto. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados en la tramitación y fiscalización de las licitaciones a que extremen las medidas para evitar estas situaciones en el futuro.

- (44) Siendo el hecho comprobado la solvencia técnica del adjudicatario, se detecta que éste no cumple con las obligaciones de presentación de documentación que se recogen en el pliego administrativo a este respecto, no siendo requerido por el Departamento de Contratación, que aceptó la documentación aportada como válida para continuar con la firma del contrato. Existiendo riesgo para la Administración en el caso de falta de solvencia de los adjudicatarios, se insta al Departamento de Contratación a que extreme las medidas de vigilancia en lo relativo a documentación obligatoria sobre la solvencia de estos.
- (45) Siendo el hecho comprobado la solvencia económico-financiera del adjudicatario se detecta que éste presenta documentación que, no solo acredita la insolvencia de la empresa, sino que la sitúa en causa de disolución, de acuerdo con la legislación mercantil. Al igual que en el punto anterior, existiendo riesgo para la Administración en el caso de falta de solvencia de los adjudicatarios, se insta al Departamento de Contratación a que extreme las medidas de vigilancia en lo relativo a documentación obligatoria sobre la solvencia de estos.
- (46) Siendo el hecho comprobado la ejecución del contrato, así como las posibles modificaciones que éste pudiera sufrir, se detecta que se realiza una liquidación del contrato originada por una modificación de proyecto que no respeta el procedimiento establecido en el artículo 242.4 de la Ley

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 261 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Contratos del Sector Público. Se insta a los departamentos involucrados a que tengan en cuenta estas situaciones en el futuro a fin de evitar incumplimientos normativos.

(47) Siendo el hecho comprobado la financiación de la obra se detecta que la aplicación donde se consigna es una aplicación no adecuada de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Se insta a las concejalías implicadas en la elaboración del presupuesto a que en ejercicios futuros las obras estén presupuestadas en las aplicaciones pertinentes.

(48) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva en el plazo para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

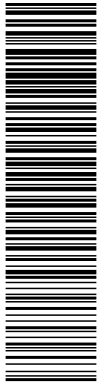
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2601

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 262 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.
- En lo relativo a la solvencia económica-financiera, los criterios para su evaluación fijados en el pliego administrativo son los recogidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretamente como sigue:

“Artículo 87. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

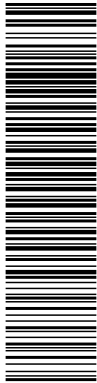
1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2602

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 263 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.”

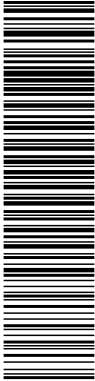
La opción a) y la opción c) son las contempladas en el pliego, por lo que no podemos calificar esto como incidencia sino, más bien destacar una situación que podría darse con el establecimiento de estos criterios de solvencia y que, a nuestro juicio, recomendamos que se evalúe desde el Departamento de Contratación.

En el caso de presentarse una empresa, por ejemplo, con una situación patrimonial que le hiciera incurrir en causa de disolución de acuerdo con la legislación mercantil, entendemos que no podría ser validada como solvente bajo ningún concepto. En base a esto, el adjudicatario no podría acreditar la solvencia mediante la opción c), ya que la ratio de activos entre pasivos sería negativo, sin embargo sería solvente acogiéndose a la opción a) en el caso de que hubiera facturado servicios por importe, como máximo, de 1,5 veces el importe del contrato.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2603

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 264 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por ejemplo, una empresa con patrimonio neto negativo (causa de disolución recogida en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital) con ingresos de 80.000 euros y resultado del ejercicio negativo de 30.000 euros, sería solvente para ejecutar un contrato de 50.000 euros de valor con la Administración acogiéndose a la opción a), basada en la cifra de negocios superior al importe del contrato. La viabilidad de esta empresa ficticia estaría comprometida, por lo tanto, entendemos que no es lógico validar la solvencia económico-financiera por mucho que cumpla con uno de los preceptos del artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, se recomienda al Departamento de Contratación a que reevalúe los criterios de solvencia que figuran en el pliego administrativo a fin de evitar situaciones como la descrita anteriormente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

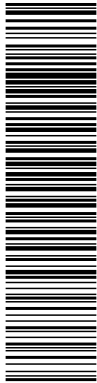
[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2604

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 265 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de las comprobaciones que exige la naturaleza de estas operaciones y relacionado con la racionalidad económica-financiera de las contrataciones efectuadas, se pretende validar la razonabilidad de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de Particulares para la adjudicación de los contratos. Sobre esta cuestión, el Pliego de Cláusulas Administrativas de Particulares, en su clausula décima, recoge lo siguiente:

“A) CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta 45 puntos.

1º. Explicación y exposición del procedimiento, táctica y metodología de la ejecución y planificación de la obra.....Hasta 30 puntos

*2º. Localización, detección y propuestas de afecciones de la ejecución de las obras.....
Hasta 10 puntos*

3º. Crítica constructiva y optimización del proyecto.....Hasta 5 puntos

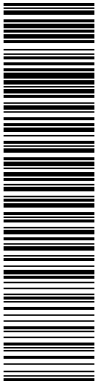
Los documentos anteriores se valorarán proporcionalmente al grado de conocimiento de los trabajos a realizar, la exactitud de los cálculos presentados y las soluciones de ejecución propuestos.

La Memoria Técnica se presentará en DIN A-4, con letra arial tamaño 10, a doble cara, con márgenes de 3 cm por todos los lados, y en un máximo de 5 folios equivalentes a 10 caras impresas. La presentación en otro formato será criterio suficiente para la puntuación nula de este apartado.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2605

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 266 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se podrá presentar aparte con limitación de 10 folios equivalentes a 20 caras impresas, la documentación relativa a planos, imágenes o esquemas.

Subtotal criterios evaluables mediante juicios de valor:..... 45 puntos.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS: HASTA 55 PUNTOS.

Se valorarán las ofertas a la baja. Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\text{máx.}} - P_{\text{máx.}} \cdot \left(\frac{(B_{\text{máx.}} - B_i)^{3,5}}{(B_{\text{máx.}})^{3,5}} \right)$$

Pi: Puntuación obtenida por la oferta i

P máx.: Puntuación máxima (55 puntos)

B máx.: Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso

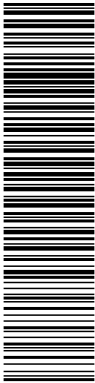
Bi: Baja (%) de la oferta i

Subtotal criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas:..... 55 puntos.

TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACION:..... 100 puntos.”

Entre otros aspectos que se recogen en párrafos sucesivos y que combinados hace que la situación se acentúe, es llamativo el establecimiento de una fórmula exponencial. Este tipo de fórmulas se establecen pese a las opiniones contrarias de organismos como el

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2606



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Observatorio de Contratación Pública que ha manifestado en diversos seminarios y documentación publicada en su página web que debería descartarse toda fórmula que no sea lineal. Una cuestión similar a esta ya fue analizada por este Órgano en las actuaciones de control correspondientes al ejercicio 2022, donde se recogía la mayoría de las conclusiones que se alcanzan en el presente informe al respecto.

En la práctica, la aplicación de esta fórmula exponencial tiene un efecto mitigador del peso de la oferta económica, es decir, salvo casos extremos, todos los licitadores obtendrán una alta puntuación con independencia de la oferta económica presentada. Cuanto mayor sea el exponente, menor dispersión habrá en las ofertas presentadas y, por lo tanto, más parejas serán las puntuaciones obtenidas. Esto provoca que los criterios de adjudicación, prácticamente, se reduzcan a los juicios de valor y, por tanto, las adjudicaciones, en gran medida, se realicen con criterios subjetivos.

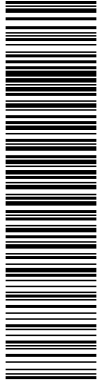
El exponente establecido en 3,5 introduce un crecimiento no lineal que, en el caso de haber ofertas cercanas entre sí, no traslada a la puntuación las diferencias en las ofertas económicas.

En la siguiente imagen se muestran las ofertas realizadas por los licitadores y los puntos obtenidos por cada uno de ellos en juicios de valor:

	Oferta realizada	Baja	Puntos
Arenas Jimenez	236.625,01	15,87%	54,99
Secis	247.204,54	12,11%	54,21
Licuas	238.209,87	15,31%	54,97
MAC3	261.583,63	7,00%	46,11
Pacheco	250.332,72	11,00%	53,43
Restauración est.	232.755,54	17,25%	55,00

A la vista de la tabla anterior sobre los puntos otorgados en los criterios evaluables mediante fórmula, se pueden observar cuestiones como diferencias de 0,01 o 0,03 puntos entre licitadores con ofertas con miles de euros de diferencia entre ellas o una oferta superior en un 6% a la más

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 268 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

baja (suponiendo esto 15.000 euros, prácticamente), que solo supone una diferencia inferior a un punto (0,79 puntos, para ser exactos).

Este acercamiento, a nuestro juicio, excesivo viene determinado por el exponente de 3,5 fijado en la fórmula, que se trata de una constante establecida sin razón aparente, en base a la documentación obrante en el expediente (en lugar de 3,5 podría haber sido cualquier otro importe. Cuanto menor sea el exponente menos agrupación de puntos) por parte del Departamento de Vías y Obras.

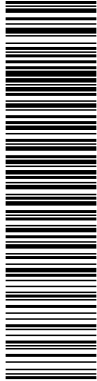
Ante la ausencia de justificación en el expediente, se solicita al responsable del contrato que esgrima los argumentos en los que soporta la elección de esta fórmula. El requerimiento es respondido en tiempo y forma por el técnico responsable del contrato, recogiendo lo siguiente:

“Con la aplicación de esta fórmula, se pretende evitar bajas desproporcionadas que desvirtúen una oferta real en cuanto a criterios económicos se refiere, buscando una adjudicación más idónea en cuanto a calidad y buena ejecución, ofreciendo mayores garantías para la correcta ejecución del proyecto ofertado.”

La razón que argumenta es la protección ante las posibles ofertas anormalmente bajas, primando la calidad y la buena ejecución. La regulación de este tipo de ofertas viene recogida en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de lo que puedan recoger los pliegos. En dicho precepto se recoge la posibilidad de exclusión de las ofertas anormalmente bajas que sean identificadas mediante los parámetros objetivos incluidos en los pliegos. El tratamiento que se hace en los pliegos sobre las ofertas anormalmente bajas viene recogido en la cláusula undécima de la siguiente manera:

“Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las que incurran en los siguientes umbrales:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 269 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

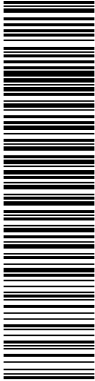
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP respecto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.”

Con lo anterior se evidencia que las ofertas anormalmente bajas tienen su propia regulación tanto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público como en los propios pliegos, por lo que entendemos inadecuado que sean reguladas mediante la aplicación de una fórmula exponencial.

A la vista de las ofertas recibidas, ninguno de los licitadores presenta una oferta anormalmente baja, siendo la oferta más baja un 7% inferior respecto a la media de las ofertas. Una oferta sería anormalmente baja cuando superara el 10% de baja respecto a la media aritmética de las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 270 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ofertas. Por tanto, en base a esta información, se observa que ningún licitador esta cerca de incurrir en esta situación, sin embargo, la fórmula provoca que no exista diferencia entre las puntuaciones de los licitadores, amparándose en la supuesta protección ante ofertas anormalmente bajas.

Adicionalmente a esto, sobre la motivación del establecimiento de la fórmula basada en la preferencia por *la buena ejecución y calidad* podría validarse mediante la documentación aportada para validar la solvencia técnica del adjudicatario, donde se podría cotejar los trabajos realizados que sean similares al propuesto, mediante facturas o certificaciones expedidas

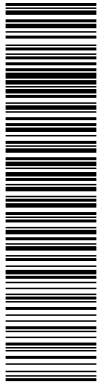
Una vez argumentado lo anterior, se comprueba que el adjudicatario final del contrato presenta una oferta 17.577,18 euros más cara que la oferta económicamente más ventajosa, sin embargo, solo existe 1,57 puntos de diferencia entre ellos. De hecho, si el licitador que presenta la oferta más ventajosa económicamente tuviera que remontar la diferencia de puntos originada en los criterios evaluables mediante juicios de valor, debería presentar una oferta de 155.000 euros aproximadamente, totalmente inviable, ya que supone una baja del 45% respecto del presupuesto fijado en los pliegos, lo que implicaría situarse en el umbral de ofertas anormalmente bajas y, con total probabilidad, inviable económicamente.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa de contratación pública, salvo determinados contratos recogidos en el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, los puntos otorgados mediante fórmula deberán ser superiores a los otorgados mediante juicios de valor. En la presente licitación este precepto se cumple ya que los criterios evaluables mediante fórmula tendrán una valoración máxima de 55 puntos, mientras que los criterios evaluables mediante juicios de valor tendrán una valoración máxima de 45 puntos. Sin embargo, tal y como se recogía en los primeros párrafos de la presente incidencia, combinar una valoración de juicios de valor muy cercana al límite permitido, con una fórmula automática que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2610

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 271 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Eliisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Eliisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

provoca el agrupamiento excesivo de los puntos otorgados, hace que la práctica totalidad de la licitación recaiga en juicios de valor, fuertemente basados en criterios subjetivos, donde el adjudicatario obtiene una puntuación un 35% superior a su perseguidor inmediato. De hecho, su inmediato perseguidor, para remontar los 13 puntos de diferencia originados en los criterios evaluables mediante juicios de valor, debería presentar una oferta de, como máximo, de 189.500 euros, hecho totalmente inviable, ya que supondría una baja del 33% respecto al presupuesto fijado en los pliegos, lo que implicaría situarse en el umbral de ofertas anormalmente bajas y, con total probabilidad, inviable económicamente.

De acuerdo con lo anterior, parece imposible que, tras la obtención de los puntos correspondientes a los criterios evaluables mediante juicios de valor, un licitador pudiera remontar la diferencia mediante la presentación de una oferta económica muy reducida.

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente, se insta a todos los departamentos involucrados a que cesen del uso de fórmulas exponenciales que, prácticamente, anulan el peso de los criterios objetivos en la totalidad de la licitación en favor de juicios de valor, salvo en casos excepcionales y con la debida motivación en el expediente.

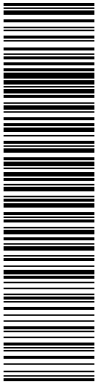
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2611

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 272 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia técnica aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

“La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

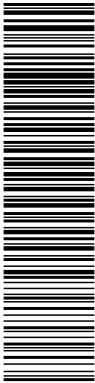
- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

De acuerdo con lo recogido en el párrafo anterior, se requiere el 13 de septiembre de 2024 al Departamento de Contratación la documentación

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2612

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 274 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia económica y financiera aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

“La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al tipo de licitación.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al tipo de licitación.”

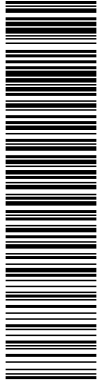
De acuerdo con lo recogido en el párrafo anterior, se requiere el 13 de septiembre de 2024 al Departamento de Contratación la documentación aportada por el adjudicatario y mediante la cual este Departamento ha validado la solvencia económica y financiera. El Departamento de Contratación contesta a través de correo electrónico a dicho requerimiento, aportando la documentación requerida.

Esta documentación son estados financieros, concretamente balance y cuenta de resultados que, de acuerdo con el propio archivo, comprenden del mes de enero al mes de marzo.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2614

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 275 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En primer lugar, la información es facilitada sobre el primer trimestre del año, ya que el pliego recoge términos como *“volumen anual de negocios”* o *“Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales”*.

Esta cuestión, entendemos, que sería suficiente para no considerar validada la solvencia económico-financiera. Adicionalmente, los estados financieros presentan una información que evidencia, no solo la falta de solvencia, sino de la propia viabilidad de la empresa a corto plazo, basando este juicio en el cálculo de ratios de endeudamiento o rentabilidad, así como del propio entendimiento de la documentación aportada. De hecho, con la información aportada por el adjudicatario, la empresa se encontraría en causa de disolución, al incurrir en uno de los supuestos recogidos en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los párrafos anteriores evidencian dos aspectos fundamentales:

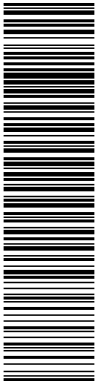
- Inexistencia de solvencia por parte del adjudicatario.
- Ausencia de comprobación de la documentación por parte del Departamento de Contratación.

Como factor mitigante del riesgo cabe destacar que el contrato se ha realizado satisfactoriamente de acuerdo a la conformidad de las facturas por parte del técnico responsable, así como del posterior acta de recepción.

Al margen de esto, pero íntimamente relacionado, se encuentra la redacción del pliego administrativo en lo relativo a la solvencia económica. Esta cuestión ha sido detallada como recomendación en el apartado 5 del presente informe.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2615

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, al igual que en la incidencia anterior, se insta al Departamento de Contratación a que instaure un mecanismo a fin de validar la solvencia económico-financiera de los adjudicatarios a fin de evitar riesgos al Ayuntamiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

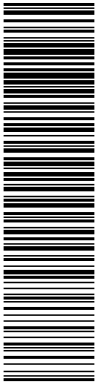
Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Entendiendo que el seguimiento de la ejecución del contrato se encuentra dentro del alcance de la presente actuación, se detecta que tras la última certificación ordinaria se emite otra certificación incluyendo la liquidación de la obra. Las certificaciones y el importe de cada una es el siguiente:

Importe de adjudicación (SIN IVA)	250.332,72
Certificación 1 (SIN IVA)	117.283,08
Certificación 2 (SIN IVA)	78.906,55
Certificación 3 (Sin IVA)	54.143,08
Certificación final	24.654,65
TOTAL CERTIFICACIONES	274.987,37
Diferencia	24.654,65

Para entender la procedencia de la liquidación acudimos al informe obrante en el expediente realizado por el técnico responsable del contrato

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 277 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a cuenta de la liquidación de la obra. En dicho informe se recoge lo siguiente:

“Desde el departamento de Edificios públicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se informa que:

El proyecto PA 29/2024 PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SOBRECUBIERTA METÁLICA EN EL PABELLÓN DEPORTIVO” SONIA ABEJON-M4” DE TORREJÓN DE ARDOZ, tiene una liquidación de obra consistente en la colocación de un refuerzo metálico interior en la estructura principal de la cubierta del pabellón, que mejorará la sustentación y las cargas de los nuevos paneles que se han instalado.

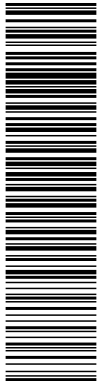
Desde la dirección facultativa de las obras se toma la decisión de realizar estos trabajos de refuerzo al comprobar que, una vez instalados los paneles de cubierta sobre la estructura original, ésta cimbrea y necesitaba mayor estabilidad estructural. Por esto y por seguridad estructural, se decidió el montaje de elementos atornillado que funcionen como atirantamiento. Se optó por vigas transversales de tubo metálico estructural atornillada a la original, que mejoraron su inestabilidad y garantizaron la seguridad de la instalación.

En el proyecto original no se contempló esta partida de obra que aparece en el anexo que se adjunta en este informe, pero viendo la casuística de la obra y cómo se comportaba la estructura de cubierta durante la fase de montaje tuvimos que tomar la decisión de reforzarla.

Desde la dirección facultativa de las obras se dan las órdenes oportunas para que la empresa PACHECO AM. S.L ejecute los trabajos indicados en este anexo para terminar la obra en tiempo y forma.

Con todo lo anteriormente expuesto se solicita al departamento de intervención, realice los trámites oportunos para poder liquidar la obra, cuyos nuevos trabajos ha sido asumidos por la empresa adjudicataria de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 278 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

las obras, (PACHECO AM. S.L), por un importe de 29.832,13 € € I.V.A incluido, como se adjunta en el anexo.”

A la lectura del informe se entiende que el trabajo ya ha sido desarrollado por el adjudicatario, sin existir constancia ni fiscalización por parte del Departamento de Intervención. Para entender el contexto de lo sucedido, acudimos al artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se recoge lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

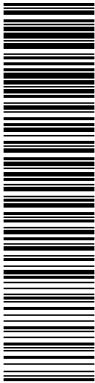
No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo,*

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2618

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 279 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

De acuerdo con el informe de liquidación suscrito por el técnico responsable del contrato recogido en párrafos anteriores, no se trata de un exceso de mediciones ni de la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente y, por lo tanto, tendrá la consideración de modificación. Al tener dicha consideración, deberá constar en el expediente los documentos recogidos en el artículo citado anteriormente. A la vista del expediente, no existe proyecto de modificación y, por tanto, no existe ninguna aprobación de dicha modificación por parte del órgano de contratación, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

Se insta al Departamento de Vías y Obras a que actúe de acuerdo a la legislación vigente en lo relativo a las modificaciones de proyectos y liquidaciones de obra en futuras ocasiones.

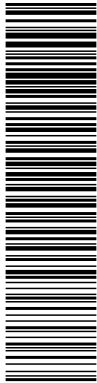
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2619

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 280 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro del alcance de la presente revisión si la contabilidad y la financiación de las inversiones objeto de revisión resultan adecuadas a este Órgano. La aplicación en la que se consignan los importes derivados del contrato es la 020 92000 63200 RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS. Atendiendo a la clasificación económica parece evidente que se trata de una inversión, por lo que no hay nada que objetar a su consignación en el capítulo 6.

Por otra parte, atendiendo al área de gasto en la que se consignan los importes, comprobamos que se trata del *Área de gasto 9 – Actuaciones de carácter general*. La estructura presupuestaria de las entidades locales se encuentra en la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge lo siguiente sobre dicha área de gasto:

“Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

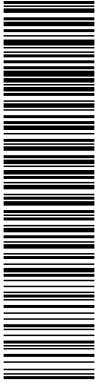
Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas. Se incluirán en este área las transferencias de carácter general que no puedan ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda.”

Tratándose de una obra de un edificio con un importe relativamente elevado (332.734,72 euros) y atendiendo a los conceptos que se pueden clasificar en el área de gasto 9, parece adecuado que las obras, sobre todo, con un importe relevante y que fueran originadas previa a su pertinente planificación, fueran consignadas de manera individual a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. En el caso que nos

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2620

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 281 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ocupa, tratándose de un edificio deportivo, entendemos que sería adecuada su clasificación en el área de gasto 3, donde se encuentran los conceptos derivados de la actividad deportiva.

Por tanto, se insta a las concejalías involucradas en la elaboración del presupuesto a que planifiquen sus costes y los presupuesten de manera adecuada a fin de reflejar la imagen fiel de las operaciones previstas en su inicio y sucedidas realmente

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

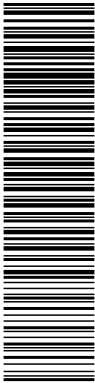
Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2621

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

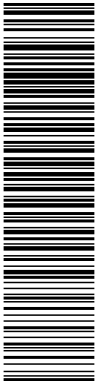
La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 28 de mayo de 2024. El pago se realiza el 15 de julio de 2024, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias



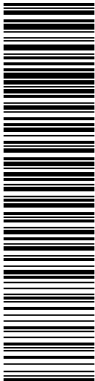
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Establecimiento de una fórmula desproporcionada sin justificación en el expediente para evaluar los criterios forma automática
Validación de la solvencia técnica	Incumplimiento del adjudicatario de la presentación de documentación en lo relativo a solvencia técnica y, por tanto, imposibilidad de validación
Validación de la solvencia económica-financiera	Ausencia de solvencia económica y financiera del adjudicatario y, por tanto, ausencia de comprobación <u>Recomendación:</u> Estudiar la redacción de los criterios fijados para evaluar la solvencia económico-financiera



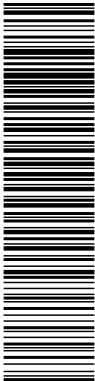
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Valida constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra	Sin incidencias
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Modificación del proyecto sin preceptiva aprobación
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Excesiva dilación en el procedimiento para el pago de facturas.
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Financiación de la obra en una aplicación presupuestaria genérica
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

14º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2024 (2/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

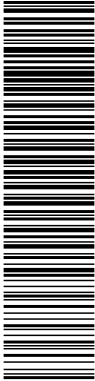
Expediente nº: 2025/12
Centro Gestor: Patrimonio
Denominación: ENAJENACION PARCELAS MUNICIPALES
Fecha: 22/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 287 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

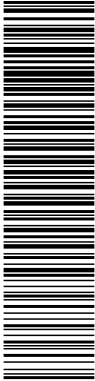
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2627

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 288 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

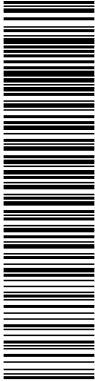
la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 289 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

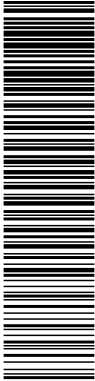
“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, debido a la materialidad del importe presupuestado, se realizan actuaciones sobre este concepto. Los trabajos de control se centrarán en la determinación de los importes de venta, el ingreso efectivo del precio de venta, así como aspectos relacionados con la licitación y tramitación de los expedientes.”

Con fecha 20 de marzo de 2025 se remite por parte de este Órgano el informe provisional de la actuación. No se reciben alegaciones una vez transcurrido el plazo máximo establecido.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada son los expedientes publicados relativos a la enajenación de parcelas. En el ejercicio 2024 se han publicado tres licitaciones de enajenación de terrenos, quedando la primera de ellas desierta y los dos restantes siendo de tramitación anticipada, es decir, adjudicados en el ejercicio

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 290 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED08F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2025. Obviando la licitación que se declara desierta se selecciona la licitación con mayor importe para realizar el presente análisis.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo pueden comprender las siguientes actividades:

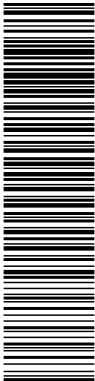
- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este expediente es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos para la enajenación de terrenos publicados en el ejercicio 2024.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como validar la adjudicación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 291 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

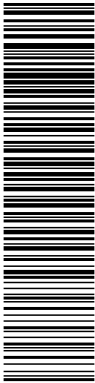
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de licitaciones publicadas para la enajenación de parcelas municipales en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio de licitación
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido y firma del contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 292 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:04:28 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano aprobador.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Esta licitación fue publicada el 6 de noviembre de 2024 con el objeto de enajenar dos parcelas para la construcción de vivienda de protección pública de precio limitado. Cada parcela representaba un lote dentro de la licitación, teniendo ambos lotes el mismo presupuesto base de licitación, 6.259.680 euros. Los licitadores podían presentar las ofertas hasta el 9 de diciembre de 2024.

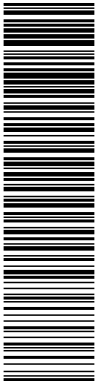
Una vez transcurrido el plazo se presentan seis licitadores para el lote 1 y cinco licitadores para el lote dos, habiendo tres licitadores coincidentes en ambos lotes.

Tras la apertura de sobres en la respectiva mesa de contratación, ambos lotes son adjudicados en Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de enero de 2025 de la siguiente manera:

Lote 1- Vivir en los Sauces, Sociedad Cooperativa por un importe de 9.677.010 euros, más el IVA correspondiente.

Lote 2: El Árbol de la Vida , Sociedad Cooperativa por un importe de 9.116.160 euros, más el IVA correspondiente.

Los importes de adjudicación son superiores en 6,3 millones de euros al presupuesto base de licitación, es decir, se obtiene alrededor de un 50% más del precio base publicado.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio de licitación

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

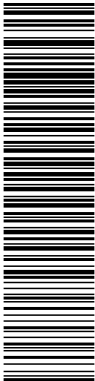
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

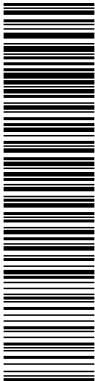
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	12/2025 – Enajenación parcelas	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones con AEAT y Seguridad Social	Media

- Contenido y firma del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	12/2025 – Enajenación parcelas	Retraso injustificado en la escrituración de la enajenación, contraria al pliego administrativo	Baja

- Ejecución del contrato.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED96F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No se puede validar. Leer incidencia 2	

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

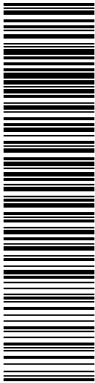
**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- Competencia del órgano aprobador.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(49) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa, en la Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2635

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 297 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, debido a la materialidad del importe presupuestado, se realizan actuaciones sobre este concepto. Los trabajos de control se centrarán en la determinación de los importes de venta, el ingreso efectivo del precio de venta, así como aspectos relacionados con la licitación y tramitación de los expedientes.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

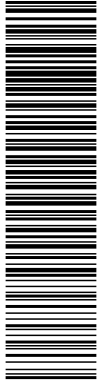
“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2637

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 298 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

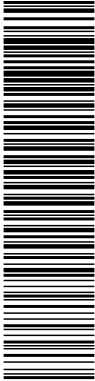
[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2638

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 299 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

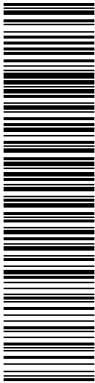
ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor, aplicable en este caso a la contratación no considerada como menor.

En el Plan de Acción del ejercicio 2022 y en la instrucción derivada de éste a la Jefa de Contratación y Administración, se insta al Departamento de Contratación a que escoja una de las siguientes opciones para fortalecer el procedimiento:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

Para contribuir a este fin, desde este Órgano se han realizado las gestiones pertinentes y a partir del 17 de abril de 2024, se facilitó acceso a diferentes plataformas para comprobar los extremos necesarios a fin de validar que los adjudicatarios no se encuentran en situación de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta adjudicación es posterior a la comunicación efectuada al Departamento de Contratación en la cual se facilitaba el acceso remoto a la verificación de datos, por lo que sería pertinente realizar la comprobación de los datos del adjudicatario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 300 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el expediente constan certificados de la Seguridad Social y la Administración Estatal de la Agencia Tributaria donde se recoge que uno de los adjudicatarios se encuentra al corriente de sus obligaciones con ambos organismos con posterioridad a la adjudicación del expediente. Para ambos adjudicatarios se encuentra la autorización para la consulta a través de la intermediación de datos con otras administraciones, no haciéndose uso de ésta por parte del Departamento de Contratación.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que, en futuras licitaciones, haga uso de la autorización otorgada por los potenciales adjudicatarios y de los accesos facilitados por este Órgano como parte de la operativa diaria a fin de validar que los potenciales adjudicatarios no se encuentran en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

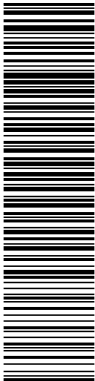
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, debido a la materialidad del importe presupuestado, se realizan actuaciones sobre este concepto. Los trabajos de control se centrarán en la determinación de los importes de venta, el ingreso efectivo del precio de venta, así como aspectos relacionados con la licitación y tramitación de los expedientes.”

Dentro del alcance de la presente actuación y como parte de la tramitación se encuentra la revisión de la documentación obrante en el expediente en lo referente a la escrituración de las parcelas.

En referencia a ello, el pliego administrativo, en su cláusula séptima incluye lo siguiente:

“Pago total del precio adjudicado a la firma de la escritura pública de compraventa, que tendrá lugar en el plazo de los treinta días siguientes al
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2640



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de la notificación de la adjudicación. A tal fin el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario con al menos 8 días de antelación notificándole la fecha en que se procederá al otorgamiento de la escritura, haciéndole saber que en las 48 horas previas a la misma deberá hacerse efectivo el pago del precio.”

La emisión de la notificación se produjo el 9 de enero de 2025, no constando en el expediente justificante de recepción, por tanto, en el caso más extremo, se daría por notificado el 24 de enero de 2025.

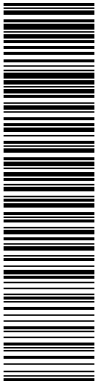
La escrituración de las parcelas se realizó el viernes 14 de marzo de 2025, excediendo al plazo máximo de 30 días establecido en el pliego administrativo. Por tanto, como consecuencia de esto, los adjudicatarios no han abonado el precio del contrato y, por tanto, todas las validaciones relacionadas no se han podido realizar al no existir documentación al respecto.

Al igual que sucede con la incidencia anterior, no resulta de aplicación la implementación de medidas correctoras puesto que es un hecho puntual pasado. Sin perjuicio de lo anterior se insta al Departamento de Contratación a que extreme la precaución para evitar estas situaciones en futuras contrataciones.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

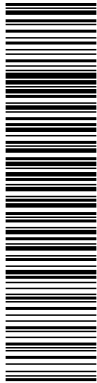


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones con AEAT y Seguridad Social
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Sin incidencias
Validación de la solvencia técnica	Sin incidencias
Validación de la solvencia económica-financiera	Sin incidencias
Valida constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Retraso injustificado en la escrituración de la enajenación, contraria al pliego administrativo
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra/servicio/suministro desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra/servicio/suministro	Sin incidencias

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 304 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

15º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2024 (3/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/26
Centro Gestor: Sanidad
Denominación: SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO EN EL PUNTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERIORES Y AGUA DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ
Fecha: 20/03/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

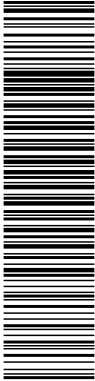
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 306 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

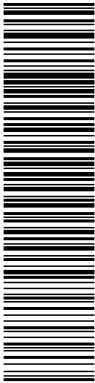
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 307 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

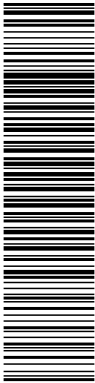
- Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 24 de febrero de 2025 se remite informe provisional al Departamento responsable del contrato, recibiendo alegaciones en fecha 27 de febrero de 2025, dentro del plazo establecido. Una de las cuestiones recogidas en las alegaciones esta referida a la insuficiencia de validación sobre la solvencia técnica, a lo que el centro aporta documentación adicional. La solvencia técnica, desde su punto de vista, quedaría acreditado por encontrarse de alta en diferentes sistemas y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 309 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

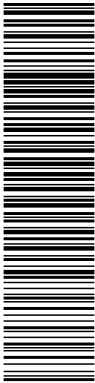
El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Determinación de la relación jurídica.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2649

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 310 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.
- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano adjudicador.

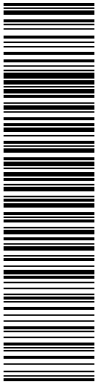
4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, de acuerdo con el pliego administrativo, se celebra para el “servicio de control de calidad del agua de consumo en el punto de cumplimiento de las instalaciones interiores y agua de piscinas en el municipio de Torrejón de Ardoz.”

Este contrato se licita en la Plataforma de Contratación del Estado, acudiendo cuatro licitadores. El adjudicatario resulta ser Sistemas Integrales de Calidad S.L.U por un importe de 6.611,57 euros, más 1.388,43 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 8.000 euros.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2650

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayo-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Estos servicios se basan en diferentes análisis, cada uno con su precio unitario, para el agua de consumo y el agua de piscinas. El volumen de análisis de cada tipo ha sido estimado por el Departamento de Sanidad y reflejado de manera comprensible en el pliego administrativo.

El expediente cumple con todos los aspectos sujetos a validación, a excepción de lo recogido en los siguientes apartados en los cuales se han observado defectos. Estos defectos se clasifican en las siguientes tablas de acuerdo con su tipología y gravedad:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

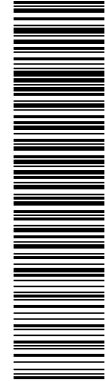
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	26/2024 - Control del agua	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos	Baja

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	26/2024 - Control	Ausencia de justificación de la fórmula elegida en el pliego	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	del agua		

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.

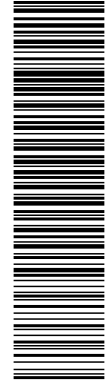
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	26/2024	Solvencia técnica no acreditada de – Control forma adecuada de acuerdo con lo del agua recogido en el pliego	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayo-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Contenido del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Ejecución del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.

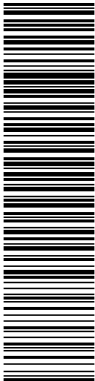
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	26/2024 - Control del agua	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación de la factura	Media

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	

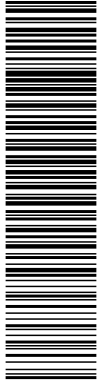
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- (51) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los plazos de las proposiciones y las mesas de contratación, se detecta que la firma de algunas de las actas altera toda la secuencia lógica de sucesos acontecidos en la tramitación del expediente. Se insta al Departamento de Contratación que actúe con mayor diligencia para que la secuencia de los documentos sea lógica y respete la tramitación recogida en la normativa.
- (52) Siendo el hecho comprobado todo lo relativo a los criterios de adjudicación recogidos en la documentación obrante en el expediente, se detecta que la puntuación obtenida mediante la aplicación de fórmula es la acumulación de las puntuaciones obtenidas por cada tipo de análisis, estando limitados los puntos de cada uno en unas proporciones no iguales entre sí. No existe explicación sobre el establecimiento de ésta fórmula en el expediente, por lo que insta al Departamento de Contratación a que compruebe la existencia de explicación de las fórmulas, haciendo especial hincapié en las fórmulas que no sean. Se insta al Departamento de Sanidad a que para futuras licitaciones explique las fórmulas empleadas, haciendo hincapié a las fórmulas que no sean lineales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 315 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(53) Siendo el hecho comprobado la solvencia técnica del adjudicatario se detecta que éste presenta documentación que, si bien acredita la solvencia del adjudicatario, no tiene ninguna relación con la documentación solicitada, no aportando la documentación necesaria de acuerdo con lo recogido en el pliego. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que sea consecuente con la documentación solicitada y esta sea validada para dar continuidad al procedimiento.

(54) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte del técnico, se detecta una dilación excesiva en dicho plazo. Por tanto, se insta al Departamento de Sanidad a que se ajuste a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

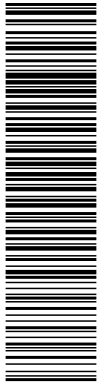
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2655

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 316 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En lo relativo a la solvencia económica-financiera, los criterios para su evaluación fijados en el pliego administrativo son los recogidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretamente como sigue:

“Artículo 87. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

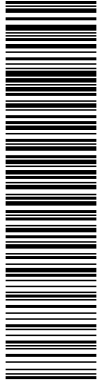
a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2656

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 317 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

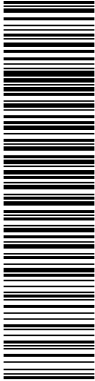
c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.”

La opción a) y la opción b) son las contempladas en el pliego (con alguna matización que rebajaría el nivel de exigencia al licitador), por lo que no podemos calificar esto como incidencia sino, más bien destacar una situación que podría darse con el establecimiento de estos criterios de solvencia y que, a nuestro juicio, recomendamos que se evalúe desde el Departamento de Contratación.

En el caso de presentarse una empresa que aporte una cuenta de resultados con un volumen de negocios aceptable, ésta podría ser validada como solvente, sin entrar en ningún detalle sobre los gastos que pudieran reflejar dicha cuenta de resultados. Si se realiza la validación de la solvencia atendiendo únicamente a los ingresos se asume”, como hemos visto en otras actuaciones de control en este ejercicio, el riesgo de que una empresa “solvente” se encuentra en causa de disolución de acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

A la vista de lo anterior, se recomienda al Departamento de Contratación a que estudie la reevaluación de los criterios de solvencia que figuran en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 318 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el pliego administrativo a fin de evitar situaciones como la descrita anteriormente.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

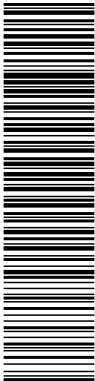
[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra la comprobación de que toda la documentación preceptiva se encuentra en el expediente. En esta comprobación se detecta una incidencia con las actas de las mesas de contratación, concretamente con la firma de dichos documentos y la secuencia seguida en la tramitación del expediente. La secuencia de hechos relevantes en la tramitación es la siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2658

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

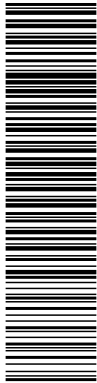
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Fecha suscripción
Fecha de publicación del anuncio de licitación	22/01/2024
Fecha establecida para presentación de solicitudes	28/02/2024
Acta mesa de contratación sobre A	28/02/2024
Informe técnico sobre B	26/02/2024
Acta mesa de contratación sobre B	28/02/2024
Informe técnico sobre C	02/04/2024
Acta valoración sobre C y propuesta de adjudicación	04/04/2024
Fecha certificado JGL/Decreto adjudicación	19/04/2024
Notificación de la adjudicación	23/04/2024
Fecha formalización del contrato	08/05/2024
Fecha de publicación de la formalización	10/05/2024

A la vista de la tabla anterior existe alguna incoherencia, como la imposibilidad de que un técnico municipal informe sobre juicios de valor (sobre B) sin tener constancia del sobre A (calificación de documentos). Esto se debe a que la tramitación de la licitación lleva un procedimiento paralelo a la firma de los documentos preceptivos, quedando estos relegados a momentos posteriores, careciendo de validez.

Se entiende que el trabajo por parte de todos los involucrados se realiza con borradores y que posteriormente, las actas son suscritas por las personas responsables, no afectando más allá del aspecto formal del expediente. Al margen de lo anterior, se insta a las personas responsables de la suscripción de las actas a que las firmen a medida que van sucediendo los actos y asegurando así la secuencia lógica de actos administrativos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de las comprobaciones que exige la naturaleza de estas operaciones y relacionado con la racionalidad económica-financiera de las contrataciones efectuadas, se pretende validar la razonabilidad de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de Particulares para la adjudicación de los contratos. Sobre esta cuestión, el Pliego de Cláusulas Administrativas de Particulares, en su clausula décima, recoge lo siguiente en lo relativo a los criterios evaluables mediante fórmula:

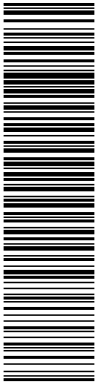
“B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS: HASTA 85 PUNTOS.

B.1. Propuesta económica 80 PUNTOS

Se valorarán las ofertas económicas que realicen los licitadores que se puntuarán en virtud de la baja ofertada para cada uno de los precios unitarios establecidos y con arreglo al siguiente reparto:

	PUNTOS (hasta un máximo)
Análisis básico de control de grifo incluidos cinco metales:	47 puntos
Detección y recuento de Legionella spp e identificación	17 puntos
Detección y recuento de Pseudomonas aeruginosa	1 puntos
Bisfenol a	1 puntos
Cloruro de vinilo	1 puntos
Análisis agua de piscinas (RD 742/2013):	9 puntos
Análisis de agua de piscinas en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela (RD 742/2013)	4 puntos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 321 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

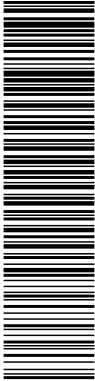
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cada uno de los precios se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de las admitidas. El resto de las puntuaciones se otorgarán, proporcionalmente, tomando como referencia la cuantía de reducción ofertada respecto al precio de la licitación. La puntuación total de cada oferta será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los precios unitarios aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = (47 \times \frac{Y - B}{Y - A}) + (17 \times \frac{Z - H}{Z - G}) + (1 \times \frac{R - K}{R - J}) + (1 \times \frac{S - M}{S - L}) + (1 \times \frac{T - O}{T - N}) + (9 \times \frac{X - D}{X - C}) + (4 \times \frac{W - F}{W - E})$$

- Pi= puntuación obtenida por la oferta i
- Y = presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis básico de agua de grifo incluido cinco metales.
- B = importe de la oferta que se valora del análisis básico de agua de grifo incluido cinco metales.
- A = importe de la oferta más económica de los análisis de agua de grifo incluido cinco metales.
- Z= presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis de detección y recuento de Legionella spp e identificación
- H= importe de la oferta que se valora de análisis de detección y recuento de Legionella spp e identificación
- G= importe de la oferta más económica de análisis de detección y recuento de Legionella spp e identificación
- R= presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis de detección y recuento de Pseudomonas aeruginosa
- K= importe de la oferta que se valora de los análisis de detección y recuento de Pseudomonas aeruginosa

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 322 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

J= importe de la oferta más económica de los análisis de detección y recuento de Pseudomonas aeruginosa

S = presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis de detección de Bisfenol

M = importe de la oferta que se valora de los análisis de detección de Bisfenol

L = importe de la oferta más económica de los análisis de detección de Bisfenol

T = presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis de detección de Cloruro de vinilo

O = importe de la oferta que se valora de los análisis de detección de Cloruro de vinilo

N= importe de la oferta más económica de los análisis de detección de Cloruro de vinilo

X = presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis de agua de piscina

D = importe de la oferta que se valora de los análisis de agua de piscina

C = importe de la oferta más económica de los análisis de agua de piscina

W = presupuesto máximo de licitación parcial IVA incluido para el análisis de agua de piscina en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela.

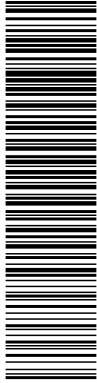
F = importe de la oferta que se valora de los análisis de agua de piscina en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela.

E = importe de la oferta más económica de los análisis de agua de piscina en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2662

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 323 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los precios unitarios tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados.

B.2) Mejoras evaluables de forma automática..... hasta 5 puntos

Con objeto de valorar el alcance de los incumplimientos y establecer medidas correctoras, los licitadores podrán presentar la mejora que se indica a continuación directamente vinculada al objeto del contrato y que no supongan coste para el ayuntamiento:

a) Por cada 5 muestras adicionales/anuales (1 o varios parámetros) se otorgará 1 punto.

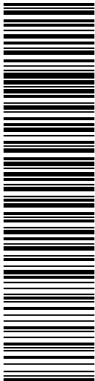
La mejora propuesta deberá presentarse valorada económicamente

Subtotal criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas:..... 85 puntos.”

Cabe destacar que la ponderación de los criterios de valoración entre juicios de valor (15 puntos) y criterios objetivos (85 puntos) se encuentra, a juicio de este Órgano, como razonable. Tratándose de un servicio tan “objetivo” como unos análisis con una serie de parámetros a valorar, parece adecuado que gran parte de los criterios de adjudicación sean mediante criterios objetivos, reduciendo en gran medida los juicios de valor a efectuar por parte del técnico. Esto, desde nuestro punto de vista, favorece la transparencia y la gestión eficiente de los fondos públicos.

Mencionado lo anterior y tratando la fórmula de esta licitación, a través de la simple lectura se comprueba que la fórmula es lineal, por lo que en principio repartirá los puntos de forma proporcional. Sin embargo, esa fórmula se descompone en siete fórmulas lineales, una por cada tipo de análisis. Cada una de estas “subfórmulas” tiene los puntos limitados, de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 324 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tal forma que la suma de los puntos máximos de cada una de ellas no exceda los 80 puntos recogidos en el pliego administrativo para este criterio.

Los puntos de cada fórmula están detallados en la tabla del propio pliego, habiendo grandes diferencias entre cada uno de ellos. Se requiere el 26 de septiembre de 2024 al Departamento de Sanidad sobre la justificación de la limitación de puntos para cada tipo de análisis y las diferencias de puntos existentes entre ellos.

El Departamento responde al requerimiento, en tiempo y forma, el 10 de octubre de 2024. En dicha contestación se argumenta, a nuestro juicio, de una manera detallada y razonable, la motivación de las diferencias existentes en los puntos otorgados a cada una de las fórmulas, basándose principalmente en la recurrencia de cada tipo de análisis y los parámetros a valorar en cada uno de ellos. Todo ello se enmarca en el contexto de obtener precios unitarios de cada tipo de análisis persiguiendo el abaratamiento del coste del servicio.

La argumentación esgrimida por el Departamento de Sanidad nos parece razonable, sin embargo, se entiende que la explicación a esta fórmula debería haber formado parte del expediente de licitación, tal y como se recoge de la siguiente manera en el artículo 14622 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

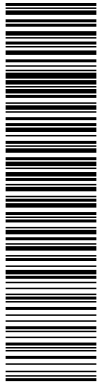
“La elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente.”

Por tanto, se insta al Departamento de Sanidad y al Departamento de Contratación a que, al menos, las fórmulas que no sean lineales sean acompañadas por una justificación que forme parte del expediente, ya sea dentro del pliego administrativo o como un informe suscrito por el responsable del contrato a parte publicado de igual forma en la Plataforma de Contratación del Estado, al igual que el resto de documentación preceptiva.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2664

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 325 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia técnica aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

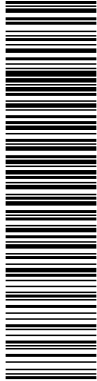
3.2. En los contratos de SERVICIO, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios, debiendo acreditar la concurrencia de todos:

a) Una relación de los principales SERVICIO o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2665

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 326 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

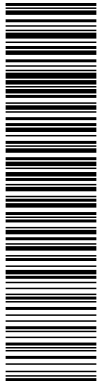
Se entenderá cumplida la solvencia cuando se acredite una facturación anual igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se entenderá cumplida si cumple con los tres primeros dígitos del código/s del CPV indicado en la cláusula primera del presente pliego.

b) La habilitación especial se acreditará por parte del licitador identificando el laboratorio que realice las determinaciones para los análisis de grifo y de agua de piscina y aportando acreditación original o copia autenticada, expedida por organismo competente, de que se ajustan a los requerimientos mínimos indicados en el artículo 20 y en el anexo III B del Real Decreto 3/2023 y en el art. 9 del RD 742/2013, respectivamente.

Conforme al anexo II B del Real Decreto 3/2023, para los análisis de grifo:

Los laboratorios deberán tener todos los métodos de análisis de los parámetros que realicen del anexo I, partes A, B, C, E o F, acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración y con las especificaciones que señala el anexo III, partes C y D. Se exceptúan para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 327 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la acreditación a los parámetros del control operacional y de rutina, siempre y cuando un laboratorio solo realice estos dos tipos de análisis.

Mientras un laboratorio no tenga algún método acreditado por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. deberá tenerlo validado y documentado de conformidad con el anexo III. Parte E y con las especificaciones que señala el anexo III, partes C y D.

Los operadores que realicen controles en línea o in situ, basados en aparatos, éstos deberán estar verificados y ajustados periódicamente y documentada la última calibración realizada.

En ausencia de un método analítico que cumpla con los criterios mínimos de rendimiento establecidos en la parte D, los laboratorios garantizarán que el análisis se lleve a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles que no conlleven costos excesivos.

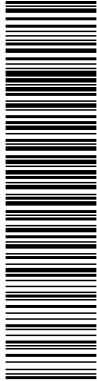
El laboratorio deberá estar dado de alta en SINAC y tener experiencia previa en introducción de resultados analíticos.

A la vista del propio pliego parece evidente que se debe cumplir con la obligación de:

- 1) Aportar una relación de servicios de igual o similar naturaleza.
- 2) Aportación de la habilitación especial identificando el laboratorio.
- 3) De forma adicional, acreditación por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Esta documentación no se encuentra en el expediente por lo que se requiere al Departamento de Contratación con fecha 15 de octubre de 2024 que aporte la documentación facilitada por el adjudicatario para validar la solvencia técnica. Desde el Departamento de Contratación, vía

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 328 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ha firmado el documento electrónico. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

correo electrónico el 23 de octubre de 2024, se contesta al requerimiento con la documentación aportada por el adjudicatario.

Mediante el análisis de esta documentación se detecta que no existe ninguna relación de trabajos de igual o similar naturaleza, así como nada referente a la habilitación especial que identifica el laboratorio. La documentación sobre la cual se valida la solvencia técnica es la acreditación expedida por la Entidad Nacional de Acreditación según criterios recogidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se comprueba, a fecha de realización de esta actuación, la validez del documento en la página web de la Entidad Nacional de Acreditación mediante el código de validación que figura en la acreditación. Al introducir dicho código aparece el siguiente mensaje:

“El código de validación es correcto, pero existe una revisión más actual del certificado.”

Adicionalmente, dentro de los datos de la acreditación aparece como “obsoleto” la vigencia del documento.

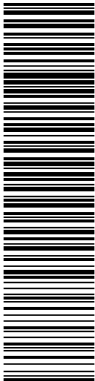
Por tanto, la situación a fecha de realización de estos trabajos es que, de los tres requisitos solicitados en el pliego administrativo para la validación de la solvencia técnica, dos de ellos no se cumplen. Sobre el tercer requisito, la acreditación presentada por el adjudicatario se encuentra obsoleta a 4 de noviembre de 2024, si bien es cierto que se desconoce la vigencia a fecha de presentación de ofertas.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con los criterios recogidos en los propios pliegos para la validación de la solvencia técnica de los licitadores.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2668

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

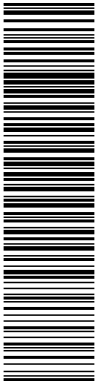
En este caso, se trata el proveedor presenta las facturas con fecha 1 de agosto de 2024, siendo aceptada por personal del Departamento el 17 de septiembre de 2024, es decir, fuera del límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

Por lo comentado anteriormente, se insta al Departamento de Sanidad a que realice los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias



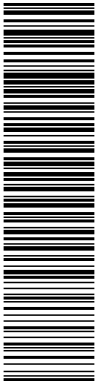
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Ausencia de justificación de la fórmula elegida en el pliego
Validación de la solvencia técnica	Solvencia técnica no acreditada de forma adecuada de acuerdo con lo recogido en el pliego
Validación de la solvencia económica-financiera	Sin incidencias
Valida constitución de las mesas de contratación	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra desde la formalización del contrato	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

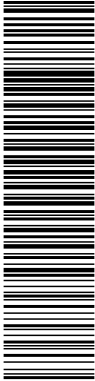
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cumplimiento del plazo de ejecución de obra	Sin incidencias
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Excesiva dilación en el procedimiento para la aceptación de facturas por parte del Departamento.
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Sin incidencias
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 333 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

16º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2024 (4/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/30
Centro Gestor: Policía Local
Denominación: SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y DEPOSITO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
Fecha: 11/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

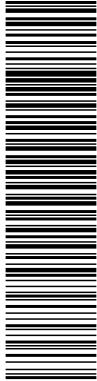
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2673

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 334 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

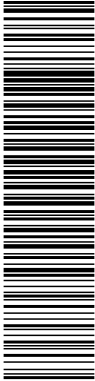
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2674

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 335 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

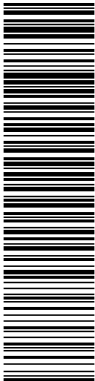
obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 336 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

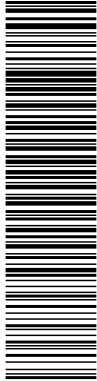
Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de menor en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 337 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2024.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

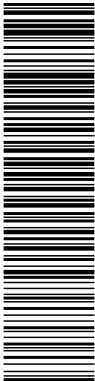
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2677

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 338 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



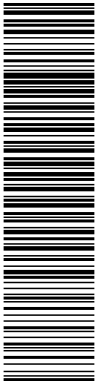
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2024 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.
- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.
- Modificaciones de contratos.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano aprobador.
- Ingresos derivados del contrato.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, de acuerdo con el pliego administrativo, es la contratación de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y depósito del municipio de Torrejón de Ardoz. El Ayuntamiento no cuenta personal propio ni medios materiales para cubrir este servicio cuestión por la cual se licita.

Este contrato se licita en la Plataforma de Contratación del Estado, acudiendo dos licitadores, siendo uno de ellos excluido por incluir documentación sobre criterios automáticos en la plica de documentación administrativa. El adjudicatario resulta ser Recuperaciones Capima SL por un importe de 1.351.322,31 euros más 283.777,69 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 1.635.100,00 euros. Este importe corresponde a la duración de los 4 años del contrato total.

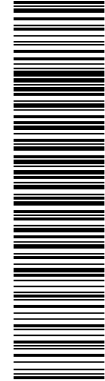
El expediente cumple con todos los aspectos sujetos a validación, a excepción de lo recogido en los siguientes apartados.

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	30/2024 – Servicio grúa	Retraso en la firma de actas de las mesas de contratación	Baja

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	30/2024 – Servicio grúa	Establecimiento de una fórmula exponencial sin justificación en el expediente para evaluar los criterios forma automática	Media

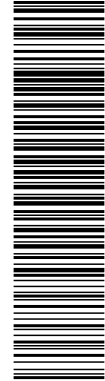
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	30/2024 – Servicio grúa	Utilización de la fórmula de continuidad de servicio motivada por falta de planificación	Alta

- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

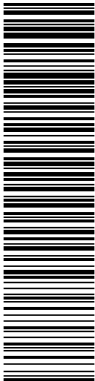
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	30/2024 – Servicio grúa	Ausencia de validación de la solvencia técnica del adjudicatario	Media
5	30/2024 – Servicio grúa	Ausencia de validación de la solvencia económica del adjudicatario	Media

- Contenido del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Ejecución del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6	30/2024 - Servicio grúa	Modificación de condiciones recogidas en el pliego sin tramitación formal	Baja
7	30/2024 - Servicio grúa	Ausencia de detalle de la operativa de ingreso-compensación-pago en el pliego administrativo	Baja
8	30/2024 - Servicio grúa	No se aportan los modelos TCs exigidos al adjudicatario en el pliego	Baja

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.

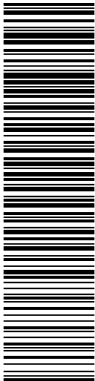
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

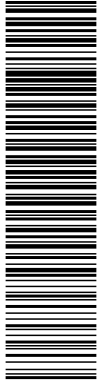
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

- (55) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los plazos de las proposiciones y las mesas de contratación, se detecta que la firma de algunas de las actas altera toda la secuencia lógica de sucesos acontecidos en la tramitación del expediente. Se insta al Departamento de Contratación que actúe con mayor diligencia para que la secuencia de los documentos sea lógica y respete la tramitación recogida en la normativa.
- (56) Siendo el hecho comprobado la razonabilidad de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego administrativo, se comprueba que la fórmula establecida (una fórmula con exponente de 3) para evaluar los criterios de forma automática mitiga de forma excesiva la ponderación de los criterios evaluables de forma objetiva, recayendo el peso de la adjudicación en criterios subjetivos. Adicionalmente, en el expediente no consta ninguna justificación de la elección de esta fórmula, incumpliendo la Ley de Contratos del Sector Público al respecto. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados en la tramitación y fiscalización de las licitaciones a que extremen las medidas para evitar estas situaciones en el futuro.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 344 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>

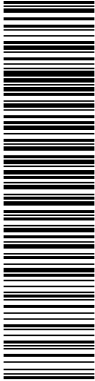


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (57) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución del contrato se detecta que entre el vencimiento del contrato original y la adjudicación contrato objeto de análisis tiene lugar una continuidad del servicio. Tras analizar el uso de esta figura contemplada en la normativa se concluye que no se cumplen los requisitos para utilizarla. Por tanto, se insta a todos los departamentos, tal y como se ha mencionado recientemente en el informe resumen de control financiero del ejercicio 2022, que se haga un uso responsable de la figura de continuidad de servicio, reduciéndola al máximo posible debido a la realización de una mejor planificación de los servicios necesarios de cara a su licitación.
- (58) Siendo el hecho comprobado la solvencia técnica del adjudicatario, se detecta que éste presenta documentación que no cumple con las obligaciones de presentación que se recogen en el pliego administrativo a este respecto, no siendo requerido por el Departamento de Contratación, que aceptó la documentación aportada como válida para continuar con la firma del contrato. Existiendo riesgo para la Administración en el caso de falta de solvencia de los adjudicatarios, se insta al Departamento de Contratación a que extreme las medidas de vigilancia en lo relativo a documentación obligatoria sobre la solvencia de estos.
- (59) Siendo el hecho comprobado la solvencia económico-financiera del adjudicatario se detecta que éste no presenta documentación mediante la cual se pueda validar, de acuerdo a la documentación exigida en el pliego. Al igual que en el punto anterior, existiendo riesgo para la Administración en el caso de falta de solvencia de los adjudicatarios, se insta al Departamento de Contratación a que extreme las medidas de vigilancia en lo relativo a documentación obligatoria sobre la solvencia de estos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 345 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (60) Siendo el hecho comprobado las condiciones de ejecución del contrato de acuerdo con lo recogido en los pliegos, se detecta que la periodicidad en los pagos del Ayuntamiento al adjudicatario es diferente que la realmente ejecutada, todo ello sin constar modificación del contrato en ningún extremo. Por tanto, se insta al Departamento de Policía a que se ciña a lo recogido en los pliegos durante la ejecución del contrato.
- (61) Siendo el hecho comprobado las condiciones de ejecución del contrato de acuerdo con lo recogido en los pliegos, se detecta que, al igual que en la incidencia anterior, el contrato se está ejecutando de una forma que no se recoge en los pliegos, en lo relativo al ingreso de la recaudación y compensación con el pago del precio correspondiente. Por tanto, se insta al Departamento de Policía a que se ciña a lo recogido en los pliegos durante la ejecución del contrato.
- (62) Siendo el hecho comprobado las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato se detecta que no consta en el expediente de contratación la totalidad de la documentación exigida al adjudicatario. Por tanto, se insta al Departamento de Policía a que, dentro de la tramitación de la facturación, exija al adjudicatario la documentación recogida como obligatoria en el pliego administrativo.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

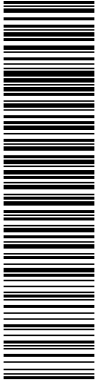
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2685

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 346 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

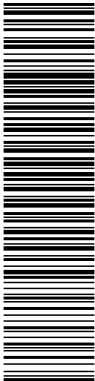
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra la comprobación de que toda la documentación preceptiva se encuentra en el expediente. En esta comprobación se detecta una incidencia con las actas de las mesas de contratación, concretamente con la firma de dichos documentos y la secuencia seguida en la tramitación del expediente. La secuencia de hechos relevantes en la tramitación es la siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Fecha suscripción
Fecha de publicación del anuncio de licitación	28/02/2024
Fecha establecida para presentación de solicitudes	02/04/2024
Acta mensa de contratación sobre A	04/04/2024
Convocatoria apertura sobre B	04/04/2024
Informe técnico sobre B	10/04/2024
Convocatoria valoración sobre B apertura sobre C	23/04/2024
Informe técnico sobre C	11/04/2024
Convocatoria valoración sobre C y propuesta de adjudicación	26/04/2024
Fecha certificado JGL/Decreto adjudicación	25/04/2024

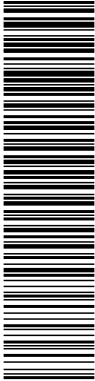
A la vista de la tabla anterior existe alguna incoherencia, como la imposibilidad de que se adjudique un contrato antes de que se suscriban las actas de las mesas de contratación de valoración del sobre de criterios evaluables mediante criterios automáticos.

Se entiende que el trabajo por parte de todos los involucrados se realiza con borradores y que posteriormente, las actas son suscritas por las personas responsables, no afectando más allá del aspecto formal del expediente. Al margen de lo anterior, se insta a las personas responsables de la suscripción de las actas a que las firmen a medida que van sucediendo los actos y asegurando así la secuencia lógica de actos administrativos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 348 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de las comprobaciones que exige la naturaleza de estas operaciones y relacionado con la racionalidad económica-financiera de las contrataciones efectuadas, se pretende validar la razonabilidad de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de Particulares para la adjudicación de los contratos. Sobre esta cuestión, el Pliego de Cláusulas Administrativas de Particulares, en su cláusula décima, recoge lo siguiente:

“1. PROYECTO TÉCNICO, 35 puntos.

Presentación de Memoria y Plan Trabajo del servicio ofertado referente al organigrama general de funcionamiento.

Deberá contener información general sobre puestos, medios personales y materiales, planificación y cuadrantes de personal, su cualificación y experiencia, funcionamiento, supervisión, control, medidas de seguridad del personal, gestión de residuos, etc.

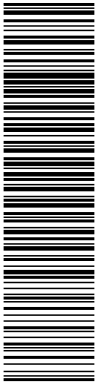
Cualquier otro que se estime oportuno y adecuado al cumplimiento de las funciones objeto del contrato.

Se valorará la calidad técnica, claridad, exactitud, coherencia, análisis de los riesgos, supuestos planteados y soluciones aportadas.

2. MEJORAS, 9 puntos.

El licitador podrá presentar mejoras relacionadas directamente con el objeto del contrato, considerándose como mejoras valorables todas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 349 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aquéllas que supongan un aumento de las prestaciones por parte del licitador sin que suponga incremento en el precio del contrato y que se considere de interés por parte del órgano de contratación. A estos efectos, se podría reseñar como mero ejemplo la posibilidad de adscribir al servicio de retirada una mayor dotación de vehículos equipados para prestar el servicio requerido, etc.

3. INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, 5 puntos.

Deberá aportarse el plano y explicación de las instalaciones que disponga el licitador para utilizarse como Depósito de Vehículos y se valorarán las características técnicas de la/s instalación/es, superficie, vías de acceso y situación, distribución de los espacios, medidas de seguridad y contraincendios, buena comunicación con los transportes públicos con el objeto de facilitar el desplazamiento a las instalaciones de los ciudadanos.

Subtotal criterios evaluables mediante juicios de valor:..... 49 puntos.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS: HASTA 51 PUNTOS.

OFERTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 51 puntos.

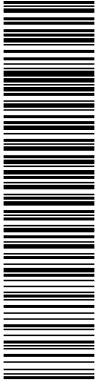
Se valorarán las ofertas a la baja y de manera proporcional. La oferta económica más baja (no incura en valores anormalmente bajos o desproporcionados), obtendrá 51 puntos, las demás ofertas recibirán la puntuación que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} - P_{\max} \left(\frac{(B_{\max} - B_i)^3}{(B_{\max})^3} \right)$$

Subtotal criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas:..... 51 puntos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2689

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 350 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

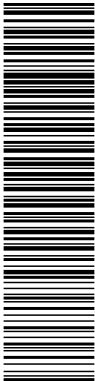
TOTAL CRITERIOS DE
ADJUDICACION:..... 100 puntos.”

Entre otros aspectos que se recogen en párrafos sucesivos y que combinados hace que la situación se acentúe, es llamativo el establecimiento de una fórmula exponencial. Este tipo de fórmulas se establece pese a las opiniones contrarias de organismos como el Observatorio de Contratación Pública que ha manifestado en diversos seminarios y documentación publicada en su página web donde se recoge que debería descartarse toda fórmula que no sea lineal. Una cuestión similar a esta ya fue analizada por este Órgano en las actuaciones de control correspondientes al ejercicio 2022, donde se recogía la mayoría de las conclusiones que se alcanzan en el presente informe al respecto.

En la práctica, la aplicación de esta fórmula exponencial tiene un efecto mitigador del peso de la oferta económica, es decir, salvo casos extremos, todos los licitadores obtendrán una alta puntuación con independencia de la oferta económica presentada. Cuanto mayor sea el exponente, menor dispersión habrá en las ofertas presentadas y, por lo tanto, más parejas serán las puntuaciones obtenidas. Esto provoca que los criterios de adjudicación, prácticamente, se reduzcan a los juicios de valor y, por tanto, las adjudicaciones, en gran medida, se realicen con criterios subjetivos.

El exponente establecido en 3 introduce un crecimiento no lineal que, en el caso de haber ofertas cercanas entre sí, no traslada a la puntuación las diferencias en las ofertas económicas.

Para entenderlo suponemos una situación hipotética con cuatro licitadores para obtener los puntos de diferentes bajas aplicando la fórmula exponencial



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

PMAX	51,00
PPTO	1.660.000,00

NOMBRE	BAJA	PUNTOS
OFERTA 1	22%	51,00
OFERTA 2	12%	46,21
OFERTA 3	10%	42,72
OFERTA 4	8%	37,86

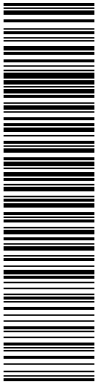
En este caso, una oferta hipotética del 22% obtiene el máximo de puntuación al ser la baja máxima, sin embargo, una oferta un 10% inferior solo obtiene 4,7 puntos menos. Desde este Órgano se entiende que no traslada adecuadamente las diferencias de las ofertas a los puntos obtenidos, dejando gran parte del peso en la licitación en los criterios subjetivos de los juicios de valor.

La fórmula exponencial junto con la puntuación de la oferta económica (51%) frente a los juicios de valor (49%), prácticamente anula los criterios objetivos en la licitación, reduciendo gravemente la competitividad real entre licitadores.

De acuerdo con lo anterior parece imposible que, tras la obtención de los puntos correspondientes a los criterios evaluables mediante juicios de valor, un licitador pudiera remontar la diferencia mediante la presentación de una oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, renunciando también a un potencial ahorro.

A la vista de las ofertas recibidas, no tiene incidencia, ya que existen dos licitadores sin embargo uno de ellos es excluido por incluir la oferta económica en el sobre A de documentación administrativa. Independientemente de la situación real, en el momento de elaboración del pliego desconoces la situación futura y el número de licitadores que se presentarán, por lo que la incidencia es evidente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 352 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el Plan de Acción elaborado como consecuencia de los trabajos realizados para el ejercicio 2022 ya fue incluida una incidencia similar a esta sobre el uso de fórmulas exponenciales. A la vista de este informe, así como del trabajo desarrollado en función interventora se percibe que la operativa al respecto no ha cambiado.

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente, se insta a todos los departamentos involucrados a que cesen del uso de fórmulas exponenciales que, prácticamente, anulan el peso de los criterios objetivos en la totalidad de la licitación en favor de juicios de valor, salvo en casos excepcionales y con la debida motivación en el expediente.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

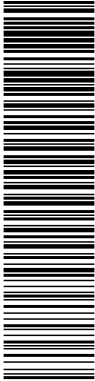
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Por lo tanto, a la vista del anterior párrafo, se entiende dentro del alcance de esta actuación los procedimientos llevados a cabo para la adjudicación del servicio. En este caso, como se comenta en apartados anteriores, se trata de dos contratos entre los cuales media una continuidad del servicio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 353 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El procedimiento abierto 4/2019 extendía su vigencia hasta el 11 de abril de 2024, hecho evidentemente conocido desde el momento de la firma de su correspondiente contrato. Tomando como referencia la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, se entiende como iniciado el expediente de licitación del procedimiento 30/2024 el 28 de febrero de 2024, con un plazo absolutamente insuficiente para no interrumpir el servicio que se venía prestando con el anterior contrato.

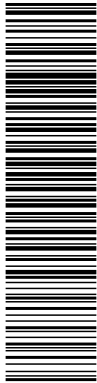
En la cláusula séptima del pliego administrativo establecen el plazo para presentación de proposiciones en 35 días naturales desde el envío al DOUE, siendo este el 27 de febrero de 2024. Esto sitúa la fecha mínima para la apertura de proposiciones en el día 2 de abril de 2024, a escasos 9 días de la finalización del anterior contrato. Por tanto, se comprueba la imposibilidad de poder adjudicar el nuevo contrato antes de finalizar el anterior debido a una evidente falta de planificación.

La continuidad de servicio es aprobada mediante decreto del Concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación con fecha 11 de abril de 2024, día en el cual vencía el contrato.

En el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se recoge lo siguiente sobre las continuidades del servicio:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 354 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

A la lectura de este precepto se pueden entender las “razones de interés público para no interrumpir la prestación” pero, basado en lo comentado anteriormente, no se entiende el cumplimiento de la parte del mencionado artículo donde recoge que se podrá realizar continuidad del servicio “siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario."

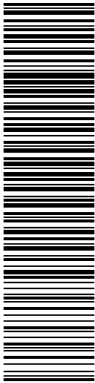
No se cumple el plazo mínimo de 3 meses de antelación respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Por otro lado, la continuidad del servicio se podrá realizar “como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación...”. Esto no aplicaría a la situación objeto de análisis, ya que el hecho de la finalización de un contrato es conocido por todas las personas involucradas desde el momento de su celebración pudiendo responder esta dilación, únicamente, a una preocupante falta de planificación.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2694

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 355 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El uso excesivo de la figura de continuidad de servicio ya fue detectado por este Órgano y puesto de manifiesto en el Informe Resumen de Control Financiero del ejercicio 2022 de la siguiente manera:

“Por otro lado, en las finalizaciones de contratos de servicios públicos esenciales se utiliza la figura de continuidad del servicio de manera recurrente debido a la falta de agilidad para la tramitación de una nueva licitación por parte de los centros gestores”

Esta actuación pone de manifiesto, una vez más, que se trata de una práctica recurrente y que, a todas luces, contraviene la normativa existente.

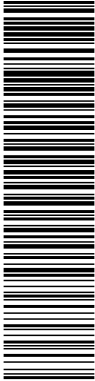
De manera paralela a la realización de esta continuidad, se realiza la tramitación de la licitación del procedimiento abierto 30/2024 que sucederá al contrato original del procedimiento abierto 4/2019. La documentación inicial del expediente fue firmada en las siguientes fechas:

- Informe justificativo de necesidad del Departamento de Servicios Sociales: 19 de febrero de 2024.
- Pliego de prescripciones técnicas: 19 de febrero de 2024.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 22 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta estas fechas de firma no parece razonable que el inicio del servicio, de acuerdo al pliego administrativo, deba ser el 12 de abril de 2024, ya que con el plazo de presentación de proposiciones agota prácticamente el mencionado plazo.

A la vista de todo lo anterior, y tal y como se evidencia en las actuaciones de control financiero de ejercicios anteriores, existe un uso injustificado y excesivo de la continuidad de servicio, sin encaje en la normativa vigente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 356 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y derivado de una falta de agilidad y planificación que afecta de manera transversal, prácticamente, a toda la Organización.

Para ello, se entiende que la normativa obliga a las entidades locales a la creación de un Plan Anual de Contratación donde se entiende que, al menos, deberán figurar las contrataciones programadas para el ejercicio, es decir, los suministros o servicios que venzan en el ejercicio deberán tener su contratación o prórroga programada.

A este respecto se insta, mediante instrucción del Alcalde, a la Jefa de Contratación y Administración a que se elabore un plan de contratación anual. El Plan de Contratación se elabora a finales del ejercicio 2024 por lo que está pendiente de evaluar su adecuación para este objetivo.

Por ello, se requiere, de nuevo, a todos los departamentos involucrados en tramitación de expedientes que planifiquen sus contrataciones y que éstas sean programadas con la antelación suficiente para reducir las continuidades de servicios al mínimo.

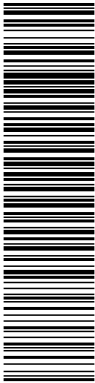
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 357 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia técnica aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

“La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

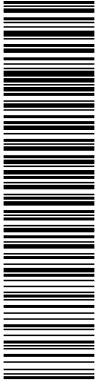
Una relación de los principales SERVICIO o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá cumplida la solvencia cuando se acredite una facturación anual igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2697

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 358 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

al que constituye el objeto del contrato, se entenderá cumplida si cumple con los tres primeros dígitos del código/s del CPV indicado en la cláusula primera del presente pliego.”

A la vista de los párrafos anteriores se requiere al Departamento de Contratación la documentación a través de la cual entendió como validada la solvencia técnica del adjudicatario. En contestación al requerimiento, del Departamento de Contratación aporta un listado de servicios prestados por el adjudicatario que no tienen absolutamente nada que ver con el objeto del contrato, destacando trabajos de albañilería y gestión de aparcamientos.

Adicionalmente al listado, aporta una declaración responsable suscrita por el representante del adjudicatario donde se recoge el siguiente párrafo:

“Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.”

Esta cuestión es llamativa ya que en el objeto social que la empresa recoge en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECE) presentado para la licitación, no se contempla ninguna actividad similar a la retirada de vehículos, tal y como vemos a continuación:

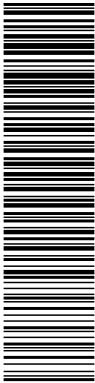
OBJETO SOCIAL

Idioma : Español

COMPRA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE METALES NO PRECIOSOS NUEVOS USADOS Y DE DESECHO, ASI COMO DE PAPEL, CARTON, VIDRIO Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO USADO SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, Y EN ESPECIAL DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, NAVES, LOCALES, GARAJES, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, CENTROS DE OCIO INFANTIL, PISCINA DE BOLAS, PARQUES INFANTILES, CAMPAMENTOS INFANTILES DE VERANO, TALLERES ESCUELA, GRANJAS ESCUELAS, IMPARTICION DE CURSOS FORMATIVOS INFANTILES DE TODO TIPO SERVICIOS DE HOSTELERIA EN GENERAL.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MVORL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 360 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a que instaure un mecanismo a fin de validar la solvencia técnica de los adjudicatarios a fin de evitar riesgos al Ayuntamiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

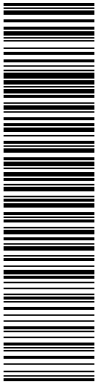
Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia económica y financiera aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

“3.1. Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al tipo de licitación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 361 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al tipo de licitación.”

A la vista de los párrafos anteriores se requiere al Departamento de Contratación la documentación a través de la cual entendió como validada la solvencia económica del adjudicatario. El Departamento de Contratación contesta a través de correo electrónico a dicho requerimiento, pero a otros aspectos, no aportando documentación sobre esta cuestión.

Por tanto, al igual que en la incidencia anterior, se insta al Departamento de Contratación a que instaure un mecanismo a fin de validar la solvencia económico-financiera de los adjudicatarios a fin de evitar riesgos al Ayuntamiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

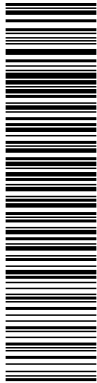
Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra el análisis sobre la ejecución del contrato, en el que detectamos una serie de incidencias,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2701

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 362 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

si bien es cierto que, a juicio de este Órgano, ninguna tiene especial relevancia. La primera de ellas está relacionada con la periodicidad de pago del precio del contrato.

La cláusula vigesimoseptima del pliego administrativo recoge lo siguiente:

“La forma de pago será bimensual, previa presentación de la correspondiente factura y una vez que se acredite la efectiva y correcta presentación de dichos servicios. En la factura se especificará y desglosará el importe correspondiente a cada tipología de proyecto y fondo. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe adjudicado en cada anualidad entre seis.”

Los pagos efectuados por el Ayuntamiento están siendo mensuales. Es decir, el procedimiento, de forma resumida sería el siguiente:

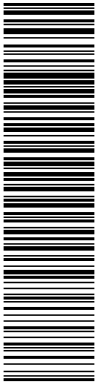
- 1º) El Departamento de Contratación elabora un pliego administrativo donde se contempla una periodicidad de pago bimensual
- 2º) La Junta de Gobierno Local aprueba la licitación con periodicidad de pago bimensual.
- 3º) El licitador presenta sus facturas con periodicidad mensual.
- 4º) El responsable del contrato (Dpto. de Policía Local) informa favorablemente a dichas facturas.
- 5º) La Intervención General, con la aprobación del responsable del contrato, tramita la factura.
- 6º) El Dpto. de Tesorería paga la factura.

En todo este procedimiento no hay ningún departamento involucrado que perciba que se está pagando el precio con una periodicidad diferente a la aprobada desde la primera mensualidad.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2702

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 363 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No existe ninguna modificación en la cual se indique que la periodicidad cambia respecto a la aprobada por la Junta de Gobierno Local. Por lo que no existe ningún soporte documental que avale la periodicidad en el pago.

Por tanto, se insta al Departamento de Policía como responsable del contrato que controle la ejecución de sus contratos para que se rija por los términos aprobados por el órgano competente.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

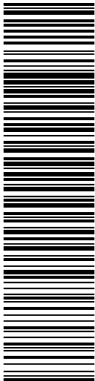
[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Relacionado con la incidencia anterior, la siguiente incidencia detectada en la ejecución del contrato es que la operativa de recaudación – ingreso – pago – compensación no encuentra explicación expresa en el pliego administrativo.

La operativa diaria sobre los ingresos recaudados por las correspondientes tasas y el pago del precio es el siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 364 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- 1º) El adjudicatario recauda las tasas municipales fijadas por el Ayuntamiento.
- 2º) El adjudicatario presenta la factura por el precio de contrato.
- 3º) De forma simultánea que el paso 2º, el adjudicatario y el Departamento de Policía Local elaboran respectivos informes sobre la procedencia de los importes recaudados.
- 4º) Siendo ambos informes coincidentes, el Departamento de Intervención tramita la factura para proceder al pago del precio y procede al reconocimiento de los derechos mensuales derivados de las tasas recaudadas.
- 5º) El Departamento de Tesorería y el Departamento de Intervención proceden a la compensación, minorando el pago del precio por el ingreso procedente de la recaudación de las tasas.

Esta operativa, no pareciendo inapropiada, no se contempla en ningún apartado del pliego administrativo ni del pliego técnico, quedando únicamente sujeto a la lógica o sentido común.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que detalle con mayor concreción la operativa que debe regir la ejecución del contrato.

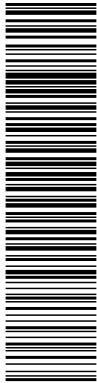
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2704

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 365 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Al igual que las dos incidencias anteriores, derivado de los trabajos de control sobre la ejecución del contrato se detecta que el adjudicatario no aporta documentación que es preceptiva de acuerdo con el pliego administrativo.

La cláusula decimoctava del pliego administrativo recoge lo siguiente:

“El adjudicatario deberá justificar mensualmente ante el Ayuntamiento que está al corriente de sus cotizaciones a la Seguridad Social, relativas al personal que tenga empleado, mediante presentación de los impresos TC1 y TC2 de la mensualidad anterior a la correspondiente.”

Siendo una obligación contemplada en el pliego se requiere tanto al Departamento de Contratación como al Departamento de Policía Local para que facilite dicha documentación, validando así que se cumple con lo recogido en el párrafo anterior.

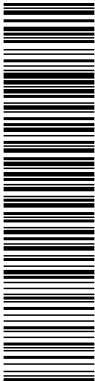
Ninguno de los departamentos remite información al respecto y en el expediente electrónico no se encuentra documentación sobre esta cuestión.

Por tanto, se puede concluir que el adjudicatario no cumple con las obligaciones impuestas en el pliego administrativo en lo relativo a la presentación de los modelos TC1 y TC2.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación y al Departamento de Policía a que hagan cumplir el pliego en todos sus términos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2705

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



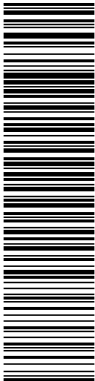
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Establecimiento de una fórmula exponencial sin justificación en el expediente para evaluar los criterios forma automática
Validación de la solvencia técnica	Ausencia de validación de la solvencia técnica del adjudicatario



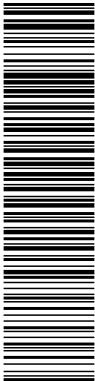
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la solvencia económica-financiera	Ausencia de validación de la solvencia económica del adjudicatario
Valida constitución de las mesas de contratación	Retraso en la firma de actas de las mesas de contratación
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra/servicio/suministro desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra/servicio/suministro	Utilización de la fórmula de continuidad de servicio motivada por falta de planificación
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Ejecución del contrato de acuerdo con lo recogido en los pliegos	Modificación de condiciones recogidas en el pliego sin tramitación formal Ausencia de detalle de la operativa de ingreso-compensación-pago en el pliego administrativo No se aportan los modelos TCs exigidos al adjudicatario en el pliego
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Sin incidencias
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2024.*

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

17º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a concesiones administrativas correspondientes al ejercicio 2024 (1/2)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

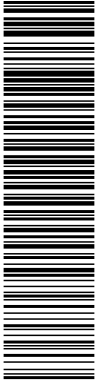
“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2022/6
Centro Gestor: Vías y Obras
Denominación: CONCESION EXPLOTACION APARCAMIENTO PARQUE EUROPA Y REGULACION Y CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONAS ALEDAÑAS
Fecha: 15/04/2025

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2708

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 369 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación: Control financiero permanente sobre concesiones administrativas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

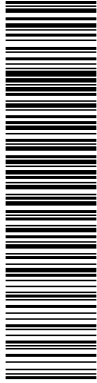
Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2024, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 20 de marzo de 2024 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Áreas diversas – Concesiones administrativas.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2709

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 370 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar desde la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento en la ejecución y liquidación.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

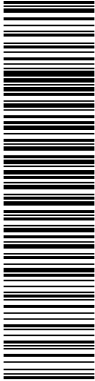
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2710

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 371 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

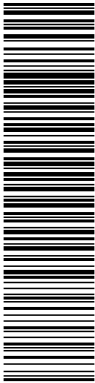
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 372 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Validación de la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento y liquidación.

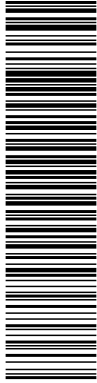
Por tanto, en base a este precepto se analiza la concesión objeto del presente informe para validar los extremos mencionados.

Con fecha 19 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con las concesiones administrativas, la actividad controlada es la relación de expedientes de concesión que se encuentran formalizadas y vigente a 31 de diciembre de 2024. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 373 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados por esta operación tanto en contabilidad económico-patrimonial como en contabilidad presupuestaria.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización como durante la ejecución de ésta, como son, en su caso, la constitución de garantía provisional y definitiva, ingreso efectivo de canon por parte del concesionario o la razonabilidad de otros gastos asociados al desarrollo de esta concesión, entre otros.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización, como durante la ejecución de ésta, como el cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el Pliego) con la normativa vigente o el cumplimiento del adjudicatario para ser nombrado como tal, entre otros.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente en la cual se valida el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2713

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El presente documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Académica (Elisla Rodelgo Gómez) y por Alcaldé(Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El presente documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Académica (Elisla Rodelgo Gómez) y por Alcaldé(Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto.



- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos, si bien es cierto que se acude al expediente físico para complementar la información no disponible en el sistema.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Tratándose de una relación individualizada con cada concesionario, relacionado con este punto estarían las particularidades necesarias para el desarrollo de la concesión.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son;

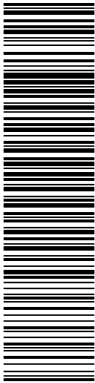
- El cumplimiento con la normativa de la documentación contractual.
- La correcta adjudicación de la concesión.
- La correcta ejecución.
- Análisis de particularidades acaecidas durante la tramitación y ejecución.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las concesiones vigentes a 31 de diciembre de 2024. Sobre esta población se realiza

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2714

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 375 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



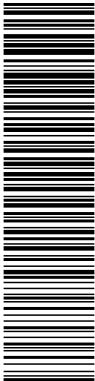
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. En este caso, este expediente es iniciado en el año 2022, estando vigente a día de hoy, razón por la cual se entiende dentro de la población susceptible de ser objeto de control en este ejercicio. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.
- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.
- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.
- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.
 - Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.
- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.
- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las concesiones administrativas vigentes a 31 de diciembre de 2024.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2022/6 – Parking zona azul	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos	Baja

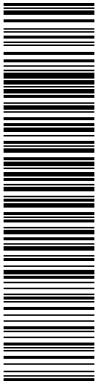
- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2022/6 – Parking zona azul	Plazo insuficiente para la presentación de proposiciones	Media

- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2022/6 - Parking zona azul	Retraso en la remisión de información sobre facturación por parte del beneficiario	Baja
4	2022/6 - Parking zona azul	Dilación excesiva en el pago del servicio por parte del Ayuntamiento	Baja

- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

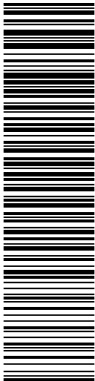
- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2022/6 - Parking zona azul	Incongruencia entre la ejecución del servicio de acuerdo al pliego, ordenanza y señalización vertical	Media

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 379 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



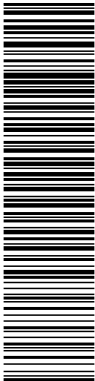
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las incidencias detectadas en las tablas anteriores son las siguientes:

- (63) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los plazos de las proposiciones y las mesas de contratación, se detecta que la firma de algunas de las actas altera toda la secuencia lógica de sucesos acontecidos en la tramitación del expediente. Se insta al Departamento de Contratación que actúe con mayor diligencia para que la secuencia de los documentos sea lógica y respete la tramitación recogida en la normativa.
- (64) Siendo el hecho comprobado la información publicada de cara a garantizar la transparencia en la gestión de fondos públicos se detecta que el plazo establecido para la presentación de solicitudes es inferior al que fija la normativa, pudiendo influir en la concurrencia de licitadores. Al igual que el resto de incidencia, al ser una situación ya acontecida y sin posibilidad de adopción de medidas correctoras, se insta al Departamento de Contratación a que actúe con mayor diligencia en la elaboración de la documentación dirigida a potenciales licitadores.
- (65) Siendo el hecho comprobado la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a ambas partes, se detecta un retraso en varios meses del año 2024 que contradice los plazos de remisión recogidos en el pliego. Por tanto, se insta al responsable del contrato a que actúe con mayor celeridad para evitar retrasos que, en principio y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no estuvieran justificados.
- (66) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva en el plazo para el pago de la factura una vez ha sido aceptada

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 380 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

(67) Habiendo realizado una comprobación material de la señalización y el horario de la zona azul y comparando con lo recogido en la ordenanza y el pliego se detectan ciertas incongruencias entre la documentación, señalización y operativa. Por tanto, de cara a tener mayor seguridad jurídica, se insta al responsable de la concesión a que establezca criterios únicos en la regulación de la zona azul.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

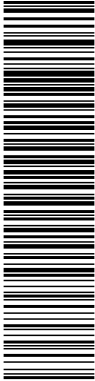
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2720

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 381 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra la comprobación de que toda la documentación preceptiva se encuentra en el expediente. En esta comprobación se detecta una incidencia con las actas de las mesas de contratación, concretamente con la firma de dichos documentos y la secuencia seguida en la tramitación del expediente.

Por ejemplo, el acta de la mesa de contratación de calificación de documentos aportados por parte de los licitadores, primer acta de la mesa de contratación, se suscribe el día 29 de marzo de 2024, mientras que el informe técnico de los juicios de valor se suscribe el 21 de marzo de 2024.

Este hecho no parece coherente puesto que el técnico no puede informar con anterioridad a la apertura del sobre de juicios de valor.

Se entiende que el trabajo por parte de todos los involucrados se realiza con borradores y que posteriormente, las actas son suscritas por las personas responsables, no afectando más allá del aspecto formal del expediente. Al margen de lo anterior, se insta a las personas responsables de la suscripción de las actas a que las firmen a medida que van sucediendo los actos y asegurando así la secuencia lógica de actos administrativos.

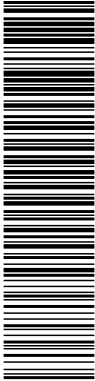
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2721

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 382 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

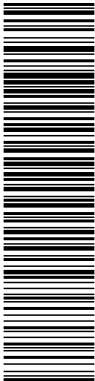
La revisión del contenido de los pliegos forma parte de la actuación de control. Dentro de las validaciones a realizar en el pliego administrativo se encuentra el plazo establecido para la presentación de proposiciones. El pliego administrativo, en su cláusula decimoséptima, recoge que el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales. El artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público recoge lo siguiente:

“6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.”

Tratándose de una concesión de servicios de acuerdo con la calificación del contrato, el plazo de presentación debería haber sido como mínimo de veintiséis días.

Al margen de ser un incumplimiento normativo, el hecho de establecer un plazo inferior podría dificultar la concurrencia de licitadores. En este contexto cabe destacar que solo acuden dos empresas a la licitación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 383 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Al margen del impacto que haya podido tener el acortamiento del plazo para la presentación de ofertas, se debería haber establecido, como mínimo, un plazo de veintiséis días. Al igual que en todas las incidencias anteriores, la incidencia detectada no ofrece ninguna posibilidad de medida correctiva a adoptar más allá de aumentar la diligencia en futuros contratos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

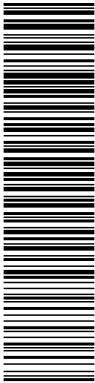
“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la presente actuación se encuentra la evaluación de los procedimientos realizados a fin de abonar el precio del contrato y recibir la recaudación por parte del concesionario.

Para la comprobación del abono del precio del contrato se parte de la cláusula cuarta del pliego que recoge lo siguiente:

“Para la liquidación de canon mediante aceptación de la correspondiente factura por parte del Ayuntamiento, será requisito imprescindible la realización por parte del concesionario de un informe explicativo de los elementos determinantes de la cuantía de la misma, firmado por el técnico designado por el concesionario. El informe deberá especificar las cantidades recaudadas correspondientes a cada método de pago:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 384 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Pagos realizados mediante parquímetros con desglose de las cantidades recaudadas en efectivo y con tarjeta bancaria.
- Pagos realizados mediante aplicaciones de telefonía móvil.
- Pagos realizados por otros métodos de pago activos actualmente o que se pudieran establecer en el futuro.
- Totalizado de los anteriores conceptos que arroje el dato de la recaudación mensual.

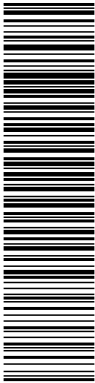
El informe deberá ser presentado en el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica en los diez primeros días del mes siguiente al que se refiera la recaudación. El destinatario de ambos documentos será la intervención Municipal.”

El 13 de diciembre de 2024 se requiere por parte del Dpto. de Intervención al concesionario la remisión de los informes de los meses de septiembre, octubre y noviembre. Esta ausencia de remisión de información es refrendada por la contestación por parte del concesionario el 16 de diciembre de 2024, donde achaca este incumplimiento a un fallo en su sistema. Este fallo no fue notificado al Departamento de Intervención con carácter previo al correo electrónico mencionado anteriormente.

Adicionalmente, la cláusula décima del pliego administrativo recoge lo siguiente:

“La falta de la diligencia debida en la presentación del informe referido en la cláusula cuarta, constituirá infracción muy grave, entendiéndose que se incurre en la misma cuando el retraso sea superior a un mes o bien cuando el informe de recaudación emitido por el concesionario contenga errores y detectados éstos por los servicios de Intervención del Ayuntamiento, no se proceda a la presentación de nuevo informe de subsanación.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 385 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Desde el Departamento de Intervención se requiere el informe y atienden dicho requerimiento con celeridad, pero con más de dos meses de retraso respecto a la fecha máxima fijada para la remisión de dicho informe. Entendiendo que, siendo una concesión de servicio público, la prestación es de gran importancia, se puede entender como razonable que se intente reparar la situación a la mayor brevedad, más allá de interponer las sanciones previstas en el pliego. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración debe velar por el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego por parte de todos los actores.

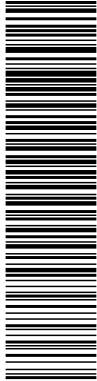
Por tanto, se insta al responsable del contrato y al Departamento de Intervención a que, dados los antecedentes mencionados anteriormente, extremen la vigilancia sobre el contrato a fin de hacer cumplir los pliegos en todos sus extremos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo de pago

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 386 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes

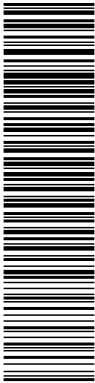
- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 387 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales.

En este caso, el ayuntamiento abona con retraso todas las facturas del ejercicio 2024. Para entender este retraso también hay que poner en contexto este contrato, ya que la tramitación y el pago de las facturas depende de la emisión de un informe por parte del concesionario que, como hemos visto en incidencias anteriores, ha sufrido enorme retraso en algunos meses.

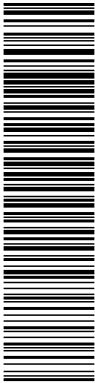
Por lo comentado anteriormente, al igual que en la incidencia anterior, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa. De igual manera, tal y como se recogía en la incidencia anterior, se insta a los departamentos involucrados a que extremen las precauciones para procurar que el concesionario cumple sus obligaciones respecto a la emisión de los informes necesarios.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2727

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 388 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Con motivo de la actuación de control financiero permanente se realizó comprobación material por parte de este Órgano el 2 de agosto de 2024, a fin de cotejar la señalización y el horario del estacionamiento regulado.

A este respecto el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) recoge lo siguiente:

HORARIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN

De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 h. Sábado, domingo y festivos de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

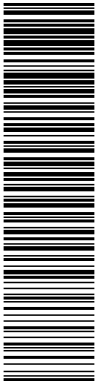
A partir del mes de abril y hasta septiembre se amplía el horario hasta las 10 de la noche los viernes, sábados y domingos.
Asimismo, se prevé un refuerzo en semana Santa, puentes (mayo, etc) y algunos fines de semana, designados por el Ayuntamiento en función de la posible afluencia de público.

Meses y horas punta de más afluencia: abril, mayo, parte de junio y septiembre entre las 14:00 y las 20:00, Julio y agosto a partir de las 19:00 h.

En periodos que haya buen clima y sea semana Santa, puente mayo, viernes y sábado con fuente cibernética sería de interés por el refuerzo de otro operario al menos hasta las 23:00 h.

A requerimiento del Ayuntamiento podrá utilizarse gratuitamente el servicio de regulación y control de estacionamiento, con un máximo de 5 días al año.

La señalización vertical es la siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Entre el horario del PPT y el horario de la señalización vertical existen discrepancias, ya que los viernes por la mañana se puede aparcar de acuerdo con la señalización, pero no se podría aparcar de acuerdo con el PPT.

Las tarifas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aparcamiento limitado en el entorno del Parque Europa publicada en la web municipal son las siguientes:

VEHÍCULO	HORARIOS	DURACIÓN MAXIMA/Horas	CUOTA TRIBUTARIA
Turismos	8,00 hasta 14,00 Horas	6 H	3,00 €
	16,00 hasta 02,00 Horas	9 H	3,00 €
	Día completo		6,00 €
Autobuses	8,00 a 14,00 Horas	6 H	15,00 €
	16,00 a 02,00 Horas	9 H	15,00 €



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las pantallas de los parquímetros recogen lo siguiente:



A través de este informe, se pone en conocimiento del responsable del contrato de concesión de la necesidad de armonizar la documentación y la práctica a fin de dotar de mayor seguridad jurídica y se insta a que se haga a la mayor brevedad posible.

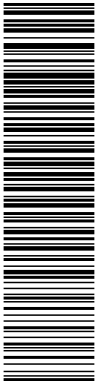
La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Valoración de adecuación del negocio jurídico	Sin incidencias



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación documentación contenida en sobre A	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre B	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre C	Sin incidencias
Recálculo de la puntuación obtenida por los licitadores	Sin incidencias
Valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Sin incidencias
Valoración del contenido mínimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según normativa	Sin incidencias
Valoración de la existencia de los documentos preceptivos de carácter económico en el expediente	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos
Validación del plazo fijado para presentación de ofertas	Plazo insuficiente para la presentación de proposiciones
Validación de no hallarse en prohibición de ser titular de concesiones	Sin incidencias
Establecimiento de garantías provisional y definitiva por parte del concesionario	Sin incidencias
Liquidación de garantías derivadas de la concesión	Sin incidencias
Constitución de póliza de seguro requerida en el Pliego Administrativos de Clausulas Particulares	Sin incidencias



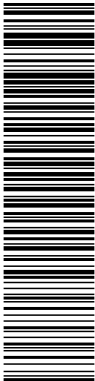
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la correcta constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Validación de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Validación de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Adecuación de la bonificación practicada al ICIO	Sin incidencias
Procedimiento de declaración del bien de especial interés y utilidad pública	Sin incidencias
Validación de la revisión del coste real de la obra a efectos tributarios	Sin incidencias
Inicio de inspección a efectos tributarios	Sin incidencias
Procedencia de liquidaciones complementarias derivadas de inspección	Sin incidencias
Validación del pago de liquidaciones complementarias	Sin incidencias
Validación del nombramiento del responsable de la concesión	Sin incidencias
Validación del plazo de formalización del contrato desde su adjudicación	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Razonabilidad de la documentación obrante en el expediente	Retraso en la remisión de información sobre facturación por parte del beneficiario Incongruencia entre la ejecución del servicio de acuerdo al pliego, ordenanza y señalización vertical

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

18º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a concesiones administrativas correspondientes al ejercicio 2024 (2/2)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

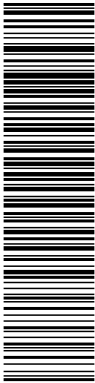
Expediente nº: 2018/84
Centro Gestor: Deportes
Denominación: CONCESION DE OBRAS DE EXPLOTACION DE SEIS PISTAS DE PADEL EN LA UEDB 12
Fecha: 20/03/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre concesiones administrativas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2734

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 395 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED098F20916DEB655C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2024, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 20 de marzo de 2024 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

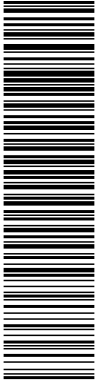
- Áreas diversas – Concesiones administrativas.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar desde la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento en la ejecución y liquidación.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 396 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

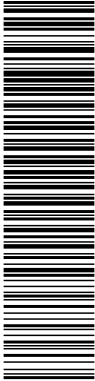
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 397 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

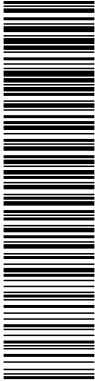
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.
También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 399 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

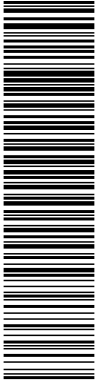


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados por esta operación tanto en contabilidad económico-patrimonial como en contabilidad presupuestaria.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización como durante la ejecución de ésta, como son, en su caso, la constitución de garantía provisional y definitiva, ingreso efectivo de canon por parte del concesionario o la razonabilidad de otros gastos asociados al desarrollo de esta concesión, entre otros.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización, como durante la ejecución de ésta, como el cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el Pliego) con la normativa vigente o el cumplimiento del adjudicatario para ser nombrado como tal, entre otros.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente en la cual se valida el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 400 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos, si bien es cierto que se acude al expediente físico para complementar la información no disponible en el sistema.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Tratándose de una relación individualizada con cada concesionario, relacionado con este punto estarían las particularidades necesarias para el desarrollo de la concesión.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son;

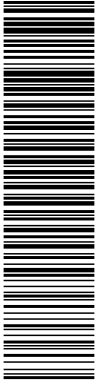
- El cumplimiento con la normativa de la documentación contractual.
- La correcta adjudicación de la concesión.
- La correcta ejecución.
- Análisis de particularidades acaecidas durante la tramitación y ejecución.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las concesiones vigentes a 31 de diciembre de 2024. Sobre esta población se realiza una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. En este caso, este

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2740

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 401 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



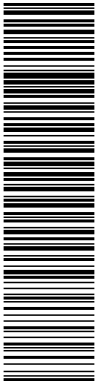
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

expediente es iniciado en el año 2018, teniendo cierta relación con un expediente anterior, tal y como se recoge en el análisis que se recoge en apartados posteriores del presente informe. Este expediente se encuentra vigente a día de hoy, razón por la cual se entiende dentro de la población susceptible de ser objeto de control en este ejercicio. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.
- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.
- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.
- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.
 - Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.
- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.
- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las concesiones administrativas vigentes a 31 de diciembre de 2024.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se trata, de acuerdo con el pliego administrativo, de una concesión de obras de explotación (concepto ciertamente contradictorio y que será analizado posteriormente) originada por la resolución de una concesión anterior. La concesión anterior construyó el complejo y lo explotó durante 10 años aproximadamente resolviéndose de mutuo acuerdo.

A raíz de la resolución de la concesión se publica una licitación para la cobertura de ese servicio, quedando ésta desierta.

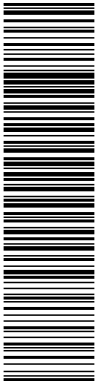
De acuerdo con el artículo 281 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se publica una nueva licitación con un tipo del 50% de la primera.

De esta nueva licitación resulta adjudicatario el Grupo Animas por un importe de 107.001,00 euros en el momento de adjudicación más un canon anual de 5.000,00 euros.

Respecto de este expediente se detectan las siguientes incidencias;

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2018/84 – Pádel Solana	Inexistencia del concepto “concesión de obra de explotación” y calificación como concesión de acuerdo a la Ley 9/2017	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente:

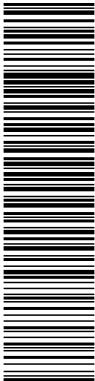
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2018/84 – Pádel Solana	Inexistencia de pliego de condiciones técnicas en el expediente	Media
3	2018/84 – Pádel Solana	Duración excesiva del contrato sin justificación	Media

- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2018/84 – Pádel Solana	Incumplimiento o falta de información para validar los plazos de adjudicación, formalización del contrato y publicación.	Baja
5	2018/84 – Pádel Solana	Plazo insuficiente para la presentación de proposiciones	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

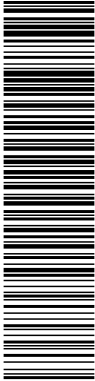
Las incidencias detectadas en las tablas anteriores son las siguientes:

1. Siendo el hecho comprobado la relación jurídica entre el tercero y el Ayuntamiento se detectan diversas cuestiones que ponen en duda la adecuación del tipo de contrato suscrito a tenor de la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2744

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 405 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

realidad de las operaciones. De acuerdo con la documentación contractual se trata de un “*contrato de concesión de obras de explotación*”, concepto que tiene difícil encaje en la normativa de aplicación. Esta situación responde a sucesos pasados (la adjudicación se realiza en marzo de 2019) en la elección del procedimiento, por lo que en la actualidad no hay posibilidad de implementación de ninguna medida.

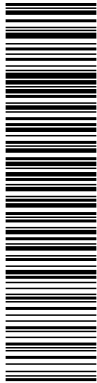
De igual forma se desarrollará en el apartado de “Resultados del trabajo” todos los aspectos clave para los que, a juicio de este órgano, existen incidencias derivadas de la elección de este tipo de concesión. A día de hoy solo se podría instar al Departamento de Contratación a que actuara con diligencia en la elección del procedimiento de contratación en el futuro.

- Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del contenido de la documentación contractual se detecta la inexistencia de un pliego de condiciones técnicas, documentación preceptiva de acuerdo a la normativa aplicable. Al igual que la incidencia anterior esta situación responde a sucesos pasados para los que, a día de hoy, no existe medida correctiva posible. Derivado de esto, en la actualidad solo se puede instar al Departamento de Contratación a que actúe con diligencia en la tramitación de los expedientes de contratación velando por la existencia de la documentación preceptiva.
- Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del contenido de la documentación contractual se detecta que la duración del contrato suscrito excede el plazo máximo establecido con carácter general en la normativa aplicable. Tampoco se justifica el exceso de duración en ningún supuesto de los contemplados en normativa. Al igual que las incidencias anteriores, se trata de una situación sobre la cual no procede la realización de ninguna

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2745

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 406 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

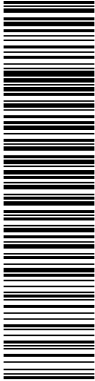
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

medida correctora. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que actúe con mayor diligencia en el cumplimiento de los preceptos establecidos en la normativa de aplicación.

- Siendo el hecho comprobado la información publicada de cara a garantizar la transparencia en la gestión de fondos públicos, se detecta cierto retraso en la publicación de la formalización desde la fecha en la que ésta se suscribe. De igual manera no se encuentra en el expediente de contratación la notificación de la adjudicación al adjudicatario, elemento clave para el cómputo de otros plazos, por lo tanto, no pudiendo realizar validaciones al respecto. Al igual que en las incidencias anteriores, se insta al Departamento de Contratación a que actúe con mayor diligencia en el cumplimiento de los plazos en lo relativo a la publicidad de los contratos.
- Siendo el hecho comprobado la información publicada de cara a garantizar la transparencia en la gestión de fondos públicos se detecta que el plazo establecido para la presentación de solicitudes es inferior al que fija la normativa, pudiendo influir en la concurrencia de licitadores. Al igual que el resto de incidencia, al ser una situación ya acontecida y sin posibilidad de adopción de medidas correctoras, se insta al Departamento de Contratación a que actúe con mayor diligencia en la elaboración de la documentación dirigida a potenciales licitadores.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 407 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

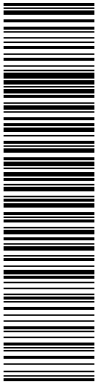
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas o la propia gestión y consulta de documentos a través de la aplicación Firmadoc, el entorno de control en la operativa de la Organización en lo que respecta a concesiones no se puede basar en esta aplicación. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de diferentes relaciones con concesionarios que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, el trabajo está basado en gran medida en la documentación obtenida de la aplicación, lo que agiliza la actuación y colabora con la transparencia debida en el desarrollo de este tipo de expedientes. Si bien es cierto que en el caso de este expediente existe documentación preceptiva que no aparece en el expediente electrónico.
- Habiendo obligación de determinar un responsable del contrato de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la cláusula vigésima del pliego administrativo establece la responsabilidad en una persona física concreta. Esta persona en la actualidad no trabaja en la Entidad, hecho que hace plantearse que la persona recaiga en puestos concretos en lugar de personas concretas. Por tanto, se pone en conocimiento del Departamento de Contratación esta cuestión para que valore su adecuación de cara al futuro.
- Se trata de un contrato que fue calificado como concesión de obras (contrato administrativo) cuando, a nuestro juicio, se trata de un negocio patrimonial. Esta cuestión desvirtúa las actuaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas, ya que se ha calificado el contrato como concesión de obras sin existir una obra subyacente. Siendo la explotación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 408 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de un negocio ya existente, las actuaciones de control a realizar sobre una concesión de obras no tienen cabida alguna. Derivado de esta cuestión, en las actuaciones asemejamos el contrato a una concesión de servicios, para poder obtener conclusiones coherentes con la realidad del servicio.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

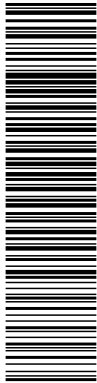
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de alcance de la presente actuación se encuentra el análisis de la relación jurídica entre el concesionario y el Ayuntamiento. El objeto del contrato se recoge como *“Concesión de obras de explotación de once pistas de pádel y cafetería en la UEDB 12 “Paso elevado sur” (Padel*

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2748

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 409 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Solana)". El concepto "*Concesión de obras de explotación...*" no tiene encaje literal en la normativa de contratación pública ya que las concesiones pueden ser:

- Concesión de servicios.
- Concesión de obras.

Atendiendo a la literalidad del objeto del contrato debemos pensar que la concesión se trata de una concesión de obras, además de venir así expresado en la cláusula primera del pliego administrativo. Esta licitación, en la práctica, se trata de una explotación de un complejo deportivo que ya estaba construido en el momento de licitación, por lo que parece carecer de sentido establecer este contrato como un contrato de concesión de obra.

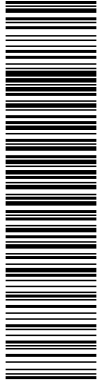
El artículo 14 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público recoge lo siguiente:

"1. La concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio."

Las prestaciones del artículo anterior que menciona serían las siguientes:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 410 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra”

En el caso que nos ocupa se trata de la explotación de un complejo deportivo con diez años de antigüedad aproximadamente, no existiendo, por tanto, ningún proyecto de obra.

Aun estando fuera del alcance de la presente actuación y solo para dar contexto a la situación actual se comprueba el histórico, desde el punto de vista de contratación, del complejo deportivo. De dicho análisis se desprende que, posiblemente, la calificación del actual contrato derive de la licitación publicada en origen para la construcción y explotación de la instalación deportiva. Esta calificación tenía sentido en origen debido a que se trataba de una instalación deportiva que revertía para el uso público en relación con un deporte que en el año 2008 (año de lanzamiento de la licitación original) no tenía, prácticamente, competencia privada.

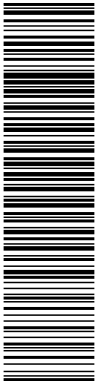
En base a todo lo anterior no parece razonable la calificación como concesión de obra, siendo igualmente debatible que pudiera tratarse de una concesión de servicios.

El CPV (Common Procurement Vocabulary, en castellano Vocabulario Común de Adquisiciones) requerido en el actual contrato a los licitadores es el 92610000-0 “Servicios de explotación de Instalaciones Deportivas”, asemejándose más al concepto de concesión de servicios que a la concesión de obras.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público las concesiones de servicios son:

“El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 412 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No existe ningún estudio de viabilidad, aun careciendo este de sentido debido a que no existe obra a realizar. De igual manera se pronuncia el artículo 285 de la citada norma para las concesiones de servicios, estableciendo la obligación de que, con carácter previo, se realiza un estudio de viabilidad o un estudio de viabilidad económica-financiera.

- Regulación de tarifas abonadas por usuarios: Presuponiendo el interés público existente en las concesiones administrativas, se requiere al Departamento de Deportes sobre la existencia de control sobre las tarifas abonadas por los usuarios por el servicio. Desde el Departamento manifiestan que no existe ningún control sobre ello. El artículo 285 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para las concesiones de servicios recoge que los pliegos fijaran, entre otras cuestiones, las tarifas a abonar por los usuarios. Además de la obligatoriedad establecida, resulta destacable que existiendo ese supuesto interés público para ser calificado el negocio jurídico como concesión es llamativo que no se intervenga en las tarifas a abonar por los usuarios.

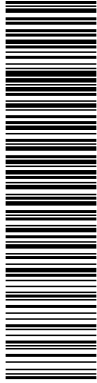
Por todo lo argumentado anteriormente y no habiendo interés público, o al menos no de manera primordial, entendemos que el negocio jurídico podría haber sido calificado como patrimonial, ya que trata de la mera explotación de un negocio ya existente sito en el municipio.

Habiéndose tratado como concesión de obras desde la publicación de la licitación, a juicio de este Órgano, de forma errónea, la situación actual y las incidencias detectadas no ofrecen ninguna posibilidad de medida correctiva a adoptar más allá de aumentar la diligencia en futuros contratos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2752

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 413 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Se realizan trabajos sobre la documentación preceptiva que debe obrar en el expediente detectando la ausencia de un pliego técnico. De acuerdo con el artículo 248 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina la necesidad de redactar el correspondiente anteproyecto. En este caso, un anteproyecto de obra no procede para la explotación de una instalación existente. Este aspecto ha sido desarrollado en la incidencia anterior, donde la calificación del contrato como una concesión de obra, a juicio de este Órgano, carece de sentido. Si entendiéramos la calificación como un error, y entendiéramos el negocio jurídico como una concesión de servicios, el artículo 285 de la norma citada anteriormente establece la necesidad de contar con un pliego de prescripciones técnicas.

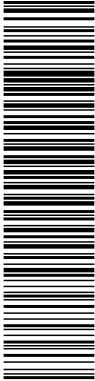
En el expediente electrónico consta un documento con ese nombre, donde no se realiza ninguna descripción de los servicios a prestar ni de las condiciones que van a regir las relaciones entre todos los actores, siendo simplemente un plano de la instalación.

El pliego técnico se reduce a la documentación que vemos a continuación:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2753

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 415 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de la actuación, en la comprobación de un aspecto tan básico como la duración del contrato, se detecta una duración excesiva de acuerdo con los plazos de vigencia establecidos en la normativa vigente. La duración máxima de los contratos administrativos de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se recoge lo siguiente:

“Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.”

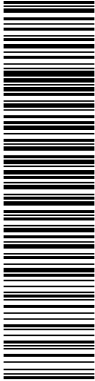
La cláusula sexta del pliego administrativo recoge la duración de la siguiente manera:

“Se establece una vigencia de DIECISEIS AÑOS, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.”

Como se recoge en incidencias anteriores, la instalación deportiva objeto de contrato ya estaba construida, por lo tanto, tampoco parecen razonables especiales inversiones que justifiquen los dieciséis años de vigencia del contrato objeto de análisis.

Para tratar de entender esta incidencia es necesario, al igual que en incidencias anteriores, entender el origen de esta licitación. Como se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 417 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

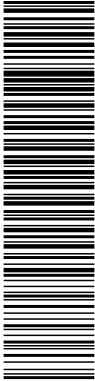
para determinar el cumplimiento de los plazos aplicables. Los plazos sujetos a comprobación son los siguientes:

- De acuerdo con el artículo 153 sobre la formalización de los contratos establece que el plazo aplicable a este contrato será de quince días desde la notificación de adjudicación. No consta en el expediente la notificación de adjudicación, presumiendo que dicha comunicación se realizó por otra vía diferente. Por tanto, no se puede cotejar el cumplimiento de este plazo.
- De acuerdo con el artículo 154 de la norma citada en el párrafo anterior sobre la publicación de la formalización de los contratos el contrato formalizado debería estar publicado en un plazo no superior de quince días naturales tras el perfeccionamiento. La formalización del contrato fue el 25 de abril de 2019 publicándose el 16 de mayo de 2019. A la vista de las fechas recogidas anteriormente, se excede el plazo máximo establecido para la publicación.

Al igual que en las incidencias anteriores, la incidencia detectada no ofrece ninguna posibilidad de medida correctiva a adoptar más allá de aumentar la diligencia en futuros contratos. Siendo la contratación objeto de análisis de forma recurrente, este aspecto será validado en ejercicios sucesivos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 07/02/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 418 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

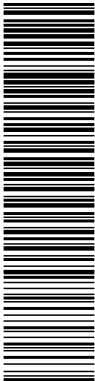
La revisión del contenido de los pliegos forma parte de la actuación de control. Dentro de las validaciones a realizar en el pliego administrativo se encuentra el plazo establecido para la presentación de proposiciones. El pliego administrativo, en su cláusula octava, recoge que el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales.

El artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público recoge lo siguiente:

“6. En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.”

Tratándose de una concesión de acuerdo con la calificación del contrato, al margen de resultar un aspecto cuestionable de acuerdo con incidencias anteriores, el plazo de presentación debería haber sido como mínimo de veintiséis días.

Al margen de ser un incumplimiento normativo, el hecho de establecer un plazo inferior podría dificultar la concurrencia de licitadores, si bien es cierto que esta licitación es resultado de una licitación inmediatamente anterior que se declaró desierta. Esto podría ser un indicio de que el contrato en cuestión habría estado publicado durante tiempo suficiente



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

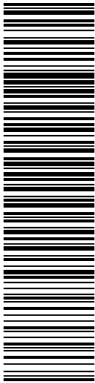
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para que potenciales licitadores hubieran sido conscientes. A esta licitación acuden cuatro licitadores, es decir, existía cierta competencia.

Al margen del impacto que haya podido tener el acortamiento del plazo para la presentación de ofertas, se debería haber establecido, como mínimo, un plazo de veintiséis días. Al igual que en todas las incidencias anteriores, la incidencia detectada no ofrece ninguna posibilidad de medida correctiva a adoptar más allá de aumentar la diligencia en futuros contratos.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Valoración de adecuación del negocio jurídico	Inexistencia del concepto “concesión de obra de explotación” y calificación como concesión de acuerdo con la Ley 9/2017
Comprobación documentación contenida en sobre A	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre B	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre C	Sin incidencias
Recálculo de la puntuación obtenida por los licitadores	Sin incidencias
Valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego	Sin incidencias



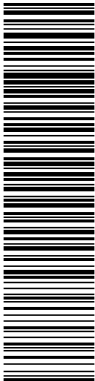
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Cláusulas Administrativas Particulares	
Valoración del contenido mínimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según normativa	Duración excesiva del contrato sin justificación
Valoración de la existencia de los documentos preceptivos de carácter económico en el expediente	Sin incidencias
Validación del plazo fijado para presentación de ofertas	Plazo insuficiente para la presentación de proposiciones
Validación de no hallarse en prohibición de ser titular de concesiones	Sin incidencias
Establecimiento de garantías provisional y definitiva por parte del concesionario	Sin incidencias
Liquidación de garantías derivadas de la concesión	Sin incidencias
Constitución de póliza de seguro requerida en el Pliego Administrativos de Clausulas Particulares	Sin incidencias
Validación de la correcta constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Validación de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Validación de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias



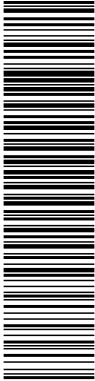
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Adecuación de la bonificación practicada al ICIO	Sin incidencias
Procedimiento de declaración del bien de especial interés y utilidad pública	Sin incidencias
Validación de la revisión del coste real de la obra a efectos tributarios	Sin incidencias
Inicio de inspección a efectos tributarios	Sin incidencias
Procedencia de liquidaciones complementarias derivadas de inspección	Sin incidencias
Validación del pago de liquidaciones complementarias	Sin incidencias
Validación del nombramiento del responsable de la concesión	Sin incidencias
Validación del plazo de formalización del contrato desde su adjudicación	Incumplimiento o falta de información para validar los plazos de adjudicación, formalización del contrato y publicación.
Validación del plazo de publicación del contrato desde su formalización	Incumplimiento o falta de información para validar los plazos de adjudicación, formalización del contrato y publicación.
Adecuación del canon establecido para la concesión	Sin incidencias
Validación del plazo establecido en la concesión respecto al máximo legal	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No existencia de costes de la construcción imputados al Ayuntamiento	Sin incidencias
Validación del contenido mínimo del contrato de acuerdo con normativa	Sin incidencias
Pago del canon en tiempo y forma por parte del concesionario	Sin incidencias
Validación de la no necesidad de actualización del IPC	Sin incidencias
Adecuación del procedimiento de modificación de la concesión	Sin incidencias
Ejecución de las obras de la modificación de la concesión	Sin incidencias
Cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento debido a la modificación de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad económico patrimonial de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad del bien de dominio público ocupado	Sin incidencias
Razonabilidad de la documentación obrante en el expediente	Inexistencia de pliego de condiciones técnicas en el expediente

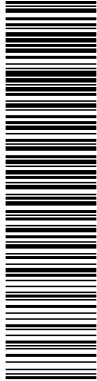
En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma."

19º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre los gastos recogidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos (gastos de personal) correspondiente al ejercicio 2024.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2762

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 423 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

"INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Recursos Humanos

Denominación: Control financiero permanente sobre los gastos recogidos en el Capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de gastos

Fecha: 22/04/2025

Actuación: Control financiero permanente sobre los gastos recogidos en el Capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de gastos

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

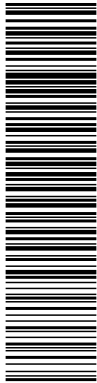
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2763

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 424 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

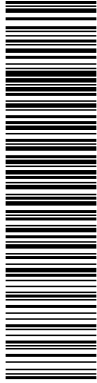
- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 425 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

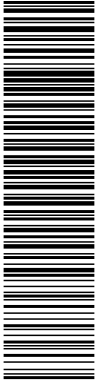
1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2765

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 426 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

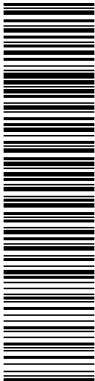
Se comprueba la totalidad de conceptos incluidos en la nómina de los empleados municipales y se realizará una muestra de estos para analizar su razonabilidad y correcto reconocimiento. Se excluirán del análisis los conceptos que, únicamente, dependen de condiciones del empleado como su grupo o nivel dentro de la escala funcionarial o conceptos salariales básicos del personal laboral.

En el caso de no poder analizar todos los conceptos salariales restantes o todos los elementos de las poblaciones que compongan la muestra, se realizará una muestra que, desde este Órgano, se considere representativa de acuerdo con los medios personales existentes. Los criterios de selección de las muestras quedarán debidamente documentados en los papeles de trabajo que sustentarán los informes posteriores.

Con fecha 27 de marzo de 2025 se remite informe provisional concediendo plazo de alegaciones de acuerdo a la normativa vigente. Con fecha 21 de abril de 2025, dentro del plazo mencionado anteriormente, se reciben alegaciones por parte del Departamento de Recursos Humanos. Las alegaciones versan sobre la totalidad de incidencias, siendo en algunos casos estimadas parcial o totalmente. Se estiman de forma parcial las siguientes alegaciones

- Incidencia 1: Sobre el excesivo número de conceptos retributivos en nómina, se estima parcialmente la alegación, en lo relativo a que la aplicación de numerosos conceptos responde a preceptos normativos, si bien es cierto que la redacción del propio concepto o un manual sobre que situaciones engloba cada concepto sería necesario a fin de entender y poder realizar un control efectivo de la nómina. Debido a ello, la incidencia número 1 modifica su redacción y su calificación de alta a baja,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 428 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

•

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

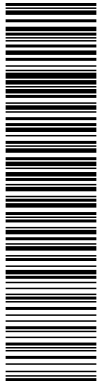
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y teniendo en cuenta los medios existentes para realizar la presente actuación, los **objetivos** de la presente actuación de control son la evaluación de la razonabilidad y la proporcionalidad de los conceptos recogidos en la nómina municipal, así como segmentar a los empleados por grupos, niveles o cualquier otra característica común entre estos que permita obtener conclusiones sobre la distribución salarial en la Entidad.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se considera la totalidad de los conceptos que conforman el gasto del capítulo 1 del ejercicio 2024 y se obtienen una serie de datos que se entienden suficientes para obtener unas conclusiones basadas en los medios disponibles para desarrollar el trabajo. Los datos analizados en la presente actuación son los siguientes:

- Importe total percibido por cada miembro de la plantilla.
- Importe total correspondiente a cada departamento.
- Importe medio percibido por cada miembro de la plantilla en cada uno de los departamentos.
- Descomposición del salario de cada miembro de la plantilla, diferenciando entre el salario (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o trienios, principalmente) y otros conceptos como horas extras o diferentes complementos y gratificaciones percibidos por la plantilla municipal.
- Agrupación de trabajadores por grupos de acuerdo con la escala de trabajadores públicos (E, C2, C1, B, A2, A1 y, a parte, grupos políticos).

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2768

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 429 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

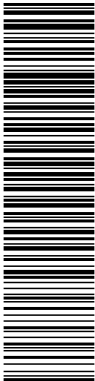
- Número de responsables, encargados y coordinadores por departamento.
- Número de miembros de personal técnico por departamento.

Con estos datos se analizará lo siguiente:

- Evaluación de la razonabilidad de los conceptos contemplados en nómina.
- Razonabilidad de la ponderación entre el personal responsable/coordinador y el resto de personal de cada departamento.
- Razonabilidad de los importes medios percibidos por grupo de acuerdo con la escala de trabajadores públicos.
- Razonabilidad de la ponderación entre los importes percibidos por conceptos básicos (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o antigüedad, principalmente) y el resto de los conceptos (como ampliaciones de jornada o diferentes tipos de decretos que benefician a los trabajadores en cuestión)

4.VALORACIÓN GLOBAL

Esta actuación se realiza sobre la totalidad de los conceptos recogidos en la nómina de la plantilla municipal. El trabajo se ha realizado sobre una información que obra en esta Intervención, facilitada por el Departamento de Recursos Humanos con anterioridad. Los medios disponibles para la realización de estas actuaciones son limitados, sin embargo, el volumen de información a manejar en la presente actuación es muy elevado, por lo que el trabajo se ve adaptado a las posibilidades reales. El fichero inicial contiene 2,5 millones de celdas aproximadamente, a lo que habría que sumar toda la documentación adicional que se debe analizar al respecto.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

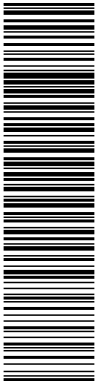


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Departamento	Nº personas
ALCALDIA	6
ARCHIVO	5
CALIDAD	5
CONSERJERIA	51
CONTRATACION	11
CULTURA	42
DEPORTES	65
EDUCACION	6
EMPLEO	14
FESTEJOS	10
GESTION TRIBUTARIA	19
GRUPOS POLITICOS	45
IGUALDAD	15
INFORMATICA	9
INMIGRACION	3
INTERVENCION	11
JUVENTUD	6
LIMPIEZA URBANA	7
MANTENIMIENTO	18
MAYORES	4
MEDIO AMBIENTE	13
OMIC	2
PARTICIPACION CIUDADANA	2
PATRIMONIO	4
POICIA LOCAL	223
PRENSA	5
PROTECCION CIVIL	3
RECURSOS HUMANOS	13
SAIC	21
SALUD LABORAL Y PREVENCION DE RIESGOS	5
SANCIONES	5
SANIDAD	5
SECRETARIA	7
SERVICIOS SOCIALES	83
TEATRO	12
TESORERIA	8
URBANISMO	34
VIAS Y OBRAS	19

Desglose de coste por Departamento

Al igual que en el apartado anterior se excluyen a las personas cuyo importe bruto recibido sea inferior a 17.000 euros, al tratarse en la mayoría de los casos de jubilaciones parciales o programas de empleo que podrían distorsionar los valores medios sobre el salario.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1.000 euros en el año 2024. Una vez tenida en consideración esta cuestión, el personal del Ayuntamiento tiene la siguiente estructura en cuanto a los grupos se refiere:

Grupo	Número de personas	Ponderación
Grupos políticos	45	4,36%
A1	60	5,82%
A2	135	13,09%
B	1	0,10%
C1	368	35,69%
C2	187	18,14%
E	235	22,79%

Importes abonados por grupo

Para evitar importes residuales procedentes de regularizaciones se eliminan los elementos de la población que representen importes inferiores a 1.000 euros en el año 2024. Teniendo en cuenta la misma población que en la tabla anterior se obtiene que el importe total abonado por grupo, en el ejercicio 2024, tiene la siguiente estructura.

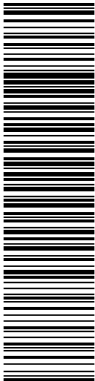
Grupo	Importe
Grupos políticos	2.593.733,76
A1	3.242.064,25
A2	5.576.112,58
B	10.642,36
C1	17.487.885,05
C2	5.646.448,38
E	2.872.382,30

Número de responsables y coordinadores por Dpto.

Para evitar que figuren empleados que no han desarrollado funciones de responsabilidad o coordinación en el ejercicio o importes inmateriales procedentes de regularizaciones, se eliminan los elementos de la población cuyo importe percibido en el ejercicio 2024 sea inferior a 1.000 euros. Tenido en consideración lo anterior, en el año 2024 las personas de los grupos C1 y C2 con

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2773

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

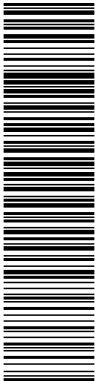
puesto de coordinadores, responsables, jefes o encargados por departamento
son los siguientes:

Departamento	Nº Empleados
ARCHIVO	1
CALIDAD	1
CONSERJERIA	2
CONTRATACION	1
CULTURA	1
DEPORTES	6
FESTEJOS	3
GESTION TRIBUTARIA	3
IGUALDAD	1
INTERVENCION	4
LIMPIEZA URBANA	1
MANTENIMIENTO	1
MAYORES	1
MEDIO AMBIENTE	4
PATRIMONIO	1
POLICIA LOCAL	4
PRENSA	2
PROTECCION CIVIL	1
RECURSOS HUMANOS	4
SAIC	1
SALUD LABORAL Y PREVENCION DE RIESGOS	1
SECRETARIA	4
SERVICIOS SOCIALES	2
TEATRO	1
TESORERIA	1
URBANISMO	3
VIAS Y OBRAS	3

Por tanto, basado en el alcance recogido en el apartado 3, se obtienen una serie de conclusiones e incidencias que se exponen en apartados posteriores.

Se detectan una serie de incidencias que se enumeran a continuación:

- Evaluación de la razonabilidad de los conceptos contemplados en nómina.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Capítulo 1 – Año 2024	Numerosos conceptos en nómina que dificultan la fiscalización	Baja

- Razonabilidad de la ponderación entre el personal responsable/coordinador de grupo C1 y el resto de personal de cada departamento.

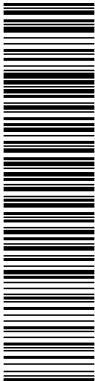
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	Capítulo 1 – Año 2024	Elevado número de responsables/coordinadores en determinados departamentos	Media

- Razonabilidad de los importes medios percibidos por grupo de acuerdo con la escala de trabajadores públicos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	Capítulo 1 – Año 2024	Incongruencias entre los salarios medios percibidos entre diferentes grupos	Media

- Razonabilidad de la proporción entre los importes percibidos por conceptos básicos (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o antigüedad, principalmente) y el resto de los conceptos (como ampliaciones de jornada o diferentes tipos de decretos que benefician a los trabajadores en cuestión)

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

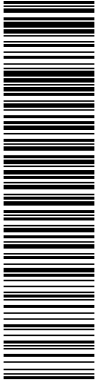
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4	Capítulo 1 – Año 2024	Exceso de retribuciones en conceptos que debieran ser puntuales	Media

- (68) Siendo el hecho comprobado los conceptos contenidos en la nómina parece innecesario y cuestionable la existencia de 181 conceptos diferentes, habiendo conceptos que en su simple lectura parecen referirse a un mismo concepto. Se insta al Departamento de Recursos Humanos a que realice un manual de conceptos que permita comprender las situaciones que engloba cada uno de ellos.
- (69) Siendo el hecho comprobado la razonabilidad de la ponderación entre el personal responsable/coordinador de grupo C1 y el resto de personal de cada departamento, se detectan diversos casos es muy cuestionable la existencia de estos puestos sin ningún personal dependiente de ellos. A día de hoy las medidas a tomar son muy limitadas puesto que los trabajadores ya tienen esas plazas cubiertas, pero quizá evidencia una estructura del personal municipal cuestionable.
- (70) Siendo el hecho comprobado la razonabilidad de los importes medios percibidos por grupo de acuerdo con la escala de trabajadores públicos, se detecta que, en numerosas ocasiones trabajadores de un grupo menor, por lo que se presupone menor cualificación técnica, perciben salarios mayores que trabajadores con cualificación técnica en el mismo departamento. Se insta a la Corporación a que evalúe esta situación e implemente una mayor proporcionalidad entre los diferentes grupos y niveles de la plantilla municipal.
- (71) Siendo el hecho comprobado la razonabilidad de la ponderación entre los importes percibidos por conceptos básicos y el resto de los conceptos, se detectan situaciones en las cuales el resto de los conceptos (entendiéndose estos como horas extras o cualquier otra gratificación)

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2776

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 437 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tiene un peso muy relevante frente al propio salario. Esta situación se extiende a los propios departamentos, cuyo gasto en conceptos que debieran ser puntuales alcanzan niveles elevados en comparación con el salario (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o antigüedad, principalmente). Se insta al Departamento de Recursos Humanos a que evalúe esta situación y valore su razonabilidad.

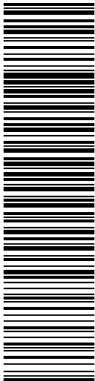
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- En el desarrollo de esta actuación se detectan situaciones que, si bien no parecen lógicas o resultan, al menos, cuestionables aplicando el sentido común, no tienen solución aparente en el corto plazo. El capítulo 1 del presupuesto de gastos representa un porcentaje de gasto muy elevado en el presupuesto municipal, sin embargo, en su gran mayoría se recogen conceptos que se corresponden con derechos que ya tienen adquiridos los trabajadores, por lo que resulta muy complicado encontrar alternativas que solucionen o mitiguen esta situación. Por ejemplo, se detectan salarios que, a juicio de este Órgano y con base, también, en el desarrollo de la función interventora son excesivamente elevados para determinados puestos, si bien se encuentran aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo. Existen otros conceptos que debieran ser puntuales y que contribuyen al crecimiento de la masa salarial se analizan como incidencia en apartados posteriores del presente informe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 438 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Se comprueba la totalidad de conceptos incluidos en la nómina de los empleados municipales y se realizará una muestra de estos para analizar su razonabilidad y correcto reconocimiento. Se excluirán del análisis los conceptos que, únicamente, dependen de condiciones del empleado como su grupo o nivel dentro de la escala funcional o conceptos salariales básicos del personal laboral.

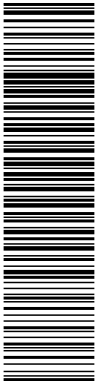
En el caso de no poder analizar todos los conceptos salariales restantes o todos los elementos de las poblaciones que compongan la muestra, se realizará una muestra que, desde este Órgano, se considere representativa de acuerdo con los medios personales existentes. Los criterios de selección de las muestras quedarán debidamente documentados en los papeles de trabajo que sustentarán los informes posteriores.”

Se entiende dentro del alcance de la presente actuación la propia razonabilidad de los conceptos contenidos en la nómina. Se contabilizan hasta 181 conceptos en las nóminas de la plantilla municipal, número que parece excesivamente elevado y que, si bien puede denotar un mayor detalle y exhaustividad de cada situación concreta, dificulta enormemente la comprensión y el análisis.

De hecho, se detectan conceptos de difícil comprensión u otros que aparentemente recogerían los mismos conceptos. Por ejemplo, existen conceptos como los siguientes:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2778

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

codigo	descripcion
216	AMPLIACION JORNADA
2213	COMPLEMENTO AMPLIACION JORNADA

Aparentemente se trata de un mismo concepto a los que, dependiendo de las personas, se les aplica uno u otro.

codigo	descripcion
198	GRATIFICACION EXTRAORDIN (12)

Hay diversas gratificaciones con carácter extraordinario, no se comprende a que esta referido este concepto en concreto.

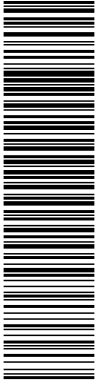
Esto solo es una muestra de la problemática encontrada en la fiscalización y control de la nómina municipal por parte de esta Intervención.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en lo relativo a esta incidencia, se insta al Departamento de Recursos Humanos a que elabore un manual la definición de los conceptos recogidos en la nómina municipal a fin de facilitar la fiscalización y control posterior de la nómina.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Se comprueba la totalidad de conceptos incluidos en la nómina de los empleados municipales y se realizará una muestra de estos para analizar su razonabilidad y correcto reconocimiento. Se excluirán del análisis los conceptos que, únicamente, dependen de condiciones del empleado como su grupo o nivel dentro de la escala funcionarial o conceptos salariales básicos del personal laboral.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 440 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el caso de no poder analizar todos los conceptos salariales restantes o todos los elementos de las poblaciones que compongan la muestra, se realizará una muestra que, desde este Órgano, se considere representativa de acuerdo con los medios personales existentes. Los criterios de selección de las muestras quedarán debidamente documentados en los papeles de trabajo que sustentarán los informes posteriores.”

Atendiendo a los medios disponibles se plantea en primer lugar un análisis global de la nómina municipal y sus conceptos, ya analizados en el punto anterior. En este análisis se detectan ciertas diferencias salariales entre personal del grupo C con personal técnico del grupo A y B en favor de los primeros.

A raíz de esto se analiza en profundidad, detectando, a juicio de este Órgano, el elevado número de puestos de responsable y coordinador en el grupo C1, elevando su nómina, en muchos casos, por encima de la correspondiente al personal técnico.

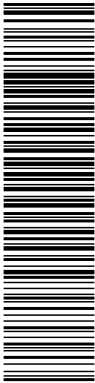
Durante el análisis se detecta que el ratio de estos puestos frente al resto de personal administrativo, a juicio de este Órgano, es demasiado elevado. Esta situación es especialmente acusada en determinados departamentos, donde todo el personal administrativo ostenta algún puesto de responsabilidad sin tener ninguna persona bajo su responsabilidad o coordinación, elevando el coste para el Ayuntamiento sin necesidad aparente.

Siendo conocedor del derecho a la carrera profesional y a la promoción del trabajador municipal, esto crea situaciones que carecen de lógica y que contribuyen al crecimiento de la masa salarial.

Esta situación sería una de las descritas en el apartado 5 del presente informe, tratándose de situaciones consolidadas y derechos adquiridos para los trabajadores, por lo que es muy difícil encontrar alternativas a

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2780

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 441 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

fecha actual que solucionen esta situación de una forma coherente. Por tanto, se insta a la Corporación a que, con anterioridad a la creación y cobertura de algún puesto en el futuro, analicen correctamente las necesidades de los departamentos a fin de evitar este tipo de situaciones.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Se comprueba la totalidad de conceptos incluidos en la nómina de los empleados municipales y se realizará una muestra de estos para analizar su razonabilidad y correcto reconocimiento. Se excluirán del análisis los conceptos que, únicamente, dependen de condiciones del empleado como su grupo o nivel dentro de la escala funcional o conceptos salariales básicos del personal laboral.

En el caso de no poder analizar todos los conceptos salariales restantes o todos los elementos de las poblaciones que compongan la muestra, se realizará una muestra que, desde este Órgano, se considere representativa de acuerdo con los medios personales existentes. Los criterios de selección de las muestras quedarán debidamente documentados en los papeles de trabajo que sustentarán los informes posteriores.”

Como continuación de análisis recogido y parcialmente desarrollado en apartados anteriores, se detecta que la retribución percibida por miembros de diferentes grupos de acuerdo con la escala de empleados públicos arroja datos que pudieran ser cuestionables.

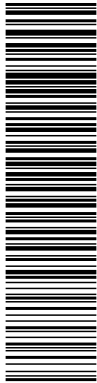
Ante los indicios detectados, y a fin de comparar a los grupos A1 frente a los grupos C1 y C2, en un primer análisis previo se realiza una estimación partiendo de las siguientes premisas:

- Se agrupan los empleados del grupo A2, C1 y C2 en un listado.
- Se eliminan los C1 y C2 sin puesto de responsable o coordinador.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2781

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 442 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- o Se escogen las percepciones por el complemento específico (sin pagas extras) recibidos en el ejercicio 2024.
- o Se eliminan los elementos que hayan percibido cantidades inferiores a 8.000 euros por entender que no han estado un ejercicio entero y pudiera distorsionar las posibles conclusiones.
- o Se elimina al Departamento de Policía de la muestra debido a sus circunstancias salariales diferentes al resto del Ayuntamiento.
- o Se ordena de mayor a menor complemento específico.

Es destacable y refrenda lo recogido en párrafos anteriores que de los diez primeros puestos solo hay 3 puestos de personal técnico, siendo el resto del grupo C1, incluso algún empleado del grupo C2. Si ampliamos el análisis a los primeros 30 puesto se continua la tendencia, ya que 12 empleados son correspondientes al grupo A2 y los 18 restantes a los grupos C1 y C2.

Esta cuestión unida al elevado número de puesto recogidos en la incidencia anterior configura una estructura salarial, a juicio de este Órgano, cuestionable.

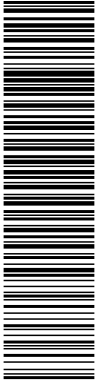
Ante las cuestiones detectadas, y a fin de comparar a los grupos A1 frente a los grupos C1 y C2, en un primer análisis previo se realiza una estimación partiendo de las siguientes premisas:

- o Se agrupan los empleados del grupo A1 y los C1 y C2 analizados anteriormente en un listado.
- o Se eliminan los C1 y C2 sin puesto de responsable, coordinador, encargado o jefe
- o Se filtra por las percepciones por el complemento específico (sin pagas extras) recibidos en el ejercicio 2024.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2782

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 443 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Se eliminan los elementos que hayan percibido cantidades inferiores a 8.000 euros por entender que no han estado un ejercicio entero y pudiera distorsionar las posibles conclusiones.
- Se elimina al personal A1 con jefaturas de Departamento, puestos reservados para funcionarios con habilitación nacional o coordinadores/responsables.
- Se ordena de mayor a menor complemento específico.

El resultado de este análisis es más incongruente que el anterior, ya que de los primeros 10 elementos solo uno corresponde a perfil técnico, siendo el resto C1 e incluso C2. Si ampliamos el análisis a los primeros 30 elementos, iría en línea con el análisis anterior, ya que solamente 11 elementos de la muestra tienen perfil técnico, siendo los 18 restantes pertenecientes a los grupos C1 y C2.

A la vista de estos resultados, se seleccionan ambas muestras (grupo A2 y grupo A1 frente a los grupos C1 y C2 con puesto) para profundizar el análisis, esta vez ampliándolo al nivel de cada uno de ellos. Sobre esto se percibe algún empleado al que podría aumentársele el nivel, pero, sin embargo, se eleva el específico hasta situarle en los primeros lugares, por encima incluso de todos los trabajadores del grupo A1 analizados.

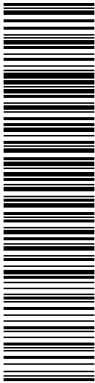
Las conclusiones derivadas de este análisis, a juicio de este Órgano, es una estructura salarial difícilmente comprensible y en algunos casos cuestionable. Por ello, se insta a la Corporación a que implemente una mayor proporcionalidad entre los diferentes grupos y niveles de la plantilla municipal.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2783

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 444 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

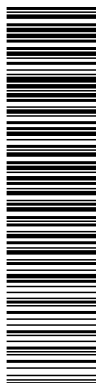
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Se comprueba la totalidad de conceptos incluidos en la nómina de los empleados municipales y se realizará una muestra de estos para analizar su razonabilidad y correcto reconocimiento. Se excluirán del análisis los conceptos que, únicamente, dependen de condiciones del empleado como su grupo o nivel dentro de la escala funcional o conceptos salariales básicos del personal laboral.

En el caso de no poder analizar todos los conceptos salariales restantes o todos los elementos de las poblaciones que compongan la muestra, se realizará una muestra que, desde este Órgano, se considere representativa de acuerdo con los medios personales existentes. Los criterios de selección de las muestras quedarán debidamente documentados en los papeles de trabajo que sustentarán los informes posteriores.”

Al igual que en las incidencias anteriores, se realiza un análisis general de los conceptos incluidos en la nómina de la plantilla durante el ejercicio 2024. En este análisis se percibe el elevado número de ocasiones e importes que recogen algunos conceptos que deberían reflejar situaciones puntuales.

Ante esta situación se decide agrupar los 181 conceptos recogidos en nómina entre salario (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o antigüedad, principalmente) y el resto de los conceptos. Una vez realizada esta división, de forma individualizada, se analiza que porcentaje de los importes recibidos por los empleados recogen conceptos que debieran ser puntuales y cuales corresponden a su salario base y los complementos derivados de su antigüedad y nivel.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cuanto a los 181 conceptos referidos, diferentes del salario y cuya utilización ha sido más intensiva en el ejercicio 2024 destacan, entre otros, los siguientes:

- Para la plantilla en general excluido el Departamento de Policía Local debido a las especificidades de la misma:

Código concepto retributivo	Descripción concepto retributivo	Veces utilizado
141	GRAT.TRANS NORMALES FUNC	1213
148	HORAS EXTRAS NORMALES	525
187	SUBCLAVE FESTIVIDAD	500
142	GRAT.TRANS.FESTIVAS FUNC	486
196	PLUS CONDUCTOR (11)	477
145	GRAT.TRANS. NOCTURNAS FUNC	452
43	DIFERENCIA PUESTO	283
2203	COMPL. ESPECIFICO AMPL JORNADA	242
160	HORAS EXTRAS FESTIVAS	233
149	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	222
216	AMPLIACION JORNADA	196
1655	INDEMNIZ ASIST TRIBUN OPOSICION	114
2177	PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA	88
2213	COMPLEMENTO AMPLIACION JORNADA	15

- Para el Departamento de Policía Local:

Código concepto retributivo	Descripción concepto retributivo	Veces utilizado
2232	SERV EXTRAORDIARIO ART. 12	575
2230	C. OBJETIVOS POLICIA ART. 13	455
31	JUICIOS FUERA DE SERVICIO	320
2227	CAMBIO TURNO MAÑANA/TARDE	135
2251	GRAT.TRANS COLAB OTRO AYO	130
2218	FUNCIONES JEFE TURNO OFICIAL	118
2231	PROLONGACION CAMBIO HORARIO	95
2228	CAMBIO TURNO NOCHE	74
2229	C.P. MAGICAS NAVIDADES TARDE	68
2226	CAMBIO HORARIO 3-5 HORAS NOCT.	52
2233	C. OBJETIVOS OFICIAL ART.13	52

A juicio de este Órgano se entienden como conclusiones relevantes a este respecto las siguientes:



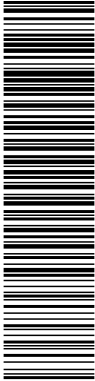
○ De los 98 empleados que perciben, al menos, 6.000 euros en otros conceptos diferentes al salario, complementos básicos del funcionario y antigüedad, el desglose por departamentos es el siguiente:

DEPARTAMENTO	MIEMBROS	MIEMBROS DPTO	% PONDERACIÓN
ALCALDIA	1	6	16,7%
ARCHIVO	1	5	20,0%
DEPORTES	15	65	23,1%
EDUCACION	1	6	16,7%
FESTEJOS	2	10	20,0%
INFORMATICA	2	9	22,2%
INTERVENCION	1	11	9,1%
JUVENTUD	1	6	16,7%
LIMPIEZA URBANA	1	7	14,3%
MANTENIMIENTO	1	18	5,6%
POLICIA LOCAL	60	223	26,9%
PRENSA	4	5	80,0%
PROTECCION CIVIL	1	3	33,3%
RECURSOS HUMANOS	1	13	7,7%
SAIC	1	21	4,8%
SECRETARIA	1	7	14,3%
URBANISMO	1	34	2,9%
VIAS Y OBRAS	3	19	15,8%

El número de policías (60), en términos absolutos, en esta situación es muy elevado por lo que se procede a realizar un análisis más exhaustivo de esta situación.

Se detecta que gran parte de estos importes procede de dos artículos del propio convenio que suscribieron este Ayuntamiento y la Policía Local, concretamente los artículos 12 y 13. Estos artículos recogen incentivos correspondientes a bolsas de horas y cumplimiento de diversos objetivos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 448 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De la lectura de estos artículos se desprende que pudiera existir falta de medios personales, de ahí los altos importes abonados a los agentes por estos conceptos. Sin embargo, esta cuestión “choca” con otro concepto de gasto (GRAT.TRANS COLAB OTRO AYTO) de este Ayuntamiento abonado a determinados policías (90) en su nómina correspondiente al envío de policías a otros ayuntamientos para determinados eventos.

Este concepto recoge el envío de policías de un Ayuntamiento, en este caso el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a otros ayuntamientos para el refuerzo policial en determinados eventos. Los gastos salariales asociados al envío de policías deben ser abonados por el ayuntamiento de destino al ayuntamiento de origen, siendo incluidos estos importes en las nóminas de los agentes en el ayuntamiento de origen.

Este concepto ha representado un gasto de 128.506,65 euros más la seguridad social correspondiente por esos servicios, que debe ser abonado por los ayuntamientos de destino. Sin embargo, en el momento actual existen deudas pendientes de abonar por parte de los ayuntamientos de destino por un importe superior a 90.000 euros.

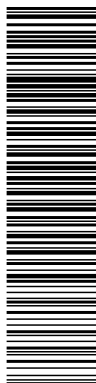
Al margen de la cuestión económica, parece cuestionable que habiendo falta de medios personales en la plantilla de Policía, razón por la cual se abonan alrededor de 850.000 euros por los conceptos recogidos en los artículos, 12 y 13 del convenio mencionado anteriormente, se destinen agentes por un importe que ronda los 175.000 euros (coste de empresa por Seguridad Social incluido) para eventos en otros municipios.

Es decir, por un lado, abonamos horas a nuestros agentes al precio de horas extra (40 euros brutos cada una) para cubrir el servicio a la vez que envíanos agentes a otros municipios para determinados eventos.

Por tanto, al igual que en incidencias anteriores, se observa que la estructura salarial, en determinadas personas y departamentos se encuentra suplementada en gran medida por conceptos como horas

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2788

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

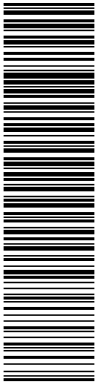
extras, ampliaciones de jornada o gratificaciones por diferencias de categoría, entre otros. Estos conceptos evidentemente no se recogen en la Valoración de Puestos de Trabajo.

La conclusión general es la necesidad de implementación de un mayor control sobre este tipo de situaciones que generan ciertas incoherencias salariales entre trabajadores de difícil justificación.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	<i>Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)</i>
Evaluación de la razonabilidad de los conceptos contemplados en nómina	Numerosos conceptos en nómina que dificultan la fiscalización
Razonabilidad de la ponderación entre el personal responsable/coordinador y el resto de personal de cada departamento	Elevado número de responsables/coordinadores en determinados departamentos
Razonabilidad de los importes medios percibidos por grupo de acuerdo con la escala de trabajadores públicos	Incongruencias entre los salarios medios percibidos entre diferentes grupos
Razonabilidad de la ponderación entre los importes percibidos por conceptos básicos (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o	Exceso de retribuciones en conceptos que debieran ser puntuales



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

antigüedad, principalmente) y el resto de los conceptos (como ampliaciones de jornada o diferentes tipos de decretos que benefician a los trabajadores en cuestión)	

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

20º- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre impuestos sobre el capital correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

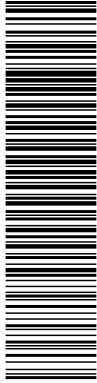
Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre el Capital.
Fecha: 20/03/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 451 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

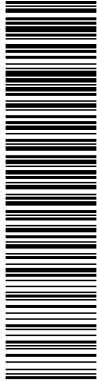
SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 452 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

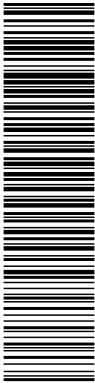
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 453 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

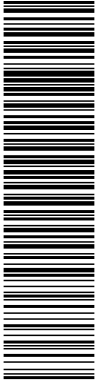
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 454 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

[...]

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con fecha 24 de febrero de 2025 se remite informe provisional al Departamento de Gestión Tributaria no recibiendo alegaciones al respecto.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos realizado en fase de planificación de los trabajos.

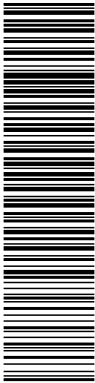
Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2794

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 455 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

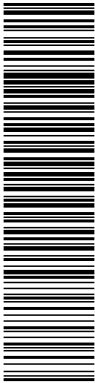


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

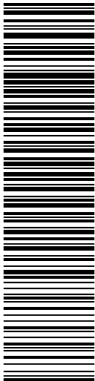
Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imponibles correspondientes al ejercicio 2024. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	21	IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBL LOC

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Impuestos sobre el capital

ECO.	Descripción	Ref. Catastral	Matrícula vehículo	DNI	Importe
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	1593332VKXXXXS0004BG			373,59
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	2892601VKXXXXS0103RZ			254,56
11500	Impuesto sobre Vehículos de Transmisión Mecánica (IVTM)		5999 - KBS		64,75



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

11600	Impuestos sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)			XXX2683XX	959,62

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

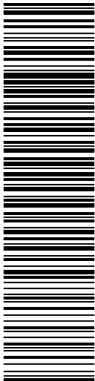
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2797

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta liquidación del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

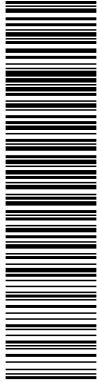
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 459 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

En esta actuación, concretamente en el expediente analizado de Incremento sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, se detecta que el sujeto pasivo no ha abonado el importe adeudado. El sujeto pasivo presenta las escrituras de compraventa el 19 de septiembre de 2023, emitiendo este Ayuntamiento la liquidación el 30 de mayo de 2024 y, ante el impago, publicando el apremio el 20 de febrero de 2025. Desde el punto de vista municipal se están siguiendo los trámites, si bien es cierto que el procedimiento lleva cierta dilación. Analizando en profundidad dicha dilación, se detecta que solamente hay una persona, con perfil administrativo, que se encarga de la lectura, análisis y liquidación de las plusvalías. Desde este Órgano se entiende que debería ser una cuestión a valorar por las personas responsables, sin poder ser calificada como una incidencia en sí misma.

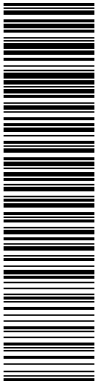
A fecha de realización del presente informe no ha procedido al pago del importe, por lo que, sin resultar una incidencia, se mantendrá el expediente para validar el correcto cobro del importe en ejercicios posteriores.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a *“Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre el Capital.”*, si bien es cierto que el expediente seleccionado del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana permanecerá en seguimiento debido al impago del importe por parte del sujeto pasivo.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

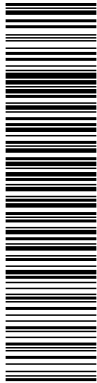


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4)
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Seguimiento al expediente seleccionado de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de comprobar el pago y aplicación de recargos correspondientes
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

21º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre actividades económicas.
Fecha: 22/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

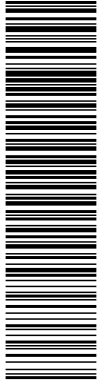
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2801

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 462 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

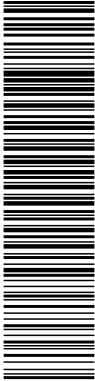
Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 463 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

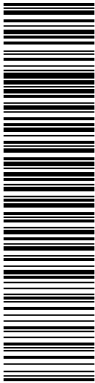
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 464 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

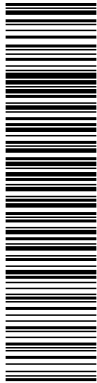
El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 465 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con fecha 26 de marzo de 2025 se remite informe provisional, no recibiendo alegaciones por parte del Departamento una vez transcurrido el plazo máximo establecido.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos realizado en fase de planificación de los trabajos.

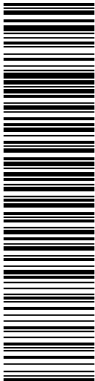
Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2805

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para “IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Otros impuestos indirectos

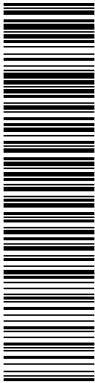
Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero	Importe
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	120240034285	B9XXXX687	7.298,34

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Dentro del Plan Anual de Control Financiero, al igual que en los ejercicios anteriores, se encuadra la necesidad de realización de actuaciones sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Durante el desarrollo de las actuaciones de este ejercicio y de ejercicios anteriores se coteja que la información de aspectos clave como la cuota o el censo se realiza desde la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT), cuestión que mitiga el riesgo de incorreción por parte del Ayuntamiento. Una vez se recibe la información por parte de la AEAT, se incorpora a la aplicación contable municipal (WinGT), donde se encuentra parametrizada el resto de información necesaria para el cálculo del IAE, como el ponderador por coeficiente de situación, regulado en la ordenanza municipal.

Este proceso genera una simulación de liquidaciones que es revisada por parte del personal municipal, corrigiendo aspectos relacionados principalmente con la grabación de datos por parte del contribuyente en la AEAT, ya que, al ser campos de escritura libres, cuestiones como tildes o la omisión de artículos en el nombre de las calles provocan que las ponderaciones parametrizadas en la aplicación WinGT no funcionen correctamente.

A la vista del procedimiento llevado a cabo para este tributo, se entiende que el riesgo es reducido ya que la principal fuente de información procede de un tercero confiable como es la AEAT y el resto de información está,



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mayoritariamente, parametrizada en la aplicación contable, minimizando en gran medida el riesgo de incorrección.

Respecto del expediente examinado;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de cada elemento tributario, según la normativa vigente:

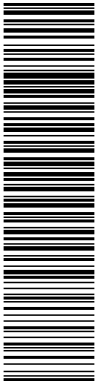
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Correcto abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 junto con las medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

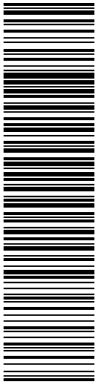
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a “Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre actividades económicas.”

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2809

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

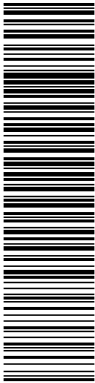
Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma .”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2810

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 471 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

22º.- Dación de cuenta de Alcaldía – Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre la tasa de ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
Fecha: 11/04/2024
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

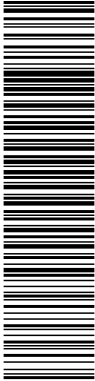
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2811

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 472 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

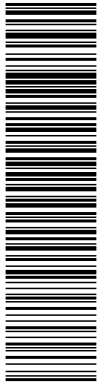
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 473 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

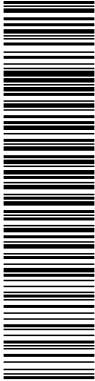
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 474 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

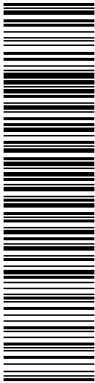
- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 475 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

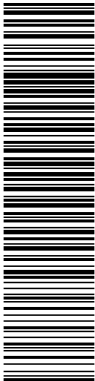
Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal para el ejercicio 2024.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 476 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

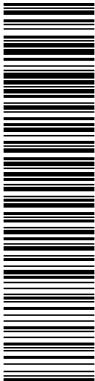
documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen o tarifa, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2024. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2816

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	42.544.734,74
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	6.295.231,23
2	21	IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	5.076.332,10
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.	5.229.516,97
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVATO EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBL LOC	7.909.851,00

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

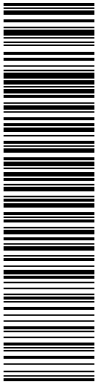
Nº exp	Tercero	Tipo
52617	M B J (**1574**)	Permiso de ocupación temporal de la vía pública con contenedor
53672	S I C (**2308**)	Permiso de ocupación temporal de la vía pública con contenedor

Sobre los expedientes contenidos en la tabla se realiza un mayor análisis, sin perjuicio de las conclusiones obtenidas para la totalidad de la población.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Dentro de la evaluación de riesgos se entendía razonable la inclusión de la ocupación de la vía pública por contenedores, debido a que son actos que no se realizan bajo un control directo de la Administración. Son autoliquidaciones realizadas por terceros donde establecen las condiciones que ellos estiman para posteriormente establecerse en la vía pública sin un control exhaustivo por parte del personal municipal.

Derivado de los resultados de actuaciones de control permanente de ejercicios anteriores respecto a la ocupación de vía pública, este Órgano califica estos trabajos como actuaciones con un elevado riesgo.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Fruto de los medios existentes en este Órgano no se pueden realizar comprobaciones materiales de manera asidua para comprobar la permanencia del contenedor o la señalización con el plazo con la antelación de 48 horas requerida. Los elementos susceptibles de análisis deben ser comprobados de forma paralela a su funcionamiento, puesto que una vez sean recogidos los contenedores, no queda ningún indicio de la ocupación.

En este ejercicio debido al elevado volumen de trabajo de las personas que componen este Órgano (un técnico al 75% y el Interventor) ha resultado imposible realizar comprobaciones materiales, por lo que el análisis se centra en las liquidaciones existentes y el cobro efectivo de acuerdo a los datos autoliquidados.

Derivado de la falta de medios existente, queda sin analizar posibles ocupaciones de vía pública sin haber efectuado autoliquidación, cuestión tal y como se califica en párrafos anteriores como de riesgo elevado. De igual forma, quedan sin analizar ocupaciones que se hayan extendido en el tiempo más allá del plazo establecido en la autoliquidación, cuestión, al igual que la anterior, de riesgo elevado.

Por tanto, para ejercicios posteriores, para las actuaciones de control realizadas sobre las ocupaciones de vía pública deberán contemplar los aspectos mencionados anteriormente siempre que los medios y el volumen de trabajo lo posibiliten.

Respecto a la actuación dentro del alcance mencionado;

- Verificar la existencia del hecho imponible con la persona:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta determinación de la base imponible e importe liquidado:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcto devengo de la tasa:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta determinación de la cuota tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta liquidación y abono de la tasa:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- En su caso, cumplimiento de plazos y otros procedimientos exigidos por la normativa en la totalidad del proceso:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

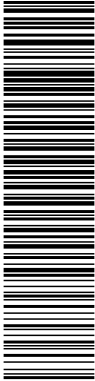
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2819

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 480 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, junto con su importancia cualitativa y cuantitativa y las medidas propuestas, en el apartado 4 del presente informe siendo objeto de mayor análisis en el siguiente apartado. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

Al igual que se comenta en el apartado 4 del presente informe, las conclusiones de esta actuación están fuertemente condicionadas por su alcance, habiendo quedado fuera de la presente actuación cuestiones que contienen un riesgo alto. El alcance reducido de la actuación se debe al alto volumen de trabajo y el escaso personal de este Órgano para poder realizar comprobaciones materiales de ocupaciones de vía pública.

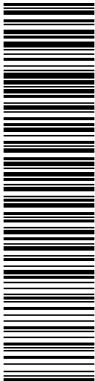
Por tanto, el alcance de la presente actuación se centra, únicamente, en la población existente en el Departamento de Gestión Tributaria en lo referente a liquidaciones efectuadas, donde se comprueba la documentación pertinente y posterior cobro.

Para poder extraer conclusiones la muestra seleccionada debe ser más amplia y debe contemplar validaciones basadas en comprobaciones materiales. Esta cuestión deberá ser abordada en ejercicios posteriores, siempre que los medios disponibles así lo permitan.

Teniendo en cuenta el mencionado alcance, no se detectan incidencias en el desarrollo de los trabajos. Tampoco se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2820

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificar la existencia del hecho imponible con la persona	Sin incidencias
Correcta determinación de la base imponible e importe liquidado	Sin incidencias
Correcto devengo de la tasa	Sin incidencias
Correcta determinación de la cuota tributaria	Sin incidencias
Correcta liquidación y abono de la tasa	Sin incidencias
En su caso, cumplimiento de plazos y otros procedimientos exigidos por la normativa en la totalidad del proceso	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma .”

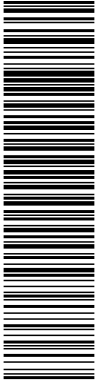
23º.- Dación de cuenta de Alcaldía – Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre la tasa de ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación
Centro Gestor: Gestión Tributaria / Vías y Obras
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Fecha: 21/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 482 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

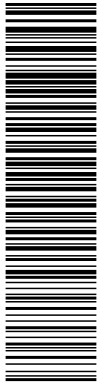
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2822

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 483 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

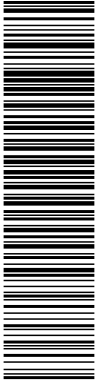
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 484 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

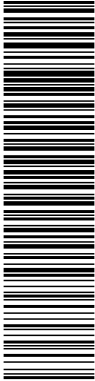
1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2824

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 485 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

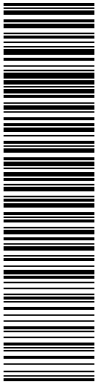
Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se remitió a los departamentos de Gestión Tributaria y Vías y Obras el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas recibiendo alegaciones únicamente por parte del Departamento dentro del plazo máximo establecido. En dichas alegaciones se reconocen por parte del Departamento parte de las conclusiones recogidas en el informe provisional, si bien es cierto que comunican cambios con carácter inmediato que, en principio, minorarían el impacto de estas incidencias en el futuro. Las intenciones de establecer procedimientos o subsanar determinadas deficiencias son hitos de imposible comprobación a día de hoy, siendo objeto de futuras actuaciones. Por lo tanto, el informe provisional no sufre ninguna modificación atendiendo a las alegaciones recibidas por este Órgano.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos realizado en fase de planificación de los trabajos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 486 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

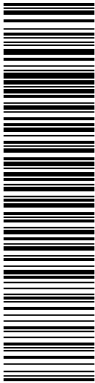
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizarán las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

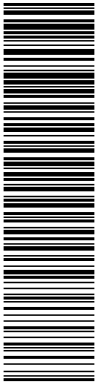
entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen o tarifa, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2024. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
2	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	42.544.734,74
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	6.295.231,23
2	21	IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	5.076.332,10
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.	5.229.516,97
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVATO EL APROVECH ESP DEL DOM PUB LOC	7.909.851,00

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL”,
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2827



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comúnmente conocidas como veladores. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

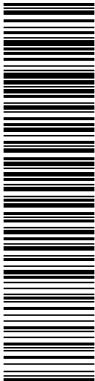
Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero
33500	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	Multiples	B84875491
33500	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	Multiples	X92XXXX6W
33500	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	Multiples	B87378451

Sobre los expedientes contenidos en la tabla se realiza un mayor análisis, sin perjuicio de las conclusiones obtenidas para la totalidad de la población.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Esta actuación viene precedida de una actuación en el año 2023 cuyas conclusiones fueron completamente insatisfactorias, hecho que provocó la repetición de la actuación para comprobar si se han realizado modificaciones sustanciales. Algunos aspectos de la normativa aplicable se han adaptado a la operativa comprobada en el ejercicio 2023 a raíz de la actuación de control permanente. En muchos aspectos clave el funcionamiento sigue siendo muy mejorable, tal y como veremos en los siguientes apartados. Se eliminan incidencias del ejercicio anterior no porque necesariamente se hayan solventado, sino porque la muestra seleccionada no tiene todas las características que permitirían validar el cumplimiento de todas las situaciones. Siendo una actuación recurrente a realizar en años posteriores, los aspectos que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2828



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

no se hayan validado en este ejercicio deberán ser validados mediante la correspondiente actuación en años venideros.

De igual manera, de acuerdo con la información facilitada por los centros encargados de tramitación y liquidación de veladores, existen 327 establecimiento con veladores. El hecho de realizar una muestra de solo 3 elementos imposibilita extender las conclusiones a toda la población por la insignificancia de la muestra. Esta reducida muestra radica en la evidente falta de medios existente en este Órgano.

De los 3 elementos de la muestra seleccionada existen incidencias que afectan a la liquidación, pago y por tanto a las arcas municipales. Todas las incidencias se encuentran soportadas por una evidente falta de inspección y de procedimientos sancionadores que provoca un clima generalizado de incumplimiento sin consecuencias para el infractor. Estas cuestiones serán desarrolladas en párrafos posteriores.

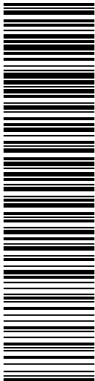
Respecto a la actuación objeto de análisis;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen o tarifa, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

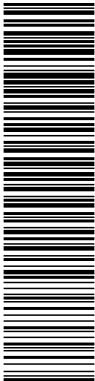
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	N/A	Tras analizar documentación gráfica existente, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados	Media
2	N/A	Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido	Media
3	N/A	Presentación de declaraciones responsables una vez ha iniciado el aprovechamiento	Media
4	N/A	Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real	Media

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

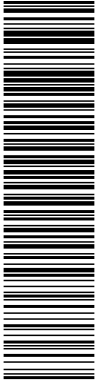
Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	N/A	Funcionamiento mejorable de la función inspectora	Media
6	N/A	Ausencia de procedimientos sancionadores	Media

- (1) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad se detecta la instalación de un número superior de veladores de los declarados por el contribuyente. Se insta al Dpto. de Vías y Obras que establezca los mecanismos necesarios a fin de que esta situación no suceda a futuro.
- (2) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad, se detecta cierta falta de control en el momento de liquidación de veladores, que funciona mediante declaración responsable sin un procedimiento de control posterior establecido. Se insta a que los departamentos de Vías y Obras y Gestión Tributaria establezcan mecanismos a fin de minimizar el impacto de esta cuestión.
- (3) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de veladores declarados y su adecuación a la realidad, se detecta que hay

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 493 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, junto con su importancia cualitativa y cuantitativa y las medidas propuestas, en el apartado 4 del presente informe siendo objeto de mayor análisis en el siguiente apartado. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

En su caso, en el presente apartado se recogen recomendaciones sobre cuestiones que hayan podido ser detectadas en el desarrollo de las actuaciones de control y que pudieran ser objeto de análisis por los departamentos oportunos, sin ser calificadas como incidencias.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

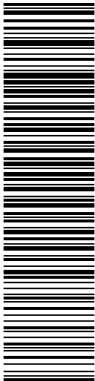
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación del número de veladores instalados frente al número de los veladores declarados se encuentra dentro del alcance de la revisión. En este sentido parece lógico que el número de veladores instalados no puede superar el número de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2833

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

veladores declarados, por lo que las ordenanzas municipales que regulan esta cuestión no entran a valorar esta cuestión de manera explícita. De manera implícita quedaría regulada de la siguiente manera:

- ✓ Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa: De acuerdo a su artículo 4:

“1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de módulos compuestos estos de una mesa y cuatro sillas, así como la categoría de la vía pública según figura en el anexo de esta Ordenanza y la duración del aprovechamiento.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

a) Por cada módulo

	Anual.	Estacional.
Zona Extra.	328,02 €	218,68 €
Zona Primaria.	195,34 €	131,22 €
Resto del Municipio.	160,01 €	109,35 €

- ✓ Según la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias: De acuerdo con el artículo 4:

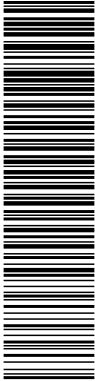
“Art. 4. Autorizaciones.—1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal que revestirá la forma de licencia o de concesión, en los términos previstos en esta ordenanza.

[...]

3. La autorización aprobada por órgano competente se emitirá en modelo oficial.

A la lectura conjunta de ambas ordenanzas se infiere que los contribuyentes tienen un número de módulos autorizados por parte del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 495 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Departamento de Vías y Obras siendo la liquidación efectuada por el Departamento de Gestión Tributaria.

De manera previa, como procedimiento de auditoría se evalúa el entorno de control en la operativa diaria, hecho clave para determinar el alcance de la presente actuación. Esta evaluación ya se hizo en la actuación de control permanente del ejercicio 2023, obteniendo conclusiones insatisfactorias.

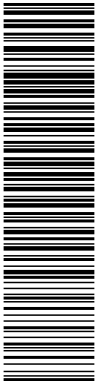
Derivado de esta cuestión desde este Órgano se decide realizar comprobación material mediante la visita a los establecimientos seleccionados en la muestra. Los documentos gráficos que sustentan las conclusiones obtenidas tras la comprobación material constan debidamente en el expediente de la actuación de control.

Una vez realizada la comprobación material de los establecimientos en cuestión se detecta que se encuentran instaladas y/o apiladas en vía pública un número de veladores superior a lo declarado y liquidado. Se hace mención a que hay veladores apilados ya que el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias recoge lo siguiente:

“f) Sólo estará permitida la ocupación del suelo público o privado de uso público con el número de mesas y sillas autorizadas, no pudiendo apilarse en la vía pública o terreno privado de uso público, más que las estrictamente autorizadas.”

Si centramos la actuación en el número de veladores instalados, sin detallar los coeficientes a los que son gravados por publicidad o instalación de toldos o similares, se han liquidado un total de 15 mesas para los tres establecimientos de la muestra. En la comprobación material se valida que tienen instaladas o apiladas en la vía pública un total de 16 mesas y múltiples sillas apiladas. Aparentemente no hay excesiva

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 496 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

desviación, sin embargo, dentro de la muestra seleccionada, 2 elementos tienen un espacio físico muy limitado, por lo que necesariamente cumplen con estas limitaciones. El tercer elemento de la muestra cuenta con mayor espacio y ya se observan más veladores instalados y la posibilidad de instalar aún más, estando apilados en la fachada del establecimiento. Si esta conclusión fuera extrapolable (no siendo razonable debido a la reducida muestra seleccionada debido a los medios existentes) a la totalidad de los establecimientos del municipio existiría un perjuicio para las arcas municipales que podría ser evitable. Por tanto, se insta al departamento de Vías y Obras a que incentive y refuerce los procedimientos inspectores a fin de validar el cumplimiento de la norma para la totalidad de los establecimientos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

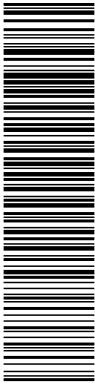
“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación del procedimiento llevado a cabo de manera interna para la autorización de la instalación de veladores se encuentra dentro del alcance de la presente actuación.

La Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias sobre las autorizaciones concedidas recoge lo siguiente en su artículo 4:

“Art. 4. Autorizaciones.—1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal que revestirá la forma de licencia o de concesión, en los términos previstos en esta ordenanza.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 497 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

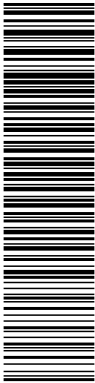
Se comprueba que los contribuyentes presentan la declaración responsable en el Departamento de Gestión Tributaria que realiza la liquidación en base a la declaración responsable presentada por el interesado y con la asistencia de un informe realizado por el Departamento de Vías y Obras donde se muestra el número máximo de veladores permitidos para cada establecimiento.

En este sentido, existe una tendencia normativa en favor de la declaración responsable en lugar de la figura de autorización administrativa o licencia tal y como podemos ver en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2022 donde se expone la actuación pertinente de la Administración en los siguientes términos:

“De lo hasta ahora expuesto se infiere que, tras la implantación normativa del nuevo régimen liberalizador del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, concretado -a los efectos que ahora nos interesan- en el artículo 69 de la Ley 39/2015, el inicio de la actividad se condiciona a una manifestación del sujeto que desea ejercer aquélla, comunicando a la Administración que cumple los requisitos exigidos legalmente para ello; y la Administración efectúa un control a posteriori para verificar que, efectivamente, se cumplen aquellos requisitos.

La consecuencia del cambio de planteamiento normativo respecto de la situación anterior es clara: ahora no existe, propiamente, un procedimiento autorizatorio que, iniciado con una solicitud del sujeto, deba concluir con una resolución administrativa «otorgando permiso» a aquél para realizar la actividad pretendida. Al liberalizarse el ejercicio de la actividad, el sujeto puede dar comienzo a ésta, si cumple los requisitos legales, una vez comunique esta circunstancia a la Administración; y será entonces cuando la Administración lleve a cabo su actividad de control para verificar el ajuste de aquélla a la legalidad, de manera que si apreciara deficiencias en la comunicación presentada (o en la documentación correspondiente) podrá requerir del sujeto la oportuna subsanación e, incluso, en los supuestos previstos legalmente -véase el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 498 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015– podrá llegar a declarar la ineficacia de la comunicación previa y determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

La Sentencia recoge que el papel de la Administración no debe consistir en la expedición de ninguna resolución de autorización o licencia, sino que debe ser mediante declaración responsable y llevar a cabo un control a posteriori para verificar el cumplimiento de los extremos declarados por el interesado.

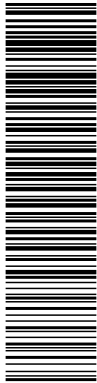
Sobre la articulación del control posterior para actividades sin necesidad de autorización o licencia el artículo 84 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) recoge lo siguiente:

“Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.”

A la vista del párrafo anterior existe un imperativo legal de contar con un procedimiento de inspección planificado en la ordenanza municipal que le sea de aplicación para validar los aspectos recogidos en la declaración responsable.

Si bien es cierto que la práctica llevada a cabo por el Ayuntamiento en esta materia en favor de la declaración responsable o comunicación previa resulta apropiada de acuerdo a la última normativa y jurisprudencia, en la normativa municipal no se establece ni planifica ningún control posterior sobre los extremos declarados. En incidencias

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 499 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

posteriores veremos las conclusiones obtenidas de la función inspectora en mayor detalle lo que ayudará a poner en mayor contexto la presente incidencia.

A la vista de todo lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras que fije un procedimiento de comprobación posterior en su ordenanza de tal forma que ayude a realizar esta función de manera efectiva.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación de la presentación de las declaraciones responsables en tiempo y forma por parte del interesado está dentro del alcance de la presente actuación.

Para realizar la presente validación se cuenta con la información contenida en los expedientes administrativos pertinentes y se ha requerido a los departamentos involucrados la documentación que se ha estimado necesaria para alcanzar las conclusiones que veremos en párrafos siguientes.

Para poder evaluar la razonabilidad de la fecha de presentación acudimos los siguientes artículos de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería e Instalaciones Complementarias en su artículo 24:

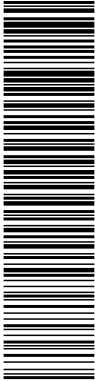
“Período de funcionamiento.—La autorización podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

Estacional, que comprenderá desde el 1 de mayo al 31 de octubre.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2839

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 500 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Anual, que se corresponderá con el año natural.”

La documentación obtenida para los tres establecimientos recoge la siguiente información relativa a esta actuación:

Establecimiento 1: La declaración responsable es presentada por el interesado el 4 de marzo de 2024, meses después del inicio del año y la correspondiente ocupación. La tasa sería anual, por lo que no tiene incidencia económica el retraso en el pago, más allá de la utilización de suelo público sin haber abonado ninguna tasa.

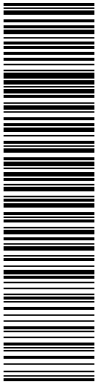
Establecimiento 2: La declaración responsable es presentada por el interesado el 9 de mayo de 2024, meses después del inicio del año y la correspondiente ocupación. La tasa sería anual, por lo que no tiene incidencia económica el retraso en el pago, más allá de la utilización de suelo público sin haber abonado ninguna tasa.

Establecimiento 3: La declaración responsable es presentada por el interesado el 27 de enero de 2024, después del inicio del año y la correspondiente ocupación. La tasa sería anual, por lo que no tiene incidencia económica el retraso en el pago, más allá de la utilización de suelo público sin haber abonado ninguna tasa.

Los resultados obtenidos en la actuación son negativos puesto que la Administración atiende las pretensiones del interesado fuera del plazo establecido para la explotación de las instalaciones, si bien es cierto que la muestra es ínfima y está condicionada por los medios existentes en este Órgano y, por lo tanto, no sería razonable la extrapolación de las conclusiones obtenidas en la muestra a la totalidad de la población, aunque habría que añadir la muestra realizada en el ejercicio 2023 con resultados similares.

Por todo lo anterior se insta al Departamento de Vías y Obras a que valore el establecimiento de un plazo obligatorio para que los establecimientos acudan a abonar la tasa de ocupación con anterioridad a su disfrute.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 501 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

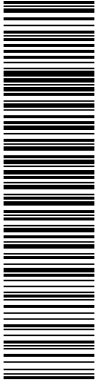
A la vista de este párrafo, la comprobación material de las instalaciones de los establecimientos seleccionados en la muestra está dentro del alcance.

En este sentido y debido a la conclusión obtenida del análisis del entorno de control de la operativa de la actividad, se realiza la comprobación material por parte de este Órgano de los establecimientos seleccionados en la muestra.

Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- ✓ Tal y como vimos en la primera incidencia, los veladores declarados son inferiores a los veladores instalados o apilados en vía pública, no siendo abonada la tasa por los veladores correspondientes. Siendo una muestra tan insignificante resulta complicado extrapolar las conclusiones, si bien es cierto que las conclusiones del ejercicio anteriores fueron similares.
- ✓ Los veladores declarados, e inspeccionados posteriormente, contienen elementos de uso del establecimiento como: sillas, mesas, sombrillas, etc., contienen algún tipo de publicidad, no siendo gravados por el coeficiente regulado en la ordenanza fiscal.
- ✓ El número de veladores declarado bajo toldo es inferior al recogido de acuerdo a la comprobación material.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 502 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Todos ellos son hechos que suponen, además de un incumplimiento normativo, un perjuicio para las arcas municipales a través del cual se perjudica a las personas que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Por todo ello, se insta al Departamento de Vías y Obras a que intensifique el servicio de inspección, dotándole del poder preciso para actuar con la autoridad que necesita para hacer cumplir la normativa.

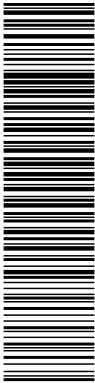
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la validación de la actuación de la función inspectora realizada sobre las tasas objeto de análisis está dentro del alcance de la presente revisión.

En este sentido, se evalúa el entorno de control de la operativa de los departamentos involucrados, realizando, entre otros controles, la lectura de las actas de inspecciones realizadas por la función inspectora del Departamento de Vías y Obras. A la lectura de las actas resulta especialmente alarmante, más allá de su contenido (reiterados impagos, veladores no declarados...), por el número de inspecciones efectuadas. Desde este Órgano se realiza un requerimiento al Departamento de Vías y Obras solicitando la totalidad de las actas del ejercicio 2024, siendo respondido por este en tiempo y forma. Esto se une a los ejercicios 2022 y 2023 (a 8 de noviembre de 2023) recibidos el ejercicio anterior,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 503 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

arrojando el siguiente resumen sobre el número de inspecciones efectuadas:

Ejercicio 2022: 2
Ejercicio 2023: 30
Ejercicio 2024: 21

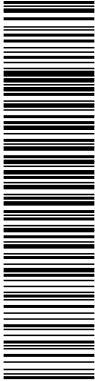
Estos datos son un pilar básico para incurrir en las incidencias anteriores, ya que una función inspectora que realice 2 inspecciones en un ejercicio entero es un servicio de inspección inexistente. Durante el ejercicio 2023 se mejoró el número de inspecciones de manera notable, si bien es cierto, que, extrapolando esos números a un ejercicio completo, las inspecciones mensuales ascenderían a 3. El ejercicio 2024 se sitúa otra vez en niveles incluso inferiores a los del ejercicio 2023. Desde este Órgano se considera muy insuficiente que una función inspectora realice esta cantidad de inspecciones, inferiores a una a la semana. Desde este Órgano se considera que esta incidencia provoca o posibilita las incidencias anteriores, ya que ante la ausencia de inspección se pueden propiciar infracciones de forma generalizada.

Por lo recogido en los párrafos anteriores, se insta al Departamento de Vías y Obras, al igual que en las incidencias anteriores, que implemente una función inspectora eficiente y eficaz a fin de evitar incumplimientos normativos de los establecimientos.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 504 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la revisión de los procedimientos sancionadores iniciados por este concepto está dentro del alcance de la presente actuación.

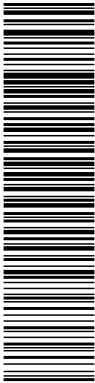
Al igual que en la incidencia anterior sobre los procedimientos de inspección, se realiza el requerimiento de todos los procedimientos sancionadores iniciados en el ejercicio 2024 que, continuando con la misma línea de los ejercicios anteriores, se ha cerrado sin ningún procedimiento sancionador. Esta cuestión es destacable a la vista del resto de las incidencias detectadas en el presente informe.

En incidencias anteriores mencionamos el dotar del “*poder preciso para actuar con la autoridad que necesita para hacer cumplir la normativa*”, refiriéndonos a este aspecto, ya que aparentemente no tiene sentido realizar visitas reiterativas a un mismo establecimiento levantando actas con incidencias sin ninguna consecuencia para éste.

Las ordenanzas del Departamento de Vías y Obras y del Departamento de Gestión Tributaria tienen regulados los artículos correspondientes a infracciones y sanciones, que deberían haber sido empleados para penalizar las situaciones irregulares en las que incurren los establecimientos. Es decir, existe un marco normativo definido, pero, por circunstancias desconocidas para este Órgano, no se aplica, favoreciendo la mala práctica y la picaresca y penalizando a los establecimientos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras a que respete la normativa municipal e inicie procedimientos sancionadores cuando sea necesario a fin de perseguir la igualdad tributaria de todos los sujetos pasivos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>

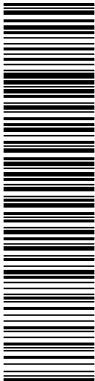


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Tras analizar la documentación gráfica, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido Presentación de declaraciones responsables una vez ha iniciado el aprovechamiento Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	No procede



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	No procede
Evaluación del control interno de la operativa diaria	Funcionamiento mejorable de la función inspectora Ausencia de procedimientos sancionadores

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

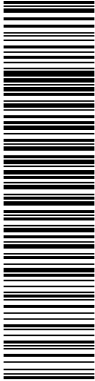
24º.- Dación de cuenta de Alcaldía – Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre la tasa de competencia local (Actividades inocuas) correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/7
Centro Gestor: Gestión Tributaria / Urbanismo
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Tasas de competencia local (Actividades inocuas)
Fecha: 22/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 507 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

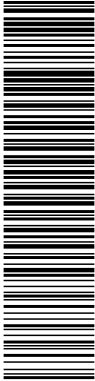
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2847

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 508 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

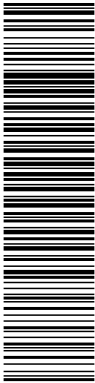
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 509 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

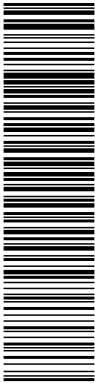
SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 510 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

En base a este párrafo se desarrolla la actuación objeto del presente informe.

Con fecha 19 de marzo de 2025 se remite informe provisional de la actuación, no recibiendo alegaciones por parte de los Departamentos una vez transcurrido el plazo máximo establecido.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024.

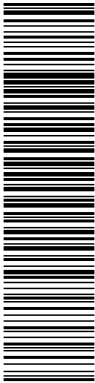
Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2850

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 511 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.

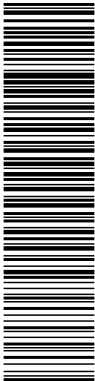
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes de la autoliquidación.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta determinación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2851

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

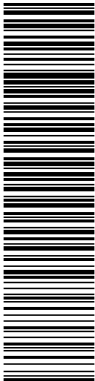
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2024. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	42.544.734,74
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	6.295.231,23
2	21	IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	5.076.332,10
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.	5.229.516,97
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC	7.909.851,00

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL”. Los elementos de la población seleccionados son los siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Tasas por la realización de actividades de competencia local

Eco.	Descripción	Nº Operación	Tercero	Importe
32900	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	Sin liquidar	E88XXXX60	Sin liquidar

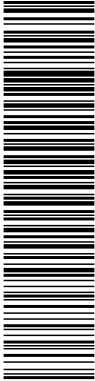
3. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Se trata de la apertura de un negocio de quiromasaje y pilates. Para la apertura, el tercero presenta una declaración responsable recogiendo que su actividad se enmarca en el epígrafe 972.2 “Salones e institutos de belleza”, epígrafe que no corresponde con la actividad que quiere realizar. Esta cuestión, entre otras, es objeto de requerimiento por parte de Urbanismo.

En dicho requerimiento, además de solicitar el alta en las actividades necesarias para ejercer la actividad, se le requiere a fin de que abandone la tramitación por declaración responsable y realiza la tramitación ordinaria mediante la solicitud de la licencia de apertura de actividad inocua. En la página web del Ayuntamiento, concretamente en el apartado de “Declaración responsable para el ejercicio de actividad económica”, se encuentran los epígrafes que pueden ser tramitados a través de esta vía. El epígrafe correcto para la actividad a realizar no se encuentra en el listado por lo que se entiende que el requerimiento del Dpto. de Urbanismo es correcto.

Tanto la tramitación a través de declaración responsable como la tramitación ordinaria mediante solicitud de licencia requieren que, junto a su presentación, se adjunten los justificantes de pago de las tasas correspondientes. A día de la realización del presente informe, más de 14 meses después de la presentación de la declaración responsable inicial, el Departamento de Urbanismo no solicitó liquidación al Departamento de Gestión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 514 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

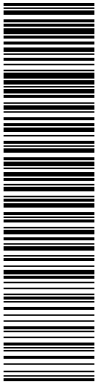
Tributaria. El Departamento de Gestión Tributaria, al no tener conocimiento del expediente, no liquidó y la tramitación de la licencia solicitada posteriormente ha seguido su tramitación. A fecha de la realización del presente informe, el obligado no ha abonado el importe correspondiente al inicio de la actividad.

Sin embargo, el interesado se autoliquidó una tasa urbanística por obra menor por importe de 41,36 euros indicando en el concepto que es por la actividad de quiromasaje, no correspondiendo en ningún caso ni el cauce ni el importe con el correspondiente a la tasa de apertura. Desde el Departamento de Urbanismo no se requiere ninguna cuestión al respecto, si bien es cierto que aún no se ha otorgado la licencia y pudieran haber percibido esta situación con anterioridad a su expedición.

Adicionalmente, en dicha comprobación material y cotejando el proyecto presentado, se detecta que se producen cambios en letrero/vinilo que no son recogidos ni en la declaración responsable ni en la posterior solicitud de licencia.

La tramitación ordinaria, a diferencia de la tramitación a través de declaración responsable, exige la obtención de la licencia con carácter previo a la apertura del negocio, por lo que, a la vista del expediente, entendemos que el negocio debería permanecer cerrado hasta la expedición de dicho documento. Mediante comprobación material se detecta que el negocio se encuentra en funcionamiento, presumiblemente, desde la presentación de la declaración responsable, sin que esta Administración haya realizado ninguna actuación, habiendo transcurrido más de un año desde ese momento.

A raíz de la presente actuación de control financiero se insta a los Departamentos involucrados a que hagan los trámites necesarios para regularizar la situación.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, una vez resumida la situación actual del expediente, las incidencias y recomendaciones efectuadas son las siguientes;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

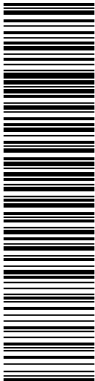
Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No se puede validar. Leer incidencia 1	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No se puede validar. Leer incidencia 1	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Correcta liquidación y abono del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	7/2024 – Actividades inocuas	No se ha producido liquidación ni, por tanto, abono de las tasas correspondientes	Alta
2	7/2024 – Actividades inocuas	Declaración responsable y solicitud de licencia con inexactitudes en lo referente a instalaciones	Media

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

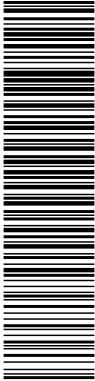
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	7/2024 – Actividades inocuas	Negocio abierto sin obtener la licencia correspondiente	Alta

(7) Siendo el hecho comprobado la verificación del importe abonado por el tercero, se detecta que, a fecha de realización del presente informe, más de 14 meses después de la presentación de la declaración responsable, no se ha emitido liquidación y, por tanto, no se ha

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2856

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 517 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

producido pago alguno por el concepto de apertura de establecimientos. Por tanto, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites pertinentes para regularizar la situación y que el tercero proceda al pago.

- (8) Siendo el hecho comprobado la verificación del importe abonado por el tercero, sin perjuicio de lo comentado en la incidencia anterior, se detecta que la documentación presentada por el tercero es inexacta, no recogiendo cambios de rotulo/vinilo que modificarían la tasa a abonar. Por tanto, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites pertinentes para regularizar la situación y que el tercero proceda al pago.
- (9) Siendo el hecho comprobado la situación actual del negocio mediante comprobación material, así como revisión de otras fuentes como páginas web, se detecta que el establecimiento se encuentra abierto al público, encontrándose aun en trámite la licencia de apertura. Por tanto, se insta al Departamento de Urbanismo a que revise este expediente y tome las medidas que estime oportunas a fin de evitar estas situaciones en el futuro.

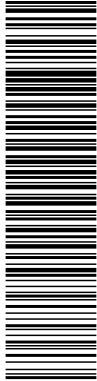
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se observan desde este Órgano a fin de mejorar la tramitación de este tipo de procedimientos serían las siguientes:

- Al inicio del apartado 3 del presente informe se recoge una valoración de forma resumida del expediente objeto de análisis donde se percibe que el procedimiento establecido para la liquidación y cobro de la tasa no ha

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 519 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

inferiores de lo debido, tal y como sucedió en el expediente analizado en el ejercicio 2023.

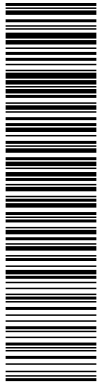
Por ello, y de cara a facilitar la tramitación de estos expedientes y dotar de mayor claridad, operatividad y transparencia para la comprensión del cálculo, se propone el estudio para la eliminación del IAE a efectos del cálculo de las tasas de apertura ya que no existe relación aparente entre ellas y dificulta enormemente la comprensión y el correcto cálculo de las tasas.

- Relativamente relacionado con la anterior recomendación, se entiende que se podría permitir la apertura mediante declaración responsable y establecer un procedimiento de control posterior más robusto.

A raíz de esta actuación se percibe que el Departamento de Urbanismo lleva cierto retraso en la tramitación de expedientes de apertura de establecimientos, cuestión que, en caso de estricto cumplimiento legal, impactaría negativamente en la dinamización de la economía y en el emprendimiento de los ciudadanos. En el caso de la actuación objeto de análisis se observa que, siendo un establecimiento con actividades relacionadas con el pilates y quiromasaje, se determina que no puede ejercer la actividad mediante declaración responsable, debiendo acudir a la tramitación ordinaria mediante la obtención de la correspondiente licencia. Debido al mencionado retraso en la tramitación, este ciudadano debería esperar durante periodos que oscilan los seis meses para poder iniciar la actividad. A fecha de realización del presente informe hay alrededor de 400 expedientes pendiente de resolución, es decir, en la situación descrita anteriormente.

Por ello, de cara a tratar de agilizar la tramitación y reducir la lista de espera actual, se recomienda que se estudie la posibilidad de ampliar las actividades que puedan ser iniciadas mediante declaración responsable

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 520 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

propiciando la apertura de establecimientos a la mayor brevedad. La hipotética aplicación de este procedimiento deberá realizarse junto con la implementación de un sistema de control posterior que valide todos los extremos declarados por el interesado.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 3 junto con las medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

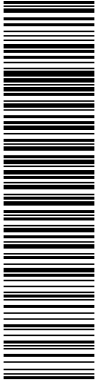
“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo parece evidente la comprobación de la liquidación emitida por el Ayuntamiento y el pago realizado por el tercero. A este respecto se detecta que en marzo de 2025, fecha de realización del presente informe, no se ha realizado ninguna liquidación por parte del Ayuntamiento y, por tanto, el interesado no ha realizado ningún pago por la apertura del establecimiento.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2860

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 521 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La fecha de presentación de la declaración responsable (subsana da posteriormente para presentar una solicitud de licencia) para el inicio de la actividad fue el 2 de enero de 2024, es decir, más de 14 meses después, el negocio se encuentra en funcionamiento sin haber abonado la tasa correspondiente.

Tanto en la parte posterior del impreso de declaración responsable como en la solicitud de licencia se recoge la obligatoriedad de presentar el justificante de pago de tasas junto con dicho impreso por lo que, en este caso parece inconcebible que la tramitación haya avanzado, incluso habiendo requerimiento de subsanación para cambiar de declaración responsable a solicitud de licencia.

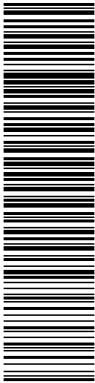
Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta a los Departamentos de Gestión Tributaria y al Departamento de Urbanismo a que realicen los trámites necesarios a fin de que el contribuyente abone el importe correspondiente por la apertura del establecimiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación de los datos contenidos en la declaración responsable del tercero, así como la solicitud de licencia posterior estaría dentro del alcance de la presente revisión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 522 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tanto en la declaración responsable como en la solicitud de licencia el interesado declara que no va a realizar ningún cambio de rótulo o vinilo. En la comprobación material realizada se constata que existe instalación de vinilo, de hecho, los ventanales del local son personalizados conteniendo el nombre del establecimiento actual. Esto impacta en el importe a liquidar, por lo que siguiendo únicamente los datos declarados el importe que sería liquidado sería inferior al debido.

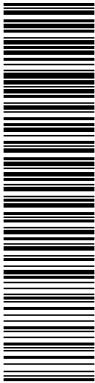
Por tanto, se pone esta cuestión en conocimiento de los Departamentos de Gestión Tributaria y Urbanismo para que procedan a regularizar la situación teniendo en cuenta la instalación del vinilo.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación de los datos contenidos en la declaración responsable del tercero, así como la solicitud de licencia posterior estaría dentro del alcance de la presente revisión.

El hecho de que, desde el Departamento de Urbanismo, se requiera la subsanación para iniciar la tramitación a través de solicitud de licencia en lugar de declaración responsable, implica la necesidad de la obtención



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de la licencia correspondiente con carácter previo del inicio de la actividad.

En la comprobación material, así como en la propia página web y redes sociales del establecimiento se constata que el establecimiento se encuentra abierto, aun no teniendo la pertinente licencia de apertura, con el consiguiente riesgo para los ciudadanos.

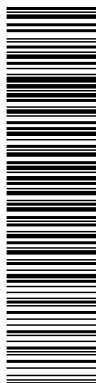
Esta cuestión podría tener relación con la segunda de las recomendaciones recogidas en el apartado 4 del presente informe sobre la excesiva dilación en la tramitación de expediente que provoca que los ciudadanos que quieran abrir un negocio deban esperar durante, al menos, 6 meses para poder iniciar la actividad.

Este hecho se pone en conocimiento del Departamento de Urbanismo para que tome las medidas que estime oportunas y establezca los medios necesarios para que esta práctica no se extienda en el resto de los establecimientos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) por Alcaldé (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) por Alcaldé (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto.



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

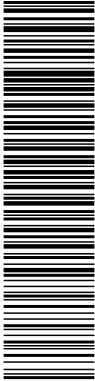
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	<u>Recomendación:</u> Estudio para la simplificación del método de cálculo de la tasa sin relación con el IAE
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	No se ha producido liquidación ni, por tanto, abono de las tasas correspondientes
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias
Otras circunstancias que resulten de aplicación a la presente actuación	Declaración responsable y solicitud de licencia con inexactitudes en lo referente a instalaciones Negocio abierto sin obtener la licencia correspondiente <u>Recomendación:</u> Estudio para aumentar los epígrafes que inicien la actividad mediante declaración responsable en detrimento de solicitud de licencia

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 525 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

25º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre el procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios (revocación de actos tributarios) correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/2
Centro Gestor: Gestión Tributaria
Denominación: Procedimiento de revocación de actos tributarios.
Fecha: 22/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

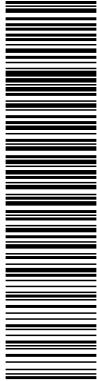
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 526 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB655C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

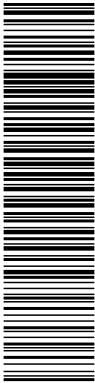
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2866

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 528 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.*

[...]

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

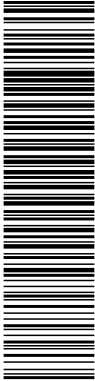
Este último párrafo es el que sitúa dentro del alcance de la revisión la presente actuación de control.

Con fecha 26 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2868

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 529 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

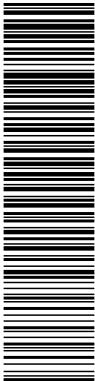
Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos realizado en fase de planificación de los trabajos.

Si bien no hace mención expresa al tamaño de la muestra de expedientes de revocación, siguiendo el mismo criterio de selección de muestra de entre 1 y 4 elementos por cada concepto diferente de ingresos tributarios, se extrapola este criterio para seleccionar un número de elementos de la muestra relativa a revocaciones de actos tributarios.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Existencia de los informes pertinentes para llevar a cabo el acto:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Razonabilidad del acto de revocación en base a la documentación existente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 3 del presente documento.

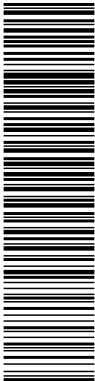
En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 3 dichas incidencias y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2871

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a *“Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Procedimiento de revocación de actos tributarios.”*

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos son las siguientes:

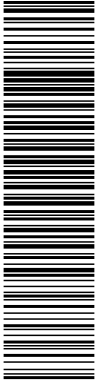
Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 3)
Procedencia del acto de revocación de acuerdo con los supuestos tasados por normativa para ello	Sin incidencias
Competencia del órgano para dictar el acto	Sin incidencias
Existencia de los informes pertinentes para llevar a cabo el acto	Sin incidencias
Razonabilidad del acto de revocación en base a la documentación existente	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

26º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre transferencias recibidas de otros organismos correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 533 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Servicios Sociales / Intervención

Denominación: Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para articular la atención a personas mayores en el centro de día Torrejón de Ardoz

Fecha: 22/04/2025

Actuación: Transferencias corrientes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

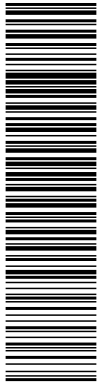
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2873

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 534 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

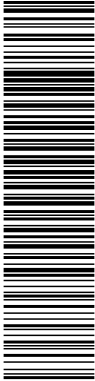
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 111 y 118 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 535 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

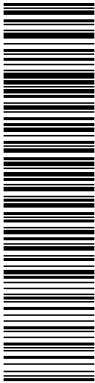
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2875

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 536 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en la Evaluación de Riesgos de la Entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en la misma:

- Transferencias corrientes de la Admón del Estado y las Comunidades Autónomas.

Con fecha 26 de marzo de 2025 se remitió a los Departamentos de Intervención y Servicios Sociales el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte de los Departamentos.

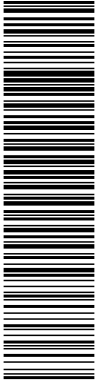
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas, y de acuerdo con los criterios cuantitativos recogidos en el informe de evaluación de riegos que sirve de base para la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024, sería conveniente la inclusión dentro de las actuaciones de los artículos 42 y 45 del presupuesto de ingresos. El importe presupuestado dentro de ambos artículos se debe, en su gran mayoría, al importe procedente del Fondo Complementario de Financiación, objeto de actuación idéntica a ésta en el ejercicio 2022. Durante esta actuación se obtuvo evidencias suficientes para considerar una alta razonabilidad en la presupuestación de este importe y se validaron sus cobros periódicos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2876

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejón.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 537 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, interpretando la necesidad de rotación en la selección de elementos objeto de actuación para este concepto, se opta por seleccionar otro concepto, aunque por importe sea muy inferior al mencionado anteriormente.

De forma aleatoria se selecciona el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para articular la atención a personas mayores en el centro de día Torrejón de Ardoz, materia correspondiente al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Cabe destacar que las transferencias recibidas de otras administraciones y recogidas en los artículos 42 y 45 no son de un riesgo elevado, ya que la parte concedente es otra Administración, con la diligencia existente en el sector público en cuanto al control de este tipo de expedientes y suelen proceder de convenios que tienen cierto carácter recurrente.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los ingresos efectivamente recibidos y contabilidad y su razonabilidad con las comunicaciones efectuadas por ambas partes firmantes del convenio.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras. Relacionado con esto se analiza la razonabilidad del importe presupuestado por este concepto y su relación con el importe real percibido.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son garantizar la adecuada y correcta obtención del importe recogido en el convenio,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2877

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

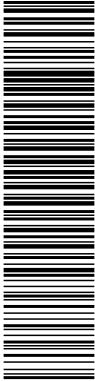
- Comprobación del cumplimiento de las condiciones para la percepción del importe: El convenio se suscribe para desarrollar actuaciones de atención personalizada a personas mayores en el centro de día de titularidad municipal. En el municipio existe este servicio y la Comunidad de Madrid es plenamente concedora de ello, hasta el punto de que las plazas son ocupadas mediante la resolución del órgano correspondiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, tal y como se recoge en la cláusula quinta del convenio.

Por tanto, parece evidente el derecho a la percepción del importe económico recogido en el convenio

- Análisis de la razonabilidad del importe presupuestado frente al importe verdaderamente percibido: Esta validación tiene como objeto constatar que no ha existido un importe presupuestado excesivo en comparación con el importe percibido, constatando el ajuste del presupuesto con la realidad por este concepto.

A este respecto se observa que el importe presupuestado está prácticamente al mismo nivel que el importe finalmente recibido, existiendo un déficit de, aproximadamente 5.000 euros, un 1,63% del importe de la subvención total. Hay que tener en cuenta que el importe dependerá de los días que acudan los usuarios al centro.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 539 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

pudiendo haber bajas o cierta rotación que imposibilite conocer un importe exacto.

Por tanto, basado en lo anterior, consideramos la diferencia como inmaterial, quedando validado este punto.

- Comprobación del pago de los ingresos por parte de la Comunidad de Madrid: Se verifica la recepción de los ingresos mensuales correspondientes al ejercicio 2024 y su correcta contabilización, no encontrando ninguna incidencia al respecto. El último cobro correspondiente al mes de diciembre fue recibido con fecha 28 de enero de 2025, encontrándose pendiente de contabilización.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En los trabajos realizados en la presente actuación se detectan las dos incidencias, ambas con una importancia baja, que se pasan a detallar a continuación:

- Durante el análisis del expediente obrante en la aplicación Firmadoc se detecta que los importes recogidos en las facturas no corresponden con los importes efectivamente cobrados. Esta cuestión fue planteada por este Órgano a la Coordinadora General de la Oficina Presupuestaria, pudiendo cotejar que la contabilización presupuestaria de los importes recibidos es correcta. Sin perjuicio de lo anterior se entiende que el expediente debe estar completo y con la documentación correcta. Por ejemplo, en el mes de noviembre sucede lo siguiente:

Factura del mes de noviembre.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB65C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

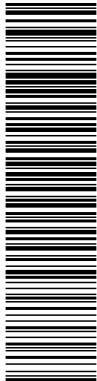
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Concepto GESTION CENTRO DE DIA MES DE NOVIEMBRE/2024 SITO EN AVDA. DE MADRID S/N		
Ordinal Bancario		
Concepto Presupuestario	Descripción	Importes
45003	CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES 3ª EDAD	25.251,84

IMPORTE (En Letra):

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS .			
		%	Importe I.V.A.
Base Imponible			
=			
=			
Base Exenta	25.251,84		
Importe Integro	25.251,84		
TOTAL FACTURA			25.251,84

Informe del Departamento de Servicios Sociales sobre el importe a recoger en la factura (no se incluye la totalidad del archivo por protección de los usuarios):



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB6585C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

03/10/2023		5	18	18	789,12 €	
26/03/2019		5	18	18	789,12 €	
19/06/2024		5	18	18	789,12 €	
18/09/2024		5	18	18	789,12 €	
24/01/2024		5	18	18	789,12 €	
11/10/2023		5	18	18	789,12 €	
13/07/2022		5	18	18	789,12 €	
16/08/2024		5	18	18	789,12 €	
08/11/2024		5	16	16	701,44 €	
26/01/2024		5	18	18	789,12 €	
05/09/2024		5	18	18	789,12 €	
20/06/2024		5	18	18	789,12 €	
22/05/2024		5	18	18	789,12 €	
23/06/2021		3	10	10	438,40 €	L-X-V
04/10/2022		2	8	8	350,72 €	M-J
25/06/2024		5	18	18	789,12 €	
26/11/2024		5	4	4	175,36 €	
07/12/2023	20/11/2024	5	13	13	569,92 €	INGRESO RESIDENCIA
10/06/2024		5	18	18	789,12 €	
28/04/2016		5	18	18	789,12 €	
28/11/2024		5	2	2	87,68 €	
07/09/2022	20/11/2024	5	13	13	569,92 €	INGRESO RESIDENCIA
28/02/2024		5	18	18	789,12 €	
		528	0	528		

TOTAL FACTURA 23.147,52 €

, del Impuesto sobre el Valor

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

Cobro registrado en la aplicación contable municipal:

Alias

Ejer.

Orgánica

Económica

2024

450103

CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES 3º EDAD

Importe Oper.

23.147,52

Saldo:

23.147,52

Tipo Ex.:

Contrado Previo.

Cta. PGCP:

7511

Importe IVA:

Dtos:

Líquido:

23.147,52

Tercero:

S7800001E

COMUNIDAD DE MADRID

Interesado:

Endosatario:

Forma Pago:

Ordinal Entidad:

206

UNICAJA C/C 0000002504

Tipo de Pago:

Ordinal Tercero:

Grupo Apuntes:

Centro Gestor:

Texto explicat.:

GESTION CENTRO DE DIA 3ª EDAD CALLE MADRID NOVIEMBRE 2024

Como vemos en el primer pantallazo de los anteriores, el importe de la factura difiere del informe del Departamento de Servicios Sociales y del cobro recibido. Esto es debido a que el informe de Servicios Sociales contiene referencias a la factura creada por el Departamento de Intervención, pero en



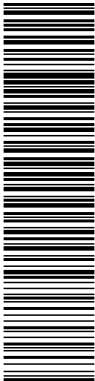
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De esta forma la contabilización sería correcta, pero el hecho de no modificar la factura provoca que el expediente contenga información no actualizada. Por tanto, se insta al Departamento de Intervención a que, en caso de existir modificaciones de informes por parte del Departamento de Servicios Sociales a causa del servicio que tengan impacto en el importe, realice los trámites necesarios a fin de tener el importe.

- En la revisión de la aplicación contable se detecta que no existe un proyecto dado de alta que recoja esta subvención de forma individualizada. Entendiendo esta cuestión como algo necesario se insta al Departamento de Intervención a que cree un proyecto específico para llevar control exhaustivo de la subvención recibida.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidenias detectadas (recogidas en el punto 4)
Cumplimiento de requisitos para la percepción de la subvención.	Sin incidenias
Comparación del importe real percibido frente al importe presupuestado.	Sin incidenias
Comprobación de los ingresos recibidos por parte de la Comunidad de Madrid.	Sin incidenias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Otras cuestiones relevantes en la gestión de la subvención	Desactualización de la documentación obrante en el expediente Inexistencia de proyecto específico en la aplicación contable

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

27º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre control de almacenes y su operativa correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Vías y Obras / Mantenimiento / Parques y jardines
Denominación: Control de almacenes
Fecha: 15/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre los almacenes y su operativa

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

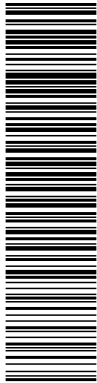
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2883

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 544 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

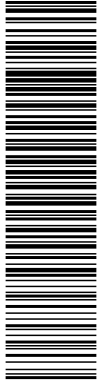
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2884

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 545 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

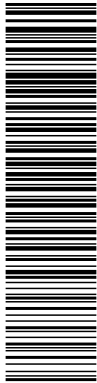
del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 546 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

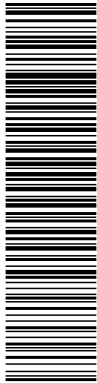
“El volumen de eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento y el elevado número de instalaciones municipales conlleva un elevado número de adquisiciones de materiales inventariables de baja cuantía económica. Por parte de este Órgano no se tiene información acerca de las cantidades existentes de materiales ni su importe.

Por ello, se entiende razonable que se realicen actuaciones a fin de verificar si existe control de entradas y salidas de materiales en los almacenes por parte de los departamentos responsables y si dicho control es suficiente para velar por los intereses municipales.

Para ello, se seleccionará, al menos, un departamento en el cual se analizará la gestión realizada de sus almacenes.”.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 547 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la gestión de los almacenes y la operativa llevada a cabo en ellos a fin de evaluar el control existente sobre las entradas y las salidas de los diferentes elementos.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo pueden comprender las siguientes actividades:

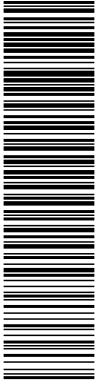
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: Seguimiento exhaustivo de la adquisición y consumos de algún elemento concreto.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada: Seguimiento exhaustivo de la adquisición y consumos de un tipo de elementos en concreto, con alguna circunstancia común entre ellos.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de la presente actuación de control son la evaluación del control existente en los almacenes municipales y la detección de posibles puntos de mejora a fin de salvaguardar el patrimonio municipal.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se selecciona el almacén sito en Calle Ecuador 20 de Torrejón de Ardoz al tratarse del almacén que contiene material del Dpto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 548 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Vías y Obras, Mantenimiento y Parques y Jardines, departamentos cuyo material almacenado se presume de gran rotación.

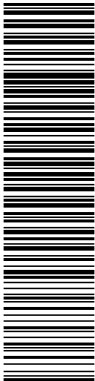
Los puntos considerados de relevancia en la visita son los siguientes:

- Conocimiento de los medios personales y materiales existentes.
- Procedimiento llevado a cabo de salidas y entradas y, en su caso, personas responsables.
- Análisis del inventario actualizado a fecha de la visita.
- Análisis de los últimos inventarios, así como de las conclusiones obtenidas en ellos.
- Periodicidad en la realización de los inventarios.
- Comprobación de elementos seleccionados al azar extraídos del inventario.
- Análisis de permanencia de elementos en el almacén.
- Análisis de ajustes manuales, es decir, bajas de referencias por constar en inventario, pero no en el recuento material. Procedimientos de control impuestos para mitigar este riesgo.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Para esta actuación, tal y como se menciona en párrafos anteriores, se realiza una visita por parte del Interventor y el Técnico Auditor el 11 de febrero de 2025. En dicha visita se recibe atención por parte de personal administrativo y personal de almacén, realizando una visita guiada por los diferentes espacios y recibiendo las explicaciones solicitadas en todo momento.

La situación de la instalación (desglosada en las incidencias posteriores), en un análisis visual inicial, no aparenta un elevado control en lo relativo a los



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

elementos allí almacenados, funcionando las entradas y salidas por anotaciones en un cuaderno sin ningún detalle ni trazabilidad posible.

De forma muy resumida, el control de los bienes allí almacenados sería, a juicio de este Órgano, muy mejorable, tal y como se desglosa en los párrafos siguientes:

En la comprobación material, se detectan las siguientes:

- Conocimiento de los medios personales y materiales existentes.

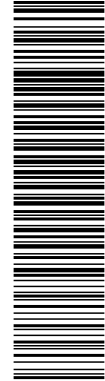
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024 – Control de almacenes	No existe ninguna aplicación para el control de las entradas y salidas del almacén.	Media

- Procedimiento llevado a cabo de salidas y entradas y, en su caso, personas responsables.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2024 – Control de almacenes	No existe aplicación informática. Procedimiento mediante anotación en papel sin firma de ninguna persona ni detalle	Media

- Análisis del inventario actualizado a fecha de la visita.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024 – Control de almacenes	No existe inventario actualizado	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Análisis de los últimos inventarios, así como de las conclusiones obtenidas en ellos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2024 – Control de almacenes	No existen inventarios periódicos	Media

- Periodicidad en la realización de los inventarios.

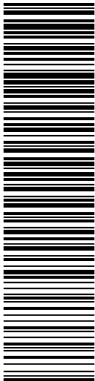
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2024 – Control de almacenes	No existen inventarios periódicos	Media

- Comprobación de elementos seleccionados al azar extraídos del inventario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024 – Control de almacenes	No existe inventario actualizado	Media

- Análisis de permanencia de elementos en el almacén.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024 – Control de almacenes	No existe inventario actualizado	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Análisis de ajustes manuales, es decir, bajas de referencias por constar en inventario, pero no en el recuento material. Procedimientos de control impuestos para mitigar este riesgo.

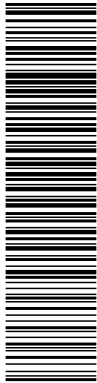
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2024 – Control de almacenes	No existe inventario actualizado	Media

(72) Siendo el hecho comprobado el análisis de los medios disponibles, tanto personales como materiales, se detecta que no poseen una aplicación informática para gestionar los almacenes, con las numerosas entradas y salidas, dificultando en gran medida el control de los bienes almacenados. Por tanto, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

(73) Siendo el hecho comprobado el procedimiento para el control de entradas y salidas de almacén, se detecta que, en parte derivado de la incidencia anterior, el control llevado a cabo es, a juicio de este Órgano, deficiente. Se observa in situ un cuaderno encima de un mostrador en el que cada empleado apunta los elementos que detrae del almacén, sin nadie ejerciendo ningún control en el momento de nuestra visita. Por tanto, al igual que la incidencia anterior, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

(74) Siendo diversos hechos comprobados como la selección de una muestra procedente del inventario actualizado o los ajustes manuales realizados sobre este, se nos comunica que no existe inventario actualizado ni ninguna aplicación informática que facilitara su extracción. Es decir, no existe ninguna posibilidad de conocer lo que el Ayuntamiento tiene dentro del almacén. Por tanto, se insta a la Corporación a que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 552 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

- (75) Siendo el hecho analizado la existencia de incidencias resultantes de inventarios periódicos, se nos comunica que no se hacen inventarios con ninguna periodicidad, es decir, no se conoce ni se ha conocido en ninguna fecha los elementos existentes en el almacén. Al igual que las incidencias anteriores, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

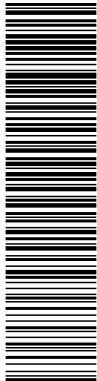
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Tal y como se recoge al inicio del apartado 4 del presente informe, el control ejercido en la gestión en los almacenes es muy mejorable. El desconocimiento de los elementos existentes en el almacén propicia una situación que es totalmente contraria a la salvaguarda del patrimonio municipal. Se desconoce la rotación de las existencias y su destino, siendo únicamente conscientes en la Intervención General de los aprovisionamientos realizados a través de los contratos correspondientes.

La actuación realizada esta basada en el entorno de control existente en la operativa de almacenes, ya que es imposible realizar un enfoque sustantivo en una población tan grande (la totalidad de referencias existentes en los almacenes). El entorno de control tan bajo hace prácticamente no auditable la gestión del almacén.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 553 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las incidencias se detallan de forma separada, si bien es cierto que pueden ser percibidas y entendidas de forma global, es decir, quizá unas sean causa de las otras.

En resumen, se percibe el funcionamiento a través de una serie de empleados que, de forma visual, controlan el almacén y las necesidades de aprovisionamiento, sin poder las personas responsables conocer ni garantizar las existencias dentro del almacén ni el destino o fecha de las salidas de existencias, entre otras cuestiones básicas para el funcionamiento de cualquier almacén.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

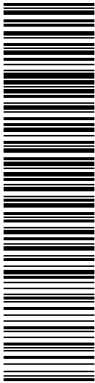
- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“El volumen de eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento y el elevado número de instalaciones municipales conlleva un elevado número de adquisiciones de materiales inventariables de baja cuantía económica. Por parte de este Órgano no se tiene información acerca de las cantidades existentes de materiales ni su importe.

Por ello, se entiende razonable que se realicen actuaciones a fin de verificar si existe control de entradas y salidas de materiales en los almacenes por parte de los departamentos responsables y si dicho control es suficiente para velar por los intereses municipales.

Para ello, se seleccionará, al menos, un departamento en el cual se analizará la gestión realizada de sus almacenes.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 554 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro de la verificación del proceso de entradas y salidas de elementos entendemos necesario comprobar los medios electrónicos con los que se cuenta para ello.

En la visita realizada se plantea esta cuestión de forma expresa, manifestando el personal que nos atendió que no existe ninguna aplicación informática para realizar control sobre las entradas, salidas ni existencias del almacén. Esta cuestión dificulta en gran medida el control de las existencias y el establecimiento de un procedimiento automatizado, minimizando el riesgo de error.

Por ello, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

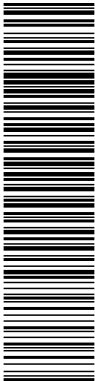
“El volumen de eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento y el elevado número de instalaciones municipales conlleva un elevado número de adquisiciones de materiales inventariables de baja cuantía económica. Por parte de este Órgano no se tiene información acerca de las cantidades existentes de materiales ni su importe.

Por ello, se entiende razonable que se realicen actuaciones a fin de verificar si existe control de entradas y salidas de materiales en los almacenes por parte de los departamentos responsables y si dicho control es suficiente para velar por los intereses municipales.

Para ello, se seleccionará, al menos, un departamento en el cual se analizará la gestión realizada de sus almacenes.”.

Hilado con la incidencia anterior, el procedimiento de entradas y salidas que se constata en la visita realizada en el almacén es deficiente. Se basa

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 555 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en anotaciones en un cuaderno situado en un mostrador sin ninguna personal actuando de controlador.

En base a esto existe riesgo de que la gente retire elementos sin anotar en el cuaderno afectando al inventario (al margen de que no haya inventario, tal y como se recoge en incidencias posteriores) o que las anotaciones sean erróneas o incompletas.

Al margen de la inexistencia de una aplicación informática que facilite el control de las entradas y salidas de existencias, el procedimiento manual podría ser más robusto, empleando ficheros informatizados o incluyendo firmas, entre otros.

Por tanto, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“El volumen de eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento y el elevado número de instalaciones municipales conlleva un elevado número de adquisiciones de materiales inventariables de baja cuantía económica. Por parte de este Órgano no se tiene información acerca de las cantidades existentes de materiales ni su importe.

Por ello, se entiende razonable que se realicen actuaciones a fin de verificar si existe control de entradas y salidas de materiales en los almacenes por parte de los departamentos responsables y si dicho control es suficiente para velar por los intereses municipales.

Para ello, se seleccionará, al menos, un departamento en el cual se analizará la gestión realizada de sus almacenes.”.

En la visita realizada se solicita, en primer lugar, el inventario actualizado para poder iniciar los trabajos de control mediante la selección de una

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2895

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

muestra de referencias. Se constata que no existe posibilidad de tener inventarios de forma actualizada, imposibilitando las labores de control.

Desde el punto de vista de control de almacenes debería ser un requisito indispensable conocer las referencias existentes. Partiendo de la premisa de que no existe inventario, se percibe una ausencia de control evidente. Esta incidencia esta inequívocamente relacionada con la ausencia de aplicación informática, ya que parece improbable tener inventarios actualizados de forma manual.

Por tanto, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

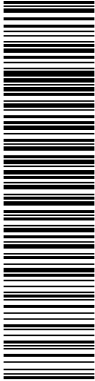
“El volumen de eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento y el elevado número de instalaciones municipales conlleva un elevado número de adquisiciones de materiales inventariables de baja cuantía económica. Por parte de este Órgano no se tiene información acerca de las cantidades existentes de materiales ni su importe.

Por ello, se entiende razonable que se realicen actuaciones a fin de verificar si existe control de entradas y salidas de materiales en los almacenes por parte de los departamentos responsables y si dicho control es suficiente para velar por los intereses municipales.

Para ello, se seleccionará, al menos, un departamento en el cual se analizará la gestión realizada de sus almacenes.”.

Dentro del mismo contexto de todas las incidencias anteriores, en la visita realizada se solicita los últimos inventarios realizados a fin de comprobar incidencias y ajustes manuales que pudieran haberse realizado como

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 557 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

consecuencia de ellos, no realizándose inventarios con ninguna periodicidad.

Nadie realiza un recuento físico de los elementos existentes en el almacén con ninguna periodicidad, es decir, unido al resto de incidencias, no se controla el consumo de los elementos adquiridos una vez llegan al almacén.

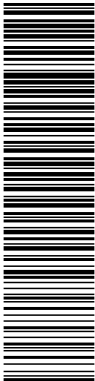
Esta cuestión parecía coherente con el resto de las incidencias, yendo en la línea de ausencia de control evidenciada anteriormente. En este caso no atiende a medios electrónicos, al menos no de manera principal, ya que una medida de control comúnmente realizada en la gestión de almacenes es el recuento físico de referencias a fin de evitar desviaciones y como elemento de control de la operativa. Este recuento serviría como referencia para evaluar los procedimientos llevados a cabo en la operativa diaria, ya que, en caso de obtener desviaciones respecto al inventario teórico, estas tendrían su origen en el movimiento de altas y bajas, motivo que daría lugar a analizar si los procedimientos son adecuados.

En el caso que nos ocupa, el control mencionado en el párrafo anterior, al igual que el recogido en las incidencias anteriores, es inexistente, generando un total desconocimiento de los elementos, número de ellos y destino en el que se emplean una vez son extraídos del almacén.

Por tanto, se insta a la Corporación a que analice y valore la situación a fin de corregir la actual gestión de los almacenes.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



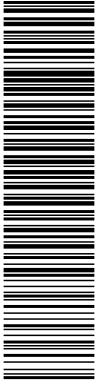
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Conocimiento de los medios personales y materiales existentes.	No existe ninguna aplicación para el control de las entradas y salidas del almacén
Procedimiento llevado a cabo de salidas y entradas y, en su caso, personas responsables	No existe aplicación informática. Procedimiento mediante anotación en papel sin firma de ninguna persona ni detalle
Análisis del inventario actualizado a fecha de la visita	No existe inventario actualizado
Análisis de los últimos inventarios, así como de las conclusiones obtenidas en ellos	No existen inventarios periódicos
Periodicidad en la realización de los inventarios	No existen inventarios periódicos
Comprobación de elementos seleccionados al azar extraídos del inventario	No existe inventario actualizado
Análisis de permanencia de elementos en el almacén	No existe inventario actualizado
Análisis de ajustes manuales, es decir, bajas de referencias por constar en inventario, pero no en el recuento material. Procedimientos de control impuestos para mitigar este riesgo	No existe inventario actualizado

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 559 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

28º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.
Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención General
Denominación: Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
Fecha: 24/02/2025

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

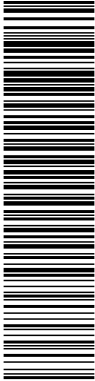
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 560 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

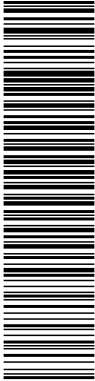
En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 561 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

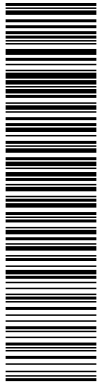
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2901

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 562 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

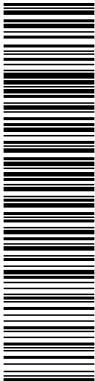
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 563 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

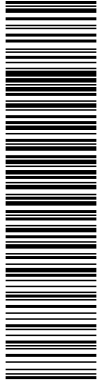
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 564 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con fecha 31 de enero de 2025 se remitió a los interesados en el expediente el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobación de la remisión de la información en la fecha estipulada.
- Comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa.

3.OBJETIVOS Y ALCANCE

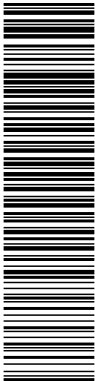
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, partiendo de la información trimestral remitida, y validando que su método de cálculo y remisión cumple con la normativa vigente.

4.VALORACIÓN GLOBAL

A efectos de verificar los puntos contenidos en el apartado 3 del presente documento, vemos la siguiente tabla con los periodos medios de pago y fechas de remisión de la información al Ministerio de Hacienda:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

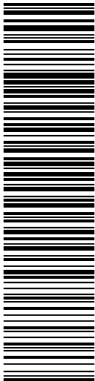
2024	PMP	Fecha presentación
Enero	36,67	28/02/2024
Febrero	41,49	26/03/2024
Marzo	31,67	23/04/2024
Abril	31,49	22/05/2024
Mayo	37,76	27/06/2024
Junio	20,52	23/07/2024
Julio	20,34	29/08/2024
Agosto	17,22	25/09/2024
Septiembre	20,32	21/10/2024
Octubre	28,32	25/11/2024
Noviembre	22,86	30/12/2024
Diciembre	21,87	22/01/2024

Los datos contenidos en la tabla anterior sirven para validar que no se supere el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, 30 días. Como se puede observar los cinco primeros meses del año se supera este plazo en un máximo de 11,49 días. Sobre esta situación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6 recoge lo siguiente:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Se comprueba por parte de este Órgano que la información relativa al Plan de Tesorería es la misma que la reportada de forma trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública, no existiendo documentación independiente y por ende, no existiendo ninguna actualización de dicho plan.

Esta inacción implicaría el incumplimiento de las medidas recogidas en la Sección 1ª Medidas preventivas del Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, se valida que la presentación de la información al Ministerio de Hacienda se realiza en el plazo estipulado. Para el envío de esta información se dispone del mes siguiente al mes objeto de remisión.

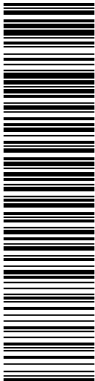
Los pagos realizados por trimestres son los siguientes:

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	477	7.646.403,65	369	10.041.394,09	846,00	17.687.797,74
2T	403	13.456.633,35	499	11.034.536,35	902,00	24.491.169,70
3T	341	13.474.767,52	442	2.005.276,51	783,00	15.480.044,03
4T	623	21.697.290,90	193	2.865.020,86	816,00	24.562.311,76
TOTAL	1844	56.275.095,42	1503	25.946.227,81	3.347,00	82.221.323,23
% sobre el total		68%		32%		100%

Los pagos pendientes de realizar por trimestres son los siguientes:

Facturas o Documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	422	9.894.985,01	223	5.103.227,42	645	14.998.212,43
2T	473	5.828.280,74	135	1.621.516,14	608	7.449.796,88
3T	367	12.037.488,79	128	2.335.672,08	495	14.373.160,87
4T	634	10.573.753,56	144	1.478.544,80	778	12.052.298,36

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 567 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La información de las tablas forma parte de los papeles de trabajo necesarios para la elaboración del presente informe, teniendo como base la remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

Esta cuestión es objeto de análisis en otras actuaciones de control, en las que se verifica que en esos casos se cumple con el límite máximo para el pago a proveedores.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. RESULTADOS DEL TRABAJO

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

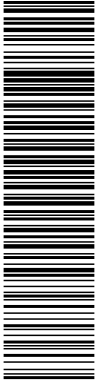
- Existen incumplimientos en el periodo medio de pago a proveedores en los primeros cinco meses del ejercicio 2024. Se insta a los Departamentos involucrados a que agilicen la tramitación de facturas y su pago a fin de ajustarse al periodo máximo de pago.
- Se comprueba la inexistencia de un plan de tesorería (más allá de la información contenida en la remisión trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública) y, por lo tanto, su actualización al incurrir en los incumplimientos mencionados en el punto anterior, así como las medidas contenidas para estos casos en la normativa vigente. Se insta al Departamento de Tesorería a que tenga en cuenta esta circunstancia en caso de suceder incumplimientos en el futuro.
- Se cumple con todos los plazos de remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma."

29º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la auditoría de sistemas del registro contable de facturas correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 568 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención
Denominación: Informe sobre auditoría de registro contable de facturas.
Fecha: 24/03/2025

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

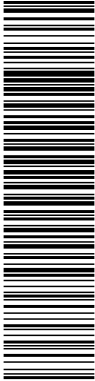
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

SEGUNDO. Objetivos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2908

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 569 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

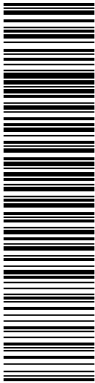
El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 570 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

En teoría, los resultados del presente informe estarían sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes. En el caso de este Ayuntamiento no se puede cumplir con este principio, puesto que la persona responsable del registro contable es la persona firmante del presente documento, por lo que este informe, desde el momento de su emisión, tendrá carácter definitivo.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

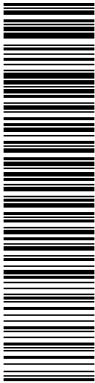
Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica

Para la comprobación de dichos extremos se han extraído los siguientes dos ficheros de la aplicación:

- Listado de facturas correspondientes al ejercicio 2024
- Listado de obligaciones reconocidas del ejercicio 2024

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 571 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se realiza un cruce de información entre ambos listados, validando que todas las facturas contabilizadas provienen del registro de facturas electrónico, con el correspondiente registro de entrada en FACe, con las excepciones que la legislación permite.

Por lo tanto, podemos concluir que el resultado de esta prueba es favorable.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

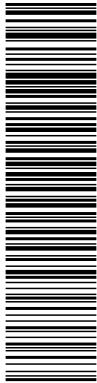
Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a. De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han comprobado el circuito seguido por las facturas en FACe, desde su registro hasta el pago. En ese circuito se observa que a cada factura se le asigna un código alfanumérico (REGAGE21e...) y a su vez, en el RCF de Sicalwin asigna su número de registro correspondiente. Esta asignación se hace por parte de FACe, el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado y a través de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 572 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

este Portal se presenta y se puede consultar el estado de las facturas electrónicas.

En cuanto al archivo y custodia de las facturas, en nuestro caso, una vez se valida la factura, se archiva en la aplicación Firmadoc, sin perjuicio del archivo y consulta de datos que se puede realizar a través de FACe.

Una vez comentadas las validaciones realizadas en este punto, podemos concluir de manera satisfactoria.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica:

i. Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. En el RCF de la Entidad hay una fase en el circuito de calificación de facturas como “duplicadas”, si bien es cierto que no se tiene constancia de que, en los últimos ejercicios, un proveedor haya remitido más de una vez la misma factura. Es el personal de esta Intervención el encargado de verificar la correcta incorporación de las facturas.

b. Respecto al cesionario si viniera:

i. Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan. Es el personal de Intervención el encargado de verificar la información correspondiente a esta tipología de facturas.

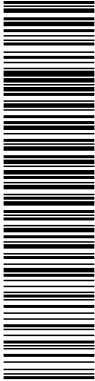
c. Respecto a los importes de la factura:

i. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2912

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 573 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

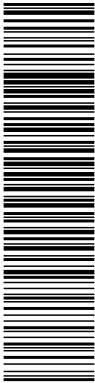
ii. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de los importes vengan expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

iii. Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

iv. Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

v. Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 574 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

vi. Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta. En otras actuaciones de control financiero se han validado estos extremos sin incidencias.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

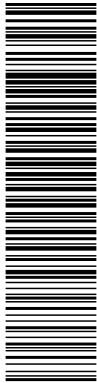
4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas: Se pueden producir dos situaciones de anulación de facturas. Serían las siguientes:
 - Remisión de factura con incidencias: El Ayuntamiento recibe la factura en estado "con incidencias". Esta factura contiene errores de forma y no

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 575 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

podrá ser incorporada al RCF. La factura debe ser anulada siendo notificado el motivo al interesado.

- Facturas sin procedimiento de contratación: La factura es incorporada al RCF y se solicita informe al centro gestor sobre la procedencia de la factura. Si el centro gestor justifica mediante informe que la factura es procedente, se incorpora a la cuenta 413. Por otro lado, si la factura no fuera correcta se anula por parte del centro gestor. Esto se hace mediante un decreto y se notifica al interesado explicando el motivo de anulación.

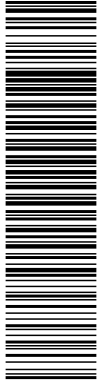
b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado: En este sentido, con carácter previo a la remisión de la factura al centro gestor, la factura pasa al gestor documental Firmadoc. En ese momento, el personal de Intervención tiene que validar los siguientes aspectos:

- La existencia del correspondiente expediente.
- Que la factura se ajusta a un pedido.
- Valorar si se trata de un bien inventariable.

Una vez respondidas estas cuestiones, la factura pasará al centro gestor para la realización de su informe.

c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación. Estas situaciones son objeto de la actuación de control “*Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria*”, donde se refleja que no se tiene constancia de esta tipología de gastos dentro de la Entidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 576 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB655C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

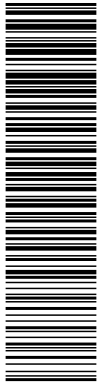
Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- No se han emitido los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013. Esto es debido a que, con la estructura actual de la Organización, carecería de sentido la remisión de información de facturas pendiente de realizar el reconocimiento de la obligación al órgano de control interno debido a que la contabilidad y la función de control interno dependen de la misma persona, por lo que la emisión del informe y la recepción de éste serían responsabilidad de la misma persona.
- Que se ha emitido la información pertinente al Ministerio de Hacienda en materia de morosidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 577 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. Que el sistema consta de medidas de redundancia.

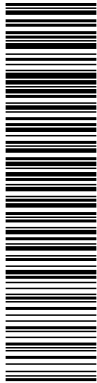
b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado, con la colaboración del Departamento de Informática, las siguientes pruebas:

- Sobre las medidas de redundancia, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - Se realiza una copia completa de la base de datos de forma diaria.
 - Además, dichas bases, realizan copias periódicas sostenidas por los Log cada hora.
 - Las solicitudes de recuperación se realizan a través de una aplicación que guarda el registro de estas.
 - Se verifica cada cierto tiempo la correcta realización de las copias de seguridad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 579 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Para la conexión en remoto y el acceso a estos datos, se exige que el usuario ingrese con sus credenciales, asegurando, así, la protección de los datos.

Por nuestra parte, somos conocedores de la siguiente información al respecto:

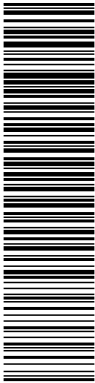
- El personal recibe de forma periódica ofertas de formación y demás información sobre esta materia.
- Existe una empresa externa encargada de la protección de datos.
- La organización tiene máquinas destructoras repartidas por los edificios además de un contrato con una empresa de recogida de contenedores que garantiza la destrucción de estos documentos.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

QUINTO. Resultados de la auditoría.

- Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica en un 99,99%, habiendo 4 elementos de 5.595 analizados que no cumplen con la debida tramitación, un 0,0007% del total de elementos analizados que suponen un 0,13% del importe total objeto de análisis. Estos porcentajes son totalmente inmatrimoniales, si bien es cierto que la obligación debe provocar que la totalidad de los elementos sigan el procedimiento adecuado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 580 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



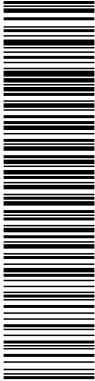
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
- Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
- Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
- Sobre la emisión de los informes del artículo 10 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la correcta elaboración. Se realiza la pertinente remisión al Ministerio de Hacienda de la información relativa a morosidad.
- Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014. Se obtiene un nivel de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad acorde con la legislación vigente.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 581 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

30º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención General
Denominación: Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
Fecha: 19/03/2025

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

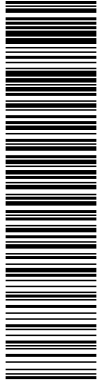
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2921

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 582 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

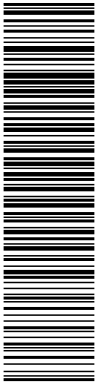
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 583 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

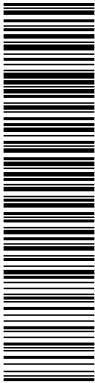
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes. En el caso del presente informe, carece de sentido la emisión de un informe provisional, puesto que el Interventor es el titular del órgano encargado de elaborar y remitir esta información al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como el titular del órgano de control encargado de la elaboración de este informe.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2923

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 584 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB658C047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

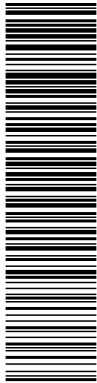
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Realización de los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 585 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,

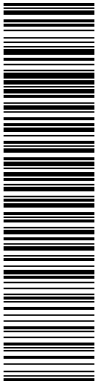
El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Valoración del entorno de control relativo a esta actuación.
- Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones.
- Análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación.
- Análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413.

De acuerdo con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se deben realizar determinadas actuaciones en subvenciones, contratos, convenios de colaboración y otras operaciones que se consideren susceptibles de análisis. Sobre estos aspectos se realizan otras actuaciones de control en las que se pone de manifiesto que no existen dilaciones ni ninguna incidencia en su imputación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 586 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

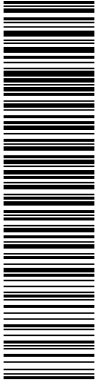
De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones son concluir sobre la razonabilidad de los saldos y los movimientos registrados en la cuenta 413 en el ejercicio 2024, análisis de operaciones que nos consten como realizados, pero no hayamos realizado su imputación por no haber recibido la documentación, así como los puntos contemplados en la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE. Ante el enorme volumen de operaciones realizadas, se considera esencial el entorno de control sobre el que versa la realización de dichas operaciones.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y que consta en lo siguiente:

Partiendo del análisis de los datos que obran en el programa /aplicación de gestión de expedientes (Firmadoc) y contable (Sicalwin), en relación con la facturación de los distintos proveedores, se comprueba que existe un saldo superior en un 108% del saldo existente en la cuenta 413 a cierre del ejercicio 2023, pasando de 1.513.054,26 euros a 3.149.028,96 euros. Ante esta situación se entiende necesario realizar un análisis de la composición del mencionado saldo, destacando los siguientes aspectos clave:

- El concepto “Mancomunidad del Este” tiene un importe de 1.352.984,52 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para responder a los compromisos. Este importe supone un 43% del total del saldo de la cuenta.
- El concepto “Distribuciones postales y otras” tiene un importe de 462.163,01 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 587 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

servicios recibidos. Este importe supone un 15% del total del saldo de la cuenta.

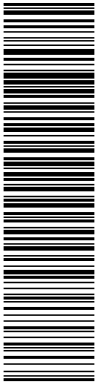
- El concepto “Contrato Prestación Suministro Energía Eléctrica” tiene un importe de 500.000 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los servicios recibidos. Este importe supone un 16% del total del saldo de la cuenta.
- El concepto “Abastecimiento de agua” tiene un importe de 364.088,46 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los servicios recibidos. Este importe supone un 12% del total del saldo de la cuenta.
- El concepto “Renovación de edificios y colegios públicos” tiene un importe de 364.088,46 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los servicios recibidos. Este importe supone un 10% del total del saldo de la cuenta.

Esos 5 conceptos suponen más de un 96% del total del saldo de la cuenta 413.

En este contexto cabe recordar el carácter limitativo y vinculante de los gastos de acuerdo con el Título VI, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobre las responsabilidades derivadas de procedimientos judicializados pendientes de contabilizar como obligaciones, se circulariza a Asesoría Jurídica, al Tribunal Económico Administrativo Municipal y al Jefe de Recaudación para conocer los procedimientos abiertos con recursos o demandas y la probabilidad de estimación de estas que deriven en obligaciones económicas para la Entidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 588 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cuanto al seguimiento del saldo registrado en la cuenta 413, se analiza su evolución desde hace unos años observando que existía una clara tendencia a la baja en los saldos en dicha cuenta a final de cada ejercicio hasta el ejercicio 2023. Esta tendencia se ha roto definitivamente con el saldo registrado a 31 de diciembre de 2023 y 2024, aumentando este saldo en un 108% respecto al ejercicio anterior. La representación gráfica de la evolución de la cuenta 413 desde el ejercicio 2018 es la siguiente:



4.VALORACIÓN GLOBAL

Respecto de los expedientes examinados, no se han observado incidencias. Dentro de las actuaciones recogidas en el punto 2 del presente documento comentar lo siguiente:

- En cuanto al entorno de control en lo relativo a esta actuación de control, la Organización, cuenta con la aplicación Firmadoc, que se trata de un gestor documental utilizado de manera transversal por toda la Entidad. Con su uso, los centros gestores facilitan la información a los departamentos involucrados en la tramitación, facilitando la realización de sus respectivos trabajos. En lo que respecta a este informe, la Intervención dentro de su función interventora, valida la existencia del correspondiente expediente con carácter previo de la incorporación de la factura. Si no existiera expediente, no se aceptaría ningún gasto factura obligando al centro gestor a que informara de las causas de este hecho,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2928

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- En lo relativo al análisis de control interno de aplicación a esta actuación, el diseño de un flujo automático diseñado en el gestor documental Firmadoc facilita el cumplimiento del procedimiento, mitigando, en gran medida, el riesgo de error humano. Las cuestiones comentadas en los apartados anteriores sobre la composición del saldo de la cuenta 413 no responden, en ningún caso, a errores derivados de la operativa de facturación.
- En cuanto a las responsabilidades procedentes de recursos y demandas, la Intervención deberá recopilar la información necesaria a fin de estimar si considera adecuado constituir una provisión contable por responsabilidades.
- Sobre la composición del saldo de la cuenta 413 a cierre del ejercicio 2024, existía una única operación con saldo de 138 miles de euros cuyo origen era del ejercicio 2023 correspondiente a un fraccionamiento de la tasa de basuras del ejercicio 2017, 2018 y 2019.

RESULTADOS DEL TRABAJO

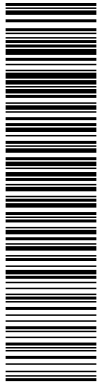
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- Adecuado entorno de control en lo relativo a esta actuación.
- Presupuestación insuficiente que provoca un incremento muy significativo en la cuenta 413

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2930

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 591 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Valoración de constitución de una provisión por responsabilidades derivada de los procedimientos recurridos y/o judicializados.
- Rotura de la tendencia descendente del saldo de la cuenta 413 en los últimos ejercicios.
- Existe permanencia de una operación del ejercicio 2023 en la cuenta 413.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

31º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo subvenciones a clubes y entidades deportivas correspondientes al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/1

Centro Gestor: Deportes

Denominación: Subvenciones a clubes y entidades deportivas 2024

Fecha: 25/02/2025

Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

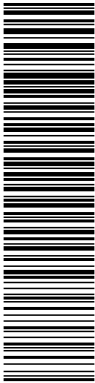
ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2931

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 592 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

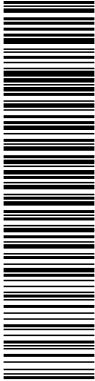
En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2932

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 593 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

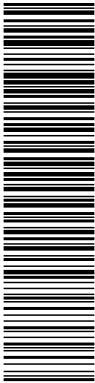
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2933

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 594 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

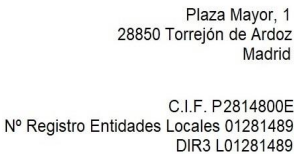
INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elsa Rodolfo Gómez) y por Alcaldé (Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. El documento electrónico de TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodolfo Gómez y por Alcaldé (Alejandro Navarro Prieto) 51105:73 FDFG-EBWQ-MVORL 64E2F3F147ED96F20916EB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 3 de febrero de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas recibiendo alegaciones por parte del Departamento. En dichas alegaciones se reafirman las conclusiones obtenidas en el informe provisional, si bien es cierto que comunican cambios con carácter inmediato que, en principio, evitarán estas incidencias en el futuro.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

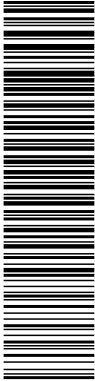
Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2935

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 596 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

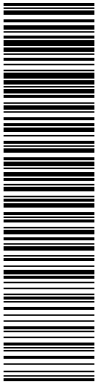
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 599 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

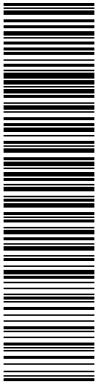
Este análisis se realiza sobre la totalidad de las subvenciones concedidas o vigentes en algún momento del ejercicio 2024.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Esta actuación, tal y como se comenta en apartados anteriores, viene derivada del análisis de riesgos realizado como soporte del Plan Anual de Control Interno del ejercicio 2024. En dicho análisis las aplicaciones del capítulo 4 del presupuesto de gastos que podrían resultar objeto de análisis debido a criterios cuantitativos son conceptos que han sido analizados en los últimos ejercicios. Por tanto, preservando los principios de regularidad y rotación se seleccionan áreas cuyo control en años anteriores no ha sido exhaustivo, teniendo en cuenta los medios existentes en este Órgano.

Se trata de una subvención pospagable, cuyo procedimiento se resuelve a mediados del ejercicio corriente, hecho que posibilita que se seleccione como parte de la muestra la convocatoria del ejercicio 2024, ya que la fecha de resolución de esta no compromete la fecha de emisión de informes preceptivos de control interno.

La convocatoria objeto de análisis, de acuerdo con las bases para la convocatoria tiene por objeto *“la convocatoria específica de subvenciones para los clubes deportivos y agrupaciones deportivas de Torrejón de Ardoz que desarrollen su actividad y estén establecidas en el municipio de Torrejón de Ardoz”*. Esta convocatoria publicada el 28 de febrero de 2024 por un importe máximo de 115.200 euros da lugar a un total de 26 beneficiarios, siendo consignado por importe de 114.163,89 euros. De acuerdo con el informe de concesión definitiva suscrito por el Departamento de Deportes, no existen solicitudes de subvención rechazadas.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

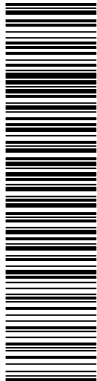
Condicionados por los medios existentes en este Órgano y la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia, se realiza una muestra de 3 elementos de los 26 beneficiarios totales para realizar las comprobaciones mencionadas en el apartado anterior. La muestra seleccionada representa un importe de 15.798,45 euros, un 14% aproximadamente del importe concedido. Los elementos seleccionados y los importes concedidos a cada uno de ellos son los siguientes:

Muestra Seleccionada		
CIF	Asociación	Importe Concedido
G28877967	CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA	11.621,56 €
G85568517	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE TORREJON	3.121,18 €
G87860284	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRITORREJON	1.055,71 €

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/1 – Subv. Ent. deportivas	Entidades reciben subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento	Media
2	2024/1 – Subv. Ent. deportivas	Determinados beneficiarios no realizan difusión de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento	Media
3	2024/1 – Subv. Ent. deportivas	No se contemplan posibilidades de reintegro en las bases	Baja
4	2024/1 – Subv. Ent. deportivas	Obligación del cumplimiento de la obligación de interoperabilidad con otros organismos públicos	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2024/1 – Subv. Ent. deportivas	Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación	Baja

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

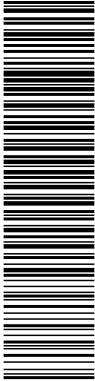
Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2024/1 – Subv. Ent. deportivas	Entidades con subvenciones que presentan presupuestos con resultados positivos	Media

1. Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, tanto por parte de la Administración como del adjudicatario, se detecta que hay determinados adjudicatarios que perciben subvenciones de otros organismos sin efectuar comunicación alguna al respecto. Existe la obligación de comunicar las subvenciones percibidas que financien la misma actividad, si bien es cierto, que desde este Órgano no disponemos de la información suficiente para valorar si existe sobrefinanciación. Por ello, se insta al Departamento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 602 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>

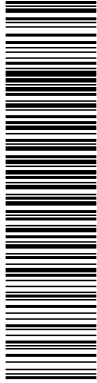


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- de Deportes a que tome las medidas necesarias para controlar los ingresos que pudieran destinarse a la actividad subvencionada.
- Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, tanto por parte de la Administración como del adjudicatario, se detecta que determinados adjudicatarios no realizan ninguna difusión de que las actividades realizadas han sido financiadas parcialmente por el Ayuntamiento. Siendo obligación de las entidades beneficiarias la difusión de la financiación se insta al Departamento de Deportes a que realice las acciones necesarias para que la imagen del Ayuntamiento de Torrejón aparezca durante la realización de las actividades subvencionadas.
 - Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, tanto por parte de la Administración como del adjudicatario, se comprueba el contenido de las bases detectando que no se recogen las posibilidades de reintegro de subvención, siendo un precepto obligatorio de acuerdo con la normativa vigente. Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que incluya en futuras convocatorias dicha mención y que compruebe si existen incumplimientos de obligaciones que pudieran derivar en los correspondientes reintegros.
 - Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, tanto por parte de la Administración como del adjudicatario, se detecta que la Administración solicita documentación a los beneficiarios que ya obra en poder de la Administración y podría ser consultada sin cargar con esta obligación al ciudadano, de acuerdo con la normativa vigente. Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que haga uso de los accesos para la interoperabilidad entre administraciones.
 - Siendo el hecho comprobado la aplicación y justificación de la subvención percibida se detecta que no existen los documentos probatorios del pago, documento que entendemos necesarios para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 603 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comprobar la veracidad de los pagos. En base a esto se insta al Departamento de Deportes a que exija la existencia de los justificantes de pago y compruebe la validez de estos con carácter previo a la remisión de un informe favorable de justificación.

6. Siendo el hecho comprobado la adecuación de la financiación a la actividad subvencionada, se detecta que determinados beneficiarios presentan proyectos cuyos ingresos estimados ya superan los gastos estimados en el momento de la solicitud, cuestión que pone en duda la procedencia de la concesión de esta subvención. Por tanto, y para evitar que existan actividades sobrefinanciadas, se insta al Departamento de Deportes a que realice la comprobación de la documentación presentada de las entidades, así como que ejerza un mayor control de los gastos e ingresos que derivan de la actividad subvencionada.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2943

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental(Elsa Rodeguez Gómez) y AYTAMIENTO DE TORREION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodeguez Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) el 11:05:17 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.



- Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

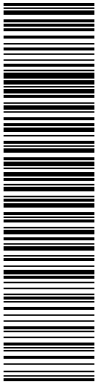
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

En base a esto entendemos dentro del alcance de la presente revisión la comprobación de los ingresos por parte de otros organismos. Para ello entramos en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Se detecta que existen beneficiarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 606 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comprobación por parte de la Administración y la ausencia de remisión de información por parte de las entidades.

Por tanto, entendemos que dentro de la operativa de la tramitación del expediente de concesión sería muy adecuado que, al menos, constara una declaración responsable por parte del beneficiario donde se recoja que no ha percibido ningún otro importe para la actividad subvencionada por este Ayuntamiento, en línea con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mencionado anteriormente.

Entendemos que esta declaración traspasaría la responsabilidad a las entidades beneficiarias de proporcionar la debida información a la Administración, sin perjuicio de las comprobaciones que deba hacer el órgano gestor de la subvención de la actividad subvencionada. Este hecho se entiende razonable teniendo en cuenta la dificultad de conseguir la información mencionada anteriormente por parte de la Administración.

Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que tome algún tipo de medida que obligue a las entidades a informar de las subvenciones recibidas de otros organismos, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que deba realizar de la actividad subvencionada.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

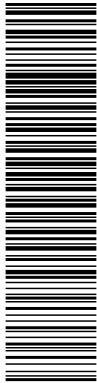
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del alcance de la presente revisión se encontraría la comprobación por parte de este Órgano de la difusión realizada por parte de los beneficiarios de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2946

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 607 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El soporte normativo de esta difusión por parte de los beneficiarios de la subvención se encuentra en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En ellos se recoge lo siguiente:

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley

[...]

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

[...]

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

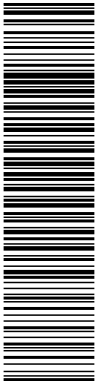
Como continuación del análisis de este precepto, se acude al artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge lo siguiente:

Artículo 31. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En el caso de este ayuntamiento, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones es la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local el 30 de noviembre de 2016. En el análisis de estas se detecta que, en lo referente a la publicidad de las subvenciones, se hace mención a la publicidad de las convocatorias por parte del Ayuntamiento, pero, sin embargo, no

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 608 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aparece ninguna referencia de las medidas de difusión que debe tomar el beneficiario.

Esto incumple los preceptos citados anteriormente, encontrándonos en una situación en la cual los beneficiarios disponen de fondos municipales que financian sus actividades, pero, sin embargo, no tienen ninguna obligación de publicitar la procedencia de los fondos.

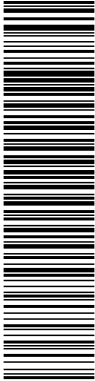
Hecho este análisis, entendemos que esta situación se debe corregir y las medidas a tomar no solamente deben recaer de la Concejalía de Deportes. En base a todo lo recogido anteriormente se observa lo siguiente:

- Ordenanza General de Subvenciones que no contempla información requerida por normativa jerárquicamente superior. Adicionalmente, se detecta que existen procedimientos realizados en la operativa diaria que han sufrido actualizaciones respecto a la redacción que consta en la ordenanza vigente, ya sea por eficiencia operativa o por la aparición de nueva normativa y que, por lo tanto, se han quedado sin respaldo dicha ordenanza. Estas cuestiones serían, entre otras, las medidas de difusión de la financiación por parte de los beneficiarios (cuestión objeto de la presente incidencia), la anulación de facturas mediante estampillado por parte de los beneficiarios o la interoperabilidad administrativa para la consulta de datos de beneficiarios en lugar de la solicitud de documentación a estos. En base a esto se propone que se valore la adecuación de la Ordenanza General de Subvenciones a la situación actual, mejorando su redacción y adaptando los procedimientos a los realizados a día de hoy.
- La Concejalía de Deportes no incluye referencia alguna en la convocatoria de la publicidad que debe realizar el beneficiario. Sin perjuicio de lo comentado anteriormente, entendemos que desde la Concejalía de Deportes se debería hacer seguimiento e imponer alguna medida de difusión a los beneficiarios en relación a la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2948

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 609 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

procedencia de los fondos para la realización de la actividad. Este aspecto podría haber formado parte de las bases para la convocatoria, sin embargo, no se incluyó ninguna referencia, y durante el análisis de determinadas entidades se detecta que no existe ninguna difusión de la imagen de Torrejón de Ardoz en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que incluya en las bases para la convocatoria las obligaciones de difusión de los beneficiarios de la procedencia de los fondos que financian las actividades sin perjuicio de lo recogido anteriormente sobre la Ordenanza General de Subvenciones.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Entendemos dentro del alcance de esta revisión la adecuación del contenido de las bases de la convocatoria a las diferentes casuísticas que pueden dar lugar en la tramitación de la subvención.

Durante el desarrollo de esta actuación se detecta que no hace ninguna referencia en las bases para la convocatoria a la posibilidad de reintegros por parte de los beneficiarios. Esta convocatoria es pospagable, lo que en principio limita las posibilidades de reintegro de importes por parte de los beneficiarios, ya que la mayoría de los incumplimientos de los beneficiarios serían previos al pago de la subvención.

Sin embargo, dentro de la operativa de este Ayuntamiento y basándose en la experiencia adquirida en el desarrollo de la función interventora, se

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2949

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elisa Rodríguez Gómez) y por Alcaldé(Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.

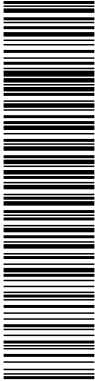


Por tanto, en base a todo lo redactado anteriormente, se insta al Departamento de Deportes a que incluya en futuras bases para la convocatoria las posibilidades de reintegro existentes.

- Al igual que en puntos anteriores se comprueba el contenido de las bases y su adecuación a la normativa vigente, concretamente en lo relacionado con la situación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social que deben cumplir los beneficiarios para ser

Tfno. 91 678 95 00 - www.avto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 611 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

considerados como tal. El artículo 7 de las bases para la convocatoria recoge lo siguiente:

La documentación debidamente cumplimentada, según modelos que se obtendrán a través de la web municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, irá acompañada de los siguientes documentos.
[...]

B.Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener SUBVENCIONES PÚBLICAS. Así como estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, en su modalidad “TIPO DE CERTIFICADOS PARA SUBVENCIONES

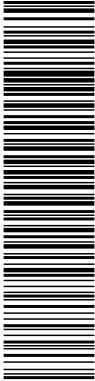
En las bases se establece la obligación de la aportación de documentación a los solicitantes cuando a día de hoy y en línea con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, esa información que ya obra en poder de la Administración y podría ser consultada a través de la interoperabilidad entre diferentes organismos públicos.

A estos efectos, se tramitó el acceso para el Ayuntamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este hecho fue comunicado el pasado 17 de abril de 2024 a los departamentos que gestionan la concesión de subvenciones para que empezaran a trabajar de acuerdo con la normativa en lo relativo a esta cuestión.

Esta comunicación no fue atendida a la vista del análisis de la actuación, ya que no se cuenta con ninguna comprobación de datos por parte del órgano gestor y ningún miembro del Departamento de Deportes ha obtenido la autorización necesaria para consultar la información tributaria ni de Seguridad Social de los solicitantes de la subvención.

Por tanto, en base a lo anterior, se requiere al Departamento de Deportes a que haga uso del acceso para consultar los datos tributarios y de Seguridad Social y no requiera información no necesaria a los solicitantes de la subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 613 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que compruebe la existencia de toda la documentación con anterioridad de la emisión de un informe favorable a la justificación de las subvenciones.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

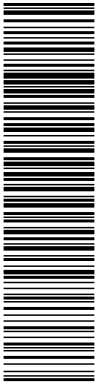
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Tal y como recoge el Plan Anual, se entiende dentro del alcance de la actuación la verificación de la aplicación de los fondos recibidos para los programas para los que se solicitaron.

Durante el desarrollo de estas actuaciones, teniendo en cuenta los medios disponibles de este Órgano, se comprueban determinadas solicitudes a fin de evaluar la razonabilidad de los presupuestos de ingresos y gastos manifestados por los beneficiarios. En el análisis inicial se encuentran entidades que declaran mayores ingresos que gastos, es decir, tienen un remanente positivo que no tendría cabida, ya que podemos entender que puede proceder de fondos municipales vía subvención. Acentuando esta situación, existen entidades que ya presentan esta situación sin considerar como ingreso la subvención del Ayuntamiento. En ambas situaciones se puede desprender que existe una sobrefinanciación no evaluada por el centro gestor, posiblemente procedente de cuotas de usuarios o socios que ya financian parcialmente la actividad.

De igual manera, de forma aleatoria se selecciona una entidad beneficiaria para hacer un análisis detallado sobre esta cuestión. Dicho

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 615 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cabe destacar que el club tiene dos actividades diferenciadas; escuela municipal y club, como ente privado. El resultado total de ambas es de 98 miles de euros, ignorando la actividad de escuela municipal por no encontrarse dentro del alcance de la presente revisión, encontramos que, para el desarrollo de la actividad, no necesita la percepción de ningún importe adicional, ya que se autofinancia e incluso arroja beneficios. Sobre los excedentes positivos, cabe destacar lo recogido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo esto lo siguiente:

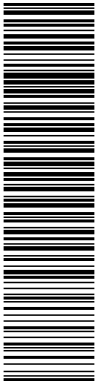
“3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

Desde este Órgano no se entiende razonable el enriquecimiento de la entidad, en parte procedente de fondos públicos.

Ante esta situación, desde este Órgano se entiende necesario el seguimiento exhaustivo por parte del centro gestor de la aplicación de los fondos del Club en bienes y servicios en favor de los usuarios y no como la mera acumulación de riqueza.

Por tanto, a día de hoy, la entidad subvencionada por el Ayuntamiento esta sobrefinanciada por parte de los usuarios de los servicios. Se informa al Departamento de Deportes que este Órgano procederá a realizar un seguimiento de los estados financieros de los ejercicios posteriores a fin de comprobar que la acumulación de fondos retorna en mejoras del servicio prestado, ya que debemos tener en cuenta que está parcialmente financiado por el presupuesto municipal.

Para poder obtener conclusiones sobre la aplicación de los fondos en ejercicios siguientes, se solicitará información al centro gestor y, en caso de no justificarse inversiones relevantes o que la aplicación de esos fondos no se traslada a los usuarios, se instará a éste para que tome las medidas necesarias de cara a futuras concesiones.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

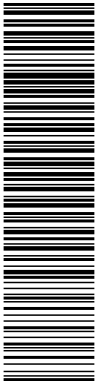


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	No se contemplan posibilidades de reintegro en las bases
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Sin incidencias
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Entidades reciben subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias



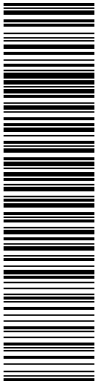
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Determinados beneficiarios no realizan difusión de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Entidades con subvenciones que presentan presupuestos con resultados positivos
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias
Otros aspectos relevantes detectados en el desarrollo de las actuaciones	Obligación del cumplimiento de la obligación de interoperabilidad con otros organismos públicos

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

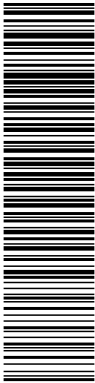
32º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a convenios suscritos con entidades deportivas correspondientes al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/4
Centro Gestor: Deportes
Denominación: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.
Fecha: 21/04/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 619 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

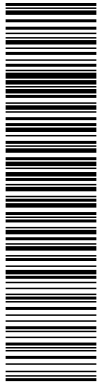
Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2959

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 620 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

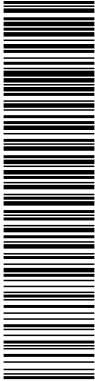
TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 621 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

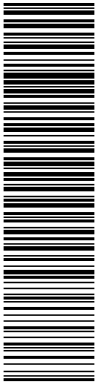
QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 622 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 13 de marzo de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas recibiendo alegaciones dentro del plazo máximo establecido por parte del Departamento. En dichas alegaciones se reafirman las conclusiones obtenidas en el informe provisional para las incidencias 1,2,3 y 4, si bien es cierto que comunican cambios con carácter inmediato que, en principio, evitarán estas incidencias en el futuro. En cuanto a las alegaciones presentadas sobre la incidencia número 5, este Órgano las considera insuficientes. Por tanto, ninguna de las incidencias recogidas en el informe provisional sufre modificaciones en el presente informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2962

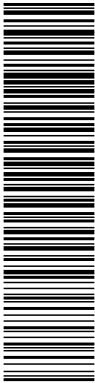
Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental(Elsa Rodeguez Gómez) y por AYUNTAMIENTO DE TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodeguez Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) el 11:05:17/3 FDDFG-EBWKQ-MVORL 64E2F3F147ED968F20916EB8B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sedes.poderj.es/>



- Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 624 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

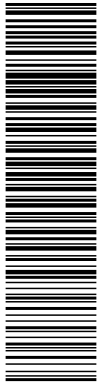
- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones justificadas o concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2024 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe.

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 625 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

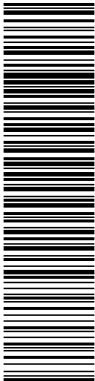


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.

- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención.
 - La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2965



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

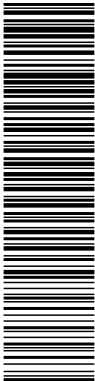
Se decide seleccionar la convocatoria del ejercicio 2023 porque la justificación aportada por los beneficiarios es remitida en el ejercicio 2024 (plazo máximo 31 de enero de 2024). De esta forma también aseguramos el respeto a los plazos establecidos para la remisión de estos informes al Pleno municipal (primer cuatrimestre del ejercicio 2025).

Este convenio se firma en base a un informe justificativo suscrito por el Departamento de Deportes el 24 de febrero de 2023, que conllevó la firma del convenio con fecha 13 de marzo de 2023, previa aprobación por Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2023. El convenio instrumenta una subvención de 15.000 euros para el C.D.E. Futbolellas C.F.F. con el objeto de fomentar el deporte y el acercamiento del fútbol femenino en el municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica, de acuerdo con alguno de los aspectos recogidos en el informe justificativo mencionado anteriormente. Otro de los aspectos importantes que justificaría la concesión nominativa a este club es la categoría nacional en la que compite el primer equipo y que, de acuerdo al citado informe, *promociona la marca de identidad Torrejón de Ardoz*

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/4 – Convenio Futbolellas	Ausencia de comprobación sobre hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social	Media
2	2023/4 – Convenio Futbolellas	El Club recibe subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2023/4 – Convenio Futbolellas	Realización de requerimientos de información a través de un canal informal	Baja
4	2023/4 – Convenio Futbolellas	Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación	Baja

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

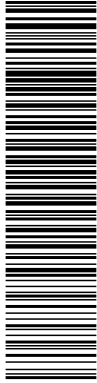
• Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2023/4 – Convenio Futbolellas	Aceptación de gastos por parte del centro gestor no recogidos en el convenio	Baja

• Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 629 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

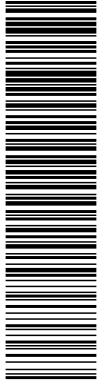


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7. Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario de acuerdo con las cláusulas recogidas en el convenio objeto de análisis, se detecta que el beneficiario, o bien no cumple con dichos compromisos o bien no consta documentación en el expediente sobre la validación de estos aspectos por parte del Departamento. Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que actúe con la mayor diligencia para cumplir con la normativa que ellos mismos han desarrollado.
8. Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, tanto por parte de la Administración como del adjudicatario, se detecta que el adjudicatario percibe subvenciones de otros organismos sin efectuar comunicación alguna al respecto. Existe la obligación de comunicar las subvenciones percibidas que financien la misma actividad, si bien es cierto, que desde este Órgano no disponemos de la información suficiente para valorar si existe sobrefinanciación. Por ello, se insta al Departamento de Deportes a que tome las medidas necesarias para controlar los ingresos que pudieran destinarse a la actividad subvencionada.
9. Siendo el hecho comprobado la aplicación y justificación de la subvención percibida se detecta que desde el Departamento de Deportes se realizan requerimientos de solicitud de subsanación de documentación a través de una vía informal, no quedando constancia en el expediente. Esto provoca que el expediente no esté completo y que no exista la trazabilidad necesaria para entender la aparición de determinados documentos que, presumiblemente, han sido requeridos por el Departamento de Deportes. Por tanto, de cara a futuras comunicaciones con beneficiarios de subvenciones se insta al citado departamento a proceder de manera en la que consten los documentos en el expediente administrativo y permita su trazabilidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 630 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

10.Siendo el hecho comprobado la aplicación y justificación de la subvención percibida se detecta que no existen los documentos probatorios del pago, documento que entendemos necesarios para comprobar la veracidad de los pagos. En base a esto se insta al Departamento de Deportes a que exija la existencia de los justificantes de pago y compruebe la validez de estos con carácter previo a la remisión de un informe favorable de justificación

11.Siendo el hecho comprobado la justificación aportada del importe percibido por el beneficiario, se detectan conceptos en la justificación presentada que no se corresponden o no se entienden razonable con los contemplados como gastos subvencionables en el contenido del convenio. Por tanto, se insta a que, en la redacción del nuevo convenio, si hubiera, se corrija la redacción para evitar conceptos ambiguos y poco concretos en los gastos subvencionables y actuar con mayor diligencia en la aceptación de los justificantes de gasto.

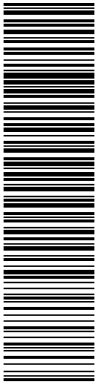
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 631 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.

- Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

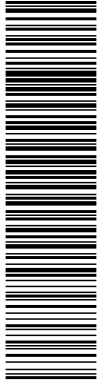
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 632 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

beneficiario, tanto en la normativa específica como en el propio convenio.

Las incidencias detectadas en este sentido son las siguientes:

- 1- Comprobación de deudas tributarias con el Ayuntamiento posterior a la concesión de la subvención.
2. Ausencia de comprobación de hallarse al corriente de obligaciones con AEAT y Seguridad Social con carácter previo a la concesión de la subvención.
3. No constan declaraciones responsables, en su defecto, para reflejar que la Entidad se hallaba al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social en los momentos de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Sobre estas incidencias, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

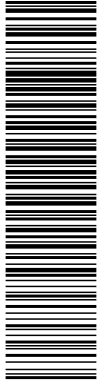
[...]

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Profundizando más sobre este aspecto, el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“Artículo 22. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 633 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

[...]

Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.”

La obligación de presentar las certificaciones de los organismos pertinentes, que en el caso objeto del presente informe serían AEAT y Seguridad Social, esta matizada en el artículo 24 del mismo reglamento. En dicho artículo se recoge la siguiente redacción:

“Artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

[...]

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.”

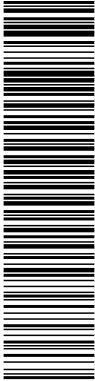
De lo anterior se deduce que, siendo el importe del convenio de 15.000 € deben solicitarse certificaciones de los organismos correspondientes, no siendo válida la declaración responsable por sí misma.

Sobre la obtención de la información que valide la situación de los solicitantes al respecto de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2973

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 634 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

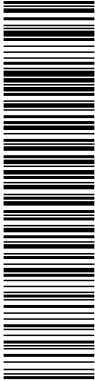
En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimoctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.”

Este último precepto está en línea con la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 28 recoge lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 635 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

Este Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP para consultar esta información, y dicha alta fue comunicada a los centros gestores con fecha 17 de abril de 2024, fecha posterior a la suscripción de este convenio.

Por tanto, el Departamento no actuó de forma diligente en lo que respecta a la validación de estos datos, sucediendo lo siguiente:

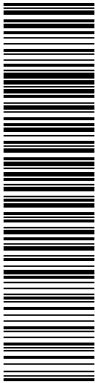
- La comprobación de deudas tributarias con el Ayuntamiento se hace con posterioridad a la concesión, es decir, cuando ya han adquirido la condición de beneficiario, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.
- No se presentan certificados de los organismos correspondientes previa a la concesión, es decir, el Club adquiere la condición de beneficiario sin que se hayan comprobado estos extremos, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente
- No se presenta, en su defecto, declaración responsable sobre su situación con AEAT y la Seguridad Social que sustituya la presentación de los citados certificados. Este método de validación no sería de aplicación, al menos de forma definitiva, pero denotaría cierto grado de comprobación por parte del Departamento.
- No se comprueba la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (SCSP), si bien es cierto que la totalidad de los servicios necesarios para validar toda la información se encontró disponible con posterioridad a la celebración del convenio.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento a lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2975

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 636 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En futuras convocatorias de subvenciones o convenios de colaboración deberán comprobar, con carácter previo a la concesión y previa autorización del solicitante, que éste se encuentra al corriente de obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social haciendo uso de la plataforma de intermediación de datos SCSP.
 - En futuras convocatorias de subvenciones o convenios de colaboración deberán comprobar, con carácter previo a la concesión y previa autorización del solicitante, que éste se encuentra al corriente de obligaciones con este Ayuntamiento.
 - Al contrario de lo sucedido en el presente convenio, actúe con mayor diligencia en la comprobación de los compromisos asumidos por el beneficiario.
- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

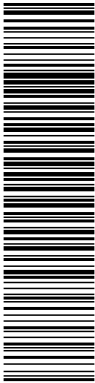
En base a esto entendemos dentro del alcance de la presente revisión la comprobación de los ingresos por parte de otros organismos. Para ello entramos en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Se detecta que el beneficiario percibe importes de otros organismos y que, aunque estos, aparentemente, no sean para la misma finalidad, podrían estar subvencionando los mismos gastos pudiendo incurrir en algún modo de sobrefinanciación.

En el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones encontramos lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2976

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 637 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

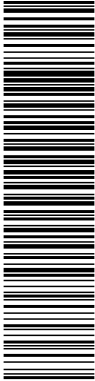
La finalidad del convenio, la difusión de la imagen deportiva del municipio es una actividad que, aparentemente, no podría subvencionarse por otros organismos. Actualmente este extremo se está determinando por parte del beneficiario en lugar de por el departamento gestor, es decir, el beneficiario puede recibir subvenciones de otros organismos, pero no declarar nada porque, únicamente, a su juicio no responden a la misma finalidad, ni los gastos subvencionados tienen la misma naturaleza. Al desconocerse si el beneficiario percibe otras ayudas o subvenciones no se puede determinar si se está incurriendo en la doble financiación del gasto presentado como justificación del convenio. Esta cuestión podría poner en tela de juicio el siguiente precepto recogido en el artículo 19 de la citada ley:

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Siendo conocedores de la dificultad o imposibilidad de tener acceso a unos datos fidedignos sobre los gastos incurridos en la actividad subvencionada por parte de entidades externas que, en muchos casos, son amateur, entendemos necesario distinguir entre la ausencia de comprobación por parte de la Administración y la ausencia de remisión de información por parte de las entidades.

Por tanto, entendemos que dentro de la operativa de la tramitación del expediente de concesión sería muy adecuado que, al menos, constara

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 638 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

una declaración responsable por parte del beneficiario donde se recoja que no ha percibido ningún otro importe para la actividad subvencionada por este Ayuntamiento, en línea con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mencionado anteriormente.

Entendemos que esta declaración traspasaría la responsabilidad a las entidades beneficiarias de proporcionar la debida información a la Administración, sin perjuicio de las comprobaciones que deba hacer el órgano gestor de la subvención de la actividad subvencionada. Este hecho se entiende razonable teniendo en cuenta la dificultad de conseguir la información mencionada anteriormente por parte de la Administración.

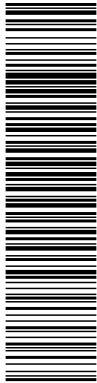
Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que tome algún tipo de medida que obligue a las entidades a informar de las subvenciones recibidas de otros organismos, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que deba realizar de la actividad subvencionada.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del alcance de la revisión se encuentra la justificación de los fondos recibidos, apareciendo de manera expresa en el párrafo citado anteriormente. En la actuación se detecta que, inicialmente, el Club no aporta documentación suficiente para acreditar la correcta justificación del importe percibido mediante nóminas, debiendo aportar los modelos y certificados necesarios de la Agencia Tributaria y Seguridad Social para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 639 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

asegurar el cumplimiento de la legislación laboral y validar los importes percibidos destinados a sufragar las nóminas de los empleados del club.

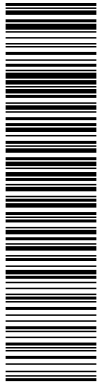
En un primer momento desde el Departamento de Deportes se realiza informe técnico favorable dando conformidad a la cuenta justificativa presentada por el beneficiario. Posteriormente, consta en el expediente informe rectificativo en el que se indica lo siguiente:

“Emitido informe favorable, de fecha 19 de febrero, en relación con la justificación de la subvención concedida al C.D.E. Futbolella C.F.F. en materia de difusión de la imagen deportiva año 2023, habiendo detectado la falta de documentación relacionada con los gastos relativos a las nóminas y seguros sociales de trabajadores, se solicita nos aporte la relación nominal que justifique los mencionados gastos.”

Si atendemos al registro de entrada realizado por el Club por el que aportan dicha documentación, con número de anotación 13089 de fecha 19/03/2024, la descripción facilitada es *“aporta documentación requerida en expediente de subvención CONVENIO DIFUSIÓN IMAGEN 2023”*. Tras analizar el expediente no consta ningún requerimiento en él, y, teniendo en cuenta tanto el informe técnico rectificativo como el registro de entrada, se desprende que la comunicación se ha realizado a través de una vía no oficial. Al no constar este requerimiento en el expediente no se puede seguir la trazabilidad de este, resultando imposible verificar si se ha dado cumplimiento al plazo de 10 días legales para subsanar la documentación aportada en la justificación. Este procedimiento se ha implementado en la Organización y el Departamento de Deportes es conocedor, prueba de ello que lo lleva a cabo en otras convocatorias.

El soporte normativo para proceder en los requerimientos de documentación subsanable en la justificación presentada por el beneficiario viene recogido en el artículo 71.2 de Real Decreto 887/2006,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 640 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge lo siguiente:

“Artículo 71. Forma de justificación.

[...]

2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”

Por otro lado, el primer informe técnico sobre la conformidad de la justificación presentada por el beneficiario no recogía ninguna incidencia. Una vez aportada la documentación requerida desde el Departamento de Deportes se emite informe técnico rectificativo en el que se detallan las siguientes incidencias:

“1. Se descarta las siguientes cantidades ya que no aportan al pago de Seguros Sociales las correspondientes nóminas de los trabajadores:

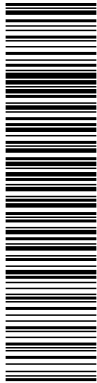
- Saray García García, del mes de octubre, por importe de 935,50 euros y mes de octubre por importe de 904,31 euros.

- Alberto Valiente López, nómina del mes de noviembre por una cantidad de 411,75 euros.

2. De igual manera, no aporta las nóminas correspondientes a los seguros sociales, (TC1) de los meses de enero y febrero 2023, ambos por importe de 1.022,67 euros, ascendiendo a un total de 2.045,34 euros.”

Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a realizar los requerimientos o comunicaciones necesarias en sus convocatorias de manera oficial para que, de tal forma, consten en el expediente administrativo y posibilite la trazabilidad de estos. Igualmente, se les insta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 641 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a comprobar la existencia de toda la documentación con anterioridad de la emisión de un informe favorable a la justificación de las subvenciones.
- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del alcance de la revisión se encuentra la justificación de los fondos recibidos, apareciendo de manera expresa en el párrafo citado anteriormente. En la actuación se detecta que el club aporta facturas suficientes para justificar el importe percibido y cuyos conceptos a priori tienen relación con la actividad subvencionada y, la gran mayoría, están contemplados como conceptos subvencionables recogidos en el convenio.

Sin embargo, únicamente presentan los justificantes de pago relacionados con los gastos de personal, no aportándose comprobantes de pago del resto de facturas que, desde este Órgano, se entienden necesarios para validar los importes percibidos. Este procedimiento se ha implementado en la Organización y el Departamento de Deportes es conocedor, prueba de ello que lo lleva a cabo en otras convocatorias. El soporte normativo para solicitar esta documentación sería el artículo 72.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge lo siguiente:

Artículo 72. Contenido de la cuenta justificativa.

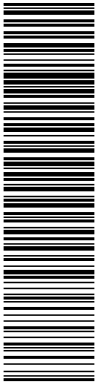
La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

[...]

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2981

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 642 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 642E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que compruebe la existencia de toda la documentación con anterioridad de la emisión de un informe favorable a la justificación de las subvenciones.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

En lo relativo a la aplicación del importe percibido por el beneficiario y su correspondencia con el proyecto subvencionado, dentro de la documentación presentada como justificación por parte del beneficiario se recogen una serie de incidencias tanto en el informe técnico rectificativo del coordinador técnico deportivo como en el informe de fiscalización de la justificación realizado en función interventora.

En lo relativo a las incidencias recogidas en el informe técnico rectificativo, subsanación de documentación justificativa relacionada con los gastos de personal directo, ya se han tratado en el punto anterior.

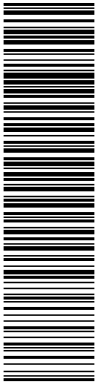
En cuanto al informe de fiscalización de la justificación, recoge la incidencia detallada a continuación relacionada a la compra de un letrero clasificado en la cuenta justificativa como gasto de publicidad:

“La factura expedida por Creatyva Central Publicitaria SL por importe de 272,25€ en concepto de “corpóreos fabricados en pvc blanco (letras)” queda excluida al no encontrarse dentro de los gastos

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2982

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 643 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

subvencionables recogidos en la cláusula sexta del convenio, siendo el importe aceptado para la justificación de 19.518,61€.”

PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL	PROYECTO PRESUPUESTO Y AMBITO LEGAL
2023-01999	20/10/23 CREATIVA CENTRAL PUBLICITARIA SL	81083343	CORPOREC BLANCO	PUBLICIDAD	1944,12 €	1944,12 €	1944,12 €	1944,12 €	1944,12 €

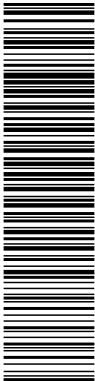
La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 31 recoge lo siguiente:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”

Atendiendo a este párrafo, se puede cuestionar que la adquisición del letrero responda a la naturaleza de la actividad de “manera indubitada” y “resulten estrictamente necesarios” a la vista del convenio, teniendo en cuenta que la finalidad de este es la promoción de la imagen deportiva del municipio. Si bien es cierto que la cláusula sexta del convenio en su apartado d) recoge entre los gastos considerados para la justificación “Publicidad de las competiciones”. Este tipo de gastos sí responderían a la naturaleza del convenio ya que en las competiciones se difunde la imagen del municipio, a diferencia de un letrero publicitario de la propia imagen del club.

Tampoco podría entenderse este gasto como aquellos recogidos en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

“4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



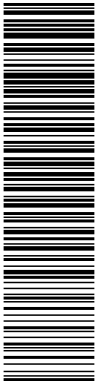
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por todo ello, entendemos que los gastos se han excluido de la justificación correctamente tras su fiscalización instando al Departamento de Deportes a revisar la documentación presentada por los beneficiarios de manera más precisa y diligente. De igual manera, tal y como se recoge en incidencias anteriores, se insta al Departamento a comprobar la existencia de toda la documentación con anterioridad de la emisión de un informe favorable a la justificación de las subvenciones.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia de comprobación sobre hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Aceptación de gastos por parte del centro gestor no recogidos en el convenio Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación



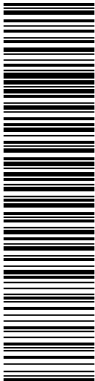
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	El Club recibe subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Realización de requerimientos de información a través de un canal informal
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



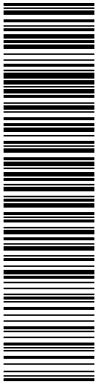
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 647 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

33º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones a entidades sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/5
Centro Gestor: Servicios Sociales
Denominación: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2023
Fecha: 25/02/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

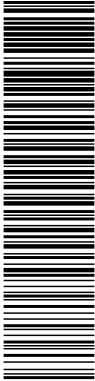
PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2987

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 648 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

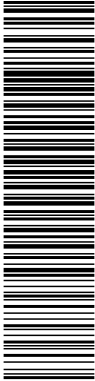
- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2988

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 649 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

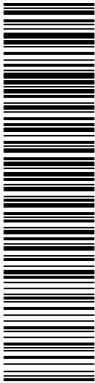
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 650 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 15 de enero de 2025 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

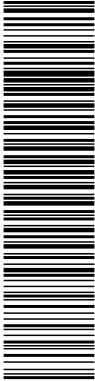
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2990

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 651 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

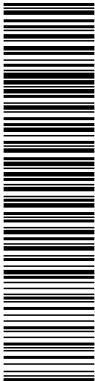
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 652 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

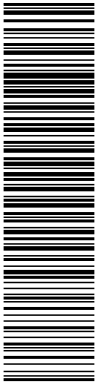
- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2024 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe.

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 654 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

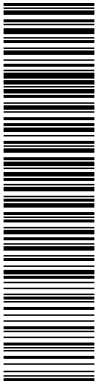
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las subvenciones concedidas o vigentes en algún momento del ejercicio 2024.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Esta actuación, tal y como se comenta en apartados anteriores, viene derivada del análisis de riesgos realizado como soporte del Plan Anual de Control Interno del ejercicio 2024. En dicho análisis “salta” como elemento a analizar un concepto llamado “Subvención a entidades sin ánimo de lucro” dentro del capítulo 4 del presupuesto municipal de gastos. Se decide seleccionar la convocatoria del ejercicio 2023 porque la justificación aportada por los beneficiarios es remitida en el ejercicio 2024 (plazo máximo 31 de enero de 2024). De esta forma también aseguramos el respeto a los plazos establecidos para la remisión de estos informes al Pleno municipal (primer cuatrimestre del ejercicio 2025). Esta convocatoria publicada el 21 de febrero de 2023 por un importe máximo de 556.414,06 euros da lugar a un total de 20 beneficiarios, siendo consignado el importe máximo mencionado. Son rechazadas dos



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

solicitudes de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente con la debida motivación.

Condicionados por los medios existentes en este Órgano y la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia, se realiza una muestra de 6 elementos de los 20 beneficiarios totales para realizar las comprobaciones mencionadas en el apartado anterior. La muestra seleccionada representa un importe de 150.867,18 euros, un 27,11%. Los elementos seleccionados y los importes concedidos a cada uno de ellos son los siguientes:

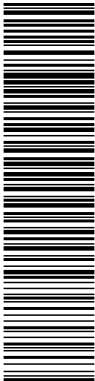
Solicitante	Importe concedido
MIRAME TORREJON	4.882,81
ASOCIACIÓN DE APOYO A LA DIVERSIDAD GEA-GRUPO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO	5.625,00
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TORREJON ARDOZ	103.703,13
GRUPO DE TERAPIA ANTIALCOHOLICA REHABILITADORA	14.062,50
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TORREJON DE ARDOZ,AFTA	16.406,24
ASOCIACION SALUD MENTAL MADRID ESTE ASME	6.187,50
TOTAL	150.867,18

Cada entidad solicitante debe presentar una solicitud con un proyecto a realizar que será valorado por el Departamento de Servicios Sociales. En base a dicho proyecto se obtendrá una puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases para la convocatoria. Esa puntuación debe servir de base para otorgar una cantidad teniendo como base el importe solicitado por la propia entidad.

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/5 – Subv. Asoc.	Errores en la tramitación de las solicitudes denegadas	Media



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

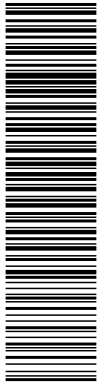
	sin ánimo de lucro		
2	2023/5 – Subv. Asoc. sin ánimo de lucro	Errores en la validación de las declaraciones responsables recibidas a efectos de considerar beneficiarias a las entidades	Media
3	2023/5 – Subv. Asoc. sin ánimo de lucro	Ausencia de comprobación de deuda tributaria de los beneficiarios con el Ayuntamiento	Media
4	2023/5 – Subv. Asoc. sin ánimo de lucro	No relación entre las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios de acuerdo a sus proyectos y los importes recibidos	Media

• Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

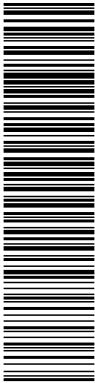
- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2023/5 – Subv. Asoc. sin ánimo de lucro	Aparente financiación excesiva de la Entidad	Alta

12.Siendo el hecho comprobado el entorno de control existente en la operativa de la tramitación y concesión de esta subvención, se detecta que no se trata de manera adecuada las solicitudes de subvención rechazadas. La tramitación errónea en Accede de estas solicitudes provoca que la información publicada diste enormemente de la realidad. Por tanto, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que actúe de manera diligente en las convocatorias que existan solicitudes denegadas.

13.Siendo el hecho comprobado el procedimiento de resolución de la subvención, se detecta que las declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios contienen errores, o bien del relleno de datos por parte del beneficiario, o bien del propio modelo de declaración utilizando un modelo obsoleto. Esto podría tener consecuencias en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 658 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



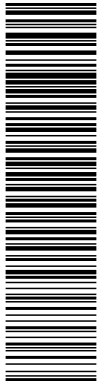
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

posteriores comprobaciones de información que se pretendan realizar con otros organismos, ya que no tendríamos el consentimiento para el acceso. Por tanto, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que utilice los modelos actualizados a disposición de todos en la Intranet y revise los datos aportados por los beneficiarios antes de darle validez a dichos modelos.

14. Siendo el hecho comprobado el procedimiento de resolución de la subvención, se detecta que no se realiza comprobación de hallarse al corriente de deudas tributarias con el Ayuntamiento de forma previa a la concesión. Se insta al Departamento de Servicios Sociales a que solicite información al Dpto. de Gestión Tributaria sobre la situación de los beneficiarios de forma previa a la concesión.
15. Siendo el hecho comprobado el procedimiento de resolución de la subvención, se detecta que no existe relación aparente entre los importes concedidos y las puntuaciones obtenidas por cada beneficiario de acuerdo a los criterios fijados en las bases para la convocatoria. Es decir, las bases para la convocatoria se encuentran en cierta medida objetivadas con obtención de puntos en medida que cumple determinados hitos, pero no se encuentra relación entre la concesión de estos puntos y los importes otorgados a cada beneficiario. Por tanto, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que haga uso de la objetivación realizada en las bases para conceder los importes en base a los criterios fijados en las bases para la convocatoria.
16. Siendo el hecho comprobado la adecuación de la financiación a la actividad subvencionada, se detecta que uno de los beneficiarios, concretamente la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Torrejón de Ardoz, percibe un importe que, a la vista de sus estados financieros, no es necesario para el desarrollo de la actividad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 659 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

subvencionada. Por tanto, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que realice las gestiones oportunas para evitar y/o controlar el desempeño de esta asociación en futuros años.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

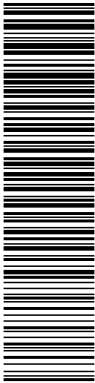
De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.
- Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 2999

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 660 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

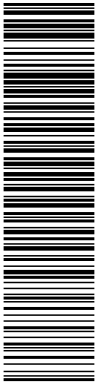
RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del alcance de la presente revisión se encuentra la tramitación de la subvención en la aplicación Accede, que forma parte del entorno de control y enlaza por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). En el desarrollo de esta actuación se detectan incidencias imputables al Departamento de Servicios Sociales que provoca la publicación de información errónea en la BDNS.

En primer lugar, vamos a analizar las incidencias resultantes de la aplicación Accede. Esta aplicación sirve para realizar la tramitación de las subvenciones por parte de los centros gestores y la validación de dichos trámites por parte del Departamento de Intervención. Adicionalmente, a través de esta aplicación, se envía al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los documentos susceptibles de ser publicados.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Debido a la operativa de la aplicación, cuando no se ha tramitado la resolución de las solicitudes, éstas aparecen con la situación “pendiente”. Cuando las solicitudes permanecen en ese estado, en la celda del importe solicitado aparece el total de la convocatoria. En este caso el Departamento de Servicios Sociales tramita la práctica totalidad de las solicitudes (20 sobre 22), rechazando una solicitud y quedando otra en situación “pendiente”. Esta tramitación es necesaria para poder realizar el pago de las solicitudes aceptadas, pero el hecho de dejar una solicitud sin resolución provoca que la publicación de la resolución en la BDNS sea errónea. El importe de la convocatoria es de 556.414,06 euros, pero el importe publicado en la BDNS es de 1.112.828,12 euros.

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas				
Inicio Convocatorias Alertas Concesiones Planes Estratégicos				
Información de la convocatoria				
* Órgano convocante		* Sede electrónica para la presentación de solicitudes		
TORREJÓN DE ARDOZ		AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ		
* Código BDNS	* Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	* Fecha de registro	* Tipo de convocatoria	* Presupuesto total de la convocatoria
676020	NO	14/02/2023	Concurso competitivo - canónica	1.112.828,12 €

Tal y como se recoge en párrafos anteriores, el importe publicado es del doble del importe real de la convocatoria debido a la existencia de una solicitud pendiente de resolución. Por tanto, la información a la que tiene acceso el público contiene un error sustancial desde el punto de vista cuantitativo por un error en la tramitación de la aplicación Accede. Se insta al Departamento de Servicios Sociales a que actúe con mayor diligencia en la tramitación de las solicitudes para evitar estas cuestiones en el futuro.

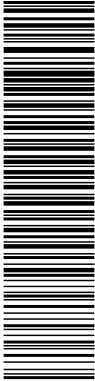
- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3001

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 662 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerado beneficiario. Una de las validaciones a realizar en este contexto es la existencia de una declaración responsable por parte del beneficiario que recoja el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Esta declaración sustituye a la presentación de las certificaciones previstas de los organismos correspondiente, cumpliendo así con el artículo 24.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración sería válida a estos efectos para los beneficiarios que reciban un importe inferior a 3.000 euros, el resto de los beneficiarios deberán aportar los certificados correspondientes expedidos por los organismos oficiales. Sobre esta cuestión no existe problemática, ya que el Departamento se ajusta a lo fijado en el citado precepto.

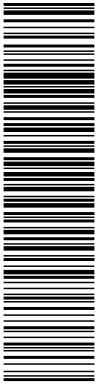
Sin embargo, en relación con la declaración responsable, existe un modelo normalizado disponible para todos los departamentos en la Intranet. En el análisis del expediente se detecta que los beneficiarios de la muestra seleccionada cuentan con su declaración responsable, existiendo incidencias al respecto en algunas de ellas:

- Se observan que algunas declaraciones de las presentadas están obsoletas, no siendo el modelo actualizado. La suscripción del modelo nuevo por parte de los beneficiarios autoriza a la Administración a la validación de los datos declarados con los

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3002

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 663 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

organismos correspondientes. El hecho de suscribir una declaración obsoleta implica la no autorización del beneficiario a la Administración para el cotejo de estos datos. La autorización a la totalidad de organismos necesarios se comunicó a los departamentos en el mes de abril de 2024, fecha posterior a la tramitación de este expediente, sin embargo, por todo lo comentado anteriormente el Departamento deberá respetar el modelo de declaración responsable actualizado.

- Se observa la ausencia de datos relevantes en alguna de las declaraciones presentadas. Uno de los beneficiarios seleccionados en la muestra aporta la declaración sin firmar. La ausencia de este apartado se puede entender que invalida el propio documento.

Por tanto, en base a los dos puntos anteriores, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que actúe con mayor diligencia con las declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios.

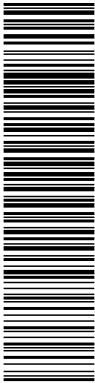
- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerado beneficiario. Una de las validaciones a realizar en este contexto es la existencia de una declaración responsable por parte del beneficiario que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3003

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 664 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

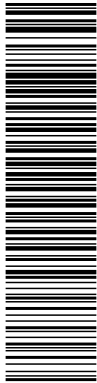
recoja el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Esta declaración sustituye a la presentación de las certificaciones previstas de los organismos correspondiente, cumpliendo así con el artículo 24.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración sería válida a estos efectos para los beneficiarios que reciban un importe inferior a 3.000 euros, el resto de los beneficiarios deberán aportar los certificados correspondientes expedidos por los organismos oficiales. Sobre esta cuestión no existe problemática, ya que el Departamento se ajusta a lo fijado en el citado precepto.

Sin embargo, se detecta que no se realiza ninguna comprobación sobre las posibles obligaciones tributarias que los beneficiarios pudieran tener con este Ayuntamiento. Ni el beneficiario aporta documentación al respecto, hecho que sería cuestionable ya que los datos obran en poder de la administración concedente, ni el centro gestor solicita información al departamento responsable, en este caso el Departamento de Gestión Tributaria, sobre la situación tributaria de los beneficiarios.

Por tanto, se insta al Departamento de Servicios Sociales a que realice con carácter previo a la concesión la solicitud de la información tributaria de los potenciales beneficiarios de la subvención.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 665 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión está, evidentemente, la evaluación de los importes concedidos a cada beneficiario. En el análisis del expediente se observa un informe técnico por cada beneficiario evaluando todos los criterios recogidos en las bases y otorgando una puntuación a cada uno de ellos. Los criterios de valoración de acuerdo con las bases son los siguientes:

“a) Calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. Viabilidad Técnica: recursos y medios técnicos de los dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos, así como viabilidad económica. La puntuación máxima será de 2 puntos.

b) Innovación y creatividad del proyecto. La puntuación máxima será de 1 puntos.

c) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la convocatoria. La puntuación máxima será de 1 punto.

Superior a 5 años: 1 punto

Superior a 3 y hasta 5 años: 0.75 puntos

Superior a 2 y hasta 3 años: 0.50 puntos

Superior a 1 y hasta 2 años: 0.25 puntos

d) Número de socios. Máximo 1 punto

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3005

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

e) Continuidad demostrada en el proyecto presentado, al menos de dos años. Máximo 2 puntos.

f) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto. Máximo 2 puntos.

Al conjunto de la población: 2 puntos

Exclusivamente a sus socios: 0.50 puntos

g) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Bienestar han requerido su participación durante el último año. Máximo 1 punto”

En base a estos criterios cada beneficiario obtiene una puntuación que se refleja de forma razonable en un informe técnico para cada uno de los beneficiarios. Las puntuaciones obtenidas para cada beneficiario de la muestra seleccionada son las siguientes:

	Proyecto	Puntos
TORRAFAL	Apoyo psicológico a familiares y enfermos de alzheimer	6.1
TORRAFAL	Terapia de los sentidos y del movimiento	6.3
AFTA	Una vida en color "con fuerzas renovadas"	7
GRUTEAR	Actividades terapéuticas y de convivencia, jornadas de prevención e información sobre adicciones y material divulgativo	5.3
ASME	Asmental 2023	7
GEA	Haciendo gea 2023, programa marco de dinamización lingüística, comunicación, psicomotricidad, HH.SS. y psicología	5.5
MIRAME	Accesibilidad para todos 2023	7.6

Para entender la relación entre los importes concedidos y los puntos recogidos en la tabla anterior se hace imprescindible conocer los importes solicitados por cada entidad para llevar a cabo sus proyectos. Estos importes son los siguientes:



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

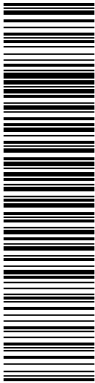
Por último, parece razonable pensar que los importes concedidos irán en función de la calidad de los proyectos, evaluación de las actuaciones que pretende realizar la entidad y demás motivaciones que se contemplan en el informe técnico suscrito por el departamento de Servicios Sociales. Los

importes concedidos a estas entidades son los siguientes:

Una vez recogidas todas las variables necesarias para evaluar la razonabilidad de los importes concedidos, se muestran a continuación los resultados obtenidos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3007

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 668 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

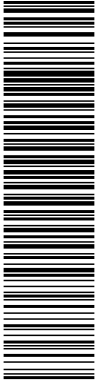
Cabe destacar como un beneficiario que obtiene una nota de 5,3 puntos obtiene el importe total solicitado (14.062,50 euros sobre 14.062,50 euros), sin embargo, el beneficiario que obtiene la mayor nota de la muestra seleccionada obtiene únicamente un 43% del importe solicitado (4.882,81 euros sobre 11.250 euros). Por otro lado, hay beneficiarios que obtienen la misma nota pero los porcentajes concedidos son diferentes. No se encuentra ninguna razonabilidad en las comparaciones entre los beneficiarios con las notas obtenidas.

Esta cuestión, ante la ausencia de razonabilidad, fue objeto de requerimiento por parte de este Órgano el 20 de septiembre de 2024. El departamento responde al requerimiento con fecha 9 de octubre de 2024 manifestando lo siguiente en lo relativo a esta incidencia:

“El caso que nos ocupa, el instructor que suscribe ha aplicado lo regulado en las Bases Generales y en las de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en 19/02/2024 (Código Convocatoria 2024/2024/3/640809/000). En el artículo 7 de la citada convocatoria se relacionan los criterios de valoración y las puntuaciones de cada criterio. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria podrán resultar beneficiarias de subvenciones aquellas entidades que obtengan exigida de 5 puntos. Estas bases, generales o de la convocatoria, no establecen fórmula matemática de relación entre el importe concedido y la puntuación obtenida.

Por ello, por objetividad en la concesión, el criterio que en la instrucción de los diferentes expedientes se vienen aplicando es en parte estratégico, basado en la continuidad de los proyectos sociales que vienen desarrollándose desde hace años y que han resultado beneficiarios en anteriores convocatorias por ser proyectos que se alinean con los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 669 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

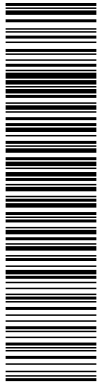
objetivos de esta Concejalía y dan respuesta a necesidades sociales no cubiertas al hacer déficit de ese tipo de actividad en la ciudad.

El objeto de mantener la continuidad es evitar que por falta de financiación estos proyectos dejen de desarrollarse. Indudablemente se tiene en cuenta para la propuesta de resolución la calidad del proyecto, los potenciales beneficiarios, las mejoras del mismo, la innovación, el incremento de costes para su desarrollo, además de la continuidad en su desarrollo. Pero también se aplica lo dispuesto en el artículo 10.1 sobre criterios de otorgamiento de subvenciones de las bases generales que indica que el proyecto sea complementario a las competencias municipales y que hubiera déficits de actividades análogas en el municipio, es en este punto donde se determina la mayor o menor cuantía respecto a lo solicitado dependiendo del nivel de alineamiento con los objetivos de la Concejalía de Bienestar y el déficit de actividades análogas en el municipio por ello la decisión tiene un carácter estratégico.”

La respuesta facilitada por el Departamento no entendemos que arroje explicación a la cuestión recogida en este apartado. Desde este Órgano no se pone en cuestión los criterios técnicos en los cuales se basa la puntuación obtenida, que como el técnico recoge en su informe serían la antigüedad del proyecto, innovación o la continuidad del proyecto. La cuestión es que, una vez determinada la puntuación, es decir, evaluados todos los criterios técnicos, los importes concedidos a cada proyecto no guardan aparente relación con dicha puntuación.

Se entiende que todos los criterios técnicos ya están contemplados en la puntuación otorgada, por lo que la proporción del importe concedido debe ser directamente proporcional a dicha puntuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 670 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En 2021 la Cámara de Cuentas realizó una fiscalización sobre las subvenciones concedidas a entidades deportivas en la cual concluyeron con la recomendación para este Ayuntamiento de establecer unos criterios de evaluación objetivo para la concesión de subvenciones dotando así de mayor de transparencia a la gestión de fondos públicos. Este apartado le entendemos cumplido en cierta manera, ya que los puntos que se pueden alcanzar de forma objetiva son mayores que el resto de puntuación obtenido en base a otros criterios que no tendrían tanta concreción. Pero el hecho de objetivar los criterios en las bases de la convocatoria tendría sentido si los importes concedidos van en consonancia con dicha objetivación.

Por tanto, en base a lo anterior, se insta al Departamento de Servicios Sociales que establezca relación entre los criterios fijados en las bases para evaluar las solicitudes y los importes concedidos a los beneficiarios.

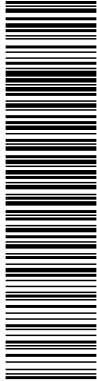
- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Tal y como recoge el Plan Anual, se entiende dentro del alcance de la actuación la verificación de la aplicación de los fondos recibidos para los programas para los que se solicitó.

Con base en los medios existentes en este Órgano, seleccionamos un único beneficiario para realizar un análisis más exhaustivo de esta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 672 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En el ejercicio 2022 tuvo un excedente de 38 miles de euros. El Ayuntamiento le concedió una subvención de 80 miles de euros que, a la vista del resultado positivo, sobrefinanció la actividad de la Asociación.
- En el ejercicio 2023 tuvo un excedente de 103 miles de euros. El Ayuntamiento le concedió una subvención de 122 miles de euros que, a la vista del resultado positivo, sobrefinanció la actividad de la Asociación.

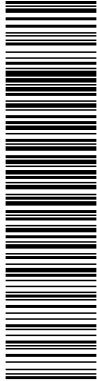
Por tanto, a la vista de la información analizada estamos ante una asociación que presenta excedentes durante los dos ejercicios analizados de 38 y 122 miles de euros. A pesar de esto ve incrementada la subvención de la actividad en más de un 25% en el ejercicio 2023, contando adicionalmente con la cesión de un espacio municipal adecuado para realizar las actividades de forma gratuita.

Sobre los excedentes positivos recurrentes en los dos últimos ejercicios, cabe destacar lo recogido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siendo esto lo siguiente:

“3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

Esta financiación junto con la acumulación de ingresos de usuarios provoca que la entidad tenga un saldo en bancos de 300 miles de euros aproximadamente. Desde este Órgano no se entiende razonable el enriquecimiento de la entidad sin que esta implique

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 673 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

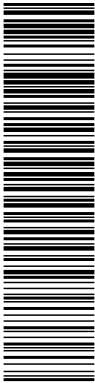
mejoras en el servicio, más cuando parte importante de los ingresos proceden de las arcas municipales vía subvención.

Ante esta situación, la Asociación informa al centro gestor que, a raíz del establecimiento de la actividad en el inmueble sito en Calle Madrid, mucho más grande que el anterior, se produce un aumento de usuarios del 100% desde el año 2020 hasta el año 2024, teniendo incluso lista de espera en la actualidad. Esto ha provocado un creciente volumen de ingresos que debería implicar un creciente volumen de gasto, sin embargo, existe un decalaje entre el ingreso, inmediato mediante el pago de las cuotas por parte de los usuarios desde el primer momento y el gasto, que implica una evaluación más profunda de las necesidades, fase en la que se encuentran en estos momentos. Esta cuestión es la que se esgrime por parte del beneficiario para justificar ese importe en bancos y que, en todo caso, se trata de una situación coyuntural.

Desde el centro gestor se comunica que los estados financieros de la Asociación se someten a auditoría financiera realizada de forma voluntaria a instancias de la junta directiva de la propia asociación. El informe de auditoría es remitido a este Órgano, conteniendo dicho informe salvedades sobre la tesorería de la Entidad.

Ante esta situación, desde este Órgano se entiende necesario el seguimiento exhaustivo por parte del centro gestor de la aplicación de los fondos de la Asociación en bienes y servicios en favor de los usuarios y no como la mera acumulación de riqueza sin retorno a estos.

Por tanto, a día de hoy, la entidad subvencionada por el Ayuntamiento esta sobrefinanciada por parte de los usuarios de los servicios. Se



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

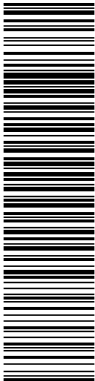
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

informa al Departamento de Servicios Sociales que este Órgano procederá a realizar un seguimiento de los estados financieros de los ejercicios posteriores a fin de comprobar que la acumulación de efectivo retorna en mejoras del servicio prestado, ya que debemos tener en cuenta que está parcialmente financiado por el presupuesto municipal.

Para poder obtener conclusiones sobre la aplicación de los fondos en ejercicios siguientes, se solicitará información al centro gestor y, en caso de no observar inversiones relevantes o que la aplicación de esos fondos no se traslada a los usuarios vía precio o mejoras en el servicio, se instará a éste para que tome las medidas necesarias de cara a futuras concesiones.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia de comprobación de deuda tributaria de los beneficiarios con el Ayuntamiento
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	No relación entre las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios de acuerdo a sus proyectos y los importes recibidos
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias



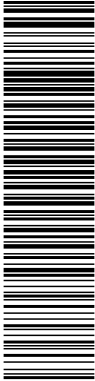
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Aparente financiación excesiva de la Entidad
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



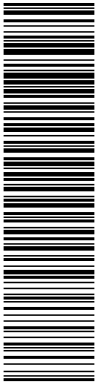
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Errores en la validación de las declaraciones responsables recibidas a efectos de considerar beneficiarias a las entidades
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Errores en la tramitación de las solicitudes denegadas

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)Ver fecha y firma.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 677 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

34º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones a entidades culturales, vecinales, religiosas, casas regionales, artes plásticas y escénicas del municipio correspondientes al ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/3
Centro Gestor: Festejos
Denominación: Subvenciones a entidades culturales, vecinales, religiosas, casas regionales, artes plásticas y escénicas del municipio para el año 2023
Fecha: 09/01/2025
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

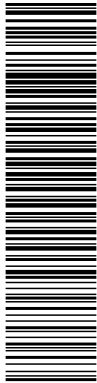
De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 678 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

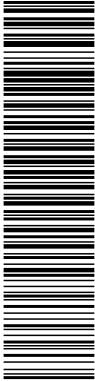
- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3018

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 679 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

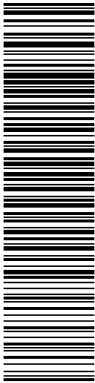
CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 680 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 se remitió al órgano gestor el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas no recibiendo alegaciones por parte del Departamento.

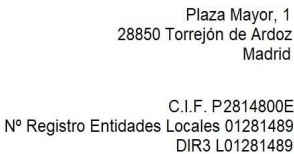
2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3020

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elsa Rodolfo Gómez) y por Alcaldé (Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. El documento electrónico de TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodolfo Gómez y por Alcaldé (Alejandro Navarro Prieto) 51105:73 FDFG-EBWQ-MVORL 64E2F3F147ED96F20916EB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



El plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

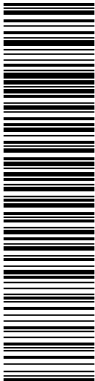
- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 682 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

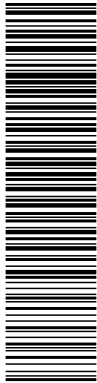
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2024 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe.

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 683 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



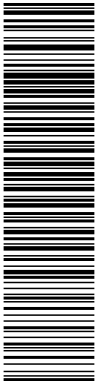
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención.
 - La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
 - A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
 - La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3023

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Condicionados por los medios existentes en este Órgano y la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia, se realiza una muestra de 6 elementos de los 43 beneficiarios totales para realizar las comprobaciones mencionadas en el apartado anterior. La muestra seleccionada representa un importe de 28.700 euros, un 30,18% del importe total de la convocatoria. Los elementos seleccionados y los importes concedidos a cada uno de ellos son los siguientes:

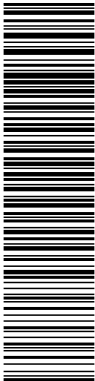
Muestra Seleccionada		
CIF	Asociación	Importe Concedido
G86741063	THE OLD BIG BAND TORREJON (OLD BB)	2.400,00 €
G78367992	CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ (C. EXTREMEÑO)	5.200,00 €
R7900008I	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CORONADA (SRA ROSARIO)	15.600,00 €
G82276668	ASOCIACION CULTURAL PARA LA DIVULGACION DEL GENERO LIRICO AMIGOS DE LA ZARZUELA DE TORREJON DE ARDOZ (DIV GEN LIRICO)	3.700,00 €
G86225539	ASOC DE FOTOGRAFOS EN TORREJON DE ARDOZ (AFOTAR)	1.200,00 €
G84086933	ASOC HISTORICO CULTURAL VOLUNTARIOS DE MADRID 1808-1814 (VOLUNTARIOS MAD)	600,00 €

Cada entidad solicitante debe presentar una solicitud con un proyecto a realizar que será valorado por el Departamento de Festejos. En base a dicho proyecto se obtendrá una puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases para la convocatoria. Esa puntuación debe servir de base para otorgar una cantidad teniendo como base el importe solicitado por la propia entidad.

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2023/3 – Subv.	Documentación con nombres duplicados en el expediente	Baja



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

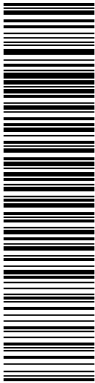
	Asoc. Entidades culturales		
2	2023/3 – Subv. Asoc. Entidades culturales	Falta de diligencia en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser considerado beneficiario de acuerdo a las bases	Alta
3	2023/3 – Subv. Asoc. Entidades culturales	Ausencia de criterios para determinar el importe a conceder a cada beneficiario	Alta
4	2023/3 – Subv. Asoc. Entidades culturales	Falta de diligencia en la revisión de los proyectos aportados por los solicitantes.	Media
5	2023/3 – Subv. Asoc. Entidades culturales	Errores en la tramitación de las solicitudes denegadas	Media
6	2023/3 – Subv. Asoc. Entidades culturales	Beneficiarios sin certificado digital dificultando la comunicación con la Administración	Baja

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

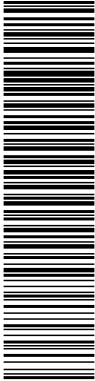
- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
7	2023/3 – Subv. Asoc. Entidades culturales	Financiación de proyectos subvencionados vía contratos menores	Media

17.Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de obligaciones impuestas a ambas partes por la tramitación o solicitud de una subvención, se detecta que existen documentos relevantes para la tramitación que se encuentran duplicados con el mismo nombre y contenidos similares, no pudiendo identificar inequívocamente cual de ellos es el válido. Tratándose de un hecho derivado de un uso insuficiente de la aplicación de Firmadoc, se insta al Departamento a corregir estas prácticas a futuro a fin de completar los expedientes de forma eficiente.

18.Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para ser considerados como tal de acuerdo a las cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria, se detecta que Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3027

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 688 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



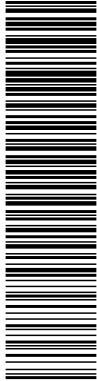
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

existen casos en los cuales hay beneficiarios que, o bien no cumplen dichos requisitos o bien no consta documentación en el expediente sobre la validación de estos aspectos por parte del Departamento. Por tanto, se insta al Departamento a que actúe con la mayor diligencia para cumplir con la normativa que ellos mismos han desarrollado.

19. Siendo el hecho comprobado la evaluación de los criterios de valoración de solicitudes recogidos en las bases para la convocatoria, se detecta que estos están basados en criterios puramente subjetivos sin establecer ninguna ponderación entre ellos y no existiendo ninguna relación entre cualquier parámetro objetivo de una entidad y el importe percibido por ésta. Por tanto, de cara a fomentar una mayor transparencia en la gestión de los fondos públicos se insta al Departamento a que, de cara a futuras convocatorias, se establezcan en las bases unos criterios de valoración de solicitudes con mayor objetividad.
20. Siendo el hecho comprobado la evaluación de los proyectos presentados para determinar su adecuación, se detectan diversas incidencias al respecto. Las incidencias son la aceptación de proyectos con elementos inventariables, la escasa justificación para solicitar una subvención en base a lo recogido en el proyecto o la no solicitud de importe por parte de los beneficiarios, entre otros. Por tanto, se insta al Departamento a que actúe con la mayor diligencia a la hora de evaluar los proyectos presentados susceptibles de subvención.
21. Siendo el hecho comprobado el entorno de control existente en la operativa de la tramitación y concesión de esta subvención, se detecta que no se trata de manera adecuada las solicitudes de subvención rechazadas. La tramitación errónea en Accede de estas solicitudes provoca que la información publicada diste enormemente de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 689 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

realidad. Por tanto, se insta al Departamento a que actúe de manera diligente en las convocatorias que existan solicitudes denegadas.

22. Siendo el hecho comprobado las comunicaciones efectuadas por la Administración y los beneficiarios se detecta que hay entidades beneficiarias que no se comunican por medios electrónicos con la Administración basándose en la falta de certificado digital. Se insta al Departamento a que tenga en cuenta la obligación legal de que las personas jurídicas se comuniquen con la Administración por medios electrónicos.

23. Siendo el hecho comprobado la financiación de las actividades subvencionadas se detectan casos en los cuales el Ayuntamiento, mediante contratos menores, sufraga gastos incluidos en el proyecto subvencionable, es decir, que no son gastos que surgen de necesidades municipales, sino que de una entidad privada. Por tanto, se insta al Departamento de Festejos y al Departamento de Cultura (departamento que inicia en ocasiones esos contratos), que identifique las necesidades municipales con anterioridad para no sufragar gastos de entidades diferentes al Ayuntamiento.

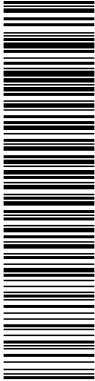
En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 690 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



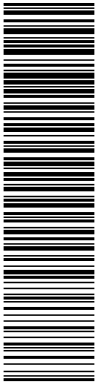
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.

- Como parte de las validaciones realizadas en la presente actuación se solicita colaboración al Departamento de Participación Ciudadana en referencia al Registro Municipal de Asociaciones. Se realiza el requerimiento el 20 de septiembre de 2024, contestando en tiempo y forma. En dicho requerimiento se detecta que el Registro Municipal de Asociaciones no está actualizado como debiera. Entre otras incidencias detectadas destacan que hay entidades que no tienen actualizadas las juntas directivas o muchas entidades no tienen registrado el CIF. Entendemos que el Registro Municipal de Asociaciones tiene un papel importante en el Ayuntamiento, y mas aun, hilando con la presente actuación, cuando hay subvenciones que dependen del cumplimiento de requisitos cuya validación solo puede realizarse mediante su cotejo.

Existe una incidencia en el presente informe sobre la no existencia de un beneficiario en el Registro, aun siendo condición indispensable. Como cuestión adicional, se requiere al Departamento de Participación Ciudadana para que en colaboración con el resto de los departamentos que tengan contacto con las diferentes entidades que deban estar dadas de alta en el Registro, realice la actualización con los datos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

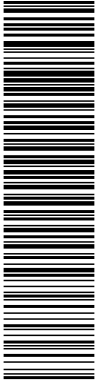
De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Para realizar cualquiera de las comprobaciones recogidas en el párrafo anterior es necesario el entendimiento de la documentación obrante en el expediente. En este proceso se detecta la existencia de documentación duplicada que dificulta el seguimiento del proceso. La imagen del expediente sería la siguiente:

Nombre del documento	Versión	Y	Fecha de ges...	Aprobado	Tipo de documento
PEÑAS Y ASOCIACIONES FESTEJOS_2023			2023/04/28 12:33:45	SI	INFORME
Informe técnico concesiones subsanación subvenciones			2023/04/28 11:07:34	SI	INFORME
Informe Técnico de desestimación			2023/04/26 14:22:19	SI	INFORME
Informe Técnico de Festejos Concesiones			2023/04/20 12:19:00	SI	INFORME
INFORME FISCAL. CONCESION SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES 2023	2		2023/04/20 11:43:51	SI	INFORME
Informe Técnico de Festejos Concesiones			2023/04/20 09:58:39	SI	INFORME
Informe Técnico de Festejos Concesiones			2023/04/19 14:00:26	SI	INFORME
Informe Técnico de Festejos Concesiones			2023/04/19 10:51:41	Rechazado	INFORME
Informe Técnico de Festejos Concesiones			2023/04/19 10:14:00	Rechazado	INFORME

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 692 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

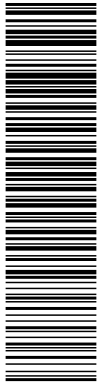
Son hasta siete informes técnicos (dos de ellos rechazados por la persona que debe firmarlos) los realizados y obrantes en el expediente para la concesión de subvenciones. Entre medias de estos se sitúa el informe de fiscalización de la concesión, habiendo hasta tres informes con fecha posterior, poniendo en riesgo que la fiscalización se haya hecho sobre el informe técnico definitivo.

En este caso, se coteja que los cambios en los informes emitidos posteriores al informe del Departamento de Intervención son errores no relevantes y que no modificarían el sentido de la fiscalización, sin embargo, el hecho de suscribir tantos informes y que muchos de ellos obren en el expediente como documentos válidos repercute en una mayor confusión a la hora de seguir el procedimiento además de que existe documentación no válida en el expediente.

Para estos casos la aplicación Firmadoc, gestor documental a través del cual se gestiona la documentación de los expedientes del Ayuntamiento, tiene una opción de sustituir documentos, quedando vigente el último de estos, pero dejando trazabilidad de las versiones anteriores del documento por si fuera necesario. Por tanto, se insta al Departamento a que use esta opción en caso de cometer errores con la documentación, quedando el expediente completo y sin incidencias.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 693 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerado beneficiario, tanto en la normativa específica como en las propias bases para la convocatoria. Las incidencias detectadas en este sentido son las siguientes:

- 2- Comprobación de deudas tributarias con el Ayuntamiento posterior a la concesión de la subvención.
4. Comprobación de hallarse al corriente de obligaciones con AEAT y Seguridad Social con posterioridad a la concesión de la subvención.
5. Declaraciones responsables para reflejar que la entidad se halla al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social sin firmar por parte de los beneficiarios.
6. Concesión de subvenciones a asociaciones que no están dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones ni en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Sobre las incidencias 1,2 y 3 del párrafo anterior, el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

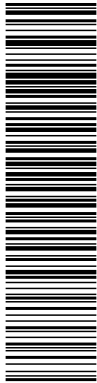
[...]

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3033

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 694 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Profundizando más sobre este aspecto, el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“Artículo 22. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

[...]

Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.”

La obligación de presentar las certificaciones de los organismos pertinentes, que en el caso objeto del presente informe serían AEAT y Seguridad Social, esta matizada en el artículo 24 del mismo reglamento. En dicho artículo se recoge la siguiente redacción:

“Artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

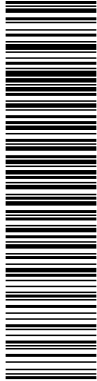
La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

[...]

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3034

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 695 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.”

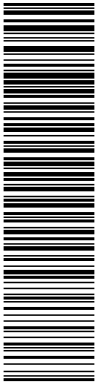
De lo anterior se deduce que, no estando limitado el importe a percibir por cada beneficiario en la convocatoria a menos de 3.000 euros (prueba de ello es la percepción de importes superiores en diversos beneficiarios) deben solicitarse certificaciones de los organismos correspondientes, no siendo válida la declaración responsable por sí misma.

Sobre la obtención de la información que valide la situación de los solicitantes al respecto de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 696 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimoctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.”

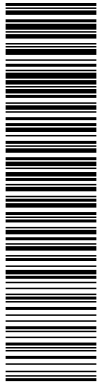
Este último precepto está en línea con la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 28 recoge lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

Este Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP para consultar esta información, y dicha alta fue comunicada a los centros gestores con fecha 17 de abril de 2024, fecha anterior a la concesión de esta subvención.

Por tanto, el Ayuntamiento se situó en una posición intermedia de validación de estos datos que no estaría expresamente recogida en la normativa si bien es cierto que el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, menciona que la declaración responsable sustituye a las certificaciones

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 697 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de los organismos correspondientes cuando *“la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.”*.

En este contexto sucede lo siguiente:

- La comprobación de deudas tributarias con el Ayuntamiento se hace con posterioridad a la concesión, es decir, cuando ya han adquirido la condición de beneficiario.
- Hay entidades con concesiones superiores a 3.000 euros que presentan los certificados de los organismos correspondientes con posterioridad a la concesión, es decir, cuando ya han adquirido la condición de beneficiario.
- Hay entidades que presentan declaración responsable sobre su situación con AEAT y la Seguridad Social pero no se encuentra firmada por ningún miembro de la asociación, por tanto, careciendo de validez el documento.

Respecto a la incidencia número 4 (de la página 17 del presente documento) cabe destacar la propia redacción de las bases para la convocatoria que recoge lo siguiente:

“Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

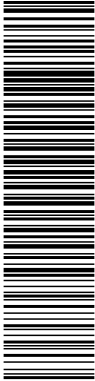
[...]

Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3037

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 700 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

fuentes de financiación o colaboración: entidades privadas, locales, regionales nacionales y europeas.

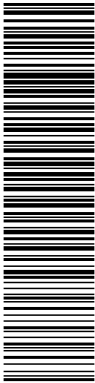
4. Población a la que va dirigido y número de beneficiarios, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.

5. Viabilidad técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos.”

Se puede apreciar que gran parte de los criterios están basados en aspectos puramente subjetivos, pero además de esta cuestión, no se cuantifica de ninguna manera los puntos correspondientes a cada criterio. Ambas cuestiones provocan una total falta de concreción a la que se exponen todos los solicitantes, a los que les resultará imposible saber el procedimiento para valorar sus solicitudes, recayendo todo en aspectos meramente subjetivos.

Una vez analizada la falta de concreción de las bases para la convocatoria, cabe destacar que no se realiza ningún informe de valoración para ninguno de los solicitantes, reduciendo el procedimiento a la presentación de un proyecto y concesión de un importe a través de un documento donde se agrupan los importes concedidos para todas las entidades, sin ningún documento que valore el proyecto de forma individual. Adicionalmente, como se recoge en la siguiente incidencia (incidencia número 4), muchos de los proyectos carecen de todo requisito mínimo para ser subvencionado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 701 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

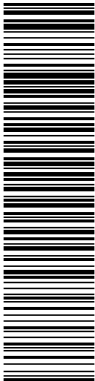
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la subjetividad analizada anteriormente se debe sumar que las entidades seleccionadas en la muestra mantienen los importes percibidos en los años 2021, 2022 y 2023, aun comprobando este Órgano que hay proyectos presentados que difícilmente justificarían la concesión de importe alguno. De esta manera parece que las entidades tienen unos derechos adquiridos frente a la Administración independientemente de la actividad que desarrollen, ya que no existe documentación que soporte la valoración de los proyectos y, por otra parte, existen proyectos que muy difícilmente podrían ser perceptores de una subvención.

A juicio de este Órgano esta cuestión podría solventarse con la objetivación de los criterios de evaluación de proyectos en las bases para la convocatoria, tal y como ya recomendó la Cámara de Cuentas en el informe realizado con motivo de la fiscalización iniciada en el año 2021 sobre las subvenciones concedidas a entidades deportivas. En este caso el Departamento de Deportes modificó las bases para adaptarlas al requerimiento de la Cámara de Cuentas en la convocatoria del ejercicio 2024.

Por tanto, para continuar dotando de mayor transparencia a los fondos públicos y cumpliendo con la mencionada recomendación de la Cámara de Cuentas se insta al Departamento a que modifique las bases estableciendo unos criterios predominantemente objetivo en detrimento de la subjetividad existente en la convocatoria analizada y proceda a valorar cada proyecto presentado por los solicitantes.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

PRESUPUESTO

NUESTRO PRESUPUESTO ESTÁ CONDICIONADO Y AJUSTADO A LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO EN CUANTO A INGRESOS.

REFERENTE A LOS GASTOS, TENEMOS QUE HACER FRENTE AL ALQUILER DE UN TRASTERO, NECESARIO PARA GUARDAR LOS INSTRUMENTOS DE LA BIG BAND.

TAMBIÉN TENEMOS PREVISTO COMPRAR ARREGLOS MUSICALES EN LAS EDITORIALES AMERICANAS, REALIZAR UN VÍDEO PROMOCIONAL, REPONER INSTRUMENTACIÓN, ETC.

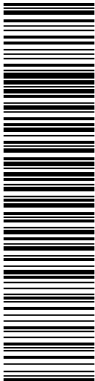
EN TORREJÓN DE ARDOZ A 26 DE MARZO DE 2023

En este ejemplo, este sería el “presupuesto” presentado y valorado por el Departamento para considerar el importe a conceder. A la vista de esto, resulta imposible realizar cualquier valoración objetiva del importe necesario para poder llevar a cabo la actividad.

Respecto a la cuestión 2 (página 26 del presente documento), hay entidades que en el presupuesto de ingresos y gastos se detecta un desequilibrio que impediría la propia realización del proyecto. A modo de ejemplo se aporta el siguiente presupuesto presentado por un solicitante que, a la postre, se convirtió en beneficiario:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:	
SUBVENCIÓN	1200.-€
APORTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO	3500.-€
TOTAL	4700.-€
ESTIMACIÓN DE GASTOS:	
ADMINISTRACIÓN	600.-€
SEMINARIO	1300.-€
MATERIALES DEL SEMINARIO	800.-€
DESPLAZAMIENTOS	800.-€
EMBALAJES	500.-€
TRIPTICOS Y ETIQUETAS DE EXPOSICIONES	900.-€
MATERIAL DE PINTURA	1.500.-€
ENMARCAR CUADROS	2.500.-€
GASTOS DE DONACIONES	2.000.-€
GASTOS DE MATERIAL GRABADOS PARA PREMIOS DE POETAS, GRABADOS DE NAVIDAD ETC.	600.-€
TOTAL	11.500.-€

Los gastos totales representan alrededor de un 250% de los ingresos totales, lo que desembocaría en una inviabilidad manifiesta del proyecto. Este proyecto fue aceptado y el solicitante se convirtió en beneficiario.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

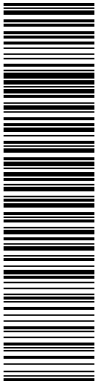
Sobre la cuestión 3 (página 26 del presente documento), se observan beneficiarios por un importe superior al que ellos han solicitado. Este hecho carecería de sentido ya que, si se solicita un importe máximo para desarrollar una actividad, todo exceso de dicho importe será calificado como sobrefinanciación, por tanto, serían actividades sobrefinanciadas por causas únicamente imputables a la Administración. Adjuntamos el siguiente caso de un beneficiario de esta convocatoria a modo de ejemplo:

El presupuesto de ingresos que contiene la solicitud es el siguiente:

INGRESOS	EUROS
INSCRIPCION NUEVOS HERMANOS	300
CUOTA HERMANOS	10.500
COMIDAS DE CONVIVENCIA	500
VENTA DE DISTINTIVOS Y MERCHANDAISING	100
SUBVENCION AYUNTAMIENTO	15.000
CORO HERMANDAD	0
CENAS PREGON Y NAVIDAD	6.000

Esta asociación de acuerdo con la concesión aprobada en Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2024, percibió 17.340 euros, es decir casi un 16% más de lo que solicitó. Esto, a priori, provoca la sobrefinanciación de la actividad, ya que el beneficiario recibe más dinero de que él mismo estima para realizar la actividad.

Sobre la cuestión 4 (página 26 del presente documento), existen proyectos que no deberían ser objeto por el propio contenido, grado de detalle o por no existir una actividad detrás que pudiera considerarse subvencionable a la vista de la documentación presentada. Se adjunta pantallazo de un proyecto que entendemos que se encuentra en esta situación a modo de ejemplo:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Solo necesitamos dinero para pagar viajes dentro y fuera de la comunidad de Madir y el alquiler de un trastero para poder almacenar decorados y atrezzo.

Saludos

[...]

Solicitamos el 50% que nos pueden dar del alquiler del trastero siendo de 75€ al mes durante 12 meses 900€ por tanto se quedaría en 450€

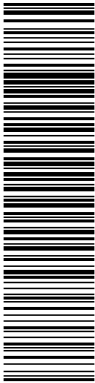
Saludos y gracias

Se trata de una compañía de teatro que dice tener tres obras para representar y que con esta documentación se les conceden 400 euros. El proyecto es el comentario de tener obras de teatro para representar y se les abona la práctica totalidad de lo que solicitan.

Sobre la cuestión 5 (página 26 del presente documento), se detecta que se aceptan numerosos proyectos con elementos inventariables objeto de subvención, no estando permitidos de acuerdo con la ordenanza municipal. Esta cuestión fue recordada y matizada por parte del Interventor con fecha 16 de marzo de 2023. Se adjunta el pantallazo de una entidad a modo de ejemplo de la aceptación de proyectos con elementos inventariables:

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO
1. Equipo de música/ altavoces	2 unidades	1300
2. microfonos	2 unidades	1100
3.trajes tradicionales	7 unidades	2100
4.alojamiento y transporte de los invitados	Un grupo de Bulgaria/ 8 personas	1700
	Dos grupos de Inglaterra/ 12 personas	1200
		Total:7400

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 707 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Departamento tramita 43 de 54 solicitudes, quedando el resto en situación “pendiente”. Esta tramitación es necesaria para poder realizar el pago de las solicitudes aceptadas, pero el hecho de dejar una solicitud sin resolución provoca que la publicación de la resolución en la BDNS sea errónea. El importe de la convocatoria es de 95.100 euros, pero el importe publicado en la BDNS es de 1.141.200 euros.

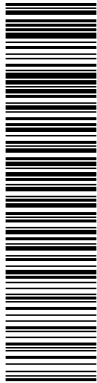
Tal y como se recoge en párrafos anteriores, el importe publicado es de doce veces el importe real de la convocatoria debido a la existencia de una solicitud pendiente de resolución. Por tanto, la información a la que tiene acceso el público contiene un error sustancial desde el punto de vista cuantitativo por un error en la tramitación de la aplicación Accede. Se insta al Departamento a que actúe con mayor diligencia en la tramitación de las solicitudes para evitar estas cuestiones en el futuro.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro de esta actuación se cotejan las comunicaciones efectuadas entre beneficiarios y Administración en ambas direcciones detectándose algunas cuestiones que pudieran dificultar la comunicación por las vías exigidas mediante normativa.

Existen beneficiarios de la subvención que no poseen certificado electrónico y, por lo tanto, tampoco se encuentran dados de alta en la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 708 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sede Electrónica del Ayuntamiento, requisito indispensable de acuerdo con las bases para la convocatoria.

Entendemos desde este Órgano que los beneficiarios de la subvención tienen también sus obligaciones y desde la Administración se debe empujar a éstos a su cumplimiento.

Por tanto, se insta al Departamento a que haga cumplir la normativa vigente en cuanto a la identificación de los beneficiarios de subvenciones.

- El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2024, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Como adecuada financiación se debe entender, entre otras cuestiones, que el beneficiario no perciba un importe superior al coste de la actividad subvencionada. Para realizar la validación de este aspecto se comprueba toda la financiación pública tanto de este Ayuntamiento como de otras Administraciones y organismos públicos. Adjuntamos, a modo de ejemplo, el caso de un beneficiario que recibe importes a través de otras vías diferentes a la subvención. El siguiente texto se extrae de su presupuesto:

Se adjuntan como anexo al final de la presente memoria los presupuestos con el coste previsto para las partidas más importantes:

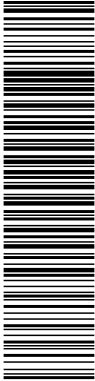
- Presupuesto honorarios micólogo por realización de actividades durante 2024: cursos, salidas al campo y charlas dirigidas tanto a socios como público general.
- Presupuesto empresa de autocares para las salidas micológicas de socios y público general durante 2024 (concepto subvencionable según las bases).
- Factura del ordenador nuevo adquirido en 2024.

Como resultado del desfase de tesorería de 1.975 euros, se solicita al Ayuntamiento una subvención de 1.500 euros.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3048

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 709 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

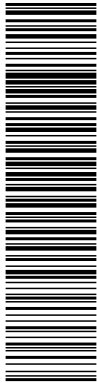
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Independientemente de la adquisición de un ordenador, elemento inventariable no permitido de acuerdo con la ordenanza municipal, los gastos principales de la actividad subvencionada corresponden a autocares para realizar salidas y a la contratación de un experto externo. El importe concedido a esta entidad es de 600 euros. Una vez avanzado el año se realizan los siguientes contratos menores por parte del Ayuntamiento:

- Pedido contratación micólogo: De acuerdo con el informe de necesidad se trata de *“Contratación de un experto micólogo para actividades de divulgación y guía en la exposición de micología organizada por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que se celebrará en la sala de exposiciones de la Casa de la Cultura durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024.”*.
- Pedido autobús a Vinuesa. Actividad cultural: De acuerdo con el informe obrante en el expediente la contratación se trata de *“Se informa que el servicio de autobús con conductor, objeto del contrato del expediente mencionado, se solicita para desarrollar una actividad cultural organizada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del C.C. Casa de la Cultura, en relación con la exposición de setas y hongos que se inaugurará el 15 de noviembre de 2024. Esta exposición tiene como objetivo promover y difundir la afición a la micología en la localidad.”*.

Por tanto, el proyecto que se subvenciona por parte del Ayuntamiento a través de una convocatoria pública se financia, también, a través de contratos menores. A juicio de este Órgano no entendemos esta práctica como razonable ya que los pedidos no entendemos que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 710 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

surjan de necesidades del propio Ayuntamiento, sino que responden a la actividad que se presentó como objeto de subvención.

Esto solo era un ejemplo, pero no se trata de una práctica residual. Si realizamos una búsqueda de la palabra “autobús” en la aplicación Firmadoc encontramos la contratación de autocares para salidas de diferentes asociaciones y entidades a actividades propias, en ciertos casos subvencionadas.

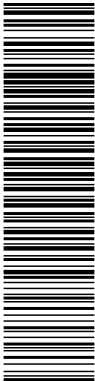
Por otro lado, hay asociaciones que adquieren elementos inventariables con la subvención y, con esos mismos elementos, realizan servicios mediante contratos menores que, evidentemente, acaban facturando al Ayuntamiento.

Por todo ello, entendemos que la relación entre estas entidades y el Ayuntamiento se debería instrumentar mediante subvención, evitando los contratos menores para casos en los cuales las necesidades no son del Ayuntamiento, tal y como hemos visto en casos anteriores. De igual manera, tal y como se recoge en incidencias anteriores, se insta al Departamento a que evalúe mejor los proyectos, a fin de evitar la existencia de elementos inventariables.

Derivado de estas incidencias, se insta al Departamentos de Festejos y al Departamento de Cultura a que reduzcan al mínimo posible las remuneraciones a las beneficiarias de subvenciones mediante contratos menores, más aún cuando se trate de servicios que están recogidos en las bases para la convocatoria de la subvención.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.



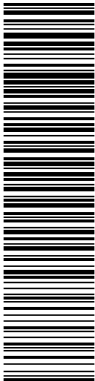
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para el ejercicio de control del concedente	
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Financiación de proyectos subvencionados vía contratos menores
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que	Sin incidencias



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

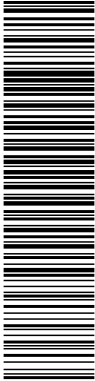
pudieran afectar al procedimiento analizado	
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Errores en la tramitación de las solicitudes denegadas
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Documentación con nombres duplicados en el expediente. <u>Recomendación:</u> Actualizar el Registro Municipal de Asociaciones con la información necesaria para su utilización.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma."

35º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe Resumen Anual de Control Financiero del ejercicio 2024.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 714 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO

Centro gestor: Intervención
Fecha: 23/04/2025
Actuación: Informe resumen anual sobre las actuaciones de control interno correspondientes al ejercicio 2024.

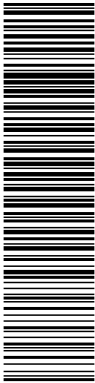
Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 715 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de esta Entidad.

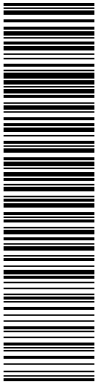
SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y previa en el caso de los ingresos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 716 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce mediante el control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la entidad Local.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

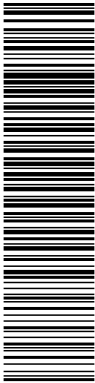
A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han formulado reparos.

Los ingresos, en función de su naturaleza, tienen un procedimiento de fiscalización diferente. El reconocimiento de derechos de los capítulos 1 al 3 se realiza de forma automática. La contabilización se hace mediante ficheros que cuentan con la documentación soporte pertinente, como la aprobación de padrones por el órgano competente o los preceptivos informes técnicos. La contabilización de la recaudación de estos ingresos también se realiza de forma automática por parte del departamento de Tesorería. Esta contabilización es facilitada al departamento de Intervención para su comprobación mediante muestreo de la correcta imputación presupuestaria y su firma. Este procedimiento está altamente automatizado lo que mitiga, en gran medida, el riesgo de error.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 717 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En lo referente al capítulo 4, las subvenciones recibidas tienen su informe de fiscalización archivado, debidamente, en el correspondiente expediente administrativo. De igual manera sucede, en caso de existir, con lo referente al capítulo 7 sobre las subvenciones de capital.

Sobre las concesiones administrativas recogidas en el capítulo 5 se realizan mediante licitación, lo que implica la existencia del correspondiente informe de fiscalización archivado en su expediente administrativo. Adicionalmente, en esta materia, se realiza un control periódico que verifica los ingresos presupuestarios por parte del departamento de Intervención.

El capítulo 6 sobre la enajenación de bienes, al igual que en el capítulo 5, se hace mediante licitación, por lo que el informe de fiscalización se encuentra archivado en su expediente administrativo.

En cuanto al capítulo 8 y 9 sobre activos y pasivos financieros, en caso de existir, tienen su pertinente informe de fiscalización.

A este respecto, cabe destacar que en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2025, se aprobó una moción relativa a la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por toma de razón y control posterior, por tanto, de ese momento en adelante la fiscalización previa plena se verá sustituida.

A.2 Resultados más significativos sobre el control interno de ingresos

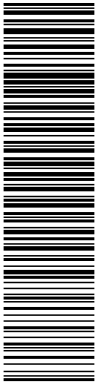
Basado en las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2024, se destacan los siguientes aspectos significativos sobre los ingresos:

- Las concesiones administrativas, en la mayoría de los casos, dan lugar a la percepción de un canon por parte del Ayuntamiento. Tal y como se menciona en párrafos anteriores, desde el Departamento de Intervención

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3057

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 718 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

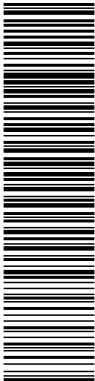
se realiza un control validando que los concesionarios realizan los ingresos de forma efectiva. En el ejercicio 2022, una vez validada esta situación, desde el Departamento de Intervención se detecta que no existe ninguna persona que realice seguimiento del funcionamiento de las concesiones, al contrario que sucede con el resto de los contratos, donde si existe la figura del responsable del contrato. El hecho de la no existencia de un responsable de la concesión se traduce en una falta de seguimiento que impide detectar incidencias en el equilibrio concesional y, por otra parte, dar una solución eficaz a cuestiones planteadas por otros departamentos como, entre otras, la cuantía determinada o las formas y plazo de pago del canon por parte del concesionario. El seguimiento de la incidencia detectada en el ejercicio 2022 se ha realizado en ejercicios posteriores no encontrando subsanación.

De igual manera, en determinadas ocasiones se produce cierto retraso en la puesta a disposición de la información necesaria para la liquidación del canon, lo que implica que se liquide el canon con meses de retraso, al no tener constancia, esta Intervención del inicio del contrato. Esta cuestión ya figuraba en el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022, no habiéndose solventado durante el ejercicio 2023 ni 2024.

- Actualmente, tal y como se menciona en apartados anteriores, la contabilización de los ingresos tributarios se realiza de forma automática mediante la carga de ficheros. Entendemos que este proceso se ajusta a unos estándares que persiguen la automatización para minimizar el riesgo de error. En el informe resumen de control interno del ejercicio 2022 se incluyó que, cuando se producen actuaciones posteriores a los ingresos tributarios cargados con anterioridad (anulaciones, revocaciones...), estos son contabilizados manualmente, aumentando en gran medida el riesgo de error y mostrando cierta incoherencia con el procedimiento establecido con la contabilización previa. Esta situación

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3058

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

provoca que los datos extracontables del departamento que origina la información no coincidan con los datos contabilizados por el Departamento de Intervención. Ante esto, se planteó la necesidad de evaluar la posibilidad de automatizar los registros manuales a efectos de mitigar el riesgo de error. El seguimiento de la incidencia detectada en el ejercicio 2022 se ha realizado en ejercicios posteriores no encontrando subsanación. Durante el ejercicio 2024 hubo una aproximación entre los Departamentos de Intervención y de Gestión Tributaria, siendo esta infructuosa.

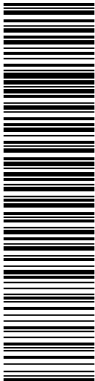
Sin perjuicio de lo anterior, y a juicio de esta Intervención, no existen otros actos que merezcan especial mención en los resultados de la función interventora sobre los ingresos de la Entidad.

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han procedido a la fiscalización de las siguientes fases:

Estado de los informes	Número	Importe
Fiscalizado de conformidad		
Fase A	117	45.486.238,51
Fase D	813	40.159.331,15
Fase AD	1736	68.345.606,27
Fase ADO	5789	70.993.233,67
Fase O	4579	79.481.555,66



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

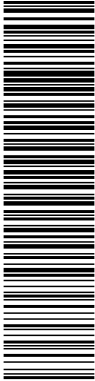
Fase P, intervención formal de órdenes de pago	9843	148.314.070,87
Fase R, intervención material del pago	9402	141.953.599,25
Fiscalización previa de ACF y PJ	9	10.071,56

B.2 Resultados más significativos sobre el control interno de gastos

A la vista de los datos anteriores, y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los gastos de la Entidad, por los motivos que a continuación se relacionan:

- Existe reiteración en algunas anomalías en la operativa a final del ejercicio derivadas de la inobservancia, por parte de algunos departamentos, del principio de anualidad presupuestaria. Esto es debido a que se realizan fases de autorización del gasto antes de cierre del año, pero no se realiza contablemente el compromiso de dicho gasto en el mismo ejercicio por la falta de la documentación necesaria a tal fin en el departamento de Intervención. Ante estas situaciones, desde esta Intervención se insiste en que se tenga presente el principio de anualidad presupuestaria para evitar estas situaciones a futuro. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022. A pesar del cumplimiento de la medida recogida en el Plan de Acción, esta situación vuelve a producirse.
- Desde esta Intervención se deja constancia de que la documentación recibida para fiscalizar determinados actos se recibe con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para conseguir que los gastos sean fiscalizados de manera

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 721 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



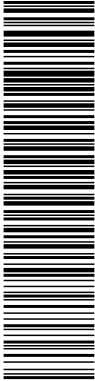
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

apropiada. Con relación a esta situación, se insiste en la necesidad de que, cuando haya actos sobre los cuales los órganos gestores tengan conocimiento y documentación disponible, ésta sea facilitada con antelación suficiente a Intervención a fin de disponer de un plazo razonable para realizar su correcta fiscalización. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022. A pesar de la ejecución de la medida contemplada en el mencionado Plan de Acción, esta incidencia no se ha visto subsanada, provocándose de nuevo situaciones en las que el Departamento de Intervención se ha visto obligado a la realización de sobreesfuerzos evitables si existiera cierta planificación por parte de los centros gestores.

- A pesar del uso creciente de la administración electrónica con la implementación de múltiples aplicaciones que facilitan la coordinación y mitigan el riesgo de error u omisión de información en el expediente, consideramos que este uso es insuficiente en algunos departamentos. A día de hoy, hay departamentos que no hacen uso del gestor documental implementado en toda la organización, lo que dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos y gastos. Desde esta Intervención, se insiste en la necesidad de que los departamentos que no hagan uso de las aplicaciones implementadas comiencen a utilizarlas con el fin de facilitar su propio trabajo, así como la coordinación con el resto de los departamentos, facilitando su fiscalización tanto previa como posterior creando a tal fin los expedientes electrónicos que sean necesarios. En este sentido, se percibe cierta mejoría en la Entidad, si bien es cierto que existen departamentos que continúan siendo reticentes al uso del gestor documental.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 722 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

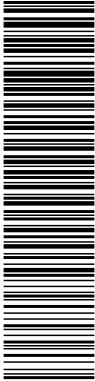
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Desde esta Intervención se observa que la mayoría de los departamentos no realizan seguimiento de sus partidas presupuestarias, lo que propicia un número elevado de modificaciones al presupuesto municipal. Esto se detecta por el departamento de Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, retrasando la tramitación de expedientes. A este respecto fue emitida una circular con fecha 29 de marzo de 2024 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022. Al igual que las anteriores, se trata de una incidencia recurrente, no encontrándose subsanación al respecto. En el ejercicio 2024 desde Intervención se ha permitido a los departamentos el acceso a la aplicación contable para consulta del seguimiento presupuestario de cada área y de sus facturas, habiéndose autorizado, a día de hoy, a varios de ellos
- En el ejercicio 2019 se implementó un sistema para la realización de los trabajos necesarios sobre contabilidad analítica a efectos de elaborar la cuenta general. Para ello se precisa de información de multitud de departamentos de necesaria respuesta para poder cumplir con los requerimientos legales. Por parte de esta Intervención entendemos que el plazo otorgado es suficiente para responder a los requerimientos de información, no obteniendo respuesta en multitud de los casos. Adicionalmente a esto, las respuestas facilitadas por los departamentos, en la mayoría de los casos, no responden a las necesidades de información solicitada. Esto provoca una situación en la cual, desde el Departamento de Intervención, se realiza un seguimiento individualizado a los departamentos para conseguir la información en un proceso que se puede dilatar meses. Para subsanar esta situación entendemos que sería muy necesario nombrar un interlocutor por cada departamento a estos efectos, el cual podría ser formado internamente para responder a los requerimientos con el mínimo de calidad exigido. Adicionalmente sería

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3062

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 723 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento ha sido firmado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. El documento puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



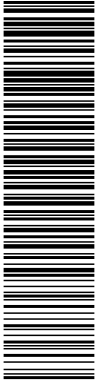
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

importante que cada departamento tomara conciencia de la importancia de cumplir con los plazos establecidos en los requerimientos de información. Sobre esta cuestión existe una instrucción del Alcalde cuyo plazo venció el pasado 31 de diciembre de 2023 y que es incumplida tanto en ese plazo como a día de hoy, fecha en la cual no existen interlocutores designados a estos efectos, salvo en cuatro departamentos.

- En el ejercicio 2019 se implementó una aplicación informática destinada a la gestión del inventario (GPA) integrada con la aplicación de contabilidad para realizar el seguimiento de los gastos inventariables. En este sentido se observa cierta falta de responsabilidad en determinados departamentos en la tramitación de las altas y modificaciones en los bienes que pueden distorsionar la imagen contable de la Entidad, limitándose éstos a la tramitación obligatoria por procesos diseñados en la operativa de las aplicaciones informáticas. Se detecta por parte de esta Intervención que el epígrafe de balance de GPA no coincide con el epígrafe de balance extraído de la aplicación contable referente al inmovilizado. Esto es debido a que desde la implementación de GPA se debería haber realizado un análisis exhaustivo del inventario que a día de hoy no se ha realizado.
- En las subvenciones concedidas se observan diversas cuestiones que deberían ser objeto de corrección. En primer lugar, desde esta Intervención se advierte de una falta de responsabilización de determinadas áreas implicadas en la tramitación de las subvenciones a través de la aplicación informática destinada a estos efectos. Esto provoca múltiples problemas como el retraso en la tramitación de las diferentes fases del expediente o errores en actos administrativos que deben ser objeto de subsanación posterior. Por otro lado, se observa que los proyectos subvencionados presentados por los beneficiarios tienen un nivel de detalle e identificación de actividades que hace que sea cuestionable tanto que se trate de un

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 724 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

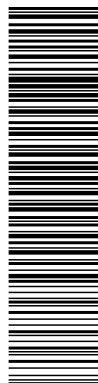
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

proyecto subvencionable como, en caso de que se determine que sí lo fuera, el importe a abonar al beneficiario.

En la mayoría de las convocatorias de subvenciones, se observa cierta ambigüedad en los gastos subvencionables contemplados, lo que implica múltiples discrepancias entre los centros gestores y esta Intervención en la aceptación de la financiación de determinados gastos. Esta ambigüedad también se hace latente en la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, lo que impide en muchos casos clarificar la aceptación de los mencionados gastos. Entendemos, desde este Órgano, que sería necesario concretar los gastos subvencionables en todos los documentos vinculantes a fin de evitar las mencionadas discrepancias. Se observa una falta de responsabilización por parte de los centros gestores en la aceptación o no de los gastos subvencionables y los informes técnicos que sirven de soporte para la fiscalización de la justificación de los gastos financiados. Multitud de informes son informados favorablemente y en su posterior fiscalización se detectan incidencias muy evidentes que, a nuestro juicio, deberían haber sido detectadas por el centro gestor con anterioridad al envío del informe técnico al órgano interventor para su fiscalización. Estas cuestiones provocan una carga de trabajo prácticamente inasumible al Departamento de Intervención y numerosas discrepancias con los centros gestores. Desde este Órgano se insiste en la necesidad de que cada centro gestor asuma la responsabilidad de control de las subvenciones que conceda, evitando que sea este Órgano el que tenga que inadmitir gastos y fomentar subsanaciones de justificación.

- Desde esta Intervención se percibe que existe ausencia de control de la vigencia de los contratos por parte de los centros gestores. Esto se traduce en que, en ocasiones, las prórrogas se tramitan con un tiempo muy escaso, provocando un sobreesfuerzo innecesario para realizar la fiscalización por no haber sido previsto con la debida antelación. Todo esto implica un riesgo de interrupción del servicio que, en determinados

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 725 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

casos, tendría consecuencias muy negativas para la población. Ante esta situación, se insiste en la necesidad de que los centros gestores ejerzan un control más efectivo sobre la vigencia de sus contratos para reducir al mínimo este tipo de situaciones. Por otro lado, en las finalizaciones de contratos de servicios públicos esenciales se utiliza la figura de continuidad del servicio de manera recurrente debido a la falta de agilidad para la tramitación de una nueva licitación por parte de los centros gestores.

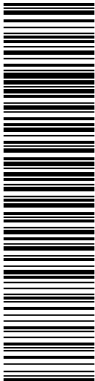
Sobre ambas cuestiones el Alcalde realizó una instrucción incluida en el Plan de Acción derivada de las actuaciones del ejercicio 2022. De dicha medida se desprendía la obligación de elaborar un fichero que controlara la vigencia de los contratos a fin de evitar estas situaciones en el futuro. La instrucción, desde el punto de vista formal, fue cumplida, ya que se elaboró un fichero Excel que recogía la vigencia de todos los contratos. Sin embargo, aparentemente dicho fichero no tuvo ninguna utilidad, ya que desde Intervención se siguen observando las mismas situaciones mencionadas anteriormente.

C. Actos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observe omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

C.1 Resultados más significativos de los actos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observe omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

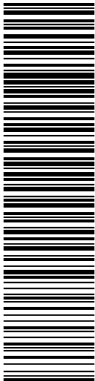
A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A.1 Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2024 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado, se han emitido los siguientes informes:

Materia	Referencia interna del expediente	Denominación de la actuación/actuaciones	Resultado
Subvenciones y convenios de colaboración	INT_Expediente de control financiero interno	Valoración del entorno de control interno de la operativa diaria en la materia, cumplimiento de obligaciones impuestas al beneficiario, cumplimiento de obligaciones normativas a los órganos gestores, revisión de aplicación y justificación de la subvención, realización de la actividad subvencionada, verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, verificación de la aplicación de gastos a los fines previstos	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en cada informe individualizado. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones



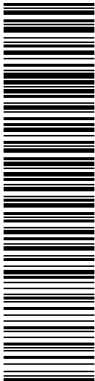
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Registro contable de facturas	INT_Expediente de control financiero interno	Análisis del proceso de recepción de las facturas electrónicas y su anotación en el Registro Contable de Facturas, controles a realizar sobre retrasos significativos en aceptación de facturas por parte de órganos gestores, análisis de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas, así como su seguridad	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones
Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	INT_Expediente de control financiero interno	Valoración del entorno de control relativo a esta actuación, verificación de la remisión de la información en las fechas estipuladas y comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa vigente	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones
Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria	INT_Expediente de control financiero interno	Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones, análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación, análisis de la razonabilidad de los saldos registrados,	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		<i>movimientos y evolución de la cuenta 413</i>	

A.2 Resultados más significativos del control permanente no planificado

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2024 son los siguientes:

- Mencionamos al igual que en el ejercicio anterior que, si bien es cierto que en los puntos de validación significativos concluimos nuestras actuaciones de manera satisfactoria, debemos mencionar que sería muy conveniente que, progresivamente, se realice una mejora del control en la operativa diaria de los diferentes departamentos a fin de conseguir una mayor robustez en el desarrollo de sus trabajos. Un entorno de control adecuado facilitaría la función de control realizada por Intervención, así como el trabajo desarrollado por los propios departamentos, mitigando el riesgo de errores y propiciando una estandarización de sus actuaciones. Para una mayor estandarización sería conveniente que los departamentos realizaran manuales de procedimientos, de tal forma que situaciones idénticas se resolvieran de forma idéntica y en el plazo y forma fijado en dicho manual.
- Con el desarrollo de las actuaciones de control permanente se observa la necesidad de actualizar operativas de trabajo de los departamentos. En ejercicios anteriores, sin esta función implementada, algunos departamentos desarrollaban sus actuaciones con cierta inercia, imitando los procesos de años anteriores, sin tener en cuenta posibles mejoras de eficiencia derivadas de cambios normativos o avances informáticos. Este trabajo, puesto de manifiesto en el desarrollo de nuestras actuaciones, se deberá ir realizando de manera progresiva y transversal en la Entidad.

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Ingresos	Dpto. Gestión tributaria – Ingresos	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa. Adicionalmente, se verifica el	Entidad Local



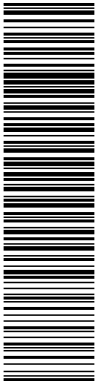
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		<i>procedimiento de revocación de ingresos tributarios</i>	
Ingresos	Dpto. Contratación/centro gestor - Concesiones administrativas	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa	Entidad Local
Ingresos	Transferencias recibidas	Validar el cumplimiento de condiciones para recibir el importe concedido. Validar que el importe es el correspondiente de acuerdo con la información aportada. Verificar la correcta justificación mitigando el riesgo de reintegros	Entidad Local
Patrimonio	Enajenación de bienes	Valoración de la razonabilidad de los importes de venta, de la percepción de dicho importe y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a ambas partes.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratos	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratación menor	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Validar que se han tenido en cuenta los límites para este tipo de contratación. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa	Entidad Local



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Gastos	Dpto. Humanos	Recursos	Evaluación de la razonabilidad de los gastos contemplados en el capítulo 1 del presupuesto municipal. Análisis de los conceptos que originan la percepción de importes. Proporción entre los diferentes conceptos percibidos por los empleados dentro de la nómina municipal	Entidad Local
Otros	Dpto. Vías y Obras / Dpto. Mantenimiento / Dpto. Medio Ambiente		Comprobación del estado y operativa llevada a cabo en los almacenes mediante la comprobación material.	Entidad Local

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

B.2 Resultados más significativos del Control permanente planificado

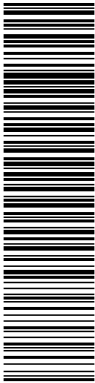
Los resultados más significativos del control permanente planificado, además de los contenidos en el apartado sobre el control permanente no planificado, se destacan las siguientes:

- Tal y como se menciona en párrafos anteriores, el control permanente fue implementado en 2021, siendo este ejercicio el cuarto ejercicio en el cual se realizan actuaciones. Durante este tiempo se hizo un esfuerzo por parte de este Órgano en comunicar la implementación a los departamentos a fin de que entendieran la importancia y obligación legal que existe de someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

En este ejercicio, al igual que se recogía en los informes de ejercicios anteriores, resulta destacable cierta falta de implicación de algunas de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3071

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 732 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

las áreas objeto de control, lo que retrasa el trabajo realizado por parte de este órgano, dificultando el cumplimiento con los plazos fijados en la normativa.

Por el contrario, cabe destacar que cada vez son más los departamentos que son conscientes de la obligación de la colaboración en estas actuaciones, hecho que facilita en gran medida las actuaciones de control.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

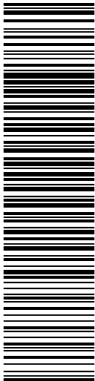
TERCERA. Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba la auditoría sobre los entes con presupuesto limitativo como los Organismo Autónomos y los Consorcios y sobre los de presupuesto no limitativo como son las Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

En el ejercicio 2024 la única entidad que existía era la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz. El Pleno municipal, con fecha 27 de diciembre, autorizó el proceso de disolución de la Entidad, culminándose la extinción en marzo de 2025, mediante la inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

CUARTA. Insuficiencia de medios

En los ejercicios anteriores desde la implementación del control financiero permanente, el equipo encargado de labores de control financiero constaba de un técnico con experiencia en auditoría financiera. En el ejercicio 2024, se incorporó un técnico medio que compagina labores de control financiero permanente con asuntos relacionados con la función interventora, siendo estas últimas las que ocupan la mayor parte de su jornada. Una vez realizadas estas



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto, https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

actuaciones, al igual que lo reflejado en el informe resumen anual del ejercicio anteriores, se estima que, para alcanzar el objetivo recogido en el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se insiste en la necesidad de la creación de un equipo de auditoría destinado a estas actuaciones.

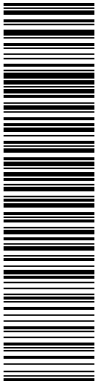
Se estima necesaria la creación de un equipo de auditoría ampliando los medios actuales en, al menos, un técnico y un administrativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2024, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones o expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Diligencia en tramitaciones de expedientes respetando el principio de anualidad presupuestaria	Tramitaciones de expedientes que para los cuales se autorizan gastos en un ejercicio, pero no se facilita la documentación necesaria para realizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que su autorización	Insistir en el reenvío de la circular remitida por Intervención con fecha 29 de marzo de 2024 recogida en el Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Uso insuficiente de la administración electrónica	Hay departamentos que, a día de hoy, no hacen uso de las aplicaciones informáticas existentes en la organización. Esto dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos, además de ir en sentido contrario de la administración electrónica regulado en la normativa vigente	Realizar el seguimiento en el ejercicio 2024 para reevaluar el uso de las aplicaciones existentes en la Organización. El Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022 contenía esta incidencia y la medida para subsanarla/mitigarla, que deberá ser implementada en el ejercicio 2025.
Plazo muy reducido para fiscalización	Se recibe documentación para fiscalización de determinados actos con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para llevar a cabo el trabajo	Insistir en el reenvío de la circular remitida por Intervención con fecha 29 de marzo de 2024 recogida en el Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022.
No realización de seguimiento presupuestario por parte de los departamentos	La no realización de seguimiento presupuestario por departamentos deriva en pedidos para los cuales no hay presupuesto adecuado y suficiente. Esto es detectado por Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, dando lugar a retrasos en la tramitación	Realización de una circular por parte del Departamento de Intervención a todos los Departamentos para comunicar la posibilidad de tener acceso a la aplicación contable para la consulta de sus presupuestos y facturas.
Elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	Se recibe documentación insuficiente para la realización de las notas de la memoria correspondientes al coste de los servicios.	Proponer un responsable en cada departamento a estos efectos que podrá ser formado de manera interna para cumplir con la calidad mínima exigida. Esta medida fue efectuada mediante instrucción de Alcaldía con fecha 1 de diciembre de 2023, venciendo el plazo el 31 de diciembre del mismo ejercicio. Este requerimiento solo fue atendido por 4 departamentos, no obteniendo



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sece.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por esta Intervención para que éstas sean subsanadas. En el anexo II se realiza la valoración de la inclusión o no de dichas incidencias en el plan de acción.

Si bien es cierto que como conclusión general y de acuerdo con los apartados anteriores cabe destacar la siguiente incidencia:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Realización de los trabajos de control permanente	Existe una falta de implicación por parte de algunos departamentos objeto de control	Insistir a todos los departamentos sobre el deber de colaboración con esta Intervención durante el desarrollo de los trabajos de control permanente.

TERCERA. Auditoría Pública

La única entidad existente actualmente en este Ayuntamiento es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y sus cuentas anuales se encuentran sujetas a auditoría anual por imperativo legal derivado de la aplicación de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Pleno municipal, con fecha 27 de diciembre de 2023, autorizó el proceso de disolución de la Entidad, que concluyó en marzo de 2025.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con lo recogido en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio anterior, se elaboró el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2023 por parte del Alcalde. En dicho Plan de Acción, así como en los

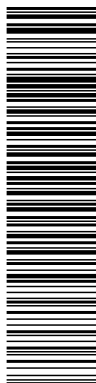
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3076

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elsa Rodelgo Gómez) y por AYUNTAMIENTO DE TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) a las 11:05:17. El documento electrónico de TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

anteriores, se ponían de manifiesto las debilidades de dichos ejercicios, alcanzando el grado de cumplimiento que se recoge en la siguiente tabla:



Este documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Académica (Elisla Rodelgo Gómez) y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://1057373.FDDFC-EBWKG-MVORL.64E2F3F147FED96F20916DEB65BC042129D79D3> El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://1057373.FDDFC-EBWKG-MVORL.64E2F3F147FED96F20916DEB65BC042129D79D3>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

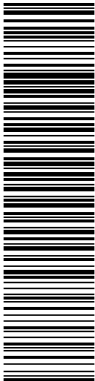
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

FI6	Función interventora	No se realiza por parte de los departamentos un seguimiento de sus presupuestos, provocando numerosos retrasos y excesos de trabajo. Esta problemática es muy latente en la tramitación de contratos menores	No
FI7	Función interventora	Información insuficiente remitida por las áreas a efectos de elaborar la contabilidad analítica de la Entidad, lo que dificulta en gran medida la elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	No
FI10	Función interventora	Diversas incidencias detectadas en la tramitación de subvenciones concedidas desde la tramitación inicial hasta la fase de justificación del importe percibido	No
FI11	Función interventora	Ausencia de control por parte de los departamentos de la vigencia de los contratos, provocando sobreesfuerzos en la fiscalización para evitar interrupciones de los servicios	No
CP1	Contratos menores	Ausencia de publicación de contratos menores en el perfil del contratante en plazo	Parcialmente
CP2	Contratos menores	Ausencia de la validación de que el adjudicatario no se halla en ninguna de las situaciones de prohibición para contratar con la Administración recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 con carácter previo a la adjudicación	Parcialmente



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CP6	Contratos	Ausencia de valoración de la solvencia económica del adjudicatario	No
CP7	Contratos	Ausencia de información en el PCAP sobre los parámetros para determinar ofertas anormalmente bajas	Si
CP9	Contratos	Ausencia de contenido mínimo en el contrato firmado entre partes. Aplicación presupuestaria y protección de datos	No
CP10	Contratos	Razonabilidad de la fórmula para valorar criterios económicos	No
CP22	Concesiones Administrativas	Retraso muy significativo en la tramitación de una factura expedida por el concesionario	Si
CP24	Concesiones Administrativas	Dilación en la resolución de declaración de bien de utilidad pública a efectos de la bonificación del ICIO	Si
CP26	Fondo Social	No existencia de actas de la Comisión con la periodicidad exigida en el Reglamento	Si
CP27	Fondo Social	No se publican las actas de las reuniones de la Comisión del Fondo Social	Si
CP31	Fondo Social	Acceso a información sensible por demasiadas personas de la Entidad	Si



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CP34	Ingresos tributarios	No realización de trámites para el embargo de bienes del obligado tributario	Si
CP35	Ingresos tributarios	Adecuación de las actuaciones de la Entidad para evitar prácticas recurrentes de obligados tributarios	Si
CP37	Operaciones no imputadas a presupuesto	Valoración de la constitución de una provisión por responsabilidades	En plazo
CP38	Control financiero permanente	Falta de concienciación de los departamentos objeto de control	Parcialmente
CP39	Contratos / contratos menores	Ausencia de Plan de Contratación Anual de la Entidad	Si
CP43	Contratos menores	Ausencia de información en los formularios estandarizados ya sea por parte del beneficiario de una subvención, contratista o por parte del personal municipal	No
CP44	Contratos menores	Ausencia de alta del adjudicatario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento	No
CP45	Contratos menores	Existencia de multitud de contratos menores conviviendo con un procedimiento abierto con el mismo objeto	Si

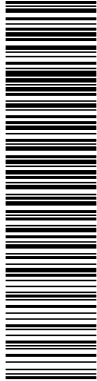


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CP63	Cumplimiento normativo en morosidad	Ausencia de actualización de la documentación relativa al Plan de Tesorería en caso de incumplimientos del periodo medio de pago a proveedores	No
CP64	Ingresos tributarios	Ausencia de actuaciones encaminadas a validar el coste real de la obra	No
CP65	Ingresos tributarios	Recomendación: Estudiar la posibilidad del cambio de costes de referencia en la Ordenanza	Si
CP66	Ingresos tributarios	Discrepancia entre los datos liquidados relativos a la sección y epígrafe del IAE y los datos obrantes en la AEAT	No
CP67	Ingresos tributarios	Discrepancia entre la forma de realizar la gestión de la tasa, liquidación Vs autoliquidación	No
CP68	Ingresos tributarios	Tras realizar comprobación material, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados	No
CP69	Ingresos tributarios	Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido	No
CP70	Ingresos tributarios	Presentación de declaraciones responsables fuera del plazo que permita su validación	No

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 746 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



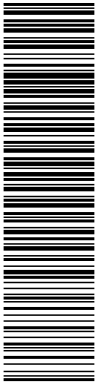
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

antes del 31 de marzo de 2024. Se realiza dicha valoración optando por realizar la automatización propuesta, manteniendo comunicaciones con el proveedor de la aplicación informática para poder extraer ficheros que resulten válidos al Departamento de Intervención para su contabilización. Estaba previsto la puesta en funcionamiento en abril de 2024, sin embargo, un año después no se ha conseguido. Se continúan realizando acercamientos entre ambos departamentos para conseguir la automatización, encontrándose ahora mismo en una fase intermedia de consecución.

- Incidencias FI3, FI4, FI5 y FI6: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en la remisión de una circular por parte del Interventor recordando la obligatoriedad y necesidad de respetar estos extremos. La medida se ha realizado en la forma y plazo recogido en la instrucción del Alcalde, sin embargo, la solución a estas incidencias implicaría un cambio de actitud y concienciación por parte de los departamentos, cuestión para la cual estamos en evolución, no pudiendo considerarse como solventada.
- Incidencias FI7: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en el nombramiento de una persona responsable por cada departamento a fin de obtener la información con un mínimo de calidad y proporcionando formación si fuera necesario para cumplir con este cometido. Esta medida debía ser realizada a 31 de diciembre de 2023 como fecha máxima. A dicha fecha, solo 4 departamentos habían nombrado una persona responsable a estos efectos. Este incumplimiento desemboca, como en años anteriores, en ausencia de contestación por parte de multitud de departamentos y contestaciones que no cumplen el mínimo necesario para cumplir con el imperativo normativo. En abril de 2025, no hemos recibido ninguna contestación adicional a este requerimiento, continuando con la situación inicial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 747 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

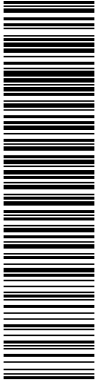


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Incidencias FI10: La medida era aportar formación a los centros gestores a fin de que pudieran realizar un mejor desempeño en este aspecto. Sobre esta cuestión, se ha remitido un modelo de elaboración de proyectos para facilitar a los potenciales beneficiarios de subvenciones, donde las entidades describan el objeto de la subvención con un mínimo de detalle. Adicionalmente el Departamento de Intervención contesta cuestiones de forma recurrente sobre este tema. Por otro lado, durante la justificación de las subvenciones del ejercicio 2024, se continúa teniendo dificultades con la aceptación de gastos por parte de los centros gestores provocando que el Departamento de Intervención haga labores de “asesoría” con los centros gestores sobre los gastos que podrían ser subvencionables y cuáles no. Siendo esta una cuestión bastante extendida en la Organización, no se puede dar por subsanada la incidencia.
- Incidencias FI11: La medida para controlar la vigencia de los contratos fue la elaboración de un fichero por parte de cada departamento a fin de minorar el uso de figuras como continuidades de servicio o tramitaciones de urgencia. Sobre esta cuestión, a este Órgano se le hace llegar un fichero con los contratos y una información suficiente para que cualquier departamento mediante su utilización pudiera controlar la vigencia de los contratos de manera eficaz. Aun habiéndose cumplido con la medida propuesta, a nuestro juicio, no puede considerarse la incidencia como subsanada. Esto es debido a que de forma paralela a la realización del fichero, han llegado al Órgano Interventor para su fiscalización expedientes con escaso tiempo para su finalización, hecho que demuestra que, aun existiendo el fichero, no se está haciendo uso de él. Cabe destacar que el fichero no es ninguna solución en sí mismo, sino que es un medio para llegar a dicha solución.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 748 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

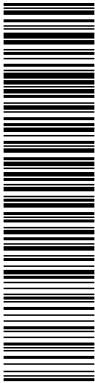
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Incidencia CP1: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2022 se detectó que no se realizaban las publicaciones de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado, cuestión obligatoria de forma, al menos, trimestral. En el ejercicio 2023 se constata que se comienza a publicar en forma, pero no en el plazo requerido. Durante el ejercicio 2024 se constata que dos de los cuatro trimestres se publican en tiempo y forma, publicándose los dos trimestres restantes en forma, pero con un ligero retraso que no supera, en ningún caso, un mes de plazo máximo.
- Incidencia CP2: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2022 se detectó que no se realizaba comprobación, para la contratación menor, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Durante el ejercicio 2023 se comenzó a requerir una declaración responsable a los licitadores donde se recogía el cumplimiento por su parte de los mencionados extremos. A finales del ejercicio 2024 se comenzó a hacer uso de los accesos a la Plataforma de Intermediación de Datos, para que el Departamento de Compras consultara esta información, previa autorización del licitador. El cumplimiento de este extremo sería alcanzar el máximo confort de auditoría al respecto, quedando pendiente de su comprobación en un ejercicio completo para el año 2025.
- Incidencia CP6: Durante las actuaciones del ejercicio 2022 se constata la ausencia de documentación en las ofertas presentadas por parte de los licitadores para la validación de la solvencia económica de estos. Esta circunstancia se advierte en los informes correspondientes de las actuaciones de control del ejercicio en cuestión. En el desarrollo de las actuaciones de los ejercicios 2023 y 2024 se observa esta misma situación o, por el contrario, aportaciones de documentación por parte de los licitadores que evidencian falta de solvencia económica. Por tanto, esta situación no se puede considerar como subsanada.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3088

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 749 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

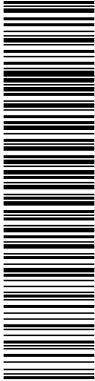


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Incidencia CP9: En el desarrollo de las actuaciones se detecta que los contratos siguen un modelo que no contiene la información mínima requerida como, por ejemplo, aplicaciones presupuestarias en las cuales se consigna el contrato, protección de datos, especificaciones de la facturación o personas de referencia del contratista, entre otros. Esto fue detectado en las actuaciones de 2022, no habiendo sido subsanada dicha incidencia.
- Incidencia CP10: Durante el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2024 se continúan detectando fórmulas no lineales para valorar los criterios automáticos en los pliegos de contratación. Estas fórmulas no son recomendadas por diversos organismos públicos de contratación como el Observatorio de Contratación Pública. El hecho de que pudieran utilizarse en algún caso se sustentaría en la justificación de la aplicación de una fórmula no lineal en detrimento de una fórmula lineal. En las actuaciones se detecta que no existe justificación en los pliegos para el uso de este tipo de fórmulas, por lo que el uso de fórmulas no lineales no tendría respaldo en la documentación obrante en el expediente de contratación.
- Incidencia CP38: Sobre esta cuestión se observa una mejora de forma generalizada, si bien es cierto que existen departamentos que entregan la documentación vulnerando el plazo máximo para ello o incluso se tienen que hacer recordatorios por parte de este Órgano para poder obtener
- Incidencia CP43: En lo relativo a la diligencia en la aceptación de declaraciones responsable incompletas en la tramitación de subvenciones, incidencia detectada en el ejercicio 2023, se realiza una muestra del ejercicio 2024 para comprobar si se ha subsanado. El resultado del análisis de dicha muestra es similar al del ejercicio 2023, por lo tanto, no se puede considerar la incidencia como subsanada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 750 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED08F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>

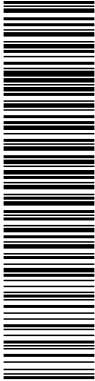


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Incidencia CP44: En el desarrollo de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2024 se constata que existen beneficiarios que no se encuentran dados de alta en la sede electrónica del Ayuntamiento, por lo que la incidencia se encontraría pendiente de subsanación.
- Incidencia CP48: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2024 se continúa observando dilaciones en la aceptación y pago de factura superiores a los plazos máximos establecidos por normativa. Por tanto, esta incidencia estaría en un estado similar al ejercicio anterior.
- Incidencia CP53: Desde el conocimiento existente por la función interventora, se insiste en el uso de la continuidad de servicio como un método para cubrir la falta de planificación en los departamentos. Tal y como se recoge en la incidencia FI11, los departamentos elaboraron un fichero para el control de la vigencia de los contratos, sin embargo, aparentemente, no hacen uso de él.
- Incidencia CP60: Directamente relacionada con la FI1, esta incidencia fue de la ausencia de nombramiento de responsable en una concesión en concreto. La situación continúa en la inexistencia de responsable en esta concesión ni en, prácticamente, ninguna de las concesiones administrativas existentes en este Ayuntamiento. En base a esto la incidencia no estaría subsanada.
- Incidencia CP63: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2024, se detecta que la situación es idéntica a la analizada para el ejercicio 2023. Por tanto, la incidencia quedaría pendiente de subsanación.
- Incidencia CP64: De acuerdo con el conocimiento en el desarrollo de la función interventora se constata que los procedimientos a este respecto son los mismos que los existentes en el ejercicio 2023, por lo que la incidencia no estaría subsanada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 751 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>

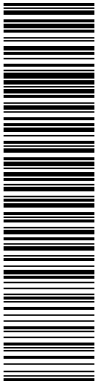


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Incidencia CP66: El contribuyente ha recibido la licencia de apertura de la actividad, hito que implica que no se revisará por parte del Departamento que el importe liquidado no es el correcto. La incidencia no se encuentra subsanada.
- Incidencia CP67: Continúa existiendo cierta confusión en la redacción de la Ordenanza, ya que incluye en ocasiones el concepto “autoliquidación” siendo la operativa actual la realización mediante “liquidación”. La incidencia continúa en la misma situación que en el ejercicio 2023.
- Incidencias de CP68 a CP74 y de CP76 a CP79: En lo relativo a veladores la situación es similar al ejercicio 2023, primer ejercicio en el que fue analizado. Se observa una ligera evolución en algún aspecto, pero insuficiente para entender como subsanada la mayoría de las incidencias.
- Incidencia CP81: Tal y como se recoge en el informe individual de la actuación, la tendencia de la cuenta 413 continua la línea ascendente que inició en el ejercicio 2023, tras varios años de dinámica descendente. La situación al respecto está lejos de poder ser considerada como subsanada.
- Incidencia CP83: A este respecto, se observa una mejoría generalizada en el Ayuntamiento, sin embargo, aún se detectan casos en que los centros gestores no realizan la comprobación del cumplimiento de las obligaciones.
- Incidencia CP90: La convocatoria de subvención en especie que dio lugar a la aparición de esta incidencia se continúa gestionando de idéntica manera durante el ejercicio 2024.

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la
Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3091



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

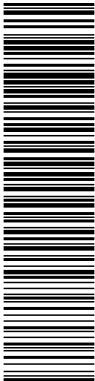
A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma.”

ANEXO I – DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las incidencias detectadas en el desarrollo de los trabajos de control permanente durante el ejercicio 2024 son las siguientes:

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
CP91	Subvenciones concedidas	Deportes	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Entidades reciben subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento
CP92	Subvenciones concedidas	Deportes	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Determinados beneficiarios no realizan difusión de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento
CP93	Subvenciones concedidas	Deportes	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	No se contemplan posibilidades de reintegro en las bases
CP94	Subvenciones concedidas	Deportes	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Obligación del cumplimiento de la obligación de interoperabilidad con otros organismos públicos
CP95	Subvenciones concedidas	Deportes	Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario	Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación
CP96	Subvenciones concedidas	Deportes	Adecuada financiación de la actividad subvencionada	Entidades con subvenciones que presentan presupuestos con resultados positivos
CP97	Subvenciones concedidas (convenios)	Deportes	Cumplimiento de las obligaciones generales y	Ausencia de comprobación sobre hallarse al corriente



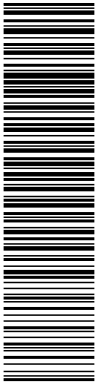
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por el Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 por el Secretario(Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
			específicas de la subvención	de obligaciones tributarias y con Seguridad Social
CP98	Subvenciones concedidas (convenios)	Deportes	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	El Club recibe subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento
CP99	Subvenciones concedidas (convenios)	Deportes	Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario	Realización de requerimientos de información a través de un canal informal
CP100	Subvenciones concedidas (convenios)	Deportes	Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario	Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación
CP101	Subvenciones concedidas (convenios)	Deportes	Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos	Aceptación de gastos por parte del centro gestor no recogidos en el convenio
CP102	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Errores en la tramitación de las solicitudes denegadas
CP103	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Errores en la validación de las declaraciones responsables recibidas a efectos de considerar beneficiarias a las entidades
CP104	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Ausencia de comprobación de deuda tributaria de los beneficiarios con el Ayuntamiento
CP105	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	No relación entre las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios de acuerdo a sus proyectos y los importes recibidos
CP106	Subvenciones concedidas	Servicios Sociales	Adecuada financiación de la actividad subvencionada	Aparente financiación excesiva de la Entidad
CP107	Subvenciones concedidas	Festejos	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Documentación con nombres duplicados en el expediente



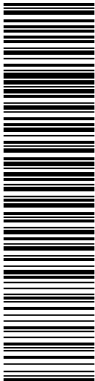
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
CP108	Subvenciones concedidas	Festejos	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Falta de diligencia en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser considerado beneficiario de acuerdo a las bases
CP109	Subvenciones concedidas	Festejos	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Ausencia de criterios para determinar el importe a conceder a cada beneficiario
CP110	Subvenciones concedidas	Festejos	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Falta de diligencia en la revisión de los proyectos aportados por los solicitantes
CP111	Subvenciones concedidas	Festejos	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Errores en la tramitación de las solicitudes denegadas
CP112	Subvenciones concedidas	Festejos	Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención	Beneficiarios sin certificado digital dificultando la comunicación con la Administración
CP113	Subvenciones concedidas	Festejos	Adecuada financiación de la actividad subvencionada	Financiación de proyectos subvencionados vía contratos menores
CP114	Contratos menores	Servicios Sociales	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP115	Contratos menores	Servicios Sociales	Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor
CP116	Contratos menores	Servicios Sociales	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura
CP117	Contratos menores	Servicios Sociales	Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención	Falta de previsión que propicia la adjudicación directa e impide comprobar la adecuación del precio



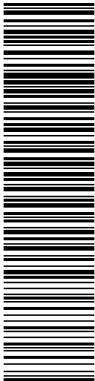
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED98F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
			de presupuestos alternativos	
CP118	Contratos menores	Protección Civil	Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución	Retraso en el plazo fijado para el suministro de los elementos adquiridos
CP119	Contratos menores	Protección Civil	Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución	En la actualidad el aparato no funciona correctamente, a la espera de piezas por parte del proveedor
CP120	Contratos menores	Protección Civil	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP121	Contratos menores	Protección Civil	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura
CP122	Contratos menores	Protección Civil	Otra información relevante en el desarrollo de la actuación	Falta de colaboración del Departamento de Protección Civil con las actuaciones de control interno
CP123	Contratos menores	Turismo	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP124	Contratos menores	Turismo	Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor
CP125	Contratos menores	Turismo	Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor	Incongruencia en la documentación obrante en el expediente respecto a la ejecución del servicio
CP126	Contratos menores	Turismo	Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor	Mínima concreción en el informe de necesidad que imposibilita conocer de que consta el servicio a los licitadores



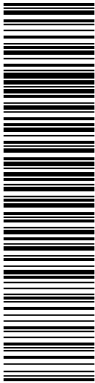
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
CP127	Contratos menores	Turismo	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de la factura
CP128	Contratos menores	Turismo	Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos	Dificultad de validación de precio de mercado comparando con presupuestos alternativos
CP129	Contratos menores	Juventud	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP130	Contratos menores	Juventud	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura
CP131	Contratos menores	Juventud	Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos	Actuaciones de la Administración que favorecen la ausencia de licitadores
CP132	Contratos menores	Mayores	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP133	Contratos menores	Mayores	Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor	Documentación insuficiente para la adquisición del equipamiento
CP134	Contratos menores	Mayores	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de la factura



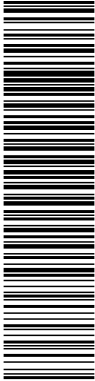
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
CP135	Contratos menores	Medio Ambiente	Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios	Ausencia del proveedor en Sede Electrónica
CP136	Contratos menores	Medio Ambiente	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP137	Contratos menores	Medio Ambiente	Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor	Errores en la documentación obrante en el expediente
CP138	Contratos menores	Medio Ambiente	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura
CP139	Contratos menores	Vías y Obras	Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023
CP140	Contratos menores	Vías y Obras	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP141	Contratos menores	Vías y Obras	Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor	Reiteración de contrato menor para satisfacer necesidades idénticas año tras año
CP142	Contratos menores	Vías y Obras	Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura
CP143	Contratos menores	Vías y Obras	Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención	Imposibilidad de validar los presupuestos presentados por los licitadores



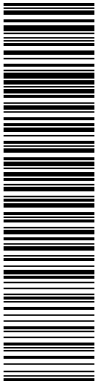
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
			de presupuestos alternativos	
CP144	Contratos menores	Vías y Obras	Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos	Cuestiones relativas a la identificación de los licitadores
CP145	Contratos menores	Cultura	Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad
CP146	Contratos menores	Cultura	Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento	No se publican en plazo los contratos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024
CP147	Contratos menores	Cultura	Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor	Reiteración de contratos con similar objeto entre diferentes concejalías
CP148	Contratos menores	Cultura	Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor	Falta de concreción en el informe de necesidad que dificultaría la concurrencia
CP149	Contratos menores	Servicios Sociales	Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024
CP150	Contratos menores	Servicios Sociales	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP151	Contratos menores	Servicios Sociales	Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor	Reiteración de contrato menor para satisfacer necesidades idénticas año tras año
CP152	Contratos menores	Servicios Sociales	Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención	Elección del presupuesto menos económico previa exclusión del único competidor



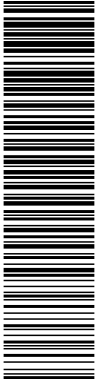
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
			de presupuestos alternativos	
CP153	Contratos menores	Salud Laboral	Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento	No se publican en plazo los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024
CP154	Contratos menores	Salud Laboral	Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Fortalecimiento del procedimiento para la validación de la ausencia de situaciones de prohibición de contratar
CP155	Contratos	Vías y Obras	Criterios de adjudicación	Establecimiento de una fórmula exponencial sin justificación en el expediente para evaluar los criterios forma automática
CP156	Contratos	Vías y Obras	Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica	Incumplimiento del adjudicatario de la presentación de documentación en lo relativo a solvencia técnica y, por tanto, imposibilidad de su validación
CP157	Contratos	Vías y Obras	Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica	Ausencia de solvencia económico-financiera del adjudicatario y, por tanto, no validación de la documentación
CP158	Contratos	Vías y Obras	Ejecución del contrato	Modificación del proyecto sin la preceptiva aprobación
CP159	Contratos	Vías y Obras	Presupuesto y contabilidad	Consignación de importes en una aplicación presupuestaria genérica
CP160	Contratos	Vías y Obras	Cumplimiento del plazo de pago a proveedores	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura
CP161	Contratos	Patrimonio	Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones con AEAT y Seguridad Social
CP162	Contratos	Patrimonio	Contenido y firma del contrato	Retraso injustificado en la escrituración de la



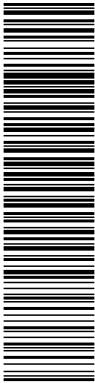
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
				enajenación, contraria al pliego administrativo
CP163	Contratos	Sanidad	Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos
CP164	Contratos	Sanidad	Criterios de adjudicación	Ausencia de justificación de la fórmula elegida en el pliego
CP165	Contratos	Sanidad	Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica	Solvencia técnica no acreditada de forma adecuada de acuerdo con lo recogido en el pliego
CP166	Contratos	Sanidad	Cumplimiento del plazo de pago a proveedores	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación de la factura
CP167	Contratos	Policía Local	Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación	Retraso en la firma de actas de las mesas de contratación
CP168	Contratos	Policía Local	Criterios de adjudicación	Establecimiento de una fórmula exponencial sin justificación en el expediente para evaluar los criterios forma automática
CP169	Contratos	Policía Local	Actuaciones preparatorias	Utilización de la fórmula de continuidad de servicio motivada por falta de planificación
CP170	Contratos	Policía Local	Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica	Ausencia de validación de la solvencia técnica del adjudicatario
CP171	Contratos	Policía Local	Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica	Ausencia de validación de la solvencia económica del adjudicatario
CP172	Contratos	Policía Local	Ejecución del contrato	Modificación de condiciones recogidas en el pliego sin tramitación formal



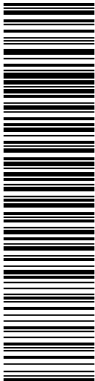
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
CP173	Contratos	Policía Local	Ejecución del contrato	Ausencia de detalle de la operativa de ingreso-compensación-pago en el pliego administrativo
CP174	Contratos	Policía Local	Ejecución del contrato	No se aportan los modelos TCs exigidos al adjudicatario en el pliego
CP175	Concesiones Administrativas	Vías y Obras	Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos
CP176	Concesiones Administrativas	Vías y Obras	Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión	Plazo insuficiente para la presentación de proposiciones
CP177	Concesiones Administrativas	Vías y Obras	Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario	Retraso en la remisión de información sobre facturación por parte del beneficiario
CP178	Concesiones Administrativas	Vías y Obras	Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario	Dilación excesiva en el pago del servicio por parte del Ayuntamiento
CP179	Concesiones Administrativas	Vías y Obras	Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo	Incongruencia entre la ejecución del servicio de acuerdo con el pliego, ordenanza y señalización vertical
CP180	Concesiones Administrativas	Deportes	Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario	Inexistencia del concepto "concesión de obra de explotación" y calificación como concesión de acuerdo con la Ley 9/2017
CP181	Concesiones Administrativas	Deportes	Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente	Inexistencia de pliego de condiciones técnicas en el expediente
CP182	Concesiones Administrativas	Deportes	Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el	Duración excesiva del contrato sin justificación



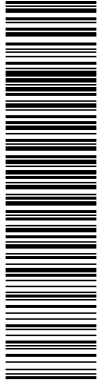
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
			mínimo exigido por la normativa vigente	
CP183	Concesiones Administrativas	Deportes	Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión	Incumplimiento o falta de información para validar los plazos de adjudicación, formalización del contrato y publicación
CP184	Concesiones Administrativas	Deportes	Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión	Plazo insuficiente para la presentación de proposiciones
CP185	Capítulo 1 - Presupuesto de gastos	Recursos Humanos	Evaluación de la razonabilidad de los conceptos contemplados en nómina	Numerosos conceptos en nómina que dificultan la fiscalización
CP186	Capítulo 1 - Presupuesto de gastos	Recursos Humanos	Razonabilidad de la ponderación entre el personal responsable/coordinador de grupo C1 y el resto de personal de cada departamento	Elevado número de responsables/coordinadores en determinados departamentos
CP187	Capítulo 1 - Presupuesto de gastos	Recursos Humanos	Razonabilidad de los importes medios percibidos por grupo de acuerdo con la escala de trabajadores públicos	Incongruencias entre los salarios medios percibidos entre diferentes grupos
CP188	Capítulo 1 - Presupuesto de gastos	Recursos Humanos	Razonabilidad de la proporción entre los importes percibidos por conceptos básicos (entendiéndose a estos efectos como sueldo, complemento de destino, complemento específico o antigüedad, principalmente) y el resto de los conceptos (como ampliaciones de jornada o diferentes tipos de decretos que benefician a los trabajadores en cuestión)	Exceso de retribuciones en conceptos que debieran ser puntuales



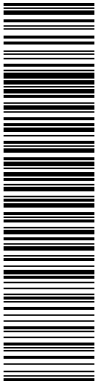
El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED06F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
CP189	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Tras analizar documentación gráfica existente, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados
CP190	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido
CP191	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Presentación de declaraciones responsables una vez ha iniciado el aprovechamiento
CP192	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real
CP193	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Funcionamiento mejorable de la función inspectora
CP194	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Vías y Obras	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (ocupación de vía pública con veladores)	Ausencia de procedimientos sancionadores
CP195	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Urbanismo	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (tasas de competencia local)	No se ha producido liquidación ni, por tanto, abono de las tasas correspondientes
CP196	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Urbanismo	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (tasas de competencia local)	Declaración responsable y solicitud de licencia con inexactitudes en lo referente a instalaciones
CP197	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Urbanismo	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios	Negocio abierto sin obtener la licencia correspondiente



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3E147FED09F20916DEB658C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

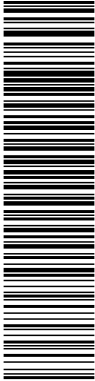
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Dpto.	Comprobación	Incidencia
			(tasas de competencia local)	
CP198	Ingresos tributarios	Gestión Tributaria / Urbanismo	Análisis de tramitación de expedientes de ingresos tributarios (tasas de competencia local)	Recomendación: Estudio para la simplificación del método de cálculo de la tasa sin relación con el IAE
CP199	Transferencias recibidas	Servicios Sociales	Análisis de tramitación de expedientes de transferencias recibidas	Desactualización de la documentación obrante en el expediente
CP200	Transferencias recibidas	Servicios Sociales	Análisis de tramitación de expedientes de transferencias recibidas	Inexistencia de proyecto específico en la aplicación contable
CP201	Control de almacenes	Vías y Obras	Conocimiento de los medios personales y materiales existentes	No existe ninguna aplicación para el control de las entradas y salidas del almacén
CP202	Control de almacenes	Vías y Obras	Procedimiento llevado a cabo de salidas y entradas y, en su caso, personas responsables	No existe aplicación informática. Procedimiento mediante anotación en papel sin firma de ninguna persona ni detalle
CP203	Control de almacenes	Vías y Obras	Análisis del inventario actualizado a fecha de la visita	No existe inventario actualizado
CP204	Control de almacenes	Vías y Obras	Análisis de los últimos inventarios, así como de las conclusiones obtenidas en ellos	No existen inventarios periódicos

ANEXO I – DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las incidencias detectadas en el desarrollo de los trabajos de control permanente durante el ejercicio 2024 son las siguientes:

Las incidencias detectadas en el ámbito de función interventora durante el ejercicio 2024 son las siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65BC047129D7BD3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

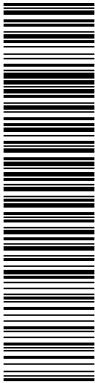
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Actuación	Incidencia
FI1	Función Interventora	Ausencia de responsable de las concesiones administrativas que posibilite hacer un seguimiento de la correcta ejecución de los contratos formalizados y la detección y resolución de incidencias que pudieran darse a lo largo del contrato
FI2	Función Interventora	Falta de automatización de las actuaciones posteriores a la contabilización de ingresos tributarios, tales como anulaciones y revocaciones habiendo sido automatizados los pasos anteriores del contrato
FI3	Función Interventora	Existe una falta de concienciación de los departamentos sobre el principio de anualidad presupuestaria que provoca la imposibilidad de contabilizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que la autorización de este
FI4	Función Interventora	Conocimiento insuficiente del uso de las aplicaciones informáticas implementadas en la Organización, lo que deriva en una falta de uso
FI5	Función Interventora	Recepción de documentación para fiscalizar con plazos muy reducidos provocando un sobreesfuerzo para conseguir una apropiada fiscalización de documentos
FI6	Función Interventora	No se realiza por parte de los departamentos un seguimiento de sus presupuestos, provocando numerosos retrasos y excesos de trabajo. Esta problemática es muy latente en la tramitación de contratos menores
FI7	Función Interventora	Información insuficiente remitida por las áreas a efectos de elaborar la contabilidad analítica de la Entidad, lo que dificulta en gran medida la elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios
FI10	Función Interventora	Diversas incidencias detectadas en la tramitación de subvenciones concedidas desde la tramitación inicial hasta la fase de justificación del importe percibido
FI11	Función Interventora	Ausencia de control por parte de los departamentos de la vigencia de los contratos, provocando sobreesfuerzos en la fiscalización para evitar interrupciones de los servicios



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
FI1	Incidir en la necesidad del nombramiento de una persona responsable para las concesiones existentes actualmente y tener en cuenta este aspecto para futuras concesiones	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
FI2	Continuación con el procedimiento a fin de conseguir la plena automatización de los ficheros	Jefe del Área de Recaudación y Catastro / Interventor	2025
FI3	Recordar la remisión de la circular remitida por el Interventor en el ejercicio 2024	Interventor	2025
FI4	Insistir a los departamentos en la necesidad de conocer las aplicaciones informáticas que afectan de forma transversal a la Organización	Personal del Ayuntamiento	2025
FI5	Insistir en la necesidad de previsión de las necesidades de fiscalización de expedientes a fin de evitar cargas innecesarias al Departamento de Intervención. Se deberá recordar mediante la remisión de una circular por parte del Interventor	Interventor	2025
FI6	Comunicar el acceso a Sicalwin en modo consulta a los Departamentos para que realicen el seguimiento	Interventor	2025
FI7	Insistir en la necesidad de nombramiento de interlocutor en cada departamento para la realización de la contabilidad analítica	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
FI10	Formación interna y comunicación con todos los órganos concedentes de subvenciones sobre la problemática existente desde la propia elaboración de las bases hasta la justificación del importe percibido. Elaboración de modelos comunes para garantizar un mínimo de calidad	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
FI11	Insistir en la necesidad de planificar con anterioridad las contrataciones, evitando así las contrataciones de emergencia y las continuidades de servicio	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente, a juicio de este Órgano, las incidencias a incluir en el Plan de Acción junto con las medidas a implementar serían las siguientes:

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP1	Insistir con la necesidad de realizar la publicación de los contratos menores en el plazo establecido	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2025
CP6	Insistir en la necesidad de la comprobación de la solvencia económica y técnica de los licitadores	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2025
CP9	Estudiar la implementación de un nuevo modelo de contrato en el que se reflejen los aspectos necesarios para su comprensión	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2025
CP10	Recordar el uso limitado de las fórmulas no lineales en las licitaciones. En el caso de ser utilizadas conllevará la obligación de la debida justificación	Jefes de Dpto. y coordinadores / Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2025
CP43	Mayor diligencia en la tramitación de los expedientes validando que toda la documentación esta completa con los datos del beneficiario/contratista	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP44	Verificación que todos los beneficiarios de la subvención y adjudicatarios de contratos cumplen con los requisitos fijados en las bases en lo relativo al alta en la sede electrónica. Imposibilitar la contratación con licitadores que no se encuentren de alta en la Sede Electrónica	Jefes de Dpto. y coordinadores / Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2025
CP48	Recordar la necesidad de agilizar los trámites a efectos de cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP63	Recordar la obligación de realizar acciones a este respecto cuando resulte de aplicación	Tesorera	2025

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elsa Rodelgo Gómez) y por AYUNTAMIENTO DE TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) a las 11:05:17. El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elsa Rodelgo Gómez) y por AYUNTAMIENTO DE TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

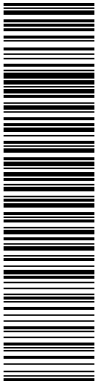
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP76	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Jefes de área del Departamento de Vías y Obras	2025
CP77	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Jefes de área del Departamento de Vías y Obras	2025
CP78	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Jefes de área del Departamento de Vías y Obras	2025
CP79	Ante las conclusiones negativas obtenidas en el desarrollo de las actuaciones, la medida será repetir la actuación tras dar el correspondiente traslado de las conclusiones a los departamentos involucrados para comprobar todos los extremos analizados de nuevo	Jefes de área del Departamento de Vías y Obras	2025
CP81	Presupuestación suficiente de los servicios que se pretenden contratar o disfrutar. Presupuestación más prudente en líneas generales.	Concejalía de Hacienda	2025
CP90	Incluir la tramitación de estos expedientes dentro del flujo de Firmadoc	Jefa del Área de Servicios Sociales	2025
CP91	Inclusión en la declaración responsable de beneficiarios de subvención de un apartado al respecto. Comprobación por parte de los Departamentos de otras fuentes de ingresos a fin de evitar sobrefinanciación de la actividad subvencionada	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP92	Recordar a los centros gestores la obligación de realizar publicidad de la procedencia de los fondos	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025



Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP94	Recordar a los centros gestores de subvenciones y responsables de contratos de la obligación de la interoperabilidad entre administraciones	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP95	Recordar a los centros gestores de subvenciones de la necesidad de presentación de transferencias o la mención expresa de pago en efectivo	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP99	Recordar a los centros gestores de las subvenciones la necesidad de efectuar los requerimientos a través de un canal formal, dejando constancia de la comunicación y del inicio de cómputo de plazos	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP112	Recordar la necesidad a los centros gestores de la comunicación por vía electrónica de las personas que así lo establezca la norma	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP115	Incidir en la toma de medidas para evitar fraccionamientos de contratos en cualquiera de sus formas	Jefes de Dpto. y coordinadores	2025
CP118	Recordar la importancia de la figura del responsable de los contratos para casos en los que estos no han sido ejecutados de forma debida, preservando así los intereses de la Administración	Jefes de Dpto. y coordinadores (responsables de contratos)	2025
CP126	Recordar a los Departamentos la necesidad de elaborar un informe de necesidad que permita a los licitadores entender el suministro/obra/servicio a prestar	Jefes de Dpto. y coordinadores / Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2025
CP158	Recordar la limitación la aplicación de liquidación para los contratos de obra a los casos permitidos en normativa.	Jefes de Dpto de Vías y Obras y Dpto. de Urbanismo	2025
CP185	Elaboración de un manual de los conceptos recogidos en la nómina municipal	Jefa de Sanciones y Coordinadora Adjunta a Jefatura de Administración	2025



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP197	Recordar al Departamento de Urbanismo la necesidad de agilizar la tramitación de licencias mediante el estudio de la ampliación de aperturas mediante declaración responsable. Reforzar la labor de inspección a fin de evitar la apertura de negocios sin la licencia preceptiva	Jefe de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo	2025
CP198	Comunicar a la Concejalía de Hacienda la posibilidad del estudio del método de cálculo de la tasa de apertura a fin de facilitar el cálculo	Concejalía de Hacienda	2025
CP199	Comunicar al Departamento de Intervención la necesidad de completar los expedientes con las facturas correctas	Coordinadora General de la Oficina Presupuestaria	2025
CP200	Comunicar al Departamento de Intervención la necesidad de la creación de proyectos para las subvenciones y convenios procedentes de otras administraciones	Coordinadora General de la Oficina Presupuestaria	2025
CP201	Implementación de una aplicación a estos efectos, formación del personal si fuera necesario y puesta al día de los inventarios	Jefes de área del Departamento de Vías y Obras	2025

Interviene el Sr. Díaz diciendo sí, alcalde, antes de hablar del tema quería explicar: Primero, agradecer al departamento de Intervención el trabajo realizado y a todo el personal del mismo. Pues bien, como vamos a ver a continuación en estos 35 puntos, nuevamente se da cuenta al pleno de los trabajos desarrollados sobre el control financiero desarrollados por el departamento de intervención, que se realizan en todos los departamentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

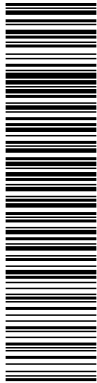
Este mecanismo de control se ha puesto en marcha a instancia del Alcalde y por el actual Equipo de Gobierno local, por tanto, hay que dejar constancia que ningún control similar se ejercía durante los 27 años de gobierno del PSOE o IU.

Desde la puesta en marcha de este control financiero, se han adoptado diferentes medidas que han supuesto una mejora en la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la gestión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Estas medidas se pueden concretar en:

- Puesta en marcha de la licitación electrónica en contratos menores, siendo uno de los ayuntamientos pioneros en este ámbito.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 773 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Mejora en la tramitación de subvenciones a través de la estandarización de las bases de subvenciones de los diferentes departamentos, así como la coordinación de estas bases con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, aumentando la transparencia de las mismas.
- Mejora en la tramitación administrativa de los diferentes departamentos a través de un mejor uso y mayor conocimiento de las herramientas puestas a disposición de los diferentes departamentos y la intercomunicación entre ellos.
- Implementación de la contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mejorando la transparencia y detectando mejoras económicas que se están llevando a cabo.
- Mayor concienciación de los empleados municipales en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración electrónica.

Interviene la Sra. Grass para decir Le agradezco al señor Díaz que empiece explicando él porque habitualmente las mociones de Alcaldía, y el resto de las mociones del PP, el concejal no explica su moción, así que se lo agradezco.

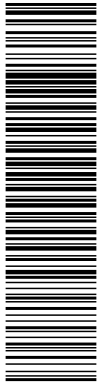
Lo que no dice el señor Díaz es que este control financiero no se hace por voluntad del Equipo de Gobierno sino porque hay una ley que marca que se tiene que hacer. Si los gobiernos anteriores no lo hacían, no es algo que me conste ya que no estaba aquí, pero desde luego esto se hace porque lo marca la Ley. Y también le agradezco al Interventor y a todos los trabajadores que han hecho posible este informe, porque desde luego siempre se quejan de la falta de trabajadores para hacer un control financiero adecuado ya que le faltan medios humanos, así que también quiero darle las gracias.

De hecho, son estos informes de fiscalización los que vamos a trabajar hoy de distintos temas y contratos: concesiones administrativas, subvenciones, nóminas de trabajadores, etc. de nuestro Ayuntamiento.

Gracias a estos informes podemos saber cómo funcionan las cosas en Torrejón, y como es de esperar cuando el Partido Popular toca poder, cómo colonizan las instituciones y las utilizan para sus propios intereses. Unos informes que evidencian, a nuestro juicio, que en este Ayuntamiento se practica una política de contratación que favorece a intereses particulares en detrimento de los intereses de Torrejón, lo cual debería ser investigado por el Tribunal de Cuentas e incluso por la Fiscalía.

Ejemplos hay muchos, y no solo en estos informes que analizaremos seguidamente, sino en los últimos meses, donde hemos visto el traspaso de una deuda millonaria a todos los vecinos tras la quiebra de la EMVS por la que ustedes no han asumido ni la más mínima responsabilidad, o donde también hemos sido todos testigos de un escándalo muy sonado sobre un posible tongo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 774 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

en las oposiciones de la Policía Local que el PP ha intentado tapar y que se ha negado a investigar.

Porque este es el Torrejón de verdad con el PP: no solo somos la Ciudad de las Fiestas somos la Ciudad de los Escándalos.

Dicho esto, vamos a destacar algunas de las principales conclusiones.

Sí, no se pongan ustedes así. Van a necesitar muchos anuncios en televisión para que esto sea tapado.

Primero, hay que decir que el PP parece vulnerar el principio de libre competencia y dificultar que los procesos de contratación sean libres, justos y transparentes, copiando así a Díaz Ayuso y a sus predecesores en la Comunidad de Madrid, que se han dedicado a parasitar las instituciones y los contratos públicos para regalárselos a sus amigos y familiares.

Así, por más que el PP se venda como defensor de la libre empresa y el libre mercado, la realidad es otra, ya que son varias las ocasiones en las que el Interventor afirma que hay contratos donde se ha restringido la libre competencia, lo cual demuestra que aquí reinan el nepotismo, el enchufismo y el caciquismo gracias a la mano del Partido Popular.

Por ejemplo, vemos que en la fiscalización de contratos menores relacionados con la Cabalgata de Reyes que el PP intentó convertir en la Cabalgata de Nueva York sin demasiado éxito, se cita textualmente, que “se eliminan la competencia y la libre competencia” al ver cómo todas las empresas que se presentaron para ser contratadas eran del mismo administrador.

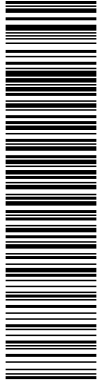
Repito: todas las empresas que se presentaron para ser contratadas eran del mismo administrador. ¿Y qué hizo el PP ante esto? Absolutamente nada. ¿Qué hizo el Departamento de Turismo? Lo mismo, nada de nada. Según el Interventor, lo que se ha hecho aquí “es una cuestión controvertida”. Pero decir que es controvertida se queda muy corto, ya que para todo hijo de vecino está bastante claro lo que ha pasado aquí.

Pero hay mucho más. También vemos cómo en un contrato menor para las actividades del Día del Niño hay otro informe demoledor de Intervención.

¿Qué dice este informe? Pues insiste en que se vulnera la libre competencia, ya que en este caso se habría excluido a una empresa de una manera injustificable, diciendo literalmente que “es bastante cuestionable la exclusión de este licitador” y que “se restringe la competencia de manera evidente”.

Y no es que solo sea bastante cuestionable, sino que parece completamente fraudulenta y debería ser investigada por organismos superiores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 775 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¿Por qué? Porque en este informe se deja muy claro cómo entre la oferta del Ayuntamiento y la oferta de la empresa hay una coincidencia tan absoluta que, incluso, los textos donde se relatan las necesidades de la actividad que el Ayuntamiento quiere realizar son literalmente calcados a los presentados por la empresa.

No puede ser pura casualidad que incluso el más mínimo detalle de las actividades sea exactamente igual en la oferta del Ayuntamiento que en los presupuestos enviados por la empresa.

Y, de nuevo, no lo decimos solo nosotros, sino que el Interventor dice que: “llama la atención el grado de exactitud de la oferta presentada por el Ayuntamiento respecto al presupuesto” y que “la redacción del informe de necesidad y la oferta presentada por el adjudicatario son absolutamente coincidentes”.

Más claro imposible.

¿Tendrá algo que decir el señor Alcalde y el concejal de Contratación sobre esto? ¿O volverán a esconder sus miserias bajo la alfombra una vez más?

Por otro lado, también queremos destacar que en todos estos informes se deja muy claro que el PP suele diseñar procedimientos de contratación de una manera en la que el rigor y la objetividad brillan por su ausencia.

Y esto vulnera la ley y el más puro sentido común de forma clara.

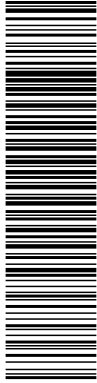
Por ejemplo, vemos que en un procedimiento de contratación para una sobrecubierta metálica en el Pabellón Sonia Abejón-M4 valorado en más de 330.000 euros, no solo se permite contratar a una empresa insolvente, poniendo así en riesgo calidad del servicio, sino que se deja muy claro que la fórmula escogida para valorar a las posibles empresas estaba basada en juicios de valor.

Así, el Interventor señala que: “la fórmula va en contra del Observatorio de Contratación Pública” y que esta “hace que la práctica totalidad de la licitación recaiga en juicios de valor”.

Y esto es única y exclusivamente por la manera en la que el PP decide elaborar los contratos, no por culpa de los funcionarios que hacen todo lo que pueden con los escasos medios que tienen, mientras el Alcalde se dedica a inflar los gastos de personal en los departamentos de festejos y prensa.

Además, no solo vemos esta intolerable práctica de contratación basada en criterios subjetivos en este contrato sino en otros como la concesión para el servicio de retirada de vehículos de la vía pública, donde el Interventor deja muy claro, y cito de forma literal, que: “la fórmula junto con la puntuación de oferta económica frente a los juicios de valor prácticamente anula los criterios objetivos en la licitación, reduciendo gravemente la competitividad real entre licitadores”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 776 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¿A quién le puede parecer normal que el 49% de la puntuación dependa de los juicios de valor? Pues visto lo visto, al PP.

También hay otros asuntos que consideramos muy relevantes en estos informes, como los referidos a los Gastos de Personal, donde vemos las nóminas y la manera en la que este Ayuntamiento organiza el trabajo.

Aquí, como viene siendo habitual, se afirman múltiples deficiencias que responden, bajo nuestro criterio, a una estructura de trabajo diseñada por un Partido Popular que favorece el enchufismo a sus amigos y sus familiares.

El Interventor lo define de una forma suave, diciendo que: “hay una estructura salarial difícilmente comprensible y en algunos casos cuestionable”, pero a nosotras nos gusta decir las cosas claras y ejercer una labor de oposición constructiva pero firme, que no calle ante las diversas cacicadas que el PP comete en este Ayuntamiento.

(Interrupciones) Hombre, decir que se requiere más personal, pero sin enchufismos no es constructivo, ¿qué lo es? No se alteren por favor, vamos a continuar.

Por eso vemos excesivos los complementos salariales que no tienen justificación aparente y por eso criticamos que haya muchos departamentos donde existen responsables y encargados que no mandan a nadie, por no hablar de cómo mientras faltan medios personales en la Policía, ustedes se dedican a destinar agentes por más de 175.000 euros a otras ciudades para que cubran eventos. Como se ve, la falta de prioridades y la manera en la que el PP ha diseñado la estructura de la plantilla es francamente mejorable.

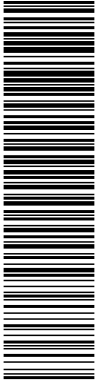
Además, también se pueden destacar otras cuestiones, como la manera en la que se gestionan las subvenciones en este Ayuntamiento, donde las irregularidades son la norma y donde se llegan a dar subvenciones sin cumplir los mínimos requisitos establecidos en la normativa.

Y, sinceramente, nos cuesta mucho creer que esto se deba solo a una falta de control, y es probable que también se deba a una voluntad del PP de privilegiar a unas entidades sobre otras, poniendo facilidades a las que les son más afines y obstáculos a las que no les bailen el agua.

Son muchas las incidencias que el Interventor refleja en este apartado, habiendo bastantes medias y graves.

Por señalar algunas, en los informes se apunta que hay entidades que reciben otras subvenciones que no se comunican al Ayuntamiento, que se observan posibles sobrefinanciamientos a determinadas asociaciones o clubes, que no se comprueba si cumplen con todos los requerimientos legales y tributarios, que hay un descontrol entre las puntuaciones obtenidas y el dinero que reciben, que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 777 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

no se revisan adecuadamente los proyectos susceptibles de recibir subvenciones o que, incluso, se llegan a dar ayudas a entidades que no llevan ni un año inscritas en el registro de asociaciones, siendo este un requisito previo para acceder a una subvención.

Pero luego dirán que somos los de izquierdas los que nos dedicamos a regalar subvenciones públicas y los que construimos chiringuitos, cuando hay sobrados motivos para sospechar que en este Ayuntamiento el PP utiliza algunas subvenciones de forma irregular.

Y podríamos seguir con muchas más cosas, hablando de los excesivos contratos menores, de los fraccionamientos de contratos, de la falta de recursos y medios personales para fiscalizar y cobrar los impuestos, de los incumplimientos en el pago a proveedores, de cómo se permite que se presenten ofertas anormalmente bajas hasta el punto de reducir el precio un 72%, o de concesiones que duran hasta 16 años como en el caso de las pistas de pádel de la Solana.

Pero considero que ha quedado bastante claro lo que pensamos de la gestión del PP de Torrejón y de cómo utilizan el Ayuntamiento como un cortijo privado. Al final, las inercias pesan mucho tras casi 20 años de PP en Torrejón y no parece que Alejandro Navarro esté por la labor de corregir esta deriva.

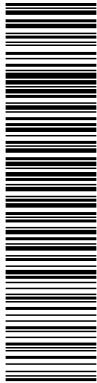
No obstante, sí que queremos agradecer públicamente el esfuerzo del Interventor y de todos los trabajadores que logran que el Ayuntamiento funcione lo mejor posible, pese a todos los problemas que vemos en informes como los que estamos analizando hoy, porque la gran mayoría de las incidencias que menciona tienen como denominador común la falta de personal.

Está claro que, si queremos que nuestro Ayuntamiento de un salto de calidad en todos los sentidos, es necesario librarse del Partido Popular, y construir un gobierno progresista en nuestra ciudad a partir de 2027 que abra puertas y ventanas, que limpie nuestro Ayuntamiento y que haga algo tan revolucionario y sencillo como cumplir la ley y poner un poco de orden. Gracias.

Interviene el Sr. Castillo diciendo buenos días a todos y a todas. Buenos días, vecinos y vecinas. Buenos días, trabajadores municipales, a los que os interesa mucho el pleno, bienvenidos. Me alegro de que os interese lo que aquí se debate y que bueno que en horario de trabajo estéis aquí asistiendo a lo que decimos los concejales y concejales.

Bienvenidos al pleno y sobre todo bienvenidos al personal sanitario del hospital de Torrejón. Muchas gracias por estar hoy aquí. Espero que de aquí saquemos un acuerdo que solucione lo que no solo sufrís vosotras, sino sufren los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz, los usuarios, los pacientes del del hospital. Bien, yo primero quería agradecer al portavoz del Partido Popular la entradilla que nos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 778 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ha dado, en la que nos dice que este Gobierno es el primero que hace este tipo de controles de financieros para aportar transparencia a la gestión del del Ayuntamiento.

Es verdad que es el primero porque llevan ustedes ya 18 años, parece una eternidad, 18 años gobernando en esta ciudad. Y esta ley... Señor concejal de prospectiva, déjeme hablar, pida usted la palabra ahora y le dejan hablar. Es que ya no es portavoz. Se le ha olvidado a usted. Ya no es portavoz. Pídale usted al alcalde que le deje hablar. De momento usted no puede. Bien. Continúo.

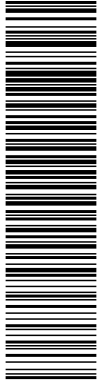
Que muchas gracias por este arranque de transparencia. Es verdad que la ley les obliga, que no es un arranque de transparencia que tenga este gobierno transparente, que ustedes son de todos menos transparente, como vamos a ver a lo largo de este de este pleno.

Es que en el 2017 ya les obligaba la ley a ustedes a que hicieran este control. Fueron ustedes 4 años tarde, empezaron hace 4 años. Pero la mejor manera de agradecer, por cierto, el trabajo que hace Intervención es no hacer juicios de valor. Yo podría hablar de la gestión de este Ayuntamiento, de hablar que aquí no viene nada de cómo han quebrado ustedes una empresa pública, la empresa que gestiona la vivienda municipal de esta ciudad y cómo han traspasado ustedes a los vecinos 21 millones de euros en pasivos, y cómo con unos activos inflados dicen que van a cubrir esas deudas. Podíamos decir eso, pero no vamos a ir a eso. Podíamos decir que acaban de ustedes de pedir un crédito de 11 millones de euros por necesidades de liquidez para pagar la nómina de los trabajadores.

Acaban de pedir ustedes ese préstamo. Cuando paralelamente han contratado ustedes dos conciertos por 1,3 millones de euros. Eso también estaría bien que en algún momento estuviese en el control financiero, cómo se pueden hacer estas cosas y cómo les permiten hacer este tipo de cosas. Pero creo que la mejor manera de agradecer el trabajo que hace Intervención, que yo lo dije en la comisión y no solo eso, sino que al final en nuestras alegaciones a los presupuestos de esta ciudad pedimos en una alegación que hubiese más dinero para los departamentos de Hacienda, de Intervención, porque nos consta que ese trabajo que hacen lo hacen en condiciones precarias, tantas como las trabajadoras del Hospital, que gracias a su esfuerzo podemos tener este ejercicio de transparencia. Yo lamento decir, señor Díaz, que no estoy tan de acuerdo en esa imagen idílica que nos dibuja usted del Ayuntamiento en la que todo va bien.

Y no, no voy a ir a los datos porque digo, podría hacer juicio de valor y decir que lo que estoy diciendo anteriormente que también es verdad y como bien usted sabe, pero no. Yo voy a ir a los datos que dice el propio informe de Intervención en el que dicen que los contratos menores, que se han fiscalizado 10 contratos, ha habido cuatro incidencias de media más que en el año anterior y más que en el año anterior y más que en el año anterior, que ha habido un incremento de incidencias eh medias hasta las 25 incidencias, que por ejemplo hay un contrato

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 779 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que es el del espectáculo de la cabalgata y bueno, lo de Cabalgata, espectáculo este año, nunca mejor dicho, pero que se ha imputado ese ese coste a la partida de turismo y no a la partida de festejos.

Cuando ven ustedes que somos un municipio que gasta poco en festejos y vemos lo que hay en la calle, hay algo nos descuadra. Descuadran estas cosas, que se meten a fomento del empleo algunas cosas, que se meten a turismo algunas cosas cuando son festejos puros y duros. Lo que pasa que si ustedes reconocieran el gasto en festejos que realmente tenemos, seríamos la región, el municipio de toda Europa, que más gasta en festejos por habitante. Es su modelo y les va bien.

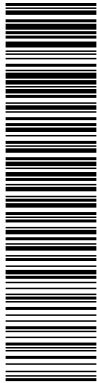
Es evidente que les va bien. Creo que es un modelo caduco de todas formas porque empieza a haber necesidades en la ciudad mucho más acuciantes que ser la feria de Madrid. Pero claro, en estos contratos menores vemos dos contratos que han sido fraccionados, contratos fraccionados. Y eso en la ley tiene un nombre. Aquí es verdad.

Yo le pregunté al Interventor que si hay algún tipo de protocolo para graduar si este tipo de incidencias son altas, bajas, medias, graves o muy graves, como puede ser un fraccionamiento de contratos. Pero eso viene en esos informes, en esa imagen tan idílica que dibuja usted, señor Díaz. Es decir, que cada año vemos que las incidencias son las mismas. Cambian ustedes de contratos, pero las incidencias son las mismas. Entonces, estos controles no solo son para hacer un ejercicio de transparencia que nos digan lo mal que está todo, sino para que el alcalde en una moción refunda las incidencias y se corrijan y que el año siguiente tengamos menos incidencias, que seamos un ayuntamiento que sea una mejor administración y lo que vemos es que empeoramos cada año. Vamos a los contratos.

En los contratos nos dicen que hay, por ejemplo, un incumplimiento en los adjudicatarios en la presentación de documentación que demuestre su solvencia técnica e imposibilidad de validación. nos dicen que hay contratos donde hay ausencia de comprobación que el adjudicatario está al corriente de pago con la hacienda y con la seguridad social. Nos dicen que, en policía local, por ejemplo, un contrato, el de la grúa, tiene ocho incidencias. Ocho incidencias, un solo contrato en el que se aplican criterios subjetivos. Ausencia de validación de solvencia técnica y económica de la adjudicataria. Ojo, es un contrato de casi 2 millones de euros, de casi 2 millones de euros. ¿Cómo esto puede ser una incidencia que no es corregida de manera urgente por el alcalde y por el equipo de gobierno? Hay 20 incidencias en solo cuatro contratos, cinco de ellas medias.

En concesiones administrativas vemos que en la explotación del aparcamiento del Parque Europa se estableció un plazo inferior al establecido legalmente para presentar solicitudes, lo cual puede sospechar acerca de cómo fue la adjudicación de ese contrato. Hay unos plazos estipulados y este fue menos para que la gente tuviera menos tiempo para presentar ofertas para ese contrato.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 780 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Hay 10 incidencias en este solo punto en gastos de personal. Bueno, esto daría para un pleno monográfico. En realidad, todo este control tenía que haber sido un pleno monográfico y le daríamos la relevancia que creo que tiene esto para el Ayuntamiento, es decir, para los vecinos y vecinas que son con sus impuestos los que pagan todas estas deficiencias.

Nos dicen respecto al capítulo uno, que es los sueldos que tiene la plantilla el personal, los que están aquí, los que están eh trabajando, dice que hay un elevado número de responsables o coordinadores en determinados departamentos, es decir, que hay muchos responsables en algunos departamentos y muy poquitos en otros en los que están haciendo este informe.

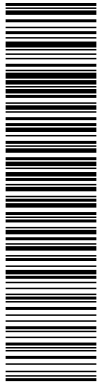
Por cierto, sin embargo, nosotros sí que hay demasiados responsables y demasiados coordinadores, que hay un exceso de retribuciones en conceptos que deberían ser puntuales, como por ejemplo las eras extraordinarias, que son lógicas entendibles cuando es una ciudad que está vive en un permanente evento, normal que haya muchísimo gasto extra en policía local, en limpieza, como ahora vamos a ver, por cierto, en los festivales que llegan, que no sé quién va a asumir el gasto extraordinario en seguridad y en limpieza. Supongo que va a ser con recursos municipales, ¿verdad? Supongo que sí. Bien, en el desarrollo de esta actuación y todos son palabras del interventor, en capítulo uno se presenta representa un porcentaje de gasto muy elevado en el presupuesto municipal, por ejemplo, 70 salarios que a juicio de este órgano son excesivamente elevados para determinados puestos.

Las conclusiones que se derivan de este análisis, a juicio de este órgano, la intervención municipal, es que es una estructura salarial difícilmente comprensible y en algunos casos cuestionable y además se pone en duda que pueda tener una corrección en el corto plazo por el alto número de coste que tiene el capítulo un que han asumido usted de manera estructural, no coyuntural.

Es decir, usted tiene que pagar esas nóminas ya de aquí en adelante y no tiene capacidad para ello y además gasta dinero en otras cosas que no son sueltos. Por eso tiene que pedir un préstamo de 11 millones de euros, como hemos visto esta semana. Hay incidencias que dicen que no se ha producido liquidación y por tanto abono de las tasas correspondientes vinculados a la licencia de actividad.

Pero es que hay otras que dicen que hay negocios abiertos sin obtener la licencia correspondiente. Eso pasa en esta ciudad tan idílica, esa gestión tan perfecta de la que ustedes hacen gala. En el control de almacenes no existe ninguna aplicación para el control en las entradas y salidas del almacén. No existe aplicación en informático. Se hace un procedimiento mediante la anotación en papel. En el 2025 se hace anotaciones en papel de qué entra y qué sale del almacén. No existe inventario actualizado, no existen inventarios periódicos. Por tanto, y cita, palabras del interventor, “el desconocimiento de los elementos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 781 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

existentes en almacén propicia de una situación en la que es totalmente contraria a la salvaguarda del patrimonio municipal". Se desconoce la rotación de existencias y su destino.

Y todo esto al final podíamos estar un rato hablando porque son muchísimos informes, pero al final yo creo que todo lo reduce usted, señor alcalde, en el informe sobre el resumen anual del control financiero del año pasado, que es que esto es un *deja vu*, es que eso ya lo vimos el año pasado, en el que hablábamos de lo mismo con diferentes contratos y en esto nos viene a decir usted que del plan anual de 2023, una vez finalizado y una vez auditado, de 60 incidencias que había detectadas, 31, más de la mitad no han sido corregidas, 31 de 60, que cinco se han corregido parcialmente y solo 19 se han corregido. Este es el resultado de su gestión. La mejor manera de agradecer el trabajo de intervención es que esas incidencias que le ponen ustedes aquí sean resueltas.

No digo las 60, pero hombre, 31 sin resolver y cinco de manera parcial y 19 solo se han corregido.

Esa es su gestión porque ustedes se preocupan de otras cosas, y son otras cosas que no es la buena gestión del Ayuntamiento. Y yo sí que llegados a este punto me pregunto, son 4 años de informes en los que vemos que lejos de reducirse las incidencias se incrementan y no solo se incrementan, sino que se agravan.

¿Para qué sirve esto entonces? Yo quiero decir, además, digo en voz alta también al interventor, ¿para qué nos sirve que hagamos este trabajo cuando al final vemos que las incidencias no se reducen, sino que se incrementan, e, incluso se agravan? Entonces, posiblemente estemos en el punto en el que haya que hacer algo más. Cuando hay incidencias que se mantienen el tiempo que sean recurrentes, posiblemente haya que hacer algo más y haya que empezar a poner reparos para que previamente todas estas cosas que luego pasan dejen de pasar.

Por tanto, aparte de agradecerle el trabajo, creo que hay que dar más pasos para corregir la gestión de un gobierno que, como vemos aquí, es deficiente. Muchas gracias.

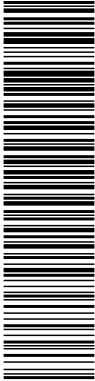
Interviene el Sr. Díaz para decir sí, alcalde, buenos días de nuevo otra vez.

Hay que escuchar cosas tan duras y tan gordas y tan injustas y tan falsas que de verdad a veces es tremendo. Mire usted, señora Grass. Yo sé que su memoria es pequeñita y que solo existe la histórica, pero la recuerdo que sí que estaba usted en este Ayuntamiento antes de que esto entrara a marcha, y la recuerdo que estaba como concejal transfuga, con sus miserias. Eso sí eran miserias, traicionar a su grupo Podemos, irse al grupo Mixto a desde allí ejercer la política. Con lo cual ejerza la memoria y sí estaba aquí hace tiempo, formando parte de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3121

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 782 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

este Gobierno Municipal o de esta Corporación Municipal. Una cosa más, nos hablaba la señora Grass de que el Ayuntamiento de Torrejón canaliza instituciones, manda narices hablar desde Más Madrid, desde el Gobierno de la Nación de canalizar instituciones. Le recuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Banco de España, al Tribunal Constitucional, a Telefónica, a Red Eléctrica, que ahora resulta que no es nuestra, pero bueno, en fin, las cosas que pasan en este país. Pero lo más grave y lo más indignante es que siga poniendo en duda la profesionalidad de los funcionarios de este Ayuntamiento.

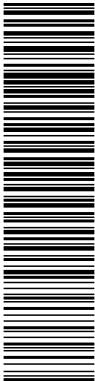
Y yo no la voy a consentir como concejal de contratación que ponga en duda la honorabilidad, la independencia del personal que forma parte de esa concejalía, la miseria al decir esas palabras es la suya, nada más que la suya. Mire usted, nadie de este Equipo de Gobierno forma parte de ni tan solo una mesa de contratación de este ayuntamiento, nadie de este Equipo de Gobierno local, ni de cualquier de Gobierno por la ley, puede decidir a quién o a quién no se le adjudican contratos. Nadie, claro que hay muchas cosas que mejorar, como ponen en evidencia los informes de Fiscalía. Claro, y así hacemos año tras año, pero insinuar, como insinúa, que se adjudican contratos a amigos y amigos cuando nadie de este Equipo de Gobierno local forma parte de esas mesas, es decir, otra vez más que los funcionarios de este ayuntamiento adjudican a dedo a quien ellos consideran oportuno. Yo la invito a que retire esas palabras porque si no va a quedar usted como lo que es, una miserable. De verdad que es tremendo escuchar todo esto que Sr. Castillo, mezclar ahora y querer unir la disolución de la Empresa Municipal de la Vivienda que no la quiebra. O la petición de un crédito financiero, como hace cualquier ayuntamiento para el día a día de esta ciudad. O hacer creer que esta ciudad es la ciudad, como hace la señora Grass de los conciertos y nada más de los conciertos, es pasear muy poquito por las calles de esta ciudad, muy poquito por sus barrios, muy poquito por sus parques, muy poquito por sus infraestructuras, muy poquito cerca de su policía local, muy poquito de la gente de igualdad, de cultura, etcétera, etcétera.

Y yo también doy las gracias a diferentes funcionarios que nos acompañan y al suyo, que también tenía que estar trabajando y está aquí sentado. Le recuerdo que esta operación de tesorería que se pide de manera normal en este y en todos los ayuntamientos, es para pagar mi nómina, la suya, la suya, la suya y la de todos. Y yo creo que es un ejercicio normal, dentro de la normalidad democrática de cualquier ayuntamiento.

Pero miren ustedes, todo este control financiero permanente, que se remite a la Intervención General de la Administración del Estado a través del informe resumen, habiendo una supervisión posterior a nivel nacional que trasciende de este gobierno local.

Algunas de las frases que han mencionado de los informes que hoy estamos tratando están sacadas de contexto, poniendo en marcha la máquina del fango, en la que se encuentran ustedes muy a gusto, alarmando, difamando y desinformando a los vecinos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 783 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Estos informes lo que están poniendo de manifiesto son las incidencias que se han detectado en los procedimientos realizados por las diferentes áreas municipales, muchas de ellas derivadas de la necesidad de cubrir actuaciones imprevistas surgidas en el devenir de la actividad dinámica de este ayuntamiento.

El aumento del número de incidencias detectadas en estos informes se debe a dos motivos, el mayor nivel de autoexigencia que nos hemos autoimpuesto, así como el tamaño de la muestra realizada en estos informes también es superior. No obstante, hay que destacar que otras muchas incidencias de años anteriores se han corregido debido a las medidas adoptadas por el Alcalde tras la aprobación del Plan de acción, y no les quepa duda de que, el Alcalde ya ha tomado nota de todas estas incidencias y hará todo lo que esté en su mano, junto con su Equipo de Gobierno local, para atajarlas.

Pero lo verdaderamente relevante es que, ni la Intervención General de este ayuntamiento, ni la Intervención General de la Administración del Estado han suspendido algún expediente o procedimiento iniciado por este gobierno.

Así que menos lobos en busca de caperucita Sra. Grass, aplíquese el cuento, si estaba usted y la miseria para sus filas. Gracias, Alcalde.

36º.- Moción de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

Se da lectura a la moción de Alcaldía que, literalmente, dice lo siguiente:

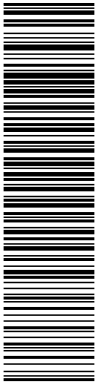
“MOCION DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS

Considerando la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestra ciudad, se propone la modificación inicial de la actual ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3123

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 784 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS, de 14 de marzo de 2012, en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales.

Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, aproximándose a los 150.000 habitantes, además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de zonas peatonales tanto calles como plazas, parques y jardines, así como el respeto y cuidado de los peatones. Por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Esta modificación responde a las demandas de los torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.

Esta ordenanza fue aprobada inicialmente en el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 5 de marzo de 2025, sometiéndose a la información pública por le plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOCM nº55 de fecha 6 de marzo de 2025.

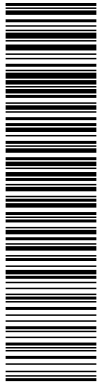
En dicho periodo de información pública se han presentado tres alegaciones por las siguientes entidades, Grupo Mixto - Más Madrid, Plataforma Estatal del KAravanning P.E.K.A., y grupo municipal Socialista de Torrejón de Ardoz, que procedemos a resolver de la siguiente manera:

1. Grupo Mixto - Más Madrid:
- A. Contestación a apartado 2-h; la edad fijada para la conducción de los VMP no está establecida en ninguna norma actualmente; si bien es verdad que distintos Ayuntamientos la recogen en sus Ordenanzas, no es aconsejable en nuestro caso ya que, según indicaciones de la DGT, dicha normativa va a ser regulada a nivel nacional y se espera que vea la luz para el año 2025. La misma podría estar comprendida entre los 14 y 16 años, y nuestra ordenanza no podrá contradecir la edad que se fije, por tal motivo es más conveniente esperar a su fijación nacional, para evitar posteriores modificaciones de la Ordenanza nada más ponerse en funcionamiento. Por ello se desestima la alegación.

B. Se estima la alegación, incluyéndose un apartado h) en el art.65 bis, apartado 2, quedando el texto de la siguiente manera:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3124

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 785 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los VMP queden arrastrados por otros vehículos o personas (personas con patines, patinetas, etc.). Además, estará prohibido colocar accesorio que aumenten su capacidad (como trasportines para animales, remolques, soportes para transporte de mercancía, etc.)”.

- C. Contestación a apartado 2-j; nuevamente la legislación nacional podría establecer el funcionamiento del registro, estando pendiente su publicación y de una posible matrícula identificativa. Por ello se desestima la alegación.
- D. Contestación a apartado 7; nuevamente la normativa nacional podría establecer un permiso para este tipo de vehículos, por lo que no está claro el contenido de la formación propuesta. No obstante, actualmente la Policía Local a través de los Agentes Tutores está realizando campañas de divulgación de las normas que a día de hoy están y dar la máxima publicidad a la nueva Ordenanza. También la Policía Local está realizando dicha concienciación a través de controles en vía pública de VMP a nivel informativo. Por ello se desestima la alegación.

2. Plataforma Estatal del KAravaning P.E.K.A.:

- A. Se estima la alegación al Art.30 de la Ordenanza quedando este con el siguiente texto literal:
- “Está prohibido el estacionamiento en las vías públicas, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, roulotte, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes que se utilicen para acampar o que permanezcan estacionados en el mismo lugar más de 72 horas seguidas, salvo autorización expresa por el Ayuntamiento para más tiempo, siempre que no se invada el carril de circulación o suponga obstáculo para otros usuarios de la vía.”*

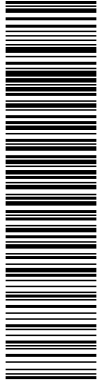
3. Grupo municipal Socialista de Torrejón de Ardoz.:

- A. La modificación de la Ordenanza ya ha contemplado un periodo de información durante los meses de marzo y abril a los usuarios de VMP. Por ello se desestima la alegación.
- B. Actualmente la Policía Local a través de los Agentes Tutores está realizando campañas de divulgación de las normas que a día de hoy están y dar la máxima publicidad a la nueva Ordenanza. También la Policía Local está realizando dicha concienciación a

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3125

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 786 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- través de controles en vía pública de VMP a nivel informativo. Por ello se desestima la alegación.
- C. La edad fijada para la conducción de los VMP no está establecida en ninguna norma actualmente; si bien es verdad que distintos Ayuntamientos la recogen en sus Ordenanzas, no es aconsejable en nuestro caso ya que, según indicaciones de la DGT, dicha normativa va a ser regulada a nivel nacional y se espera que vea la luz para el año 2025. La misma podría estar comprendida entre los 14 y 16 años, y nuestra ordenanza no podrá contradecir la edad que se fije, por tal motivo es más conveniente esperar a su fijación nacional, para evitar posteriores modificaciones de la Ordenanza nada más ponerse en funcionamiento. Por ello se desestima la alegación.
- D. La limitación de velocidad establecida en la Ordenanza ya contempla el tipo de vía y la velocidad máxima permitida en las mismas, no obstante, se estima parcialmente la alegación de establecimiento de velocidad para zonas escolares, quedando el Art.65 bis, apartado 3, letra F, cuyo tenor literal es el siguiente:
“f) Por los carriles bici o aceras señalizados, no separados del espacio de peatones, así como por zonas escolares, pueden circular los VMP, la velocidad máxima de 10km/h”
- E. La Ordenanza y la normativa estatal ya recogen la obligación de los conductores de vehículos de someterse a pruebas de alcoholemia y drogas, entre los que se incluyen los conductores de VMP. Por ello se desestima la alegación.

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza citada que se adjunta.

Se transcribe la ORDENANZA:

“ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS

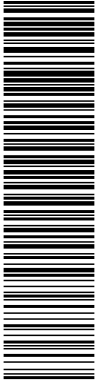
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, los más de cien mil habitantes de Torrejón de Ardoz, la nueva perspectiva sancionadora abierta el 29.9.2003 por el Tribunal Supremo hoy recogida en los textos legales Título X y XI de la ley 7/1985, hace que, en materia

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3126

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 787 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de la fluidez del tráfico, el control y mejora del cuidado de parques y jardines circulación el Ayuntamiento en aras de la convivencias ciudadana dote al Municipio, siguiendo el procedimiento de una ordenanza, que tendrá sus propias formas de modificación con la experiencia y la aplicación que corresponde a Policía.

Con esta ordenanza se da una respuesta adecuada a los tiempos cambiantes y la variedad de cosas que todos los días pasan en las calles.

La capacidad normativa de las Administraciones Locales debe de enfocarse hacia la regulación de las facetas específicas que dan su idiosincrasia a un Municipio y cohesión social dentro de la variedad y pluralidad a su tejido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En aras de esto, es por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en uso de sus competencias y como representante legítimo de la voluntad popular regula por esta Ordenanza diversas cuestiones en materia de bienes de uso y dominio público, control, conservación, cuestiones y aspectos materiales y formales de tráfico, se adecua en lo concreto y cotidiano a las más modernas tendencias de las regulaciones municipales, que con arreglo a la Ley estatal y de la Comunidad Autónoma, L.O. 2/1986, de 13 de marzo, y Ley 1/2018, de 22 de febrero, en lo que sea competente cada una en la materia, exista en cada momento, pero articula como poder representativo el más concreto interés de sus vecinos y es por eso que la regulación se estructura de acuerdo a la siguiente estructura y articulado.

CAPÍTULO I

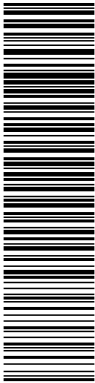
Ámbito de aplicación

Artículo 1. ÁMBITO

1. El objetivo de la presente Ordenanza es regular la ordenación, control, conservación, utilización por medio de apertura y cierre de bienes de dominio públicos y la fluidez y el control de tráfico en las vías urbanas municipales, así como los usos de las mismas, en todos sus aspectos, con la colaboración de todos los elementos precisos, incluso los controladores de aparcamientos que tienen facultades de denuncia de hechos de tráfico además del incumplimiento de aparcamiento y todo ello con el establecimiento de las medidas a adoptar por las autoridades municipales, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a la Ley.

2. Su ámbito de aplicación se extiende, en los casos que expresamente se citan, a todo el Municipio y a todos los bienes, parques, caminos, sendas y similares de uso y dominio público, incluidos dentro de los límites del término municipal de Torrejón de Ardoz, así como a los solares no vallados existentes en el casco urbano, y a la utilización del vehículo en todo camino o vía de cualquier titularidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 788 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CAPÍTULO II

Señalización

Artículo 2. SEÑALES

1. Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la población rigen para todo el término municipal, a excepción de señalización específica para un tramo vía pública.
2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.
3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

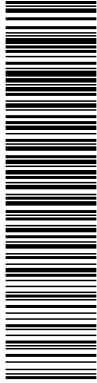
Artículo 3. INSTALACIÓN

1. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización y licencia municipal.
 - 1.1. Para ello, el Concejal-Delegado con competencias en la materia ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que para cada caso procedan.
2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público y eso determina la retirada, previa audiencia si se conoce el titular que la puso, de todas las demás sin esa naturaleza, a cargo y costa de quien las hubiera colocado, retirada que será inmediata si utilizan espacio o el dominio público, y con audiencia si están en propiedad privada y afectan de cualquier forma a la circulación viaria.
3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.
4. Se prohíbe la colocación de toldos, adhesivos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.
5. Se prohíbe a los particulares instalar, modificar, cambiar de situación o retirar señales, vallas, bolardos, o cualquier otra señal de balizamiento de la vía pública, tanto si se trata de señalización temporal como indefinida.
6. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor de forma, colocación o diseño y afecten a la circulación a instancias de Policía, siendo su incumplimiento controlado por su propia naturaleza por la policía local como control de las ordenanzas municipales, siendo por ello título esta ordenanza de su actuación material, dentro de los cánones de actuación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3128

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 789 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7. Todas aquellas empresas o compañías cuya actividad se desarrolla en la vía pública, ya sean de suministro, obras públicas, etc., están obligadas a señalizar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal y para que no exista peligro ni para las personas, ni para las cosas, y en todo caso deberán cumplir las órdenes de policía local sobre la materia, sin perjuicio de las propias de la dirección de la obra que estén ejecutando o del servicio que estén prestando. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligadas a restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original.

8. Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a repararlo, con el abono del coste, y a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO III

Actuaciones Especiales de la Policía Local

Artículo 4. COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN

1. La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar, eventualmente, la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia o se produzcan alteraciones circunstanciales de la circulación y de su regularidad.

2. Con este fin, podrá colocar o retirar o modificar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas y asegurativas, indefinidas o temporales, de la regularidad de la circulación y de la seguridad de las personas.

3. La policía local en cumplimiento de la ordenanza tiene la función de vigilancia, control, apertura y cierre de los edificios públicos, Casa consistorial, parques y jardines y lugares de dominio público que existan o puedan existir y en general todos los edificios públicos porque de esa forma se hace más eficaz y eficiente la utilización de los medios públicos para la mejor vigilancia y su control.

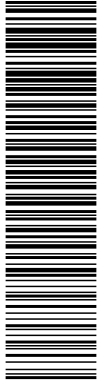
CAPÍTULO IV

Obstáculos a la Circulación

Artículo 5. INTERDICCIÓN

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 790 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse y las consecuencias de su incumplimiento será infracción grave, que se sancionará con la máxima sanción posible, y con las demás consecuencias legales o penales pertinentes.

Artículo 6. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 7. RETIRADA DE OBSTÁCULOS

Por parte de la Autoridad Municipal, y a instancias de Policía Local, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo del interesado de los gastos que se ocasionen, cuando:

- 1.No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- 2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
- 3. Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Artículo 8. OBRAS Y TRABAJOS

Para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública se estará a lo regulado en la normativa estatal específica sobre la materia, pero, en todo caso, se necesitará licencia o autorización municipal, con pleno respeto a la seguridad del tráfico y la regularidad del mismo y con arreglo al principio de la menor influencia sobre las vías urbanas, siendo plena responsabilidad de la empresa ejecutora toda contravención de la seguridad vial, además de las que correspondan en otras materias o aspectos de la obra, trabajo o actuación en la vía pública.

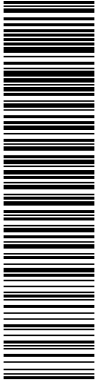
Artículo 9. CONTENEDORES

- 1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
- 2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamientos.

Artículo 10. RODAJES

No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, anuncio, etc. en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento, quien determinará en el permiso correspondiente las condiciones en las que deberá efectuarse el rodaje, en cuanto a duración, horario, elementos y vehículos a utilizar y estacionamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 791 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 11. PRUEBAS DEPORTIVAS

No podrá efectuarse ninguna prueba deportiva en la vía pública sin autorización previa del Ayuntamiento, quién determinará las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras autoridades administrativas, estatales o autonómicas.

Artículo 12. INSTALACIONES

Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales así como que se ejecuten obras, sin haber obtenido la licencia de las Autoridades competentes y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares, porque la existencia de tales supuestos supone la alteración indebida del tránsito de personas y vehículos, lo que será causa de actuación inmediata y ejecutiva de policía local, con la retirada de lo que se coloque o se esté haciendo y con las multas pertinentes.

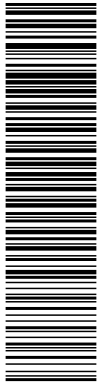
CAPÍTULO V

Señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos

Artículo 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN

- La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.
- En un mismo poste no podrán colocarse más de dos señales reglamentarias, debiendo quedarse el borde inferior de la más baja a un metro del suelo como mínimo. No deben utilizarse las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" en un mismo poste. En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.
- La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido, y el peticionario de la ocupación de la vía pública vendrá obligado a instalar la señalización necesaria.
- La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes:
 - Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 792 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
- Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
- Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
- Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
- Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

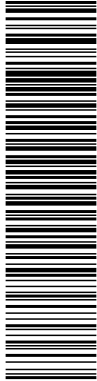
4.1. En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación fluida consistente en una o varias de las medidas siguientes:

- El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
- La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.
- La prohibición del adelantamiento entre vehículos.
- El cierre de uno o más carriles a la circulación.
- El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.
- El establecimiento de un sentido único alternativo.
- Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
- Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

4.2. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento las posibles modificaciones necesarias en la señalización, siendo responsabilidad de los servicios técnicos municipales el control de la señalización de las obras públicas, debiendo coordinarse con policía local, para facilitar en todo caso la menor incidencia de la obra en la fluidez y regularidad del tráfico y sobre todo y en todo caso la seguridad de las personas y perfecta visibilidad y ubicación y determinación de la señalización en la zona.

4.3. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 793 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.4. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.

5. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo.

5.1. Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, éstas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado. Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.

5.2. La señalización provisional de color amarillo será reflectante.

6. Una vez finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

Artículo 14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTOS MÍNIMOS

1. Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras" que deberá indicarse por el modelo oficialmente regulado, actualmente P-18.

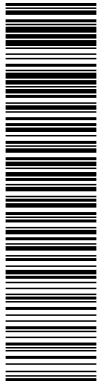
2. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

Artículo 15. SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Según las circunstancias, se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los puntos, 2,3 y 4 que siguen.

2. La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 Kilómetros/hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 794 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso el camino de desvío a seguir.
4. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45 grados. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que la aumente velocidad permitida en el tramo.

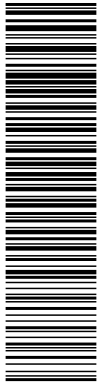
Artículo 16. SEÑALIZACIÓN NOCTURNA

1. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandos reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.
2. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 5 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Artículo 17. MODO DE EFECTUAR LAS OCUPACIONES

1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle, ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los puntos 2 y 3 de este artículo.
2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a dos metros y medio libres para el tráfico.
3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a cinco metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.
4. Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada por el Área correspondiente en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenderse en todo momento.
5. Las ocupaciones que se realicen en aquellas vías públicas que constituyan la red básica de transportes, tanto si se ajusta a lo previsto en los puntos 2 y 3, como si no lo hiciese, necesitarán autorización previa de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación, que deberá ser

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 795 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

solicitada con suficiente antelación para la aprobación de la autorización y su notificación.

5.1. La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma.

6. Solamente las obras urgentes que no puedan esperar este trámite presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

7. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias.

7.a): Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible.

Artículo 18. PASOS PEATONALES

1. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso peatonal, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

2. La anchura mínima del paso peatonal será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas de los elementos de balizamiento.

- Garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.
- Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.
- Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera, aunque para ello será preciso disponer de elementos constructivos verticales con desarrollo en altura.

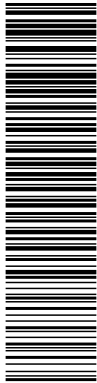
3. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etcétera, de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

4. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3135

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 796 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a éstos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.

6. Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesaria la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

7. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deben pasar.

Artículo 19. CONTENEDORES DE OBRA

1. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva además de la autorización del Departamento correspondiente, la autorización del Área de Tráfico, en todos los lugares donde esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior determinada por los vehículos correctamente estacionados.

2. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el punto 1 de este artículo: los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas en el Artículo 17, de al menos 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro.

- El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.
- Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono.
- Debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

CAPÍTULO VI

Peatones

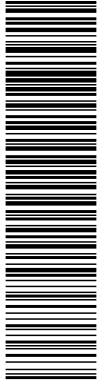
Artículo 20. PEATONES

- Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente la derecha.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3136

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 797 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las debidas precauciones.

3. En los pasos regulados deberán de cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

CAPÍTULO VII

Parada

Artículo 21. NORMAS

Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

1. Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo: y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

2. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar en la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación: y en las calles con chafflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de las aceras. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

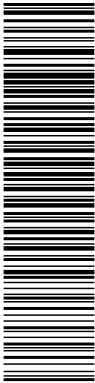
4. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en legislación vigente en materia de tráfico, y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 798 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros fuera de las zonas habilitadas al efecto, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

- En doble fila.
- Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.
- En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
- En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia de Parque Europa.

CAPÍTULO VIII

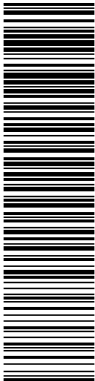
Estacionamiento

Artículo 23. NORMAS

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera: en batería, es decir, perpendicularmente a aquella: y en semibatería, oblicuamente.
- La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción de esta norma se deberá señalar expresamente.
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la acera.
- En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 799 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 10:04:28 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torreon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

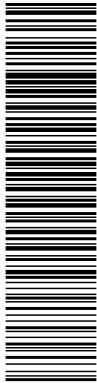
6. No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
7. Se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de veinticinco centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor que aquella que permita la entrada y salida de los mismos, y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros conductores la entrada en su vehículo.

Artículo 24

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las circunstancias establecidas en la legislación vigente en materia de tráfico:

1. Donde esté prohibida la parada.
2. Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.
3. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.
4. En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.
5. En las calles de doble sentido de circulación en la que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos filas de vehículos.
6. A distancia inferior a cinco metros de una esquina en calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.
7. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.
8. Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados, excediendo la superficie del aparcamiento e invadiendo la superficie del viario o la zona de circulación.
9. En las calles urbanizadas sin aceras.
10. A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.
11. En el mismo lugar de la vía pública durante más de ocho días consecutivos, salvo en época estival. En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 801 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

público, extender autorizaciones a determinados colectivos, si éstos lo solicitan de forma expresa y razonada y ello facilite la fluidez del tráfico y el control del mismo.

2. Las autorizaciones revestirán la forma de tarjeta municipal, y no podrán hacerse nunca valer frente a denuncias por estacionamiento en lugares reservados al transporte colectivo, donde esté prohibida la parada y, con carácter general, en aquellos lugares donde se obstaculice la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 28. ESTACIONAMIENTO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio.

2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Artículo 29. ZONAS O.R.A.

1. La autoridad municipal por Ordenanza Municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por disco de control, parquímetros o cualquier otro sistema, con la finalidad de establecer un sistema de estacionamiento rotativo de vehículos.

2. Igualmente, podrá reservar en la vía pública espacio de estacionamiento para uso exclusivo de los residentes.

Artículo 30. OTROS VEHÍCULOS

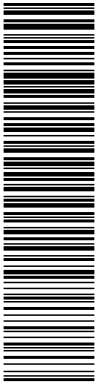
Está prohibido el estacionamiento en las vías públicas, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, roulotte, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes que se utilicen para acampar o que permanezcan estacionados en el mismo lugar más de 72 horas seguidas, salvo autorización expresa por el Ayuntamiento para más tiempo, siempre que no se invada el carril de circulación o suponga obstáculo para otros usuarios de la vía.

Artículo 31. AUTOBUSES

1. Los autobuses de servicio público o los de ruta con parada señalizada, no se detendrán en esta a más de treinta y cinco centímetros del bordillo, a cuyo fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición de estacionamiento de los demás vehículos.

2. Sólo podrán detenerse para tomar y dejar viajeros de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad competente en la materia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 802 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 32. TAXIS

- Los titulares de autotaxis estacionarán en los lugares establecidos por la Concejalía con competencias en la materia, y consulta con las Asociaciones de los mismos, y si se infringiera esa disposición se procederá en debida forma como contravención de la ordenanza y sancionada, previo procedimiento, como falta grave.
- Se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza la utilización de la parada de taxis en forma indebida.
- Los taxistas deberán observar estrictamente las normas que en la presente Ordenanza regulan la parada.
- Los titulares de licencias urbanas deberán sujetar su actuación a la normativa tanto en el funcionamiento, como en los medios materiales del vehículo con el que ejerzan la actividad, siendo su incumplimiento falta muy grave si se acredita previo procedimiento.

Artículo 33. PARADAS DE RUTA ESCOLAR

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios-base para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

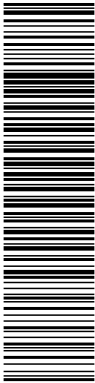
Artículo 34. USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

- No podrán las casas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, o de otras de la misma naturaleza o de cualquiera otra que tuvieran las mismas características de utilización de vías públicas, utilizar la vía pública para estacionar vehículos u otros materiales, o bienes de cualesquiera naturaleza, relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.
- También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.
- Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como de segunda mano o usados, tanto de empresas como de particulares.

CAPÍTULO IX

Inmovilización de vehículos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 803 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 35. CAUSAS

- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma reglamentariamente precisa, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación, y de la presente Ordenanza, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. Así como, en caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad o, cuando la emisión de humos y ruidos, excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.
- Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que lo han motivado.

CAPÍTULO X

Retirada de vehículos

Artículo 36. SUPUESTOS

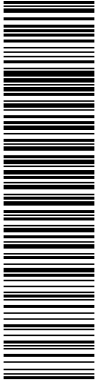
La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera a requerimiento de la policía local, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la legislación vigente en materia de tráfico y de la presente Ordenanza a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos, además de los reseñados en la legislación mencionada, en los siguientes casos:

- Cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación de horario sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, o actos públicos debidamente autorizados.
- Siempre que resulte justificadamente necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.
- Cuando un vehículo a motor se encuentre estacionado para su compra-venta en la vía pública, infringiendo el Art. 34.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 37. DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

- La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la Autoridad Municipal.
- El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 804 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los supuestos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con 48 horas de antelación.

4. El Ayuntamiento y en concreto la Policía Local, con poderes ejecutivos para ello y por su competencia para la ordenación del tráfico, adoptará las medidas necesarias para que la señalización provisional no pueda ser alterada o removida por los usuarios.

5. Toda persona, física o jurídica y ésta debidamente representada, será el sujeto pasivo de los derechos económicos que el depósito del vehículo haya originado, pudiendo exigírselos después de la vía voluntaria por vía de apremio.

Artículo 38.-EXTENSIÓN

1. En caso de emergencia se procederá al depósito.

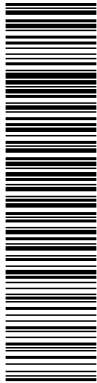
2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el titular, salvo en los casos en que se presuma racionalmente que el conductor está haciendo uso del vehículo sin autorización del titular.

3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en que se encontraba aquél y abone los gastos originados como consecuencia del enganche del vehículo, cuando éste se haya producido, teniendo en cuenta que habrá de manifestar de modo expreso si acepta o no la notificación de la denuncia por el hecho infractor, sin perjuicio de que se siga, posteriormente, el procedimiento sancionador pertinente con los períodos de prueba y alegaciones en cada caso regulados.

CAPÍTULO XI

Limitaciones a la Circulación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 805 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 39. MEDIDAS

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Se restringirá la circulación en el núcleo urbano para vehículos que transportan mercancías peligrosas, inflamables o explosivos, así como de vehículos pesados mediante la instalación de la correspondiente señalización, y sin perjuicio de la general prohibición, salvo las excepciones previas, legales y administrativas.

Artículo 40. LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y POR PESO Y EJES

1. La velocidad máxima de circulación, en todo el casco urbano, queda limitada a 40 Km. /h. salvo en aquellas vías en las que, por medio de la correspondiente señalización, se establezca un límite inferior.

2. Los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, precisarán para circular por vías urbanas, con independencia de la autorización del Ministerio o Consejería correspondiente, un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

Artículo 41. PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN: AUTOESCUELAS

1. La autoridad municipal, a través de la Concejalía competente por la materia, determinará las zonas en las que se permita efectuar prácticas de maniobras con vehículos de doble mando y las normas a que debe ajustarse la realización de dichas prácticas.

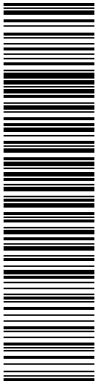
2. Al propio tiempo, determinará las vías en las que se prohíbe la realización de prácticas de conducción, en las cuáles el vehículo deberá ser obligatoriamente conducido por el profesor o persona que esté en posesión del permiso correspondiente.

Artículo 42. CARRILES EXCLUSIVOS Y DE PROTECCIÓN

1. La Autoridad municipal podrá establecer carriles reservados a la circulación para una determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros no comprendidos en dicha categoría.

2. Igualmente podrá establecer carriles de protección oportunamente señalizados sobre el pavimento con la finalidad de garantizar el paso expedito de vehículos de urgencia y seguridad, quedando permitida la parada pero prohibido el estacionamiento en cualquier parte del área interior delimitada por el carril.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 806 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 43. CIERRE DE CARRILES

La Autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas Zonas o Islas de Peatones

Artículo 44. EN GENERAL

1. La Administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.
2. Las islas de peatones deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

Artículo 45. PROHIBICIÓN

En las islas de peatones, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 46. EXCEPCIONES

Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

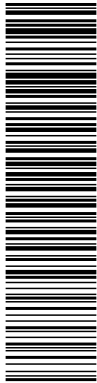
1. Los del Servicio de Bomberos, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.
3. Los que transporten viajeros, de ida o vuelta, a los establecimientos hoteleros de la isla.
4. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.
5. Los vehículos de las personas de movilidad reducida cuando su origen o su destino esté comprendido en un punto de la zona peatonal.

CAPÍTULO XII

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3146

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 807 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Zonas de Prioridad Invertida o Calles Residenciales

Artículo 47. ZONAS RESTRINGIDAS

1. Se podrán establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, y donde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.
2. Las bicicletas y los VMP también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

CAPÍTULO XIII

Paradas de Transporte Público

Artículo 48. PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS

1. La Administración municipal y en su caso la C.A.M, determinarán los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.
4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CAPÍTULO XIV

Carga y Descarga

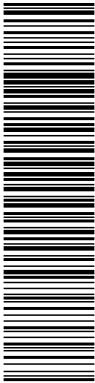
Artículo 49. VEHÍCULOS AUTORIZADOS

1. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello.
- 2.- Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2000 kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos, habrá de tener características comerciales y/o de transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

Artículo 50. ZONAS

Las zonas habilitadas de carga y descarga serán las delimitadas por la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 808 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 51. MODO DE ESTACIONAMIENTO

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera con su borde, con la delantera en sentido a la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin.

Artículo 52. VEHÍCULOS

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga aquellos vehículos dedicados al transporte de mercancías, siempre y cuando su P.M.A. no exceda de 12 Tm.

En las zonas, áreas o calles peatonales no podrán utilizarse nunca vehículos de más de 3.500 Kgs. Para efectuar labores de carga y descarga.

Artículo 53. HORARIO

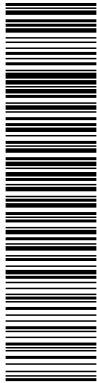
- El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga será el que fije la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se puedan rebasar los sesenta minutos, salvo que el agente de la autoridad autorice un tiempo mayor en situaciones excepcionales que lo justifiquen.
- Cuando por situaciones especiales, sea preciso utilizar las zonas de carga y descarga fuera del horario permitido, se solicitará previamente a la concejalía con competencias en la materia la autorización correspondiente, que se resolverá atendiendo a la justificación alegada y la no existencia de perjuicios o trastornos.

Artículo 54. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

- El transporte de escombros, arena, cemento, etc., deberá hacerse en vehículos acondicionados de tal forma que no pueda caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas: si pudiesen producir polvo deberá ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos siempre a velocidad reducida.
- Los vehículos dedicados al transporte de escombros, arena, cemento, hormigón, etc. deberán circular por la vía pública con el chasis y las ruedas limpias de barro u otras materias que pudieran ensuciar la misma.
- Los vehículos que transporten basura, estiércol, inmundicias y materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionadas de forma que se encuentre herméticamente cerrados. Si se utilizasen barricas u otros recipientes o envases, deberán reunir las mismas condiciones.
- Tanto los vehículos como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes deberán estar cuidadosamente limpios.
- Los vehículos destinados al transporte de carne muerta para el consumo deberán estar cerrados, sustrayendo su contenido a la vista del público y acondicionados de tal forma que protejan eficazmente la mercancía contra el

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3148

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 810 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

12. En vías cuyo ancho de la calzada sea igual o inferior a 9 metros, se prohíbe el estacionamiento de camiones de más de doce toneladas y de autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros, de 21 a 9 horas. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia ente bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los cinco metros.

Artículo 55. LABORES DE CARGA Y DESCARGA

Las tareas de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las siguientes normas:

1. Se harán siempre fuera de la vía, sin ocasionar peligros ni perturbaciones al tránsito de otros usuarios.
2. Se atenderán al horario y señalización marcados.
3. Se efectuarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
4. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zona peatonales.
5. Deberá observarse además la legislación específica reguladora de la materia en operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba.
6. Se aplicará asimismo lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Circulación referidos a las dimensiones del vehículo, su carga y disposición de la misma.

Artículo 56. CONTENEDORES

Se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 57. MERCANCÍAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS

Sin perjuicio de las restricciones de circulación en el casco urbano ordenadas por la autoridad municipal para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, la carga y descarga de uno de estos vehículos se efectuará únicamente durante el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, debiéndose encontrar en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción. El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en su legislación específica.

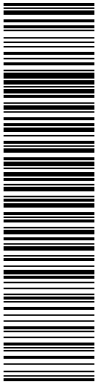
Artículo 58. VEHÍCULOS PESADOS

1. Las zonas de carga y descarga no podrán en ningún caso se utilizadas por aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de doce toneladas de peso.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3150

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 811 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Aquellas actividades que precisen un transporte superior a doce toneladas en horas de prohibición deberán solicitar el correspondiente permiso que será estudiado y tramitado con antelación suficiente al inicio de la actividad.

Artículo 59. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN GRANDES ÁREAS O ZONAS COMERCIALES

1. Las operaciones de carga y descarga de todos aquellos vehículos de reparto y mercancías que se hayan de realizar en las instalaciones de grandes áreas o zonas comerciales que se encuentren en el casco urbano, ya tengan éstas muelles de carga interiores o zonas externas habilitadas, deberán realizarse por riguroso orden de turno.

2. Dicho turno será otorgado por la actividad comercial sujeta al mismo, en coordinación con las zonas de aparcamiento habilitadas al efecto del casco urbano o con el Parking de vehículos de Mercancías existente, donde deberán esperar estos hasta el momento de dirigirse a la zona comercial para efectuar la carga y descarga.

3. Será el Departamento de Tráfico del Ayuntamiento el que determine, a la vista del tipo de vehículo y mercancía a descargar, la obligatoriedad de acogerse al sistema de turnos para efectuar la descarga en el área o zona comercial.

4. A tal efecto, el centro comercial será responsable de las operaciones logísticas de carga y descarga de mercancías en su recinto e inmediaciones, para lo cual, deberá informar de manera clara a los transportistas el régimen instaurado.

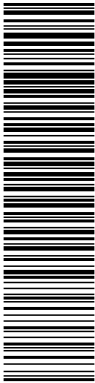
5. Las operaciones de carga y descarga en el interior del recinto de los centros comerciales situados en el casco urbano, no podrán comenzar antes de la hora establecida para la realización de carga y descarga en la vía pública, siendo el horario habitual de 7,30 a 22 horas, estando prohibido cargar y descargar fuera de dicho horario.

Artículo 60. NUEVAS CONSTRUCCIONES

1. En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.

2. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre las condiciones de la que se autorice.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 812 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto, 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Artículo 61. TASA

Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 62. MUDANZAS

A los efectos prevenidos en la presente ordenanza tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo en el interior del término municipal de Torrejón de Ardoz o entre este y otras localidades y viceversa de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, como ropas, menaje, ajuar doméstico objetos ornamentales, etcétera, así como materiales de oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmado y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

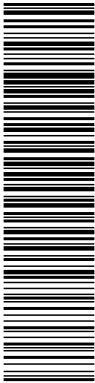
Para la realización de servicios de mudanzas con reserva de espacio público será precisa la obtención previa de una autorización otorgada por la Autoridad Municipal y, devengará el abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

- Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con cuarenta y ocho de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de lo vehículo que intervengan en la misma.

1.1. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo, y en el dorso de la señal figurará la razón social de la empresa y domicilio.
- No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.
- Las operaciones se ajustarán en cuanto señalización se refiere a la establecida en esta Ordenanza reguladora sobre señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas.
- La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a la altura de un metro sobre el suelo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 813 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6. En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización específica deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

La realización de mudanzas sin la autorización a que se refiere este artículo comportará la paralización del servicio que no podrá reanudarse hasta tanto no se obtenga dicha licencia sin perjuicio de la sanción y expediente pertinente.

CAPÍTULO XV

Carriles Reservados

Artículo 63. ÁMBITO

1. Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente.
2. Por excepción, por los carriles reservados a autobuses municipales y taxis (bus-taxi), también podrán circular los autobuses de servicios regulares y los de transportes escolares y de menores, siempre que tanto éstos como los taxis lleven pasajeros.

CAPÍTULO XVI

Circulación de vehículos de dos ruedas

Artículo 64. NORMAS DE CIRCULACIÓN

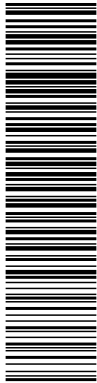
1. Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.
2. Se prohíbe a los usuarios de bicicletas, VMP, monopatines, patines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.
3. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
4. La Policía Local medirá los decibelios registrados por la motocicleta o ciclomotor cuando aprecie la circulación de uno de estos vehículos en condiciones manifiestamente irregulares en función del sonido emitido, o bien con ocasión de Planes de control que acuerde la Autoridad Municipal periódicamente.

4.1. Dicha medición se efectuará según dispone la Ordenanza en materia de control del Ruido en el Municipio, y en los términos de la legislación en cada momento vigente, pudiendo el interesado acogerse, en caso de superar la medición el nivel de ruidos permitido, a una segunda medición en el lugar adecuado que acuerde la Autoridad competente, siempre y cuando el conductor manifieste su disconformidad con la medición.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3153

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 814 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED06F20916DEB65EC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.2. La segunda medición se efectuará en el plazo máximo de una semana.

4.3. Los resultados de la segunda medición, determinará la tramitación o no de la denuncia formulada, o la incoación de denuncia distinta a la vista de los decibelios registrados.

4.4. De igual modo, la no presentación del interesado a la segunda medición supondrá la tramitación de la denuncia primitiva.

4.5. Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posible inmovilización de la motocicleta o ciclomotor por exceder su nivel de ruido de los 90 dbA o de los decibelios o sistema de medida de ruido más restrictivo que exista en la legislación.

CAPÍTULO XVII

Bicicletas

Artículo 65. BICICLETAS

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En las vías con diversas calzadas, circularán por los laterales.

4. Las bicicletas solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes.

Artículo 65 bis. NORMAS DE USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

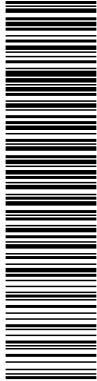
1. La regulación y uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), estará armonizada de acuerdo con la normativa estatal. Los VMP pueden tener dos usos: transporte personal o transporte de mercancías. Estos vehículos deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características publicado por resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico.

Se define los VMP como un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3154

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 815 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

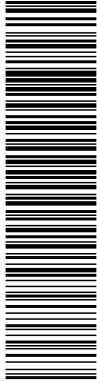
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para la competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.

2. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación de los VMP:

- a) No puede circularse con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas. En ningún caso las personas conductoras menores de edad pueden circular por vías urbanas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.
- b) Los VMP para transporte personal o de mercancías son vehículos de una única plaza y no pueden ir ocupados por más de una persona.
- c) Las personas conductoras de un VMP están obligadas a utilizar el casco de protección homologado para estos vehículos, y no podrán utilizar auriculares ni el móvil mientras van conduciendo.
- d) Se conducirá con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios y usuarias de la vía.
- e) Se circulará respetando la preferencia de las y los peatones. Al cruzar los pasos de peatones, debe reducirse la velocidad.
- f) Los VMP deben cumplir con lo establecido en el manual de características técnicas. En cualquier caso deben incorporar un sistema de iluminación en la parte delantera y trasera e incluir la función de freno a la luz trasera, así como un avisador acústico, y los que transportan mercancías deben tener instalado además, indicadores de dirección delante y detrás.
- g) En condiciones de visibilidad reducida o de noche, será obligatorio el uso de un chaleco reflectante por parte del conductor del VMP.
- h) Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los VMP queden arrastrados por otros vehículos o personas (personas con patines, patinetas, etc.). Además, estará prohibido colocar accesorio que aumenten su capacidad (como trasportines para animales, remolques, soportes para transporte de mercancía, etc.).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 816 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

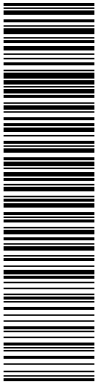
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. Los VMP de transporte personal, además de las condiciones generales, están autorizados a circular por los siguientes tipos de vía y deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

- Los VMP no pueden circular por las aceras, zonas peatonales, ni túneles urbanos, excepto en los túneles urbanos que tengan una infraestructura específica como un carril segregado para VMP, ciclos y bicicletas. Esta ordenanza permite desarrollar por decreto de Alcaldía las excepciones que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad vial de las personas usuarias.
- En las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, sólo podrá circularse cuando el límite de velocidad genérico de la vía no supere los 30 Km/h. En estas calzadas se respetará la velocidad máxima establecida sin superar en ningún caso los 25 km/h.
- Los VMP solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes. En caso de aglomeraciones, es necesario bajar del vehículo para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía.
- Los VMP deben reducir la velocidad en los pasos habilitados para los peatones y pasar tomando las precauciones necesarias; en estos espacios, debidamente señalizados con paso de peatón o damero, la prioridad siempre es del peatón.
- Por los carril bici con separación física del espacio peatonal, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h.
- Por los carriles bici o aceras señalizados, no separados del espacio de peatones, así como por zonas escolares, pueden circular los VMP, la velocidad máxima de 10km/h.
- La circulación por el carril bici otorga prioridad de paso respecto a los vehículos a motor y también cuando los vehículos a motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha o izquierda y corten el sentido de la marcha de los usuarios del carril bici.
- Por túneles urbanos que tengan una infraestructura ciclista específica o estén señalizados al efecto deben respetarse los límites de velocidad establecidos, no superando nunca los 25km/h.

4. En cuanto al estacionamiento de los VMP, deben estacionarse en los lugares específicamente destinados a tal fin, los cuales son comunes con los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 817 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- establecidos para las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y el resto de ciclos.
5. Son de aplicación a los VMP las disposiciones relativas a la retirada de vehículos de la vía pública indicadas en el articulado de esta Ordenanza, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus reglamentos de desarrollo.
6. Las infracciones a lo previsto en este artículo tendrán carácter leve, a excepción de las recogidas en el apartado 2.a) que tendrán la calificación de muy graves y 2.c) en lo relativo a los auriculares y el móvil, que tendrán la calificación de graves y se tramitarán conforme a los establecidos en los art. 68 y siguientes de esta Ordenanza.

CAPÍTULO XVIII
Transporte Escolar y de Menores

Artículo 66. AUTORIZACIÓN

1. La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal, cumplimentada la legislación aplicable en cada caso, tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma.
2. Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud la documentación requerida para la legislación vigente, y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.
3. La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente.
4. Se deberá solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

CAPÍTULO XIX
Usos Prohibidos en las Vías Públicas

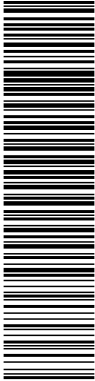
Artículo 67. ZONAS RESERVADAS

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tráfico de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que los practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatinos, bicicletas o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, siempre que no supongan peligro para los peatones o molestias para estos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3157

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 818 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CAPÍTULO XX

Procedimiento Sancionador

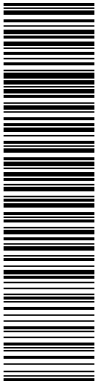
Artículo 68. **NORMATIVA**

1. La competencia de la Alcaldía, y del Concejal Delegado en la materia, debidamente publicada, en materia de control de bienes, parques y jardines, y espacios de uso específico, y el control de la circulación, de su fluidez, y de la potestad sancionadora en el ámbito municipal está regulada por la legislación del Estado, competente por razón de la materia, y será aplicable por el procedimiento en cada caso aplicable, y la misma será de control inmediato y material por el Concejal Delegado en el área, en los términos de la delegación publicada, y por la Policía Local, que deberá prestar atención constante y diaria en la fluidez y seguridad de la circulación y el respeto a la misma para la seguridad a las personas y sobre todo a los niños y a las personas mayores y a las personas con alguna disminución de su capacidad y de su movilidad.
2. Las sanciones se impondrán, previa audiencia, y siempre con arreglo al procedimiento en cada momento aplicable, en la actualidad por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.
3. Con carácter supletorio, y en todo caso con la naturaleza que corresponda en cada momento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas en cada caso aplicables con ese carácter.
4. Las infracciones en esta materia están reguladas por la legislación en cada caso aplicable por razón de la materia, y si concurren dos o más títulos sancionadores habrá de diferenciarse el bien jurídico a proteger para abrir tantos expedientes como infracciones existentes, motivando todo ello, y a esos efectos las sanciones serán correspondientes y correlativas a las infracciones detectadas y determinadas en el expediente, sean derivadas de infracción de la Ordenanza, sean derivadas de la legislación.
5. La contravención de esta Ordenanza será causa de infracción, y la contravención será en todo caso leve, salvo las excepciones indicadas y que por las circunstancias concurrentes en el caso tenga otra calificación.

Artículo 69. **SANCIONES**

1. Las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Vial y en la presente Ordenanza se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, y a la reiteración de los hechos, y a la firmeza en vía administrativa de las sanciones, y al peligro potencial creado, de acuerdo con lo que para la tipificación de las infracciones y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 819 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sanciones prevén los artículos 74 y siguientes de la Ley de seguridad y de la legislación en vigor.

2. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía, del Concejal delegado en la materia, se aprobará un cuadro de multas que, respetando los artículos citados, y sin perjuicio de las condiciones agravantes o atenuantes a apreciar en debida forma motivada por la Oficina Instructora en cada expediente, homogeneice y fije de manera provisional las cuantías para cada tipo de infracción, en atención a las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la ley, adecuando en cada caso las mismas de acuerdo a la legislación en cada momento vigente.

3. En el Anexo I de la presente Ordenanza se recoge, sin ánimo exhaustivo, y atendiendo que en todo caso se aplicará lo previsto en la legislación competente, la tipificación de las infracciones y de las sanciones a imponer por incumplimiento de lo preceptuado en la misma que no se recogen explícitamente en la normativa estatal constituida por la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación ni en normativa específica. La cuantía asignada a las sanciones podrá ser actualizada por el Alcalde, respetando las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la Ley de Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGACIONES

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo relativo a la infracción referente a los VMP, recogida en el artículo 65-Bis 2.c) sobre el uso del casco. Desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Municipal, se realizará una campaña de concienciación de dos meses dirigida a informar sobre la obligatoriedad de su uso, y no se procederá a tramitar denuncias hasta pasados los dos meses indicados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

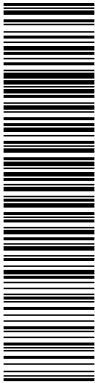
ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicada íntegramente, después de transcurrido el plazo de publicidad y resueltas las alegaciones si las hubiera y una vez transcurridos los plazos legales, y los determinados en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3159

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 821 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

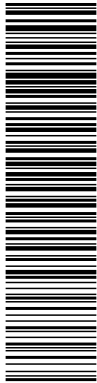
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- a) Se consideran infracciones leves entre otras:
1. No presentar el distintivo acreditativo a requerimiento de los Servicios Municipales de control y/o la Policía Local.
 2. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- b) Se consideran infracciones graves, entre otras:
1. No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.
 2. Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.
 3. La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homóloga tipificación.
- c) Se consideran infracciones muy graves, entre otras:
1. Manipular el distintivo acreditativo o colaborar en su utilización fraudulenta.
 2. La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homóloga tipificación.

Art. 2. SANCIONES

1. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:
- a) Infracciones leves:
- Multa de hasta 91 euros.
- b) Infracciones graves:
- Multa de 92 a 301 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 3 meses.
- c) Infracciones muy graves:
- Multa de 302 a 602 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 6 meses.
2. Estas cuantías variarán automáticamente en cuanto el legislador competente las varíe en legal forma, sin que esa variación suponga un procedimiento de modificación de ordenanza al adecuarse a la legislación de quien es titular de la competencia.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 822 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se hace público lo anterior para su plena eficacia desde la fecha de aprobación.”

En Torrejón de Ardoz, a 23 de abril de 2025. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.
ALCALDE.”

Interviene la Sra. Grass diciendo Señor Díaz, las miserias son las que sufren los trabajadores que tienen que hacer su trabajo en este Ayuntamiento en condiciones muy precarias.

¿Y cómo van a estar mis palabras sacadas de contexto si las he citado literalmente del Interventor? Yo creo que no se arreglan las deficiencias porque no se las leen, porque si lo hicieran, desde luego que sabrían que no está nada sacado de contexto.

De nuevo, tratamos en este Pleno una modificación normativa sobre la regulación de los patinetes eléctricos-VMP tras un proceso digno de una película de Berlanga que muestra la incompetencia y el caciquismo de algunos políticos. Estos son los buenos gestores del Ayuntamiento de Torrejón.

Después de lo que hemos visto, donde se saltaron a la torera los procesos administrativos y democráticos para aprobar esta ordenanza, donde mandaron a todas las casas la nueva regulación de patinetes eléctricos en el Plaza Mayor sin estar realmente aprobada, y donde nos robaron el derecho constitucional a hacer enmiendas en los Plenos Extraordinarios a través de una interpretación muy restrictiva del ROM cuando esto es tendría que haber aprobado en un Pleno Ordinario, estoy segura de que el bueno de Berlanga podría hacer con esto y con todos sus despropósitos alguna película que podría titularse: “Bienvenido, Mister Navarro”, aunque no sé si el protagonista sería el señor Alcalde o el Concejal de Prospectiva que, como ven, no para de interrumpir.

De todas formas, esto no me sorprende ya que el Partido Popular lleva casi 20 años tratando el Ayuntamiento como un cortijo privado donde benefician a sus amiguetes, a los fondos buitres y a los grandes promotores, pero la verdad es que a veces no sé si son más caciques o más incompetentes.

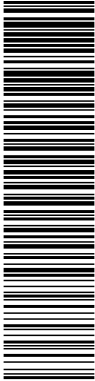
Ahora bien, entrando a la cuestión y dejando de lado el circo que han montado con los patinetes eléctricos, tenemos que decir que esta regulación llega tarde y cumpliendo el mínimo expediente.

Desde Más Madrid les propusimos varias propuestas para mejorarla. Propuestas muy sencillas que buscaban ampliar la seguridad de los usuarios, facilitar el control de los patinetes eléctricos, promover campañas de concienciación ciudadana, y limitar la edad de uso de los patinetes a los menores de 14 años como norma general, tal y como ocurre en países europeos como Francia, Italia

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3162

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 823 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

o Alemania y en muchos Ayuntamientos de nuestro país que habían hecho su trabajo regulando este tipo de vehículos.

De todas ellas, solo han aceptado una propuesta, dejando fuera dos de las más importantes: el establecimiento de un registro de patinetes eléctricos-VMP que ya tienen muchos Ayuntamientos y que ayudaría a evitar robos, y la limitación de edad, que iba en línea de las recomendaciones de la DGT, de lo que hacen en el resto de Europa y del más puro sentido común.

Ante ello, el PP se escudará en que está esperando a la legislación nacional sobre este asunto, pero esto no es más que una excusa para no hacer su trabajo que pone en riesgo la seguridad de los menores de 14 años.

Ya se lo preguntamos en el Pleno Extraordinario y se lo volvemos a repetir hoy: ¿Al señor Alcalde le parece lógico y normal que un niño de 9 años pueda ir con el patinete eléctrico a toda velocidad por la carretera sin restricción alguna?

Nos gustaría mucho que contestara por respeto a todas esas familias que están preocupadas por el uso que pueden hacer los más pequeños de los patinetes eléctricos. Recordemos que son muchos los informes, como el de la Fundación Mapfre en 2022, que señalan que son sobre todo los más jóvenes los que más siniestros sufren y más riesgo de lesiones graves, e incluso de muerte, tienen por usar este tipo de vehículos.

Pero visto lo visto, parece que esto no les parece lo suficientemente serio. Y si ustedes fueran responsables, en lugar de esperar a la normativa nacional que ya veremos si sucede pronto o no, harían lo que han hecho Ayuntamientos como Collado Villalba o Madrid, donde ustedes gobiernan, que contemplan limitaciones de edad, en lugar de poner excusas.

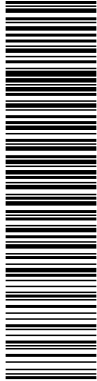
Señor Alcalde, ¿por qué no le pregunta a Martínez Almeida por su ordenanza de patinetes eléctricos, que sí tiene limitaciones de edad? Que hacerse fotos con sus compañeros de partidos está muy bien, pero estaría mejor que, además de hacerse fotos, les preguntara como realizar una ordenanza en condiciones.

No hay excusas, usted gobierna y puede actuar para reducir los riesgos.

Aún está a tiempo de rectificar, y si lo hace e incluye la limitación de edad y el registro municipal de patinetes eléctricos, votaremos a favor de la ordenanza completa para que cuente con el mayor respaldo posible.

No es necesario esperar al 2027 donde ya será obligatorio, tal y como nos dijo un policía que vino a la Comisión Informativa, llamando esto la atención porque nos ponen reparos cuando queremos invitar a otras personas a estas comisiones, porque los patinetes se utilizan hoy, no en 2 años.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 824 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Igual que se dio muchísima prisa en traer a los festivales expulsados del IFEMA por los problemas de ruido de una forma muy cuestionable, tenga la misma agilidad, pida un receso ahora mismo e introduzca la limitación de edad a los 14 años para que la libertad de uso de los patinetes eléctricos-VMP sea compatible con la seguridad de lo más jóvenes.

De lo contrario, nos negamos a respaldar esto y a asumir los riesgos que el Partido Popular está dispuesto a correr con los menores de 14 años. Gracias.

Interviene la Sra. Vaquero diciendo Buenos días a todos y a todas.

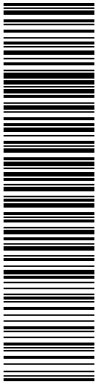
Lamentamos profundamente que el Equipo de Gobierno haya las alegaciones que presentamos a esta ordenanza. Por sistema. Sin entrar a valorar ni una sola propuesta que, con ánimo constructivo, hicimos para mejorar el texto. Y eso dice mucho de cómo entienden ustedes la participación y el trabajo conjunto.

Esta ordenanza, tal y como está redactada, introduce cambios importantes — especialmente en lo relativo al uso de los vehículos de movilidad personal, como los patinetes eléctricos— sin prever un periodo de adaptación o formación previa con resultados reales. Por eso pedimos que, dado que será el primer año de aplicación, durante todo 2025 se informe a los usuarios de VMP de los cambios normativos y no se empiece a sancionar hasta el 1 de enero de 2026. Pero ustedes han preferido el camino fácil: sancionar, sancionar y sancionar, antes de asegurarse de que las campañas de información funcionen. Parece que tienen más prisa por cobrar que por informar.

Y nos preocupa especialmente la seguridad de los menores. La ordenanza, tal y como está, no incluye ni una sola medida educativa o preventiva para protegerlos. Por eso propusimos campañas de concienciación en centros educativos, con sesiones prácticas en el Circuito Municipal de Educación Vial del Parque de Las Veredillas. Nada extravagante, nada irreal. Simplemente educación vial básica.

También planteamos algo de puro sentido común: prohibir el uso de patinetes a menores de 14 años. ¿Saben lo que han hecho en el Ayuntamiento de Madrid, donde también gobierna el PP? Allí se ha fijado la edad mínima para circular sin supervisión en 15 años. Aquí, en Torrejón, ustedes se niegan siquiera a regularla. ¿De verdad creen razonable que un niño de 8 años pueda circular solo por la vía pública en patinete? ¿Van a enviar a la Policía Local a hacerle un control de alcohol y drogas a ese niño? Porque eso es exactamente lo que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 825 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

recoge su ordenanza, sin matices. Eso no es proteger. Eso es desentenderse por completo de la responsabilidad política que tienen con la seguridad y la educación de la ciudadanía. Una norma pensada desde el despacho, pero sin conexión alguna con la realidad.

Además, su ordenanza fija unas velocidades genéricas —25 km/h en calzadas, 10 km/h en carriles bici— sin adaptarlas a los distintos tipos de vía. Nosotros propusimos ajustar los límites:

10 km/h en zonas escolares,

15 km/h en calles comerciales con alta densidad peatonal,

15 km/h en el casco antiguo

y mantener los 25 km/h en avenidas principales como Constitución.

Una regulación más precisa que tiene en cuenta la convivencia entre peatones, bicicletas, patinetes y vehículos. Pero ustedes tampoco quisieron ni debatirlo.

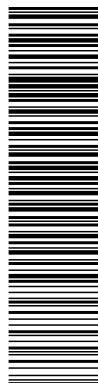
Y aún hay más. En lo relativo al consumo de alcohol y drogas, su texto plantea un control general pero no desarrolla un marco normativo claro que permita actuar a la Policía Local con seguridad jurídica, especialmente en el caso de menores. Por eso pedimos que se regule de forma más precisa, porque no se puede legislar algo tan sensible dejando a los agentes sin respaldo legal claro.

En definitiva, esta ordenanza refleja una forma de gobernar que prioriza la sanción frente a la prevención, que legisla sin escuchar, que desprecia las aportaciones de la oposición, aunque sean razonables. Y, lo más preocupante: que pone en marcha una norma sin asegurarse ni dar a conocer una seguridad, especialmente con los más jóvenes.

Seguiremos defendiendo un modelo de ciudad donde se informe antes de sancionar, se eduque antes de castigar y se legisle pensando en todas las personas, no solo en los que pueden pagar la multa. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo si me permite, uso yo el turno de palabra en este primer punto. No tenemos prisa por cobrar, no sé por qué lo dicen. Tenemos prisa porque nuestras calles sean un poquito más seguras. Entonces, por eso tratamos de hacer las cosas con cierta celeridad. Cuando no aceptamos sus propuestas, es porque a veces son bastante complejas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 826 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No sé qué es lo que pasa, pero creo que, si no hay una regulación estatal, es porque a lo mejor no es tan sencillo.

Entonces, tratamos de hacer una normativa que, siendo mínima, sea la que garantice la seguridad de nuestras calles.

Aun así, les propongo in voce, aceptar ese mínimo de los 14 años, podemos aceptarlo, y tratar de dilatar otros dos meses la entrada en vigor para tratar de seguir haciendo esa concienciación. Si a ustedes les parece, lo incorporamos y procedemos a esa votación en ese sentido.

Termino mi uso de palabras, se lo cedo en el segundo turno y ustedes dicen lo que corresponda, pero ya les he hecho mi propuesta de esas dos posibilidades para incorporar a la propuesta. Gracias.

Interviene la Sra. Grass diciendo respecto a las dos propuestas, señor Alcalde, si le he entendido correctamente, ¿va a aceptar la de los 14 años y la del registro municipal? Esta última evitaría muchísimos robos y problemas que están teniendo. Hay muchas denuncias ya y lo tiene una gran mayoría de los Ayuntamientos, así que piénselo.

El Sr. Alcalde responde Señora Grass, estamos hablando de seguridad vial. No proponga hacer un registro de bienes materiales que es bastante complejo de llevar a cabo y que va a ser obligatorio en 2027. Una cosa es que usted, como dice, señora Grass, que estamos alejados de la realidad. Usted me está pidiendo que dilatemos esto, hagamos un registro de bienes materiales con la complejidad que supone, pero que mientras, ya veremos cuando la aprobamos. Señora Grass, no vaya al papel, vaya a la realidad, baje a la calle.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, incluyéndose la edad mínima de 14 años y una demora de dos meses en la aplicación de la ordenanza, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

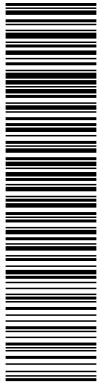
37.º- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente de Torrejón de Ardoz

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3166

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 828 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene el Sr. Díaz diciendo sí, Alcalde. Como contaba en la Comisión Informativa del pasado lunes, este inicio de expediente para modificar la ordenanza de Medio Ambiente es motivado por algunos cambios que se producen en los títulos que se contemplan en la actual. En el título uno, sobre todo, es para acoplar la actual ley siete de residuos, que no está a la altura de lo que estaba en esa ley, hay que ajustarla. En el título tres, de zonas verdes y medio natural, incorporar aspectos puntuales que no estaban claros, sobre todo en lo relativo a los árboles. En el punto cuatro de la fauna, ajustar la declaración de conceptos de la nueva ley de Protección de derechos y bienestar de los animales. Y luego otra modificación que hay que hacer respecto a los agentes forestales. Como les comentaba, es el acuerdo inicial. Tenemos un mes de publicación al que se pueden aplicar alegaciones y estamos abiertos a cualquier alegación que se lleve al respecto. Gracias.

Interviene la Sra. Grass diciendo Esta modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente, en líneas generales, nos parece razonable, ya que se empiezan a incorporar normativas que pretenden hacernos cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 desarrollados por el Gobierno de España.

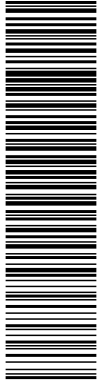
Una Agenda que, por cierto, califican de totalitaria sus socios de Vox en muchos Ayuntamientos y Comunidades como la Comunitat Valenciana, en la que el señor de la extraña sobremesa del Ventorro, Carlos Mazón, se ha plegado a los deseos de Santiago Abascal para poder atrincherarse en el poder y así agotar la legislatura para vivir del cuento con una paguita de 75.000 euros durante 15 años.

Espero que Alejandro Navarro le haya pedido la dimisión de Mazón a Feijóo cuando vino hace unos días a Torrejón.

En cualquier caso y centrándonos en lo que nos ocupa, sí que queremos señalar que, pese a que vemos modificaciones positivas como la del artículo 121 donde se posibilita establecer un censo para perros que incluya el ADN con el objetivo de mejorar la limpieza de las calles, aunque ustedes llevan con esa promesa más de 10 años, también observamos algunas incoherencias que no compartimos y que nos llevan a no apoyar esta aprobación inicial, ciñéndonos al periodo de alegaciones.

Por ejemplo, nos llama la atención que en el artículo 25 afirmen que si tienes un bar, un quiosco, un café o un puesto de venta no vas a poder utilizar los servicios de recogida municipales si no cumples con la recogida separada de residuos; pero después en el artículo 26, dejen abierta la posibilidad de que ante un macroevento como Elrow o el Madrid Salvaje, que generan cantidades ingentes de residuos, la recogida de estos podría hacerse con los servicios municipales y limitándose los promotores a una colaboración ambigua, a no ser que el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 829 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ayuntamiento considere lo contrario sin especificar adecuadamente los supuestos, favoreciendo esto la inseguridad jurídica.

De hecho, en la Comisión Informativa se hizo referencia a una nueva documentación que hemos revisado y que declaraba que en teoría Elrow iba a ocuparse de la limpieza.

¿Qué significa esto? Según entendemos, que el Ayuntamiento pone los distintos contenedores, los usuarios los llenan, y después es el servicio municipal el que lo traslada al macrovertedero de Loeches.

Los residuos generados nos contabilizan a los torrejoneros, teniendo en cuenta que pagamos por kilo de residuos y si estos están bien o no separados.

Esperamos que esto lo puedan aclarar adecuadamente hoy mismo.

¿Quién se va a ocupar de esto y quién lo va a pagar?

En resumen, que son muy duros con los pequeños comercios, que en su mayoría cumplen con la ley, y si no se les retira el servicio, pero son muy benevolentes con los grandes festivales a los que les sobra el dinero, y a los que ustedes ponen una alfombra roja para que puedan forrarse gracias a nuestros espacios públicos y recursos municipales.

Es como siempre, la ley del embudo.

Además, también nos llama mucho la atención que en esta modificación de la Ordenanza de Medio Ambiente parezcan estar muy preocupados por fomentar un Torrejón sostenible y ecológico, pero después aprueben en solitario uno de los tasazos de basuras más elevados de toda la Comunidad de Madrid, donde la inmensa mayoría de los torrejoneros va a tener que pagar 180 euros más al año, sin incluir verdaderas bonificaciones fiscales a los que más cumplen para que Torrejón sea una ciudad más verde ni tampoco a las personas que menos recursos económicos tienen.

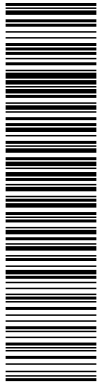
Es más, con esto podría ocurrir algo que sería el colmo, que aumentaran tanto los residuos con los nuevos 3 festivales y que, por ello, se nos subiera más la tasa de residuos.

Por no hablar de que, si estos no están bien separados, ¿los vecinos de la zona se verían perjudicados en cuanto a las escasas bonificaciones? ¿o lo pagarían todos los torrejoneros?

Esto tienen que aclararlo, porque nos preocupa seriamente, y con esta ordenanza tan ambigua en este punto no podemos descartar ninguna posibilidad.

Nosotras en Más Madrid les hicimos diversas aportaciones para mejorar este tasazo de basuras y ustedes las ignoraron, siendo esto un ejercicio de hipocresía

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 830 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

evidente, no solo por la incoherencia que vemos en la propia modificación que han propuesto hoy sino por su modelo de macrofestivales y turismo masivo que colapsa nuestro tráfico, genera enormes residuos, aumenta las emisiones de CO2 y provoca una contaminación acústica exagerada para los vecinos de las zonas cercanas al Recinto Ferial.

Señorías del Partido Popular, no pueden dar cincuenta de cal y una de arena y esperar que les apoyemos. Les sobra marketing y propaganda y les faltan hechos.

Pero vamos a confiar en su buen hacer, hemos llegado a un acuerdo en la anterior ordenanza, y por ello haremos las alegaciones que consideremos adecuadas a esta modificación inicial, y les instamos a ser más coherentes y apostar por un Torrejón más ecológico y habitable, y eso implica cambiar este modelo de macrofestivales y turismo masivo al que el señor Alcalde quiere llevarnos. Gracias.

Interviene la Sra. Puerta para decir Buenos días Alcalde, concejales y concejales, vecinos.

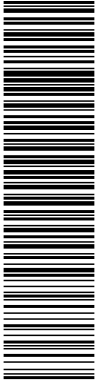
Desde el Grupo Municipal Socialista valoramos positivamente la presentación de la modificación inicial de la Ordenanza de Medio Ambiente que se nos presenta hoy, ya que entendemos que es totalmente necesaria la incorporación de las exigencias legales derivadas de normativas recientes, como la Ley estatal 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como la Ley 1/2024 de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, sin olvidar la adaptación a normativas como la Ley 7/2023 de bienestar animal o la Ley 4/2024 sobre agentes forestales y medioambientales.

Como partido comprometido históricamente con la transición ecológica, celebramos especialmente que se avance hacia una economía circular, en línea con el Pacto Verde Europeo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París. Este enfoque es coherente con el trabajo del Gobierno de España y con la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030), impulsada por el gobierno socialista.

No obstante, existen varias cuestiones de fondo y forma que consideramos mejorables o, al menos, discutibles, entre ellas:

Un enfoque excesivamente punitivo hacia la ciudadanía y pequeños comercios. Si bien es necesario reforzar la responsabilidad de todos los actores en la gestión de residuos, bajo el principio de quien contamina paga, creemos que la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 831 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ordenanza, en sus nuevas redacciones, introduce una carga desproporcionada sobre la ciudadanía, al imponer, por ejemplo, la obligación de costear íntegramente la gestión de residuos si no se separan correctamente; sin embargo, en caso de que se produzcan, por ejemplo, grandes eventos, la responsabilidad se limita a una mera colaboración con los servicios municipales de limpieza. Esto deja sin un acompañamiento adecuado en forma de educación ambiental, campañas informativas, o apoyo técnico, a la ciudadanía que puede derivar en una medida regresiva y poco eficaz.

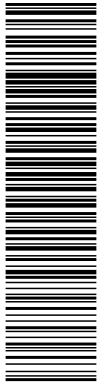
La ausencia de mecanismos de fomento y apoyo para una transición justa. La ordenanza insiste en sanciones y obligaciones, pero no establece medidas de incentivo positivo o apoyo institucional, como subvenciones, bonificaciones fiscales, para que vecinos y comerciantes puedan cumplir con las exigencias. El principio de justicia ambiental, recogido en el Reglamento Europeo sobre el Clima y defendido por el PSOE, exige que nadie quede atrás.

Además, encontramos deficiencias en participación ciudadana. Aunque reconocemos el esfuerzo técnico del documento, nos preocupa la escasa inclusión de procesos de participación pública previa a la redacción de esta modificación. Como señala la Ley 27/2006, que regula los derechos de acceso a la información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, las administraciones locales deben garantizar espacios efectivos de consulta ciudadana.

Por último, la falta de concreción en medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Aunque el texto hace mención al cambio climático en la exposición de motivos, echamos en falta una traducción concreta de este diagnóstico en medidas reales. Por ejemplo, no se incluyen criterios específicos sobre eficiencia energética, permeabilidad del suelo urbano, o control de emisiones urbanas, aspectos que sí contempla el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Desde el GMS nos abstenemos no por estar en contra del avance que esta ordenanza representa, sino porque consideramos que se ha perdido una oportunidad para ir más allá del mero cumplimiento normativo. Este texto podría haber sido una herramienta transformadora que liderase desde lo municipal la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente con un enfoque verdaderamente integral. En su lugar, se ha optado por una modificación excesivamente centrada en la imposición de obligaciones y sanciones, sin establecer medidas paralelas de apoyo, formación ciudadana o incentivos para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 832 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la correcta gestión de residuos. Esta visión parcial desde nuestro punto de vista puede generar rechazo, dificultades prácticas y desigualdades en su aplicación.

Desde el Grupo Municipal Socialista, creemos firmemente que la transición ecológica debe realizarse con y para la ciudadanía. Debe estar basada en la corresponsabilidad, pero también en la pedagogía, en la cooperación y en los principios de equidad y justicia social y ambiental que inspiran tanto los marcos europeos como nuestras propias políticas nacionales. Desde nuestro grupo, seguiremos trabajando y proponiendo medidas, con la presentación de alegaciones, para que la política ambiental en nuestro municipio esté a la altura del reto climático, y se traduzca en acciones concretas que mejoren la calidad de vida, garanticen la inclusión y protejan nuestro entorno natural de forma sostenible y duradera.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

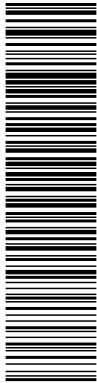
38º.- Moción del Grupo Municipal Socialista para garantizar la transparencia, la adecuada financiación y la participación vecinal ante la celebración de los festivales Elrow Town, Brava Madrid y Madrid Salvaje en el Recinto Ferial-Parque del Ocio de Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

“En las últimas semanas se ha anunciado públicamente la celebración en Torrejón de Ardoz de tres festivales de gran formato: Elrow Town, Brava Madrid y Madrid Salvaje, que tendrán lugar en el Recinto Ferial-Parque del Ocio de nuestro municipio. Se trata de eventos de carácter masivo que pueden atraer a miles de personas, con importantes implicaciones económicas, sociales y medioambientales para la ciudad.

Estos festivales llegan a la ciudad tras ser suspendidos en su lugar de celebración original, IFEMA - Feria de Madrid. Y se suspenden ante las múltiples quejas vecinales por las molestias que sufren durante su celebración. Choca ver

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 833 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que Torrejón abre las puertas a su llegada tras ser suspendidos sin pulsar la opinión de la ciudadanía, que según las miles de quejas reflejadas en redes sociales, en las propias publicaciones del Ayuntamiento y del alcalde han manifestado su profundo malestar por esta decisión.

Pero es que además llegan con una falta absoluta de transparencia por parte del equipo de Gobierno del Partido Popular que el Grupo Municipal Socialista ha podido constatar. Tras solicitar información en la Secretaría de este Ayuntamiento, se nos ha comunicado que no existe ni convenio firmado, ni expediente administrativo, ni documentación pública disponible sobre la celebración de estos festivales en suelo municipal, limitándose la información disponible a la nota de prensa de este gobierno y a las noticias publicadas en diferentes medios digitales.

Nos encontramos, por tanto, ante un escenario preocupante, donde la ciudadanía no conoce bajo qué condiciones se está cediendo un enorme espacio público, ni quién asume los costes que estos eventos generan. Además, esta total falta de transparencia pone palos en las ruedas a la labor que como oposición debemos ejercer, ya que sin información no podemos fiscalizar su gestión.

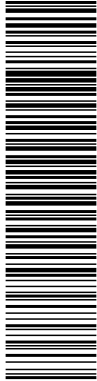
No han informado del posible canon o tasa que deban abonar los promotores, ni de quién se hará cargo de los gastos derivados de servicios públicos esenciales como la limpieza, el mantenimiento, la seguridad o la atención de emergencias durante los días de celebración de dichos festivales.

Tampoco ha sido publicado ningún estudio o plan relacionado con el impacto acústico, medioambiental, de movilidad o de seguridad, cuestiones que son imprescindibles en eventos de este calibre, más aún cuando se celebran junto a zonas residenciales de nuestro municipio y teniendo en cuenta que el cambio de ubicación de dichos festivales obedece, como anteriormente se ha expuesto, a las quejas vecinales del entorno del IFEMA.

La ciudadanía tiene derecho a saber cómo se van a mitigar los efectos negativos que estos festivales puedan causar, especialmente en los barrios más cercanos al Recinto Ferial, que sufrirán en primera persona los inconvenientes que puedan derivarse.

Además, es inadmisibles que un Gobierno municipal actúe a espaldas de los vecinos y vecinas. La falta de participación ciudadana en este municipio se limita a una nota de prensa anual sobre presupuestos “participativos”, aunque de participativos solo tengan el nombre. En este tipo de decisiones, que afectan directamente a la convivencia y al uso de los espacios públicos, es más que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 834 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

necesario contar con la opinión de los vecinos y las vecinas afectados, pero su gestión es una muestra más del modelo opaco y autoritario que caracteriza al Partido Popular.

Es fundamental que la acogida de eventos de esta envergadura no se decidan a la carrera en el despacho de alcaldía pensando únicamente en el marketing y en la imagen que proyecta la ciudad fuera de sus fronteras, exigimos que se haga con planificación, con transparencia, con responsabilidad y sobre todo, contando con la opinión de la ciudadanía, que son quienes van a sentir para bien a para mal estas decisiones, hacer lo contrario, es una falta de respeto a lo público y su gestión.

¿Qué va a recibir la ciudad y sus vecinos a cambio de la cesión de miles de metros cuadrados de suelo público para realizar eventos privados?

¿Quién va a financiar el gasto en seguridad? Policía Local, Protección Civil, limpieza viaria, recogida de residuos, reparación de parques y jardines y su limpieza.

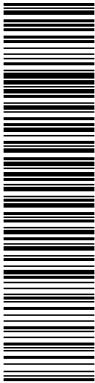
Si todo se ha hecho en función de la legalidad vigente, que se demuestre. Si no hay nada que ocultar, que se publique. Y si de verdad creen en la democracia, cuenten con los torrejoneros y torrejoneras.

Por todo ello proponemos, para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

- Instar al equipo de Gobierno municipal a que publique y nos facilite de forma inmediata toda la documentación relativa a la celebración de los festivales Elrow Town, Brava Madrid y Madrid Salvaje, incluyendo convenios, contratos, expedientes de autorización, tasas o cánones abonados por los promotores y cualquier otro documento relacionado.
- Exigir al Gobierno municipal que garantice la financiación adecuada de todos los servicios públicos necesarios durante y después de la celebración de los festivales, asegurando que no recaigan sobre las arcas municipales los costes de limpieza, mantenimiento, seguridad o emergencias.
- Requerir la elaboración y publicación de informes técnicos de impacto acústico, medioambiental y de movilidad, que permitan evaluar las consecuencias de estos eventos sobre la ciudad y especialmente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 835 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sobre los barrios colindantes al Recinto Ferial-Parque del Ocio, que se garantice el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y administrativos, y que los mismos sean de conocimiento público y accesibles a todos los ciudadanos.

- Crear un proceso de participación vecinal y consulta ciudadana vinculante sobre la celebración de estos eventos masivos privados en espacios públicos del municipio.
- Establecer un protocolo transparente y público para la autorización de festivales y eventos de gran formato en Torrejón de Ardoz, que incluya criterios objetivos, procedimientos claros y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2025. Fdo.: Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Municipal Socialista."

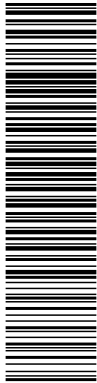
Interviene el Sr. Castillo diciendo bien, pues vamos con los festivales. Lo primero de todo es el oscurantismo con el que hacen todo, absolutamente todo, y al que ustedes le quieren dar una naturaleza de normalidad y no lo es. Nunca lo habrá sido, ni lo es, ni lo será mientras estemos aquí. No es normal que ustedes escondan los contratos y cuando las esconden es porque no estarán tan orgullosos de lo que firman.

Así ha pasado con los contratos que hemos conocido de los primeros conceptos de las fiestas. Hemos tardado casi dos semanas en ver el contrato, en que usted facilite el contrato a la oposición y a la ciudadanía de aquello que usted ha anunciado hace 15 días, que venían dos artistas a cobrar 1,3 millones de euros por hacer dos conciertos en Torrejón.

Y ahora vienen los festivales y vemos que hace un mes el alcalde anuncia que vienen tres festivales a Torrejón de Luz. Tres festivales de los que hemos conseguido las condiciones en las que viene el primero de ellos el lunes de esta semana. Y además vemos que hay errores que se han subsanado, por cierto, que no hemos visto corregidos en el servidor.

Supongo que estarán, nosotros no hemos visto corregidos los errores, pero hemos accedido a las condiciones de festivales que el alcalde ha anunció hace un mes con implicaciones que van mucho más allá de lo económico de esta ciudad y lo hemos conseguido ahora después de que hemos presentado esta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 836 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

moción. De hecho, en esta moción reclamamos información que hemos recibido después.

Yo le animo a usted, señor alcalde, cuando dice usted que somos una de las ciudades más transparentes de España, a que haga gala de ello en alguna ocasión. en esto. Desde luego, hombre, pues hace 4 días si usted los anuncia hace un mes, es que algo sabía ya de cómo iban a venir, digo yo, porque no creo que levante usted la mano, vengan aquí a alfombra roja, aunque creo que hay algo de eso.

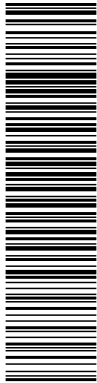
Y después viene el envoltorio. ¿Cómo nos venden esto? Nos dicen, "los grandes festivales de música eligen Torrejón para venir". Torrejón porque somos la ciudad de moda, ¿no? Igual que vino la ciudad deportiva privada de la Federación de Fútbol Madrileña, eligieron Torrejón. A saber, por qué. Lo mismo es que las condiciones se lo ponen bastante fáciles, ¿verdad?

La realidad es que vamos a ver qué recibimos a cambio de esos anuncios que hace el alcalde, de cómo construyen ustedes estas mayorías, cuánto nos cuesta a los torrejoneros sus campañas electorales permanentes. Vamos a hablar de ello ahora. Claro que sí. Estos conciertos no han elegido Torrejón. Primero vienen cancelados. Se vendieron entradas en otra ubicación que no era Torrejón. ¿Cuál era? El IFEMA, la Feria de Madrid, donde se han cancelado tras recibir múltiples quejas vecinales de gente que vive al lado de la feria de Madrid. Gente que vive al lado de la feria de Madrid se queja de ruido. Imagínense lo que es eso.

Se cancelan y vienen a Torrejón. ¿Por qué? Porque es mucho más importante el marketing de la imagen de la ciudad, de cara a la gente de fuera, que el bienestar de aquellos que viven dentro. Porque en vez de pensar en aquellos que nos pagan por hacerle su vida un poquito mejor, se piensa más en la gente de fuera, en que Torrejón salga en Telecinco si puede ser, porque somos la ciudad de moda.

¿Y a qué coste? Porque se piensa las molestias que van a generar a los vecinos, ¿no? Mientras Almeida ha cancelado los conciertos en IFEMA, Alejandro Navarro considera los vecinos de Torrejón ciudadanos de segunda. Les da igual la molestia que se generen. ¿Se piensan que la llegada de estos festivales va a aliviar las cuentas de un ayuntamiento que va a gastar, como acabamos de decir, 11 millones de euros para pagar nómina de los trabajadores? No, aquí viene la verdadera realidad de por qué se elige Torrejón, por qué la ciudad deportiva de la Federación viene a Torrejón y por qué estos festivales llegan a Torrejón. Y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 837 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tiene que ver con las condiciones que hemos conocido. ¿Saben cuántos metros van a ocupar durante 2 semanas los promotores de este festival? 90,000 m². 90,000 m² durante 2 semanas de suelo público, todo el recinto ferial, todo el parque del ocio.

¿Y saben cuánto va a ingresar el Ayuntamiento? Pregunten ustedes si quieren ocupar vía pública, vayan aquí a los a los estamentos del Ayuntamiento y pregunten cuánto cuesta ocupar 10 m de vía pública. ¿Saben cuánto va a pagar el promotor de este de este festival por ocupar 90,000 m²? 0€. Va a ingresar el Ayuntamiento 0€. Es decir, un festival que solo una entrada va a ingresar casi 4 millones de euros, con palcos VIP que cuestan a 3,000 €... [interrupciones del Sr. Navarro]. Sí, 40,000 entradas han dicho, pues hombre, si son a 90 € como son, la cuenta es sencilla, pero es que además hay palcos VIP que cuestan 3,000 € es decir, solo el ingreso va a obtener más de 4 millones de euros. Va a explotar de manera privada, ahí no puede acceder nadie. Todo lo que está dentro del festival lo va a explotar el promotor, va a ocupar todo el recinto final durante dos semanas. Y a cambio de esto nos dice usted que ha negociado un súper acuerdo en el que va a pagar un canon, que por cierto se lo han reducido porque el técnico dijo 21,09 € por metro cuadrado ocupado, que eso por 88,000 m², ya son varios millones de euros y han reducido ustedes y dicen que no, que es que se va a hacer el perímetro, 1644 metros, y que va a pagar un canon de 74,000 € pero es que ni siquiera lo va a pagar. Es que nos dice que no, que va a hacer una reducción de entrada a unos cuantos torrejoneros para que no paguen entrada. ¿Cuánto va a recibir el Ayuntamiento de todo esto? 0€.

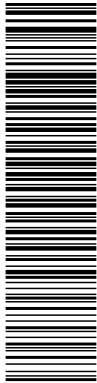
Pero es que además ustedes han mentido. Usted ha dicho que ha negociado 10,000 entradas a la mitad de precio para torrejoneros. ¿Sabe cuánto ponen el convenio? 1000 entradas, no 10,000. Y dice el promotor, "en el caso de que nos sobren entradas para aquellos que pagan todo, podremos llegar hasta las 10.000." Pero es que 10 días antes de que usted firmara el convenio anunció el promotor que solo quedaban 1000 entradas.

Por tanto, eso es lo que va a recibir el Ayuntamiento, la reducción en 1000 entradas a 50%. Bien. Y quién va a pagar, me pregunto, ¿quién va a pagar el la luz y el agua de estos conciertos, de este festival? Ustedes, los vecinos. ¿Quién va a pagar la limpieza extraordinaria que se va a generar cuando vienen 40.000 personas a la ciudad? Ustedes, vecinos y vecinas. ¿Quién va a pagar el gasto extra en policía local? Que va a ser grande, como siempre vemos en esto, ustedes, los vecinos, a 40€ la hora, por cierto, para que lo sepáis, esto lo van a pagar los vecinos y vecinas de Torrejón. ¿A cambio de qué? A cambio de nada, a cambio de 0 €.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3177

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 838 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y esta es la realidad. Esta es la realidad de por qué se elige Torrejón, porque se le pone la alfombra roja, porque se le ceden 100,000 m² todo el parque del ocio.

Después de todo esto, ¿qué piensan los torrejoneros de todo esto? Porque yo viendo los comentarios, evidentemente no en nuestras redes, donde la gente al final o pues está un poco a favor de lo que decimos, pero viendo en sus redes, señor alcalde, o en las redes del Ayuntamiento, de la concejalía de festejos o en las noticias que publican esos pseudomedios que pagan ustedes y que dirigen personal del Ayuntamiento, cargos de confianza.

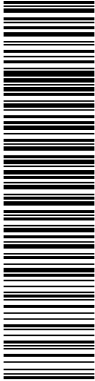
Sí, sí, se lo digo con nombre y apellidos. ¿Quiénes son esos pseudomedios que publican noticias que están financiados? De hecho, están dirigidos por cargos de confianza del Partido Popular. Pero mire ustedes los comentarios de ahí. Yo es que pocas veces, por no decirle que nunca he visto tanto comentario negativo a una medida populista como es esta de los festivales.

Y yo me pregunto si están ustedes tan convencidos, tan convencidos, ¿por qué no hacen una consulta a la ciudadanía, una consulta vinculante a la ciudadanía acerca de si quieren este modelo de gestión? Den ustedes una utilidad al tal Carlos este que nos recibe en la página web cuando entre, que por cierto un emoji con la cara del alcalde, pero denle ustedes una utilidad y que haga una encuesta, que nos lleve a los vecinos empadronados a hacer una encuesta acerca de si quieren este modelo de festival porque genera mucho perjuicio a la ciudad, a los vecinos, a todo el sur de la ciudad que tienen eventos permanentes durante todo el año y, hombre, cuando esto al menos repercute las arcas municipales de alguna manera, pero es que no es así. Y, ¿saben lo que pasaría si hicieran esa consulta? Yo creo que sí lo saben y por eso no la hacen.

Por eso no hacen esa consulta, porque ustedes viven del anuncio permanente. Pero es que la gente, creo, por lo que se ve, que ya está harta de pan y circo, que ya después de 18 años y de insistir, incrementar, sobre todo con su gestión, señor Alejandro Navarro, este modelo de Pan y circo, empiezan a estar hartos y empiezan a decir que dónde está la universidad pública, pero la de verdad, la que se vea, donde puedan matricularse, que dónde está.

Sí, se ríe usted, pero en la casa grande no está ni va a estar. Claro que no. De momento no está. No está. Tenemos opción privada. Somos la única ciudad de Madrid que tiene solo una universidad privada. No tenemos opción pública. Y la gente quiere que empecemos a hablar de eso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 840 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aquí se puede ver perfectamente.

Si nosotros nos enteramos fue gracias a las noticias. Ifema cancela conciertos al aire libre por las quejas vecinales. No lo decíamos nosotros, lo decían los propios festivales.

Esta es la realidad frente a sus mentiras, señor Alcalde.

Pero hay mucho más, ya que se anunció a bombo y platillo que Elrow ofrecería 10.000 entradas con descuento para torrejoneros, y la realidad es que podrían repartirse finalmente poco más de 1.000 entradas, suponiendo esto una gestión de eventos impecable que sería merecedora de una medalla al mérito como la que van a dar a Esperanza Aguirre.

Como es evidente, esto es lo que pasa cuando se hacen las cosas deprisa y corriendo y se decide improvisar, que es lo que creo que ha pasado aquí.

Siempre es lo mismo.

Se improvisó con la que liaron en los aparcamientos de la Plaza de las Palmeras. Se improvisó cuando afirmaron que se harían 150 viviendas de alquiler para los torrejoneros hace un par de años y aún seguimos esperando. Se improvisó en la gestión de los parkings de la EMVS que ustedes han quebrado.

Vamos, que improvisan tanto que lo más probable es que estos 3 festivales vengan sin acuerdos en condiciones y beneficiosos para Torrejón.

Además, también hemos sabido que se ha aprobado un pseudocanon de poco más de 70.000 euros que incluye las entradas con descuento para torrejoneros, sin tener en cuenta todos los costes económicos que supondrá este festival para el Ayuntamiento, por no hablar de los evidentes costes en salud, molestias, contaminación acústica, la seguridad, la limpieza, etc. que van a pagar todos los vecinos cercanos al Recinto Ferial.

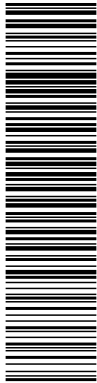
¿Quién va a asumir los costes de todo el césped que se va a malograr?

A ver si al final, si se suman todos los costes y los impactos económicos y ecológicos, el saldo nos va a salir negativo.

Usted ha decidido, en su afán de convertir a Torrejón en la Ciudad de las Fiestas por encima de todas las cosas, traer todas las quejas vecinales por el ruido de estos festivales en el IFEMA a nuestro municipio.

Y lo peor de todo no es esto, sino que ha puesto a estos festivales una alfombra roja, ofreciéndoles nuestro suelo y recursos públicos de forma muy generosa, y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 841 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dándoles carta blanca para generar ruidos constantes y generar colapsos en el tráfico de nuestra ciudad.

Está claro que, si del PP de Torrejón depende, siempre se va a priorizar el negocio de una minoría por encima del bienestar de los vecinos y las vecinas. Un negocio redondo para los festivales permitido por el señor Alcalde que, a veces, parece que no ha terminado de salir del rol de Concejal de Festejos que tenía antes, ya que se preocupa muchísimo más por gastarse casi 1,3 millones de euros en traer dos conciertos que por la situación precaria que sufre el Hospital de Torrejón por culpa de Ribera Salud y su modelo de sanidad concertada en la Comunidad de Madrid.

Y si estamos equivocados los partidos de la oposición, usted lo tiene muy fácil: publique los acuerdos con los otros dos festivales, pregunte a la ciudadanía qué es lo que opina a través de una consulta y exponga informes que acrediten que la llegada de este tipo de eventos es realmente beneficiosa para todos los vecinos de Torrejón, y no solo para los hoteles y los pisos turísticos de la ciudad. Gracias.

Interviene el Sr. Navarro Coronado diciendo Gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos los concejales, y a los vecinos, tanto los asistentes al salón de plenos como los que siguen la retransmisión online.

Hablaba el portavoz del PSOE de pan y circo y gasto en conciertos, se refiere a los que hacen ustedes, al ayuntamiento de Vigo donde gobiernan y que acaba de ser condenado a pagar 2 millones de euros por el concierto de Guns N'Roses o que su alcalde Abel Caballero haya pagado 1 millón de euros por el concierto de David Guetta, supongo que esto también le molestará a usted, como el hecho de que la exministra socialista y actual alcaldesa de Las Palmas se acabe de gastar 1 millón por el concierto de Maluma y además totalmente gratuito con lo que no van a hacer caja para aminorar el precio del concierto, algo que si hacemos en Torrejón.

Dice la portavoz de Más Madrid algo de la medalla a Esperanza Aguirre, ¡que ya le hemos dicho que por más que quiera usted que se la demos a Errejón y Monedero, no se lo vamos a otorgar al fundador de su partido político!, no siga usted empeñada.

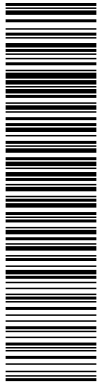
Los concejales y responsables del PSOE y Más Madrid de Torrejón de Ardoz son tan pretenciosos que se otorgan la representación de los torrejoneros y no lo hacen en base a ningún criterio objetivo, más allá de su vanidad y egocentrismo.

La realidad es que, si tomamos como referencia la última muestra científica y democrática en la que participaron todos los torrejoneros, que son las últimas elecciones locales, todos sabemos a quién le otorgaron masivamente su confianza y a quienes se la denegaron.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3181

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 842 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y con respecto a la llegada de los festivales a Torrejón, para conocer el sentir general de los torrejoneros, tomamos como referencia las consultas reales hechas por dos reconocidos referentes torrejoneros en redes sociales y no un seudoreferendun de Mas Madrid haciendo el ridículo en el mercadillo municipal.

La primera realizada por Torrejon24horas (se adjunta como anexo I) en la que se pregunta ¿qué os parece la propuesta de que Torrejón acoja 3 grandes festivales en el Recinto Ferial?

La repuesta ha sido un 60% genial, un 26% fatal y un 14% me da igual. El resultado de la encuesta demuestra que una amplísima mayoría de torrejoneros respalda la llegada de los festivales a Torrejón.

La segunda consulta es de FiestasdeTorrejon (se adjunta como anexo II), medio que no es del Ayuntamiento, en la que se pregunta ¿qué os parece la nueva Torrejón Festival City que nos han montado?

La respuesta de la encuesta ha sido un 57% entre brutal y bien, y un 43% entre mierdón y mal.

El resultado de esta segunda encuesta también arroja un apoyo de los torrejoneros a la celebración de los festivales.

Por tanto, la suma de las dos consultas serias realizadas en la ciudad refleja que una mayoría de torrejoneros respalda la llegada de los festivales a Torrejón.

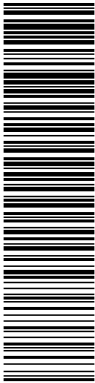
El PSOE y Más Madrid critican la llegada de estos 3 festivales a Torrejón, con argumentos tan increíbles que hasta sorprende que sean capaces de hacerlos, como que traer los festivales está centrado en aumentar los beneficios de los hoteles torrejoneros. ¡Pero qué problema tienen ustedes con los hoteles! Sabíamos que no les gustan a ustedes los Guachis, las Mágicas Navidades, los conciertos, los festivales, y ahora descubrimos que tampoco les gustan los hoteles de Torrejón, ¡lo suyo es delirante!, ¡todo vale con tal de criticar al Alcalde!

Además, Más Madrid falta a la verdad al afirmar que “Los torrejoneros no vamos a poder disfrutar de estos 3 festivales porque están casi todas las entradas vendidas” (se adjunta como anexo III), también el PSOE falta a la verdad cuando afirma que sólo son 1006 las entradas reservadas con descuento para los torrejoneros, a pesar de habérselo aclarado la Secretaría General del Ayuntamiento, en la Comisión celebrada el 28 de abril (se adjuntan como anexos IV y V). Cuando la realidad es que el Alcalde Alejandro Navarro Prieto ha gestionado con los promotores de los festivales, que los torrejoneros tengan una reserva de entradas y además con descuento en las mismas con un precio especial, entradas que en estos momentos ya han comprado 3.300 torrejoneros, beneficiándose por tanto de este descuento, y que todavía hoy y mañana los torrejoneros pueden adquirir su entrada para el festival internacional Elrow Town

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3182

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 843 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a 39€ con un descuento del 53,08%, abonando 44,14€ menos del precio general de 83,14€ gastos de gestión incluidos. Y aun conociendo la realidad Más Madrid y el PSOE, no se retractan de sus mentiras, manteniéndolas sin ningún rubor.

Es una satisfacción para la ciudad recibir estos festivales por el prestigio y el retorno económico que genera para la misma. Con esta iniciativa Torrejón de Ardoz., que ya celebra su afamado festival Torrejón Summer Fest, se convierte en unos de los referentes de la escena musical española, consolidando la marca Torrejón Ciudad de Moda.

Sea educado Sr. Castillo portavoz del PSOE, le solicito respeto y educación, me lleva usted interrumpiendo toda mi intervención, yo no le he interrumpido en ningún momento durante el pleno.

El retorno económico que se genera en la ciudad ha comenzado, ya que sólo en los primeros días que se conoció la llegada de estos tres festivales, hoteles de Torrejón han colgado el cartel de completo al reservarles todas sus habitaciones. Este es sólo un ejemplo de la repercusión positiva que supondrán en la economía local.

Para reducir las posibles afecciones a los vecinos próximos al Recinto Ferial, se va poner en marcha un Plan Especial de Movilidad y Aparcamiento dirigiendo a los vehículos hacia los grandes parkings situados en los polígonos Almendros y Las Monjas para evitar incremento de tráfico en las zonas residenciales, se va a prohibir aparcar en tramos de esas calles excepto a los residentes, los festivales finalizarán a las 12 de la noche, el escenario principal se girará orientado hacia el Polígono Las Monjas para que el sonido no se dirija hacia las zonas residenciales junto a la Plaza de Toros, y se va a reducir el número de eventos en primavera-verano, seleccionando los mismos con un criterio cualitativo.

Por lo que la llegada de estos tres festivales se compensará con la eliminación o el traslado de otras actividades con afección acústica que se venían realizando hasta ahora en el Recinto Ferial y la Plaza de Toros, por tanto dejan de celebrarse en estas ubicaciones, por ejemplo, la Feria de la Cerveza Artesanal-Ruta del Lúpulo cuyos cerveceros locales se incorporan en el tradicional Saborea Torrejón que se realiza en la Plaza Mayor, los festivales Locos X los 80 y Torrejón Sound Festival tendrán nueva localización y se trasladan las habituales fiestas rumanas al gran aparcamiento del Parque Europa, mientras que otros eventos de menor calado, directamente, se suprimen, como el Festival Glow Party, el Festival Madrid sin Humos, la Freestyle Copa de Europa, entre otros. Gracias, señor alcalde.

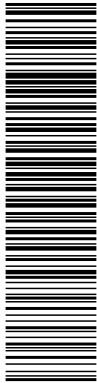
Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: NO.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3183

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 844 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No se aprueba este punto del orden del día.

39º.- Moción del Grupo Mixto para un Plan de Mejora urgente de la Red de Carriles Bici de la ciudad y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo Mixto que, literalmente, dice lo siguiente:

“Desde Más Madrid creemos firmemente en que hay que potenciar que Torrejón sea una ciudad más saludable, sostenible, ecológica y centrada en el bienestar de los vecinos y vecinas.

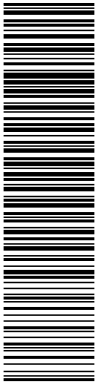
Para avanzar hacia ese modelo de ciudad sostenible, verde y en línea con los objetivos de la Agenda 2030 de la ONU, es esencial no solo reducir la afluencia de vehículos motorizados y las emisiones de CO2, sino garantizar una movilidad más segura y eficiente para toda la ciudadanía, potenciando alternativas más respetuosas con el medio ambiente como la bicicleta o el patinete eléctrico.

El reciente anuncio de la nueva normativa de patinetes eléctricos-VMP, que regula el uso de este tipo de vehículos, es un paso necesario para alcanzar estos objetivos. Sin embargo, esta normativa ha de ir acompañada de infraestructuras seguras y en buen estado para permitir un uso adecuado de estos y otros vehículos de movilidad sostenible.

En varias zonas de la ciudad, y muy especialmente en varios tramos del Soto del Henares y el Barrio de Las Fronteras, el anillo ciclista de Torrejón presenta un estado de conservación muy deficiente: tramo con el firme roto, falta de pintura, mala señalización o confuso, obstáculos que obligan a salirse el recorrido, falta de continuidad entre barrios o zonas clave, etc.

En las fotos que adjuntamos a continuación son unos pocos ejemplos de una gran cantidad de deficiencias que hemos encontrado en el estado del carril bici: socavones, desniveles muy pronunciados, zonas en las que la pintura ha prácticamente desaparecido, escalones continuos que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios (especialmente si alcanzan la velocidad máxima permitida), levantamiento de baldosas y tramos en los que el carril bici desaparece y no hay salida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 845 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59

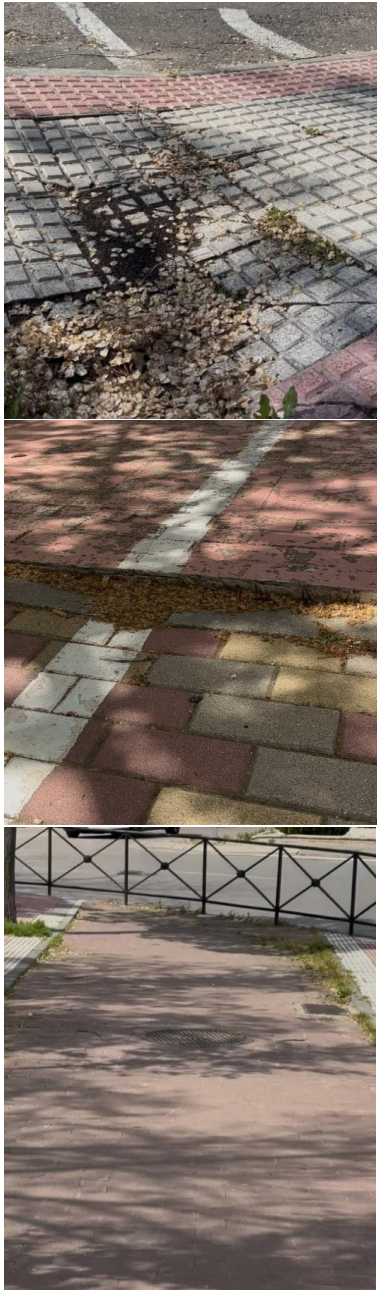


El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED96F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejon.es>

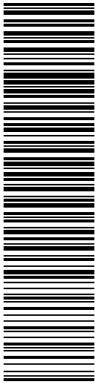


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 846 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico puede verificarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Esta situación no solo pone en peligro a quienes usan habitualmente la bicicleta o los patinetes eléctricos-VMP, sino que genera conflictos con el tráfico motorizado cuando estos usuarios se ven obligados a circular por la calzada o a cambiar su rumbo, lo cual se podría evitar a través de un Plan de Mejora eficiente que cuente con una dotación presupuestaria adecuada.

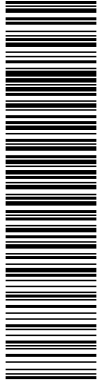
Si no ofrecemos alternativas seguras, cómodas y bien interconectadas, estaremos desincentivando desde el Ayuntamiento el uso de medios sostenibles y dificultando una movilidad más justa y ecológicas para todos y todas, lo cual sería un gran error teniendo en cuenta los diversos y recurrentes problemas de aparcamiento de vehículos motorizados que hay en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid propone al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

1. Estudio Técnico del Anillo Ciclista: Se realizará un estudio técnico en la mayor brevedad posible para identificar el estado actual del anillo ciclista de Torrejón, identificando los tramos en mal estado, los puntos más conflictivos y todas las posibles mejoras que se considerasen necesarias, con el objetivo final de construir una auténtica red de carriles bici en todo el municipio que conecte los distintos barrios del municipio e impulse el carril bici como una opción de movilidad sostenible y no solo recreativa.
2. Plan de Mejora Urgente: Se pondrá en marcha la realización de un Plan de Mejora Urgente de la Red de Carriles Bici para solventar todas aquellas deficiencias observadas en el estudio técnico, así como para construir un auténtico carril bici que interconecte la ciudad. Este Plan habrá de contar con una partida presupuestaria adecuada que habrá de ser publicada de forma transparente.
3. Fomento de la Participación Ciudadana: Se habilitarán mecanismos y canales de participación ciudadana para que los vecinos y vecinas puedan colaborar en el desarrollo de dicho plan y trasladar sus quejas, propuestas y necesidades. Se habrá de tener especialmente en cuenta aquellas entidades y asociaciones que tengan como objetivo la movilidad sostenible.
4. Campaña de Sensibilización por la Movilidad Sostenible: Se potenciará la movilidad sostenible en Torrejón de Ardoz con la realización de mayores campañas de sensibilización, las cuales habrán de centrarse en fomentar una movilidad verde desde los centros educativos. Se hará especial hincapié en todo lo relativo a la nueva ordenanza de patinetes eléctricos-VMP.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 847 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ruth Grass. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Mixto Más Madrid Torrejón.”

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno local a que incida en la mejora del Anillo Ciclista de Torrejón de Ardoz creado por el actual equipo de Gobierno local.

Torrejón de Ardoz, a 30 de abril de 2025. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Valeriano Díaz Baz”

Interviene la Sra. Grass diciendo Esta es una moción para que se pongan cartas sobre varios sinsentidos.

Acabamos de aprobar una ordenanza hace un par de puntos para los vehículos de movilidad personal, básicamente para regular la conducción de los patinetes, que cada vez son más frecuentes y los utilizan cada vez más niños pequeños.

Esta ordenanza prioriza que los patinetes ocupen el carril bici en aquellos lugares en los que se pueda.

El problema está en que el carril bici no es tal, es un anillo ciclista que no conecta los distintos barrios de Torrejón y que, incluso siendo un anillo ciclista, bordea la ciudad en continuo zigzag entre dos rayas pintadas en un suelo de baldosas irregulares. Esto en sí ya es peligroso montando una bici, pero es que, además, como no ha habido ningún mantenimiento, hay calles, como las de La Cañada, en las que las rayas han desaparecido casi al completo y queda alguna señal de lo que antes debió ser un carril bici.

La moción que nosotros planteamos es, en primer lugar, para que se adecue el carril bici. Las fotos que adjuntamos parecen impresionantes, pero lo son más al natural, los socavones, los escalones continuos especialmente en la zona del Soto, hacen de este carril bici un lugar impracticable

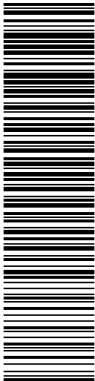
Como decía, si ya es peligroso en bici, incluso caminando, imagínense ustedes a 10km/h en patinete, cuyas ruedas son mucho más pequeñas que las de la bici y más inestable. Si alguien circulara en patinete por según que tramos, volaría de manera literal.

En segundo lugar, no deseamos tener un carril bici para que figure en el mapa que lo tenemos, sino para que este sea útil de verdad. Quizá a ustedes les puede dar igual la Agenda 2030 y las emisiones CO2. Pero piensen que, con todos los

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3187

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 848 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

problemas de afluencia de tráfico que tenemos en una ciudad con tantos habitantes como la nuestra, en los que ha habido alumnos que tienen que esperar en la parada de autobús al siguiente porque no caben en el primero para ir a su centro educativo en horas punta, con las deficiencias que tenemos de transporte público y una ciudad que se va a masificar con turistas en las fiestas, dar una alternativa para que la gente se pueda mover en bici, no solo es ecológico, es beneficioso. Si no adecentamos el carril bici, obligaremos a los patinetes a ir por la calzada, que es lo que va a pasar, y ralentizaremos el tráfico. Y si hacemos más kilómetros de carril bici que interconecten barrios, los descongestionaremos. Pero ya no les pido que hagan más kilómetros, les pido que organicen mejor su anillo ciclista. Es el colmo de los colmos ir en bici por el carril bici de la Cañada y encontrarte de frente con el carril bici cortado por una valla ¿Por dónde continuas? Si hay una valla y no se permite acceder a la calzada, ¿qué haces? ¿Te bajas de la bici y te la guardas en el bolsillo?

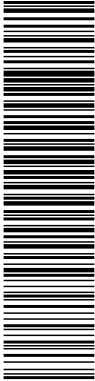
Piensen en estructurar mejor lo que ya tenemos, y cuenten con los vecinos, especialmente con las entidades y asociaciones usan vehículos de movilidad personal. ¿De verdad no se han dado cuenta de que no tiene sentido que tengamos una zona de bajas emisiones en el centro con 1000 excepciones para coches y no se pueda entrar con una bici?

Por eso en esta moción solo les hemos pedido tres cosas: que hagan un estudio técnico, que elaboren un plan de mejora urgente y que se permita a la ciudadanía participar de él. Gracias.

Interviene la Sra. Puerta diciendo La movilidad sostenible es uno de los grandes retos de las ciudades del siglo XXI. Frente a un modelo de urbanismo centrado históricamente en el coche, es necesario avanzar hacia un enfoque que priorice la salud, la sostenibilidad y la calidad de vida de los vecinos y vecinas. El uso de medios de transporte alternativos y no contaminantes como la bicicleta o el patinete eléctrico debe estar en el centro de cualquier política municipal que aspire a construir una ciudad más amable, eficiente y moderna. Para ello, resulta imprescindible dotar a nuestra ciudad de infraestructuras adecuadas, seguras y funcionales que fomenten el uso habitual de estos medios y reduzcan la dependencia del vehículo privado.

Desde el Grupo Municipal Socialista compartimos el objetivo de avanzar hacia un modelo de ciudad más sostenible, saludable y respetuosa con el medio ambiente. La promoción de modos de transporte alternativos al vehículo privado, como la bicicleta o el patinete eléctrico, es una herramienta imprescindible para lograr este fin. Coincidimos, por tanto, en la necesidad de mejorar el estado de la infraestructura ciclista de nuestro municipio y de garantizar su seguridad, accesibilidad y continuidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 849 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sin embargo, queremos subrayar que la red de carriles bici no debe concebirse únicamente como un elemento recreativo o lúdico, ni como una vía deportiva. El carril bici debe integrarse plenamente en la planificación de la movilidad urbana como una infraestructura funcional que permita a la ciudadanía desplazarse de manera cotidiana, de forma segura y eficiente.

Por ello, consideramos que cualquier plan de mejora debe enmarcarse en una estrategia global de movilidad sostenible, que contemple no solo la reparación o ampliación del anillo ciclista, sino también su conexión efectiva con el transporte público, su integración en los principales ejes de la ciudad y una red coherente de itinerarios útiles y seguros, que puedan utilizarse no solo por ciclistas sino también por usuarios del patinete eléctrico, evitando así los peligros que conlleva, en muchas ocasiones, para la integridad física del usuario y los viandantes.

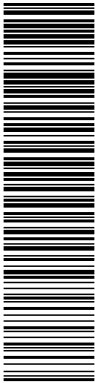
Además, creemos que se debe acompañar estas actuaciones con medidas tales como aparcamientos seguros para bicicletas, campañas educativas permanentes y una regulación clara de la convivencia entre peatones, coches, bicicletas y patinetes. Todo ello con una visión de ciudad pensada para las personas.

Valoramos positivamente los puntos recogidos en la moción respecto a la participación ciudadana y la necesidad de campañas de sensibilización. No obstante, creemos necesario ir más allá en cuanto al estudio técnico, debiendo ser configurado como un estudio integral, no solo del anillo ciclista existente, sino del conjunto del sistema de movilidad ciclista del municipio, evaluando su capacidad como infraestructura de transporte real y su integración con otros modos sostenibles. Este estudio debería de identificar las deficiencias, las oportunidades de conexión y las propuestas de ampliación orientadas a la funcionalidad cotidiana y no exclusivamente recreativa.

Desde el GMS apoyaremos las iniciativas que vayan en la línea de construir una ciudad más habitable, siempre que se entienda la movilidad alternativa no contaminante como una opción real de transporte.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el Gobierno municipal del Partido Popular ha demostrado una falta de visión estratégica en materia de movilidad sostenible. La situación actual de los carriles bici es el reflejo de años de abandono y de una política centrada exclusivamente en el vehículo privado; pero también de un Plan General de Ordenación Urbana que no ha sido modificado en todos estos años, a pesar de que lo hemos solicitado en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 850 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

numerosas ocasiones, y que ha producido un crecimiento urbano que no es acorde a los nuevos modelos de convivencia y movilidad. Torrejón necesita una red ciclista útil, segura, conectada y bien mantenida, que permita a la ciudadanía utilizar la bicicleta o el patinete como un medio de transporte real y cotidiano. Es hora de que el gobierno del PP asuma dicha responsabilidad y actúe con decisión, planificación y escucha activa a los vecinos y vecinas. Desde la oposición, seguiremos exigiendo medidas concretas, presupuestos adecuados y un compromiso firme con una movilidad más sostenible, moderna y justa para todos.

Interviene la Sra. Grass para decir que la enmienda a la totalidad solo dice instar al Gobierno Local, que son ellos mismos, es decir, se instan, a sí mismos, a que incida en la mejora del anillo ciclista de Torrejón de Ardoz creado por el actual Equipo de Gobierno.

Señor Díaz, usted me dijo en la Comisión Informativa que lo había visto, usted agradeció las fotos que habíamos puesto y dijo que se había dado un paseo por el anillo ciclista. Entonces, usted comprenderá que todo lo que digo es totalmente urgente, especialmente ahora que hemos hecho una ordenanza de patinetes en la que los niños y los adultos van a estar circulando por ese anillo ciclista, y ya le digo yo que es totalmente impracticable en algunos tramos.

Ustedes hablan en la anterior ordenanza de medio ambiente de que les preocupa el ecologismo, pero es que yo no me lo puedo creer, porque esto no es verdad, porque ustedes hacen unas enmiendas a la totalidad en las que no se comprometen absolutamente a nada.

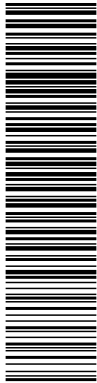
Al menos, podría haber usted recogido el primero punto para mejorar la calzada. No sé, desde luego la nuestra era más ambiciosa y quería interconectar los barrios, pero es que no se han comprometido ni a quitar la valla y quieren que luego el carril bici continúe.

Ustedes dicen que les preocupa el ecologismo, pero luego hacen un tasazo de basuras en el que no benefician a los que sí reciclamos, y en el que hay una ley del embudo donde a los macrofestivales se les permite todo y asumimos nosotros los gastos derivados de la gestión de esos residuos.

Ustedes dicen que les preocupa el ecologismo, pero luego no solo no mejoran el carril bici, sino que hacen una zona de bajas emisiones en el centro con mil excepciones para los coches en los que no se puede pasar por el carril bici.

¿De verdad que no han sido capaces de elaborar una enmienda a la totalidad que nosotros hubiéramos apoyado?

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 851 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Les insto una vez más a que haga usted, señor Díaz, algún tipo de compromiso por parte de la mejora del carril bici porque si no voy a volver a revisar que todo es palabrería y no hechos.

Interviene el Sr. Díaz para decir sí. Señora Grass, ya le agradecí en la Comisión del lunes que nos señalara los defectos del carril bici. Creo que eso es bueno para todos. De hecho, si se da una vuelta hoy mismo cuando salga del Pleno, verá que el 90% están solucionados y reformados. Pero de todo esto a pintar el Carril Bici como un arma de destrucción masiva, donde cualquier torrejonero que vaya se hace un esguince, se mata con la bici, se cae con el patinete, vuela como efectos especiales, pues de verdad que es una realidad completamente ajena. Decirle y confirmarle que este equipo de Gobierno Local ha construido más de 13 kilómetros de carril bici que sí conectan los barrios: usted se coge Sotenaes y llega a Torrenieve o llega al Parque Cataluña, viene al Centro, se va a Fronteras, llega a las estaciones, va a Veredillas. Que yo sepa, esos son barrios de la ciudad, que yo sepa, a lo mejor soy el único que cree que cogiendo la bici o andando por ellos, se llegan a todos estos sitios.

Pero claro que sí, hemos hecho una enmienda donde simplemente dice que vamos a seguir mejorando el Carril Bici. Y así será, como hemos demostrado a lo largo de estos años de Gobierno. Gracias, Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

40º.- Moción del Grupo Mixto para realizar una consulta ciudadana sobre el modelo de ciudad y festejos y para la implantación de mecanismos de transparencia y participación y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo Mixto que, literalmente, dice lo siguiente:

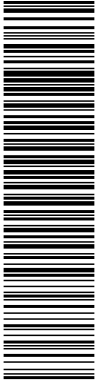
“Torrejón de Ardoz se ha consolidado en los últimos años como un referente regional y nacional en la organización de grandes eventos masivos, espectáculos y festejos atractivos.

Las Mágicas Navidades, el Torrejón Summer Fest, el Urban Festival, así como otro tipo de conciertos de artistas nacionales e internacionales, celebraciones y eventos de gran afluencia, han contribuido a proyectar una imagen de ciudad activa, dinámica y centrada en atraer turismo, pero también han generado un

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3191

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 852 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

intenso debate entre nuestros vecinos sobre el modelo de ciudad que se está promoviendo y los perjuicios que podría causar en el corto, medio y largo plazo.

Un debate que se ha visto acrecentado por la reciente llegada de tres nuevos macroeventos, Elrow Town Madrid, Brava Madrid y Madrid Salvaje, la cual no ha estado exenta de polémica dentro y fuera de nuestra ciudad. Esta se debe, principalmente, a que dichos festivales han aterrizado en Torrejón precedidos de las múltiples denuncias vecinales en los alrededores del IFEMA, así como las recientes informaciones sobre la construcción del futuro circuito de Fórmula 1 en dicha zona.

Por otro lado, las negociaciones relativas a la aparición de estos nuevos festivales en nuestra ciudad han carecido de toda transparencia, no dando el Ayuntamiento mayor información que los descuentos para empadronados que se han establecido. Así, se ha privado a los vecinos de nuestro municipio de conocer en qué condiciones llegan estos macroeventos, qué acuerdos se han alcanzado entre estos y el Ayuntamiento y qué beneficios y perjuicios podrían derivarse de la implementación de dichos festivales en Torrejón de Ardoz.

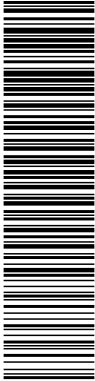
De hecho, cabe destacar que esta falta de transparencia absoluta en materia de festejos y grandes eventos es la tónica dominante del Ayuntamiento, de ahí que busque por todos los medios camuflar los gastos reales que supone proyectar a Torrejón de Ardoz como una “Ciudad de las Fiestas” en distintas partidas, lo cual refuerza la sospecha sobre la manera en la que procede nuestro Ayuntamiento y aumenta la desconfianza vecinal sobre las instituciones.

Este modelo, centrado en una apuesta clara y decidida por los festejos, los festivales y los eventos con una afluencia masiva de gente, implica un uso considerable de recursos públicos en eventos de corta duración, sin que exista un análisis detallado, transparente y público sobre su rentabilidad económica, su impacto en el pequeño comercio, en el tráfico de la ciudad, su contaminación acústica, su huella ecológica, o su contribución real al bienestar ciudadano.

Desde Más Madrid consideramos que ha llegado el momento de abrir este debate a la ciudadanía de una forma transparente y democrática, permitiéndola decidir si quiere profundizar en este modelo centrado en los macroeventos y los festivales o si, por el contrario, aspira a una ciudad distinta donde los festejos sean más sostenibles y donde se priorice la calidad de vida.

A nuestro juicio, es posible conjugar la celebración de eventos atractivos con un turismo sostenible que cause el menor perjuicio posible a nuestros vecinos y vecinas, sin necesidad de descuidar cuestiones muy importantes que afectan al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 853 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

día a día de la ciudadanía como la vivienda, los servicios públicos, el transporte, la sostenibilidad medioambiental o las políticas sociales.

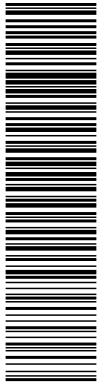
Sin embargo, consideramos que una cuestión tan relevante para Torrejón, cuya tradición sobre los festejos es amplia y compartida, ha de contar con todos los vecinos y vecinas, utilizando para ello todos los mecanismos del Ayuntamiento que ya se han puesto en práctica para otras políticas como los Presupuestos Participativos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid propone al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

1. Consulta Ciudadana Sobre el Modelo de Ciudad y Festejos: Se realizará una Consulta Ciudadana no vinculante en el segundo semestre de 2025, sobre el modelo de ciudad y festejos de Torrejón, cuyas preguntas habrán de ser relativas a la continuidad del modelo actual centrado en eventos masivos y espectáculos de gran afluencia, así como sobre la manera en la que se decide priorizar el dinero público. Esta Consulta Ciudadana habrá de ser realizada por medios virtuales y presenciales, facilitándose todos los mecanismos pertinentes para garantizar la transparencia y una amplia participación vecinal.
2. Planes de Transparencia y Participación en Festejos y Turismo: Se pondrán en marcha políticas de transparencia reales que faciliten a los vecinos y vecinas una fácil comprensión de los recursos públicos utilizados en todo lo relativo a los Festejos y el Turismo, rechazando cualquier instrumento que pretenda camuflar los gastos reales con el objetivo de proyectar a Torrejón de Ardoz como la “Ciudad de las Fiestas”. Además, se potenciarán los mecanismos de participación actuales en materia de Festejos para que la ciudadanía tome mayor protagonismo en las decisiones relativas a este asunto.
3. Publicación de Acuerdos con Elrow, Brava y Madrid Salvaje: En aras de defender la necesaria transparencia del Ayuntamiento, habrán de publicarse por todos los medios disponibles y entregarse a los Grupos Municipales toda la documentación relativa a los acuerdos alcanzados con los festivales Elrow Town Madrid, Brava Madrid y Madrid Salvaje, especificando las diversas aportaciones de toda índole del Ayuntamiento y de las propias organizaciones para la realización de dichos eventos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 854 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, 22 de marzo de 2025. Ruth Grass. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Mixto Más Madrid Torrejón."

Interviene la Sra. Grass para decir que Decía el concejal de prospectiva que tenemos problemas con los hoteles y que no nos gustan las fiestas, ni los conciertos, y ese tipo de cosas que suele decir él, que está en su mundo.

Nosotros no tenemos problemas con los hoteles siempre que no les regalemos el suelo a precio de saldo. Siempre que eso no ocurra, no tenemos problema con los hoteles.

Lo que pasa es que regalamos nuestro suelo al mejor postor y por minucias para poder pagar los conciertos. Eso es lo que me preocupa.

A mí lo que me preocupa no son los hoteles en sí, sino que se utilicen como alquileres flexibles y que los torrejoneros no puedan ni comprar ni alquilar viviendas porque les estamos expulsando por los precios desorbitados de la vivienda en Torrejón porque resulta que no tenemos ni una EMVS que se encargue de hacer vivienda de protección oficial, y además cuando las hacen las terminan vendiendo a fondos buitres o a constructoras. Eso es lo que me preocupa a mí.

Ustedes están viviendo en una burbuja y de verdad que el tema de las fiestas se les está yendo de las manos.

Por más que el Partido Popular de Torrejón se empeñe en mentir y en tirar de un argumentario lleno de bulos y mentiras como les enseña su querida Ayuso, el debate clave no es tanto si hay que celebrar más o menos fiestas sino qué Torrejón queremos tener en los próximos 10 años.

Luego dice el señor Navarro, y hay que tener morro, que nosotros teníamos la documentación cuando hemos tenido que comparecer dos veces en Secretaría para que nos den la información a la que tenemos derecho. Ocurrió con la Ciudad Deportiva de la RFEF y también ahora para los conciertos. Así se ve que esconden los acuerdos en un cajón y salen 10 o 15 días después.

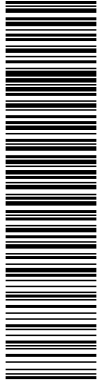
Para el Partido Popular, que lleva casi 20 años utilizando el Ayuntamiento para beneficiar a los suyos y a los que más tienen, el modelo está muy claro: convertir a Torrejón en la Ciudad de las Fiestas a toda costa, priorizando el interés de los turistas, los hoteles, los propietarios de pisos turísticos y los promotores de los festivales, por encima de las necesidades concretas de los vecinos y vecinas de Torrejón.

Por eso traen más y más eventos masivos y se gastan millonadas en festejos: para que Torrejón sea una ciudad atractiva para el turismo de festival y borrachera y para que el Alcalde pueda salir en las televisiones de toda España.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3194

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 855 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 (Alejandro Navarro Prieto).
5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB65BC047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero esta megalomanía tiene un precio muy alto para Torrejón:

- tráfico colapsado que impide a nuestros residentes aparcar,
- emisiones de CO2 que afectan al medio ambiente,
- degradación del espacio público por la afluencia masiva de personas,
- contaminación acústica que no deja descansar a los vecinos que viven cerca de los macroeventos,
- desvío de enormes cantidades de dinero público que podrían utilizarse para cuestiones más importantes,
- promoción de empleos precarios, temporales y de mala calidad para nuestros jóvenes
- y la proliferación de pisos turísticos y apartahoteles destinados a los turistas que inflan el precio de los alquileres para los torrejoneros.

Sin embargo, hay otro modelo de ciudad muy distinto.

- Un modelo de ciudad más habitable y más sostenible,
- donde Torrejón sea una referencia por tener un parque de vivienda asequible que no expulse a nuestros jóvenes del municipio,
- donde las políticas sociales sean ambiciosas para que nadie se quede atrás,
- donde todas las personas sean acogidas sin discriminar a nadie,
- donde se apueste de verdad por el comercio local y no por el turismo de macrofestivales,
- donde realmente se promueva la participación ciudadana y donde la calidad de vida esté en el centro de la política local.

Este es el modelo que defendemos en Más Madrid y, aunque al señor Alcalde le cueste creerlo, es el que cada vez defiende más gente, incluso muchos votantes suyos que están empezando a cansarse de que lo más importante para el Partido Popular sean las fiestas masivas y el marketing.

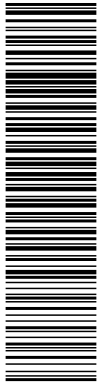
Por eso le proponemos esta moción para que el modelo de ciudad de los próximos años no sea decidido por el Partido Popular en un despacho sino por toda la ciudadanía, y se ponga en marcha antes de fin de año una Consulta Ciudadana para saber si realmente los torrejoneros queremos seguir gastando cantidades ingentes de dinero para convertir a Torrejón en la Ciudad de las Fiestas, o si queremos cambiar el rumbo y convertir a Torrejón en una ciudad que ponga la calidad de vida en el centro, que mejore nuestros servicios públicos y que apueste de manera decidida por una vivienda digna y asequible.

Nosotras, desde Más Madrid, no le tenemos miedo a la participación ciudadana. Ahora le toca al Partido Popular decidir si quiere escuchar a los vecinos o si prefiere seguir en su burbuja de autopromoción constante, donde el marketing,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3195

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 856 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la propaganda y los festejos masivos son lo más importante para la nueva, o no tan nueva, administración Navarro. Gracias.

Interviene el Sr. Castillo para decir bueno, el grueso de nuestra valoración acerca de las causas de que estos festivales se han llegado a Torrejón los hemos explicado antes. Entonces, yo sí que en esta en esta parte del pleno quería referirme a alguna de las cuestiones que ha manifestado usted, señor Navarro, que ha cerrado el turno de nuestra moción.

Yo le invito a que no haga usted demagogia y que diga a los torrejoneros cuánto dinero va a recibir el Ayuntamiento de la llegada de estos macrofestivales. ¿Cuánto dinero van a pagar líquido al Ayuntamiento por la utilización de 90,000 m² de suelo público durante dos semanas? ¿Cuánto va a recibir el Ayuntamiento? ¿Y cuánto le va a costar? ¿Quién va a pagar el gasto en limpieza? ¿Y quién va a pagar el gasto en seguridad? ¿Quién va a pagar la luz? ¿Y quién va a pagar el agua? ¿Cuánto va a recibir el Ayuntamiento? ¿Cuánto nos va a costar? Y el resto de valores que hace usted, perfecto. Pero a los datos, ¿cuánto nos va a costar o cuánto vamos a ganar con esta operación que parece que es bueno, lo mejor que le ha pasado a esta ciudad? Que vamos, vamos a salir de la deuda que han acumulado ustedes con esto.

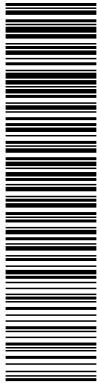
Entonces, diga usted los datos. Es el primer dato. El segundo dato, y en esto me voy a quedar corto, ha dicho usted que se han vendido más de 3000 entradas a torrejoneros. Torrejones es una ciudad, pero no deja de ser un pueblo grande. Y ustedes conocen gente y yo también porque soy de aquí de toda la vida y todos hablamos con todos.

Entonces aquí solo le diré que espero que esas 3000 entradas que han comprado los torrejoneros, que todo torrejonero que esté dentro del festival haya comprado la entrada. Y ahí me voy a quedar. Siguiente, siguiente punto, porque lo sabremos, además. Siguiente punto. Por supuesto, hablan ustedes, hablan ustedes de que la última consulta ciudadana que han hecho han validado y han dado el apoyo masivo al alcalde y a su gestión.

¿Saben ustedes cuánta gente me votó a mí, por ejemplo, que fui candidato a la alcaldía? Que usted se ríe mucho de los votos que tuvieron. Casi 12,000 vecinos y vecinas que usted le desprecia constantemente, ¿no? Porque dice que no representamos nada. Son 12,000 vecinos y vecinas. No son pocos. No son tantos como nos gustaría. Es verdad. No son pocos.

A más Madrid le votaron, a Ruth Grass la votaron cerca de 4,000 personas. ¿Sabes cuántos votos son esos? 12,000 votos más de los que estuvo Alejandro Navarro. 12,000 votos más. ¿Cómo tiene usted la desfachatez después de haber estafado a la ciudadanía? Porque han estafado ustedes a la ciudadanía porque sí. Cuando yo dije el Dios si me quedo es porque Nacho, porque ustedes ponen

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 857 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

logo muy pequeñito y el nombre del alcalde que hacen ustedes la promoción es muy grande.

Cuando Nacho les había dicho a todos ustedes y algunos más que se iba después de las elecciones, ustedes aprovecharon los carteles de la última campaña para poner su foto y el verdadero candidato esconderle para que Nacho dimitiera después de las elecciones y pasar el bastón de mando sin pasar por las urnas. ¿Cómo usted puede decir todavía que a ustedes les han validado su gestión? Pongan ustedes a los candidatos que siempre lo hacen.

Lo hicieron con Pedro Rollán y con Nacho y ahora lo han hecho con Alejandro Navarro. Les invito a que la próxima consulta que hagan sea si está de acuerdo la gente o con lo que han hecho ustedes con Alejandro Navarro y después de hacer esa consulta hacen la otra, pero no la hagan en stories de Instagram. Yo creo que, en Instagram, en stories no vota tanta gente. Hagan ustedes una consulta con gente empadronada que digan si están de acuerdo con la llegada de estos festivales, con los datos que le invito a que usted diga. ¿Cuánto nos reporta la ciudad estos festivales? Hagan ustedes esa valoración y después de eso ya no venden ustedes que la gente está de acuerdo con todos ustedes, que está de acuerdo con que este paso bastón de mando que hacen ustedes constantemente en vez de enfrentarse a las unas como hacemos el resto, aunque ustedes luego desprecien a la gente a quien nos vota, ahí damos la cara y nos presentamos con nuestro nombre apellido, con nuestra cara y con nuestro logo bien grande, no pequeñito. Y después de eso nos da usted lecciones. Mientras tanto, lecciones ninguna, señor Navarro.

Interviene el Sr. Navarro Coronado diciendo Gracias Sr. Alcalde.

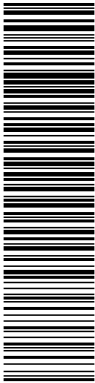
El Sr. Castillo hablaba de marcharse después de ser elegido, se refiere a la exvicepresidenta del Gobierno Teresa Rivera que se presentó de número 1 a las elecciones europeas por el PSOE y ni recogió el acta de eurodiputada, eso sí es engañar a los ciudadanos, ¡ustedes van a dar lecciones!, ¡pero venga hombre!

Tenemos un problema con la Sra. Grass ya que no le gustan los hoteles, parece ser que a los partidos de la oposición en Torrejón y del Gobierno de España, le gustan más los paradores y hacer fiestas en ellos con prostitutas y drogas, y después destrozar la habitación.

Por cierto, el “yo sí me quedo” de su anterior campaña electoral Sr. Castillo vamos a ver cuánto tiempo le dura, cuanto tiempo le queda a usted en este Ayuntamiento, vamos a ver si usted se presenta como candidato a alcalde por el PSOE en las próximas elecciones y a las siguientes, porque si no, nos vamos a reír mucho con el “yo si me quedo” cuando usted anuncie que no sigue.

Vamos a hablar basándose en las afirmaciones realizadas hoy y en los últimos días por PSOE y Más Madrid de una ciudad. Es una ciudad que vive en un permanente evento. Que se ha convertido en la feria de Madrid. Es la ciudad de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 858 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se-de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

las fiestas a toda costa. Que se ha dado mucha prisa por traer los festivales poniéndoles una alfombra roja, ofreciéndoles recursos públicos. Es la ciudad donde por este hecho, la tasa de la basura va a subir, va a aumentar el tráfico, se va a incrementar la contaminación, los vecinos van a tener serios problemas de salud. Esta es una ciudad que se atreve a acoger 4 festivales de momento, que se hacían en Ifema, como son Love 90, Love the Twenties, I love Reggaeton y Río Babel. Pues bien, vamos a poner todas las cartas sobre la mesa. Porque la ciudad de la que estoy hablando es donde gobiernan ustedes Rivas Vaciamadrid, con un gobierno del PSOE y Más Madrid ¡Basta de demagogia, ya vale de su hipocresía y cinismo señores del PSOE y Más Madrid! Porque ustedes se llevan allí más festivales de los que hemos traído a Torrejón, ustedes son unos demagogos, unos hipócritas y unos cínicos y se lo digo mirándoles a la cara a los 6 concejales socialistas y de Más Madrid ya está bien de engañar a los torrejoneros, porque ustedes hacen lo que nos critican, pero más y peor, ya explicaré más adelante porqué, ya está bien.

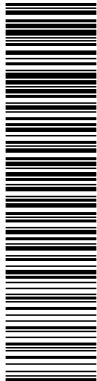
Miren, una clara muestra del grado de hipocresía y cinismo que utilizan Más Madrid y el PSOE de Torrejón de Ardoz, es cuando critican duramente aquello que hacen, pero además lo hacen más y peor.

Porque el PSOE y Más Madrid en la ciudad vecina de Rivas Vaciamadrid, donde ambos gobiernan, van a acoger al menos 4 macrofestivales que también se hacían en IFEMA y que se han dejado de hacer allí por el inicio de las obras del circuito de Fórmula 1, que o sorpresa tampoco les gusta al PSOE y Más Madrid. A caso los festivales en Torrejón son malísimos para los vecinos según PSOE y Más Madrid, pero buenísimos donde ellos gobiernan, que hasta se permiten acoger más festivales que en Torrejón.

También dice la oposición que quiere preguntar a los vecinos porque modelo de ciudad quieren tener en el futuro. Y yo les pregunto directamente a ustedes: ¿Cuál es su modelo de ciudad, el del PSOE y Más Madrid en Rivas acogiendo al menos 4 macrofestivales que tradicionalmente se celebraban en IFEMA?, también les pregunto al PSOE y Más Madrid, ¿Quieren convertir a Rivas en un parque temático para los turistas?, según sus propias palabras. Esto se lo explican ustedes a sus compañeros de esos ayuntamientos cuando les vean y les indican como les dejan a los pies de los caballos.

El PSOE y Más Madrid rechazan que los torrejoneros puedan disfrutar de grandes eventos y festejos. Aunque, eso sí, los torrejoneros debemos pagarles el montaje, la luz y el agua de su caseta de las fiestas al PSOE y Más Madrid. Esto si le gusta los dos partidos de la oposición. Pues PSOE y Más Madrid deberían ser coherentes, y si tan en contra están ustedes del gasto en fiestas, contribuyan a disminuir el mismo dejando de montar su caseta en las fiestas para que los torrejoneros no asuman este gasto, o páguenlo ustedes de su bolsillo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 859 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Les ruego a los señores de PSOE y Más Madrid, que no me interrumpan más por favor, por mucho que les duelan mis palabras y les hagan ponerse muy nerviosos, les solicito calma y respeto.

Por otro lado, hablan PSOE y Más Madrid de falta de transparencia e información a los vecinos, que mayor transparencia e información a los torrejoneros que el comunicado que el alcalde trasladó a todos ellos, hace un mes sobre la llegada de los 3 festivales, a través de la revista municipal Plaza Mayor. Pueden mostrar ustedes el comunicado del Ayuntamiento de Rivas a sus vecinos informado de la llegada de al menos 4 festivales a esta ciudad vecina. No pueden, porque no existe ningún comunicado en Rivas.

Concejales de la oposición, no sean demagogos y sobre todo no mientan a los torrejoneros, respeten a los torrejoneros, que están muy cansados de sus mentiras, porque les conocen muy bien y les van a seguir conociendo.

En definitiva, distintos medios de comunicación han destacado en los últimos días: "Torrejón de Ardoz se convierte en una de las ciudades con mayor proyección cultural de la Comunidad de Madrid", "Torrejón se afianza con destino clave en el circuito de festivales", "La llegada de los festivales a Torrejón supondrá un impacto positivo a la ciudad", "El festival Elrow Town es el evento de mayor repercusión que se ha celebrado nunca en Torrejón" ... entre otros muchos titulares.

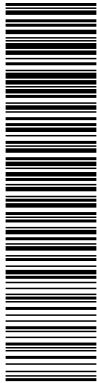
Señora Grass portavoz de Más Madrid, conocida también como señora tráfuga, sea respetuosa con mi intervención, sea amable y no me interrumpa.

Unos festivales que van a pagar cada uno de ellos un canon de 75.000 € al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y que hemos decidido transformar en especie de forma que los torrejoneros tengan descuento para disfrutar de estos festivales, es respetable esta opción, nosotros hemos optado por esta fórmula, supongo que ustedes si vuelven a gobernar cogerán el dinero y no harán descuento a los torrejoneros para disfrutar de los festivales. Por cierto, conocen ustedes el canon que ha cobrado el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por cada festival, se van a llevar ustedes una sorpresa tremenda por el importe de ese canon, que se pueden imaginar es muy inferior al de Torrejón.

Ustedes PSOE y Más Madrid son unos tristes, no les gusta nada de lo que se hace en Torrejón, no quieren que nuestra ciudad mejore, prospere y siga sorprendiendo a todos siendo un referente para el resto de los municipios de Madrid e incluso de España, habiendo consolidado la marca torrejón Ciudad de Moda.

Señor Castillo portavoz del PSOE no me interrumpa más ni me insulte, usted es el que trato de descalificarme en el anterior pleno, llamándome Paco Porras, usted a mí 0, no yo a usted.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 860 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Claro que Torrejón de Ardoz es una ciudad que destaca por sus famosas fiestas, por sus increíbles festivales y por sus impresionantes Mágicas Navidades, pero también por sus dos universidades, por sus dos hospitales, por sus nuevos polígonos industriales y centros comerciales, por dotar a la Policía Local de los medios tecnológicos más innovadores, por eximir del pago de IBI a las familias desempleadas, por la Teleasistencia gratuita a los mayores, por el Albergue abierto todo el año, por ser la ciudad que más recicla, por la respuesta rápida y eficaz ante la situaciones de emergencia, por su emblemático Parque Europa, por tener el mejor equipo de fútbol sala del mundo, por su Piscina de Olas o por ser la única ciudad de España que instalara aire acondicionado en todas las aulas de los colegios públicos para evitar el calor a los alumnos, como ya hicimos con las instalación de toldos.

Este es nuestro Torrejón. Orgullo Torrejoneño. Nos Gusta Torrejón.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción transcrita, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: NO.

No se aprueba este punto del orden del día.

41º.- Moción del Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto para apoyar las reivindicaciones y propuestas de mejora de las condiciones del personal sanitario del Hospital Universitario de Torrejón y con ello mejorar la calidad del servicio que se ofrece a los pacientes y adopción de acuerdos

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto que, literalmente, dice lo siguiente:

El Comité de Empresa del Hospital Universitario de Torrejón, en representación de los trabajadores y trabajadoras, están denunciando la crítica situación en la que se encuentra el centro como consecuencia de la deficiente gestión de la Dirección del Hospital.

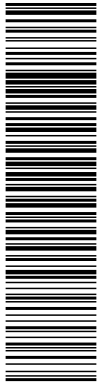
Han convocado concentraciones en las puertas del hospital que, además de ser secundadas por el personal del centro, son apoyadas por multitud de vecinos y vecinas usuarios que sufren las consecuencias que se derivan de la situación que el propio personal del centro ha detallado en un escrito que resume la situación y reproducimos en su literalidad:

Desde los últimos cambios en la Dirección del Hospital, desde el 2022, la nueva gestión del Hospital confronta con la ética profesional de los trabajadores. Lo que ha promovido la fuga de muchos profesionales, lo que supone que, en estos momentos, más del 50% de la plantilla sea prácticamente nuevo.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3200

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 861 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nuestros pacientes nos verbalizan frases tipo “este hospital ya no es lo que era”. A pesar de ser un hospital público de gestión privada, en un pasado no muy lejano ha funcionado bien, con otra dirección. Los profesionales veían este hospital como un centro de referencia para desarrollar su carrera profesional, y los pacientes estaban contentos la atención y calidad percibida en su Hospital de referencia. Pero de un tiempo a esta parte ni los profesionales, ni los pacientes están contentos.

La sobrecarga laboral, la falta de personal y el incremento de personal nuevo, hace que tengamos que trabajar en condiciones en las que no se ofrece la calidad asistencial personal que requiere cada paciente según su patología. Esta dirección quiere mantener la misma actividad, aunque no tenga personal suficiente. No adapta la actividad al personal del que dispone, esto hace que o bien se cubran esas ausencias con personal mercantil o a través de una aplicación móvil, LIVO. Estos últimos profesionales no tienen el conocimiento del funcionamiento de los Servicios suficiente para manejarse ante cualquier urgencia. No conocen los protocolos ni el funcionamiento del sistema informático.

Esto supone que los profesionales más antiguos tengan que realizar su trabajo y “vigilar” el trabajo o apoyar a estas personas que vienen días sueltos. Toda esta mezcla de situaciones hace que trabajemos en unas condiciones que favorezcan los errores humanos, siendo nuevamente los máximos perjudicados nuestros pacientes.

Esta gestión, además de mermar los derechos laborales a los profesionales, impacta directamente en la calidad asistencial y sobre todo en la seguridad de los profesionales y de nuestros pacientes/habitantes. Añadir, que se están contratando médicos no MIR, es decir, sin especialidad en la urgencia. Pueden trabajar, pero no pueden llevar a su cargo residentes. Ya hemos tenido varios servicios en los que parte de la residencia la han tenido que hacer fuera del hospital porque no había adjuntos suficientes: UCI, Rx, Urgencias. Ante la falta de profesionales, el pasado verano, los residentes de distintas categorías ocuparon hueco como profesionales. Esta circunstancia se ha trasladado a la Consejería de Educación sin resolución conocida.

A la dirección de esta empresa le importa más la imagen o el ruido visual, que solucionar los verdaderos problemas que tiene. Como es la carga asistencial o la falta de personal.

LOS DATOS

Respecto a la fuga de profesionales. Partiendo de datos facilitados por la empresa en el año 2022, y haciendo una comparativa con los datos actuales, se resumen las siguientes conclusiones: (hablamos siempre de contratos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 862 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

indefinidos, si incluyéramos también los contratos temporales, los números se dispararían)

MÉDICOS:

De 236 médicos, se han marchado 125, lo que supone un 53%.

Los Servicios más afectados son:

ANATOMÍA PATOLÓGICA. Se ha marchado el 67%, incluido el Jefe de Servicio. Actualmente no hay JS (Jefe de Servicio), el último duró solo unos meses.

- ANESTESIA. Se ha marchado el 102% (Supera el 100% porque se han ido también los que suplían a los que se habían ido) De 16,7 que era la plantilla estructural, se han ido 17. Sólo queda 1 médico de la plantilla del 2022. Al JS le despidieron.

- CARDIOLOGÍA. Se ha marchado el 100%. Despidieron al JS. Se ha ido el Servicio al completo. Ahora mismo el Servicio entero es nuevo.

- TRAUMATOLOGÍA. Se ha marchado el 44% (7/16), se fue incluido el JS, del 66% restante, el 44% se redujeron la jornada (otros 7), solo 2 de los de 2022 siguen al 100%. El resto es nuevo, incluido el JS, que además tiene una jornada solo del 50% (a las supervisoras no les dejan reducirse la jornada, porque su puesto requiere dedicación absoluta, pero como este JS viene de otro Hospital del Grupo, sí se le permite).

- SALUD LABORAL. ¡NO HAY!

- ENDOCRINO. Se ha marchado el 100%. Ahora hay varios médicos con jornada parcial. Solo tenemos el contrato de una de ellas, que tiene un 13%, otro solo hace consultas telefónicas y tiene una consulta de Gran Canaria. Deducimos que el resto son mercantiles.

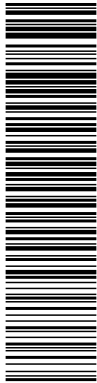
- RADIOLOGÍA. Se ha marchado el 67% de la plantilla. Se apoyan de una aplicación "Atrys" para las noches y los fines de semana. Los radiólogos de plantilla ya sólo hacen guardias para ecografías urgentes.

- URGENCIAS. Se ha marchado el 111%. De una plantilla de 27 se han ido 30, incluida la JS. Ahora hay una nueva JS.

- UCI. Se ha marchado el 87,5% de la plantilla. Incluida la JS

- PEDIATRÍA. Se ha marchado el 62,5%.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 863 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- MEDICINA PREVENTIVA. Se ha marchado el 600%. La plantilla es de 1 médico. Han pasado 6 en estos 2 años. La presión y la carga asistencial es brutal. El récord de permanencia en el puesto está en menos de 1 año y medio.

Los Servicios que han cambiado de Jefatura, bien porque se han ido o porque les han despedido han sido: Anatomía Patológica, Traumatología, Cardiología, Neumología, Otorrino, Oftalmología, Urgencias, UCI, Anestesia. Sin JS está Anatomía Patológica.

ENFERMERAS:

De 217 enfermeras, Se ha marchado 91, el 42%.

Los Servicios más afectados son:

- UCI. Se ha marchado el 52%
- URGENCIAS: Se ha marchado el 57%
- HOSPITALIZACIÓN: Se ha marchado el 54%
- QX: Se ha marchado el 33%

MATRONAS: De una plantilla de 21 se han ido 16, lo que supone un 76%, de las restantes, sólo 3 están al 100%. 12 con jornadas parciales.

Otro dato llamativo es el número de huecos estructurales si comparamos médicos y enfermeras. En cualquier hospital público hay casi el doble de enfermeras que médicos. Aquí el número de puestos estructurales es casi idéntico.

Por último, es sobradamente conocido que se prioriza a pacientes de fuera del área de servicio asignado al Hospital para poder facturar gasto extraordinario a la Comunidad de Madrid. Por ello, el tiempo en lista de espera para los torrejoneros son mucho mayor. Según datos aportados por la propia dirección, los pacientes de fuera del área se incrementaron un 55% de 2022 a 2023.

¿Merecen los torrejoneros esta calidad sanitaria?

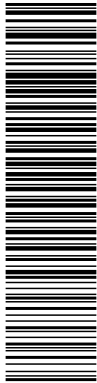
Los trabajadores del Hospital de Torrejón se merecen trabajar en unas condiciones laborales dignas, pero los Torrejoneros se merecen ser atendidos con los mejores estándares de calidad y seguridad, y podemos asegurar que, en estos momentos, estas condiciones no se dan.

El malestar de los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz con el servicio que ofrece el Hospital es abrumador, basta leer los comentarios en redes sociales o en cualquier conversación para saber que la ciudad tiene un enorme problema con la gestión del centro.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3203

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 864 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La escasez de recursos, la mala organización y las peores condiciones laborales del personal sanitario, todo ello descrito por los propios trabajadores, tienen como consecuencia esa mala experiencia que sufren los pacientes del Hospital, por todo ello, urge instar a la Comunidad de Madrid para que solucione de manera urgente la situación.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no debe ser ajeno al problema ni a las soluciones. Primero por su corresponsabilidad como administración pública más cercana con el funcionamiento de un servicio público esencial para sus vecinos y vecinas, pero, además, porque es el Ayuntamiento quien cedió el suelo público para la construcción y puesta en funcionamiento de un Hospital para ofrecer un servicio público con una calidad que, a día de hoy, dista mucho de lo mínimo exigible en un ámbito tan sensible como la salud.

Por todo ello proponemos, para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

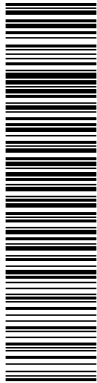
- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz comparte la preocupación que trasladan los vecinos y vecinas de la ciudad respecto al servicio que reciben en el Hospital Universitario de Torrejón construido sobre suelo municipal cedido por el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid para la construcción de un Hospital Público.
- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz apoya las reivindicaciones realizadas por el personal sanitario y, en su representación, por el Comité de Empresa del Hospital Universitario de Torrejón, que tienen como objetivo mejorar la atención que reciben los pacientes, mayoritariamente vecinas y vecinos de Torrejón de Ardoz.
- Solicitar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que intermedie con la gerencia de la empresa gestora del Hospital Universitario de Torrejón, Ribera de Salud, para que establezca un marco de negociación con los representantes de los trabajadores del centro con el objetivo de alcanzar un acuerdo que solucione las múltiples deficiencias y carencias descritas en la presente moción.
- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz insta a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que, de manera urgente, adopte las medidas necesarias para que el centro ofrezca un servicio con la calidad exigible a un ámbito tan trascendental como la salud pública.

Torrejón de Ardoz, 22 de Abril de 2025. Fdo.: Javier Castillo Soria
Portavoz Grupo Municipal Socialista. Fdo.: Ruth Grass. Portavoz Grupo
Municipal Mixto-Más Madrid.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3204

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 865 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobarse en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“El alcalde, Alejandro Navarro, se ha reunido con Alberto de Rosa, presidente del grupo Ribera, empresa gestora del Hospital Universitario público de Torrejón de Ardoz, para instarle a mejorar con celeridad las condiciones laborales del personal sanitario que trabaja en este centro.

En la reunión celebrada el día 21 de abril de 2025 en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el alcalde ha solicitado al presidente del grupo Ribera, Alberto de Rosa, la necesaria mejora de forma rápida de la situación profesional de los trabajadores del centro sanitario, para que también redunde en una mejora de la atención a los pacientes que acuden a este servicio público.

Durante el encuentro se han tratado las demandas que solicitan los profesionales sanitarios, como potenciar considerablemente la Carrera Profesional, la estabilidad en el empleo, así como otros incentivos que contribuyan a mejorar el ambiente laboral y, por tanto, optimizar la calidad asistencial.

En la reunión también se ha valorado la implantación de nuevos avances tecnológicos con el objetivo de contribuir a seguir mejorando el servicio que se presta a los pacientes.

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Apoyar la iniciativa del alcalde de Torrejón de Ardoz, Alejandro Navarro Prieto instando al grupo Ribera, empresa gestora del Hospital Universitario público de Torrejón de Ardoz, a mejorar con celeridad las condiciones laborales del personal sanitario que trabaja en este centro para que también redunde en una mejora de la atención a los pacientes que acuden a este servicio público.

Torrejón de Ardoz, a 30 de abril de 2025. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Valeriano Díaz Baz”

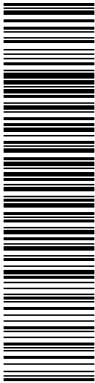
Interviene el Sr. Castillo diciendo Ha estado usted hablando como 15 minutos, señor Navarro, y no me ha contestado ni una sola pregunta. ¿Cuánto dinero va a ingresar el Ayuntamiento y cuánto va a gastar? Y si los que entran van a pagar todos entrada.

No me ha contestado usted, así que repita, repita usted. Bien, vamos con la moción. Bien, lo primero manifestar nuevamente antes se lo he trasladado a la secretaria que había un error en el orden del día y por lo que fuera justo la moción

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3205

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 866 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que interesa a los vecinos y vecinas presentas, el personal sanitario del Ayuntamiento no estaba incluido en el orden del día, no está en la plataforma tampoco de transparencia porque así me están comunicando medios de comunicación si es que se ha retirado la moción. Entonces, bueno, instar a que en la medida de lo posible estas cuestiones no sucedan porque, bueno, no es no es lo mejor. Bien, es revelador, desde luego, es revelador que cada premio que ustedes publican que han recibido el Hospital de Torrejón es motivo de indignación entre miles de vecinos, vecinos, pacientes, usuarios, que se preguntan a quién se paga por esos premios o cuántas veces han venido a urgencia de este hospital aquellos que otorgan estos premios.

Porque cualquier vecino y vecina de Torrejón sabe cómo funcionan las urgencias del hospital. Saben las listas de esperas que se sufren en este hospital. Saben que no hay endocrino, por mucho que diga su consejera la asamblea que sí hay. Saben que no hay endocrino. Saben que las ratios que sufren el personal sanitario por paciente están a un mundo de la que tienen los hospitales públicos de esta región.

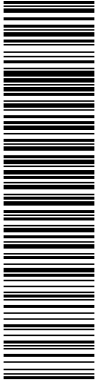
Saben que el hospital si pueden lo evitan y se van a otros. Tanto es así que tu propio médico de familia te insta que te vayas a otro hospital que no sea el de Torrejón. Esto que hoy les traemos es de todo esto que es *vox populi* y que esto sí que genera consenso entre toda la ciudadanía. Hoy les traemos los motivos de por qué pasa todo esto y son motivos explicados no por nosotros, sino por quienes nos atienden, por quienes realmente saben por qué sufrimos esa mala atención en el hospital de Torrejón.

Y lo hace con datos, con datos que son incontestables y que además son alarmantes y que nos hacen ver que gracias a su esfuerzo sentimos mucho menos lo que podríamos sentir con todo lo que nos han contado y han relatado con datos en la moción. La fuga del 53% de los médicos, la fuga del 42% de las enfermeras, del 76% de las matronas, que lo que todos sabemos que se prioriza atender a pacientes de otros municipios dejando en listas de espera eternas a los vecinos y vecinas de Torrejón.

Y eso lo hace esta empresa porque esta empresa cobra más cuando atiende a gente de fuera del área y prioriza con datos. Se puede comprobar como la lista de espera, si eres de Torrejón, te van mucho más atrás y si eres de fuera te ponen adelante porque cobra más la empresa. Esta es la consecuencia de privatizar un servicio esencial como es un hospital de la red pública.

Se puede comprobar que el material fungible es insuficiente cada vez de peor calidad. Se puede comprobar que se contratan médicos sin el MIR en urgencias y que encima pretenden que estos tengan a su cargo a residentes cuando ellos ni siquiera tienen el MIR. Una absoluta anomalía que pone en riesgo nuestra salud. Que hay muchísimo personal nuevo sin experiencia y con una cantidad de pacientes a su cargo que es inasumible, que se paga muy poco al personal con experiencia y se les somete a unas condiciones que les hacen huir en cuanto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 867 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

pueden y cuando se van lo suplen con personal sin experiencia que no conocen el hospital y que contratan por horas a través de una aplicación móvil sin comprobar la experiencia que tienen y sin ningún tipo de conocimiento de cómo funciona este hospital personal sin experiencia. Por todo ello se pone en riesgo la salud de la gente.

Aquí no se trata de dinero, como decían, ni de sindicatos, se trata de condiciones de que quienes nos atiendan lo pueden hacer en mejores condiciones. Y todo eso se explica aquí en esta moción con datos y con unos acuerdos perfectamente asumibles, señor alcalde. Unos acuerdos que usted ha decidido no asumir, acuerdos que ponen soluciones encima de la mesa.

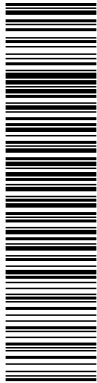
Es una moción redactada por ellos, por el personal sanitario, que representa el sentir de todos los vecinos y vecinas, de todos los usuarios, de todos los pacientes. ¿Por qué no ha apoyado usted esta moción, señor alcalde? ¿Por qué el Partido Popular no ha apoyado esta moción? Se lo pregunté en la comisión informativa y no contestaron. No tienen ustedes motivos, ¿o sí que los tienen? Le ofrecimos que fuera una moción, fíjense, no solo apoyado por todo el pleno, me comprometí, nos comprometimos los dos grupos políticos a que esta moción no se hiciera un uso partidista de ella porque lo sufren los vecinos y vecinas de Torrejón. Le ofrecí, señor alcalde, que fuese usted quien liderase esta moción y nosotros la acompañaríamos para ir a la Asamblea de Madrid, donde hay que ir, a apretar y a luchar por los intereses de nuestros vecinos y nuestras vecinas. Pero no, usted ha dicho que no, que no la apoya.

Y no lo apoya porque este que tenemos es su modelo. Ya le dije en la comisión que cada uno elige los derechos de quien defiende, nosotros los del personal sanitario, que son quienes nos cuidan y quienes saben realmente qué condiciones nos tienen que atender. Ustedes los del presidente del grupo Ribera. Y se lo dije, se lo dije, además, pensando en que iba a remover un poco la conciencia, pero no, ustedes en la comisión reivindicaron que efectivamente me dijo el señor Navarro, cada uno elige con quién se reúne. Dijo, y cito, “usted va a dar mitines con los sindicatos y nosotros con el presidente del grupo Ribera”. No se cortan un pelo en decirlo abiertamente porque este es su modelo, porque es el modelo del PP de Madrid.

Es el modelo de Ayuso y de Esperanza Aguirre a la que van a dar un premio, efectivamente, un reconocimiento de esta ciudad a Esperanza Aguirre. ¿Por qué? ¿Por la inauguración de este hospital? Ese es el legado que ha dejado Esperanza Aguirre. Por precarizar el servicio público para empujar a la gente a Quirón, donde ustedes han cedido suelo público, para que haya una opción que suplente lo que sufrimos en el hospital de la red pública privatizado.

Ese es su modelo. Es el modelo del PP de Torrejón de Ardoz y de Alejandro Navarro. ¿Acaso pensáis que es casual que en 18 años de gobierno no hayan inaugurado un solo servicio público, que solo se haya cedido suelo público para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 868 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

hacer colegios de gestión privada, para residencias privadas, para un hospital de Quirón privado y para otro de gestión privada de Ribera Salud? Eso no es casual.

Ese es su modelo, el logo pequeñito en las elecciones. Pero ustedes son PP puro y duro. El PP que financia a Ribera Salud, que financia a Quirón, su modelo es este. Por eso a su despacho entra el presidente del grupo Ribera, pero no entra el personal sanitario del hospital, que son los que realmente saben cuáles son los problemas.

Por eso su solución es escuchar a la empresa y no a quienes sufren las condiciones. Y hoy tiene usted una oportunidad, señor alcalde, de enmendar su error, porque a la moción que les digo que han redactado con datos el personal sanitario, ustedes han presentado una enmienda a la totalidad para no votar esta moción en la que nos dicen agradecer la gestión del alcalde que se ha reunido con el presidente del grupo Ribera.

¿Esa es la solución? No, la solución es apoyar al personal sanitario y apoyar a los pacientes, apoyar a los vecinos de Torrejón, aunque para ello tenga usted que molestar a su jefa de partido y presidenta autonómica, aunque para ello molesta al presidente de la empresa, su responsabilidad es velar por los intereses de quienes le han votado y no por quienes aquellos que financian áticos en Chamberí.

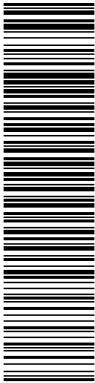
No hace tanto, no hace tanto usted, señor alcalde, pedía aplausos para los sanitarios. No hace tanto que usted y su partido inauguraron una escultura con aplausos en el hospital de Torrejón en su honor, pero hoy cuando realmente necesitan de su mano, cuando realmente necesitan de su compromiso, cuando tiene que pasar usted de las fotos a los compromisos efectivos, utilizan las manos no para aplaudir, sino para darles un portazo en la cara.

Y yo solo le digo que el tiempo a veces tarda, pero siempre nos pone a cada uno en nuestro lugar. Nada más.

Interviene la Sra. Grass para decir que Hay que ver cómo cambian las cosas, señor Navarro. Hace 10 años, cuando yo me presentaba por la candidatura de Unidad Popular Sí Se Puede, usted decía que pasar al Grupo Mixto no era transfuguismo y usted defendía esa posición en el Pleno ya que la ley me amparaba al no afectar a la mayoría del Gobierno y a su mayoría absoluta. Es curioso como el partido que compra transfugas venga a mí a hablarme de algo que sucedió hace 10 años.

Yo sufrí hace 10 años una decepción y tuve que ser valiente y tomar una postura. Por eso entiendo perfectamente la decepción que sufren las trabajadoras del Hospital cuando observan con sus reclamaciones que son súper justas no les hacen ningún caso, pasan de reunirse con ellas, etc.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 869 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y entiendo perfectamente la valentía que hay que demostrar para salir a la calle, concentrarse sabiendo que tu puesto está en riesgo, lo entiendo perfectamente. Vuestra lucha es nuestra lucha porque nosotros somos los pacientes, porque sois vosotras las que nos atendéis, y entiendo perfectamente que estas justas reivindicaciones deberían ser aprobadas en una moción como la que ellas han escrito.

Si de vuestro esfuerzo dependiera, sabemos que ya lo tendríamos, pero por desgracia el interés económico de Ribera Salud, promovido por el modelo de sanidad concertada del Partido Popular, lo están haciendo difícil.

El Concejal de Prospectiva habla de Rivas, pero hay que hablar de Torrejón.

Ahora bien, hoy tenemos una oportunidad para favorecer que la lucha de las trabajadoras del Hospital llegue a buen puerto y que Ribera Salud se comprometa con unas condiciones labores dignas y una atención sanitaria de primera calidad.

Por eso pedíamos que en este pleno se apoyar la moción.

Para ello, necesitamos que en este Pleno se apruebe esta moción, y para ello es imprescindible que el Partido Popular de Alejandro Navarro se aleje por una vez del Partido Popular de Isabel Díaz Ayuso, y no parece que sea una cuestión fácil.

Esta moción, que cuenta con el respaldo de todos los sindicatos del Hospital, es lo suficientemente objetiva y transversal como para que usted la apoye.

No es de máximos, es de mínimos, y lo único que pretende es que nuestro Ayuntamiento se ponga del lado de las trabajadoras, que medie entre la empresa y los sindicatos, que inste a la Consejería de Sanidad a tomar cartas en el asunto y, en definitiva, que nuestros vecinos puedan tener la mejor atención sanitaria posible en el Hospital.

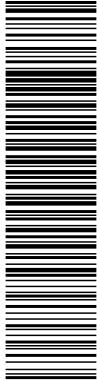
No hay excusas, es muy sencillo.

Hay que elegir si el Ayuntamiento está del lado de los intereses de los vecinos de Torrejón o de los intereses económicos de Ribera Salud, pero en este Equipo de Gobierno siempre lo tienen muy claro.

Y esto no se demuestra con fotos ni con palabras vacías, se demuestra con hechos y con compromisos firmes como los que tenemos los partidos de la oposición.

Ustedes se reunieron con la dirección del Hospital, así lo dicen en la enmienda a la totalidad, con una de las partes, con la que les interesaba, pero no se reunieron con los representantes de los trabajadores.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 870 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tampoco les han invitado a la Comisión Informativa donde sí invitaron a la Policía para hablar de la ordenanza de los patinetes eléctricos. En definitiva, han tenido muchas oportunidades de escuchar a los sindicatos, ya que se han organizado concentraciones en la puerta del Hospital y lo único que han hecho es reírse de nosotros en la Comisión Informativa del lunes por participar en sus concentraciones.

A ver si ahora se atreven a reírse de nuevo delante de los sindicatos.

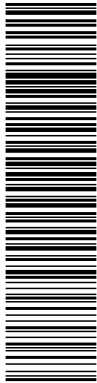
Nosotros somos de los pacientes, somos de los pacientes que piden una cita y se la dan un año después, somos de los pacientes que son atendidos por un médico que lleva 24 horas de trabajo ininterrumpido, somos de los pacientes que tienen que irse a otro Hospital porque no tienen un endocrino, por no hablar de la atención primaria.

Si usted, señor Alcalde, no vota a favor de esta moción que no es de los partidos políticos, sino que es de ellas, de las trabajadoras, estará demostrando que lo que quiere es quedar bien con Ayuso y con su modelo de sanidad concertada, y con cualquier empresa, sea Ribera Salud o sea Quirón, con poder económico, antes de lo que necesitan los vecinos de Torrejón. Gracias.

Interviene el Sr. Castillo para decir que Le decía que voy a ser breve en el segundo turno. Yo creo que, ya que ustedes han tomado esta decisión, ustedes que son tan democráticos y toman la decisión de que no se vote el texto que han elaborado el personal sanitario, yo voy a utilizar este turno de palabra para que se conozca lo que estaba proponiendo el personal sanitario.

Hablemos de los acuerdos. Pedíamos, y cito, “el Ayuntamiento de Torrejón comparte la preocupación que trasladan los vecinos y vecinas de la ciudad respecto al servicio que reciben en el Hospital Universitario de Torrejón”, “El Ayuntamiento de Torrejón apoya las reivindicaciones realizadas por el personal sanitario que tienen como objetivo mejorar la atención que reciben los pacientes, mayoritariamente vecinas y vecinos de Torrejón”, “Solicitar al Ayuntamiento de Torrejón que intermedie con la gerencia de la empresa gestora del Hospital de Ribera Salud para que establezca un marco de negociación con los representantes de los trabajadores del centro con el objetivo de alcanzar un acuerdo que solucione las múltiples deficiencias y carencias que describe esta moción”, “El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz insta a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que de manera urgente adopte las medidas necesarias para que el centro ofrezca un servicio con la calidad exigible a un ámbito tan trascendental como a la sanidad, la salud pública”. Yo me pregunto, ¿qué es lo que hay en esos acuerdos que a usted le rechina? ¿Qué es lo que no puede usted acordar? ¿Por qué no puede usted firmar estos acuerdos que no son nuestros, que también que los compartimos, pero que es del personal sanitario, que es de los vecinos y vecinas de Torrejón que sufren en la atención de este hospital?

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 871 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Porque usted ventila esta moción y propone que se vote un acuerdo que dice, y cito, “apoyar la iniciativa del alcalde de Torrejón, Alejandro Navarro instando al grupo Ribera, empresa salud eh a mejorar las condiciones laborales del personal después de la reunión que ha mantenido con Alberto de la Rosa”.

Eso es lo que se va a votar. ¿Dónde está su exigencia? ¿A quién maneja la competencia de esto? Que es la Comunidad de Madrid, que es la Consejería de Sanidad. Póngala usted aquí y le podríamos apoyar sabiendo que ventilan usted el texto. Ponga que va a exigir a Isabel Díaz Ayuso que se sienten a negociar con los trabajadores.

Yo, por último, como sé que no lo van a hacer, que al final usted no quiere molestar a los verdaderos jefes, solo le voy a pedir un favor, señor alcalde, y le ruego que me mire en esto. Sí que le quiero pedir solo un favor. Sé que no se va a votar, que con su mayoría absoluta se va a votar, lamentablemente, este acuerdo. Yo le pido por favor que hoy reciba a los trabajadores y trabajadoras del hospital. Tiene su despacho. Estuvo hace poco el presidente del grupo Ribera, tiene la oportunidad de recibirles. Nosotros no vamos a estar, no tenemos nada que decir porque sabemos lo que le van a decir y sabemos que están pidiendo condiciones para que usted luche por los derechos de sus vecinos y vecinas.

Así que le insto, le pido casi por favor que reciba hoy en el despacho a los representantes de los trabajadores que han venido al pleno y lamentablemente no a escuchar que estamos en desacuerdo con esto porque estoy convencido que dentro de su despacho usted le podrá decir cosas distintas a las que puede decir públicamente. Nada más.

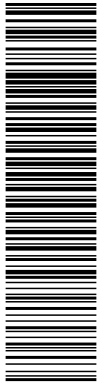
Interviene la Sra. Grass para decir que A mí me gustaría que cuando hubiera una enmienda a la totalidad la leyera también la Secretaria, así todo el mundo sabría de qué trata esta.

Efectivamente, en esta enmienda hay un acuerdo que dice: “apoyar la iniciativa del Alcalde de Torrejón Alejandro Navarro Prieto” ¿Ha sido su iniciativa? ¿Las trabajadoras no han tenido nada que ver? ¿Las concentraciones tampoco? ¿La ciudadanía tampoco? Gracias, señor Alcalde.

Dice que: “Alejandro Navarro Prieto, instando al Grupo Ribera, empresa gestora del Hospital Universitario Público de Torrejón de Ardoz a mejorar con celeridad las condiciones laborales del personal sanitario”. Pues como se inste como hacen cuando se instan a sí mismos, vamos apañados.

También dice que: “para que redunde en la mejora de los pacientes que acuden a este servicio público”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 872 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¿Saben por qué no han apoyado esta moción y hacen movimientos para que mucha gente no pueda ir a las concentraciones? Porque ellos han promovido este modelo. ¿Quiénes han promovido el servicio concertado que impide que nosotros recibamos la mejor atención posible porque hay una empresa privada que obviamente quiere el mejor beneficio económico posible? Van a priorizar su interés económico porque es una empresa antes que la salud de los pacientes. Y este es el modelo que ellos han implantado, y entonces no pueden apoyar otro tipo de modelo. Pero sí que podrían intentar en la medida de lo posible mejorar las condiciones laborales de los trabajadores porque esto sí que redundaría en un beneficio a la ciudadanía.

¿Qué hace el PP? Reunirse con la dirección, con lo que les interesa, y luego con las trabajadoras no.

Yo entiendo señor Alcalde que al final se reunirá con ellas, ya que públicamente le dará vergüenza no hacerlo, pero le insté a que lo hiciera cuando fueron las concentraciones del Hospital y no lo hizo, ahí no se le veía el pelo.

Lo han utilizado para reírse de nosotros en la Comisión Informativa.

Interviene el Sr. Díaz para decir que Como todos saben el Alcalde Alejandro Navarro Prieto ha mantenido diversas reuniones con la dirección de la empresa gestora del Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz incluyendo al presidente de la misma Alberto de Rosa, esta última celebrada la semana pasada el 21 de abril para instarle a mejorar con celeridad las condiciones laborales del personal sanitario que trabaja en este centro.

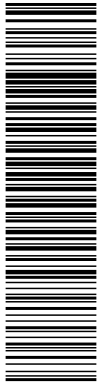
En esta reunión, celebrada en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el alcalde ha solicitado al presidente del grupo Ribera, Alberto de Rosa, la necesaria mejora de forma rápida de la situación profesional de los trabajadores del centro sanitario, para que también redunde en una mejora de la atención a los pacientes que acuden a este servicio público.

Durante el encuentro se han tratado las demandas que solicitan los profesionales sanitarios, como potenciar considerablemente la Carrera Profesional, la estabilidad en el empleo, así como otros incentivos que contribuyan a mejorar el ambiente laboral y, por tanto, optimizar la calidad asistencial.

En la reunión también se ha valorado la implantación de nuevos avances tecnológicos con el objetivo de contribuir a seguir mejorando el servicio que se presta a los pacientes

Este equipo de Gobierno local con el alcalde al frente estamos trabajando para que se mejoren con celebridad las condiciones laborales del personal sanitario que trabaja en este centro sanitario y, por tanto, a mejorar la calidad asistencial del servicio que se presta a los pacientes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 873 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De igual manera esta alcaldía está en contacto con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para mejorar esta situación.

Nosotros estamos trabajando de manera directa con las instituciones implicadas para solucionar esta coyuntura, al igual que los dos partidos de la oposición están acudiendo a las concentraciones, siendo ambas formas de actuación igual de respetables.

No piensen que solamente a los dos partidos de la oposición les interesa el buen funcionamiento del Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz. Desde este equipo de Gobierno local hemos demostrado nuestro interés con gestiones constantes dentro de nuestras competencias para hacer todo lo posible por el buen desarrollo de servicio público del hospital, siendo la última muestra anteayer lunes donde este ayuntamiento, frente al apagón, garantizó el funcionamiento del mismo al hacernos cargo del suministro de gasoil que permitió el continuado funcionamiento de los generadores de energía del hospital.

Por último, reseñar que, salvo error, no consta a este equipo de Gobierno local, ni a esta alcaldía, solicitud por parte del comité de empresa del Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz de reunión alguna, ni requerimiento a instancia del comité de que esta moción presentada por los dos partidos de la oposición fuese una declaración conjunta de los tres partidos políticos con representación municipal

Interviene el Sr. Alcalde diciendo quiero saludar de nuevo a todos los vecinos y trabajadores y trabajadores del hospital que nos acompañáis.

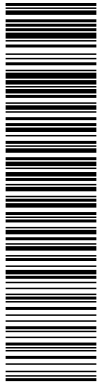
Como decía Valeriano, somos muy conscientes de la realidad que tiene el hospital, porque hemos hablado con pacientes, o hemos hablado con algunos de vosotros, quizá en concreto con vosotros no, pero sí con muchos trabajadores a título particular.

No me consta, salvo error, que puede ser que sea error mío, no me consta que como plataforma o como sindicato habíais solicitado una reunión, pero no hay ningún problema en deciros que mi puerta está siempre abierta para recibiros. Entonces, encantado de que ahora os quedéis y os recibamos. Entended también que al final los tiempos, obviamente, no me los puede marcar la oposición, pero yo estoy encantado de recibiros y saludaros, igual que hacemos siempre que nos vemos en el hospital. Obviamente, lo que se habla en esas reuniones no se reproduce públicamente, pero como somos conscientes de la situación que tiene el hospital, que obviamente no es la mejor, estamos trabajando, estamos trabajando con la Comunidad de Madrid, estamos trabajando con Ribera Salud para que se remedie lo antes posible y tratemos de avanzar en todo aquello que ya ha comentado Valeriano. Entonces, como digo,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3213

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 874 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

lamentamos la situación, agradecemos vuestro trabajo siempre y queda la puerta abierta para ahora, cuando terminemos, vernos abajo, si os parece.

Gracias. Señora secretaria, procedemos a votar.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

42º.- Ruegos y Preguntas

Da lectura la Sra. Grass a los Ruegos y Preguntas del Grupo Mixto, que dicen lo siguiente:

RUEGOS:

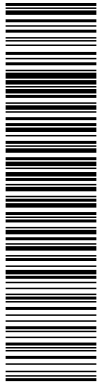
1. Tras el apagón generalizado que sufrimos el lunes 28 de abril, el cual generó diversos problemas e inconvenientes en Torrejón y en toda España, queremos valorar positivamente la disposición del Alcalde con todos los Grupos Políticos, ya que estableció canales de comunicación y coordinación constantes que son imprescindibles ante emergencias de este tipo y que ayudan a reforzar la unidad institucional.

Esta actitud, la cual contrasta con la falta de lealtad absoluta de otros miembros de su partido con el Gobierno de España ante el apagón a nivel nacional, también choca con muchos otros momentos, donde este diálogo y colaboración no se ha dado a nivel municipal.

Como ha podido comprobar de primera mano el lunes, igual que nosotros le criticamos todo aquello que no hace bien, también sabemos reconocer cuando se actúa con honestidad y altura; por eso acudí a su llamada cuando se me propuso sin necesidad de fotos, de escaparates ni de rédito político alguno. Por ello, y valorando la decisión tomada el lunes, queremos instar a que esta sea la tónica habitual y no la excepción, con el objetivo de aunar fuerzas y trabajar de forma colaborativa por el bien de los vecinos y vecinas de Torrejón.

2. Hemos observado que han propuesto vender la Parcela TO 1.1 en el Sector SUP-R2 Aldovea con un presupuesto base de más de 2 millones de euros, pudiendo usarse para construir más hoteles u oficinas en esa zona de la ciudad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 875 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A nuestro juicio, no puede ser que el PP quiera vender una parcela por más de 2 millones de euros para que empresas privadas hagan negocio con nuestro suelo, mientras en Torrejón tenemos una falta muy grande de vivienda pública, pudiendo utilizar ese espacio para fines muy distintos revisando los planes de ordenación urbana.

Es más, consideramos que se está vendiendo nuestro suelo al mejor postor porque, entre otras cosas, hay que pagar los enormes festejos y su campaña de marketing, que tienen costes millonarios para las arcas públicas.

Al no observarse mayor información en el Perfil del Contratante, solicitamos que se justifique adecuadamente la venta de este suelo para los fines señalados, y que se haga cuanto antes una revisión del Plan General para construir un modelo de ciudad ordenado que se centre en mejorar la calidad de vida y no en los intereses de los promotores privados y los macrofestivales.

PREGUNTAS:

1. El Centro de Salud Brújula, tal y como sucede en el Hospital de Torrejón, está pagando las consecuencias de las desastrosas políticas de sanidad de Ayuso, que precariza la atención sanitaria, y que destina un gasto de tan solo 1.482 euros por madrileño. Un gasto que está muy por debajo de la media española, situada en los 1.944 euros, y muy lejos de los 2.422 que destina Asturias, demostrándose así que la sanidad pública no es una prioridad para Isabel Díaz Ayuso y que está más centrada en proteger a Alberto Quirón y a sacar tajada política del apagón que sufrimos todos el pasado lunes.

Concretamente, el Centro de Salud Brújula ha estado recogiendo firmas para subsanar los diversos problemas que están sufriendo y ante los que piden una solución urgente. Algunos de ellos son la existencia de consultas totalmente inutilizadas por las excesivas goteras, la saturación diaria que viven los profesionales, la falta de atención que reciben de los organismos superiores, la falta de espacio disponible y otros derivados de la infraestructura del centro, que es antigua y necesita de reformas cuanto antes.

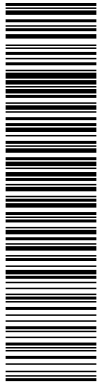
Ante ello, preguntamos: ¿Tenían ustedes conocimiento de estas deficiencias? ¿Se han reunido con las trabajadoras del Centro de Salud? ¿Se han reunido con la gerencia del Centro? ¿Han trasladado todos estos problemas a la Dirección Asistencial de Alcalá? ¿Qué soluciones se están valorando para solventar estos problemas y garantizar una atención sanitaria de calidad? De todo ello y siempre que sea posible, solicitamos copia de documentos que respalden sus respuestas.

2. Las obras de los 441 apartahoteles de “alquiler flexible”, o lo que es lo mismo, apartamentos turísticos y temporales, ya han comenzado en la parcela anexa al Hospital de Torrejón en el Soto del Henares, una parcela que, además, ha sido

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3215

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 876 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

entregada tras una operación urbanística que buscaba beneficiar a Parcesa, y a la que nos hemos opuesto desde el principio en Más Madrid.

Estas obras, promocionadas por un fondo de capital privado llamado Twin Peaks, que lo único que busca es hacer negocio con la vivienda, ya están generando malestar en los vecinos de la zona, ya que la construcción de estos apartahoteles va a tener un impacto negativo evidente, como el déficit de plazas de aparcamiento que va a suponer, la carga extra para los limitados servicios públicos de la zona o la subida de precios de alquiler que va a provocar; además de todos aquellos inconvenientes derivados de unos apartahoteles especialmente diseñados para el uso turístico en época de fiestas y Mágicas Navidades.

Para Más Madrid, beneficiar a los grandes capitales privados que quieren enriquecerse con la vivienda haciendo apartahoteles, y favorecer la aparición de más y más pisos turísticos en Torrejón, es el resultado de una política del Partido Popular centrada en convertirnos en la Ciudad de las Fiestas y el Turismo Masivo, un modelo de ciudad que cada vez más vecinos rechazan.

Ante todo ello, preguntamos: ¿Por qué destinan este suelo para construir apartahoteles con alquileres de corta duración, cuando en la zona hay otras deficiencias de comercio local y servicios públicos que hay que resolver con urgencia?

¿Por qué insisten en esta política de vivienda centrada en favorecer a los grandes capitales y los fondos buitres, cuando esta ha traído tantos problemas a los vecinos de Torrejón?

¿Por qué no destinan el suelo público destinado a viviendas protegidas y asequibles, ayudando así a reducir los insoportables precios del alquiler de la ciudad?

Además, ¿Qué medidas se van a tomar para solucionar todos los problemas que va a generar la llegada de estos apartahoteles?

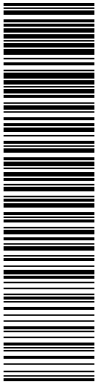
¿Cómo se piensa solventar la falta de aparcamiento en la zona?

¿Qué informes se han realizado para justificar esta construcción y qué impactos podrían causar en el Soto del Henares según los técnicos?

De todo ello, solicitamos copia de documentos que avalen sus respuestas en la medida de lo posible.

Da lectura el Sr. López Ramiro a los Ruegos y a las Preguntas del Grupo Municipal Socialista, que dicen lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 877 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RUEGOS:

1. La asociación de Veteranos de la Asociación Deportiva Torrejón de Ardoz Club de Fútbol ha mostrado su malestar por la situación que les afecta.

Se han visto en la obligación de trasladar sus entrenamientos al municipio vecino de Alcalá de Henares debido a la falta de a las instalaciones municipales en Torrejón de Ardoz. Esta circunstancia, que manifestaron en redes sociales, pone en evidencia la carencia de instalaciones públicas deportivas en nuestro municipio y la falta de previsión y planificación en cuanto a las necesidades del conjunto de clubes y deportistas locales.

Es revelador que el equipo de futbol oficial de Torrejón de Ardoz tenga que entrenar en Alcalá de Henares. Y es importante señalar que esta no es una situación aislada. La falta de instalaciones suficientes y adecuadas afecta a numerosos colectivos y clubes deportivos de la ciudad que, como el Club de Fútbol de Veteranos, se ven obligados a buscar alternativas fuera del municipio o en colegios públicos de la ciudad.

Esta problemática limita la capacidad de los deportistas para entrenar y competir, mientras que restringe el acceso al deporte a toda la ciudadanía, afectando especialmente a los niños, jóvenes y personas mayores que desean practicar actividades físicas en nuestras instalaciones.

Por todo lo expuesto, consideramos que es urgente que el Equipo de Gobierno aborde esta cuestión con la seriedad y prioridad que requiere. Es necesario mejorar y mantener las instalaciones deportivas existentes, y, también crear nuevas infraestructuras que puedan dar respuesta a la creciente demanda de espacios para la práctica del deporte en nuestra ciudad.

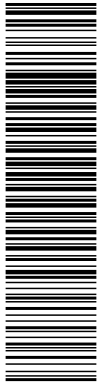
Por todo lo anterior, ROGAMOS:

- Que el Equipo de Gobierno establezca medidas concretas para garantizar que el Club de Fútbol de Veteranos de Torrejón de Ardoz, así como otros clubes y colectivos locales, puedan disponer de instalaciones deportivas dentro del municipio, sin la necesidad de recurrir a instalaciones fuera de Torrejón de Ardoz.
- Que el Equipo de Gobierno mejore las infraestructuras deportivas existentes en Torrejón de Ardoz y garantice que dichas instalaciones cubran las necesidades actuales de los clubes y deportistas de nuestra

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3217

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 878 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El documento electrónico de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ciudad.

- Que el Equipo de Gobierno adopte medidas para conocer las necesidades específicas de los clubes deportivos de nuestra ciudad, como el Club de Fútbol de Veteranos, y garantice el acceso a espacios adecuados para su desarrollo y crecimiento.

2. Nos vemos en la obligación de llamar la atención al Equipo de Gobierno, de nuevo, sobre el mal estado de los baños del Ciclo de Infantil del CEIP Jaime Vera. Estas instalaciones no han recibido ninguna mejora ni reforma en los 41 años que lleva el centro construido, presentando, por tanto, un evidente deterioro que no es compatible con un entorno educativo digno y de calidad para los niños y niñas de nuestra ciudad.

La ausencia de ventanas o elementos que permitan la correcta supervisión y posible atención a las necesidades de estos niños y niñas presenta un riesgo en materia de seguridad infantil.

Por todo lo anterior, ROGAMOS:

- Que se instale una ventana que comunique dichos baños, y que permitan la correcta ventilación y visibilidad desde el exterior garantizando la seguridad de los pequeños.
- Que se remodele y se realice una modernización integral y completa de estos baños que no han sido objeto de ninguna mejora y pone en riesgo tanto la comodidad de los niños como su salud y seguridad.

PREGUNTAS:

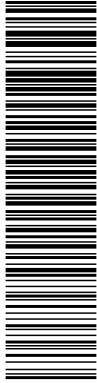
1. En las últimas semanas, hemos recibido numerosas quejas de vecinos y vecinas residentes en el número 27 de la calle Virgen de Loreto. Quejas que, además, nos trasladaron personalmente en una reunión mantenida con algunas de estas vecinas. En dicha reunión, nos manifestaron su profunda preocupación por los problemas ocasionados por el restaurante ubicado en el local del bajo del inmueble.

La problemática descrita abarca varias cuestiones graves: olores intensos y constantes que impregnan las propias viviendas de los residentes; ruidos molestos procedentes de la actividad diaria del restaurante, que exceden lo que podría considerarse tolerable para la convivencia en un edificio residencial; falta de ventilación adecuada en el establecimiento, lo que contribuye a agravar los problemas de olores y plantea riesgos de salubridad; y la ausencia de una salida de humos instalada y aprobada conforme a la normativa vigente. La propia

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3218

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 879 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025. Alejandro Navarro Prieto. 5110573 FDDFG-E8WKQ-MV0RL 64E2F3F147FED09F20916DEB6B5C047129D79D3 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comunidad de Propietarios nos ha confirmado que no ha autorizado instalación alguna de salida de humos a través de los elementos comunes del edificio.

Todo ello tiene su origen en el hecho de que el local comercial anteriormente era una tienda que no ofrecía servicios de comidas, y, por tanto, no disponía de las instalaciones mínimas exigibles para el funcionamiento de un restaurante (especialmente, en materia de extracción de humos y ventilación).

Somos conscientes, además, de que este Ayuntamiento tiene conocimiento de estos hechos desde hace tiempo. Sin embargo, no se ha actuado de manera eficaz para garantizar los derechos de los vecinos afectados.

Más preocupante aún resulta la información que nos ha trasladado la propia Comunidad: al parecer, el Ayuntamiento envió personal de la Concejalía de Inmigración para tratar este problema. No entendemos esta decisión. El problema aquí planteado no es una cuestión relacionada con el origen de los propietarios o trabajadores del restaurante, sino un problema urbanístico, de actividad, de ruidos y de salubridad, que corresponde exclusivamente a las Concejalías de Urbanismo y Sanidad.

Resulta inaceptable que, ante una queja de carácter estrictamente técnico, este Ayuntamiento actúe presuponiendo, de manera discriminatoria, que debe intervenir la Concejalía de Inmigración por tratarse de un restaurante oriental.

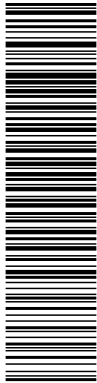
Por todo ello, PREGUNTAMOS:

- ¿Qué tipo de licencia de actividad tiene concedida actualmente el restaurante situado en el bajo de Virgen de Loreto, 27?
- ¿Existió un procedimiento de cambio de actividad de local comercial (venta de telas y retales) a actividad hostelera (restaurante)? En caso afirmativo, ¿qué fecha tiene la solicitud? ¿Qué informes técnicos acompañaron dicho expediente?
- ¿Se comprobó, antes de conceder dicha licencia, que el local cumplía con todos los requisitos técnicos para el desarrollo de la actividad hostelera?
- ¿Dispone este restaurante de una salida de humos propia e independiente que cumpla la normativa? En caso de que no exista salida de humos, ¿por qué se permitió la apertura y el funcionamiento del establecimiento?
- ¿Qué actuaciones de inspección técnica se han realizado a raíz de las denuncias vecinales?
- ¿Quién ordenó que fueran trabajadores de la Concejalía de Inmigración a atender un problema estrictamente técnico de urbanismo y salubridad? ¿Cuál fue el criterio objetivo utilizado para tomar esa decisión? ¿Qué actuaciones concretas realizaron estos trabajadores de la Concejalía de Inmigración en el caso?

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3219

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 880 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. La Ciudad Deportiva Joaquín Blume es uno de los principales espacios para la práctica deportiva en Torrejón de Ardoz. Las pistas exteriores situadas frente a las canchas de tenis y frontón son utilizadas de forma habitual por alumnos de colegios, clubes locales, jóvenes y distintos deportistas del municipio. Sin embargo, estas pistas carecen de cubierta, lo que provoca graves inconvenientes: la suspensión de actividades en días de lluvia y riesgos para la salud de los usuarios en jornadas de altas temperaturas, tal y como nos han trasladado usuarios y familias de niños y niñas de escuelas y clubs deportivos.

Esta situación contrasta con las pistas de tenis y frontón próximas, que sí disponen de cubiertas que permiten su uso durante todo el año. La falta de protección en las pistas exteriores limita el acceso a la práctica deportiva, afecta a la continuidad de los entrenamientos y actividades, y merma la calidad de los servicios que ofrece el Ayuntamiento en materia deportiva.

Consideramos necesario que el Equipo de Gobierno actúe para igualar las condiciones de estas instalaciones, instalando una cubierta que permita a todos los usuarios practicar deporte de forma segura y sin interrupciones durante todo el año.

Por todo ello, PREGUNTAMOS:

- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno instalar una cubierta en las pistas exteriores situadas frente a las pistas de tenis y frontón de la Ciudad Deportiva Joaquín Blume?
- ¿Existe algún proyecto que contemple esta actuación?
- ¿Se ha consultado a los clubes, escuelas o usuarios habituales sobre esta necesidad?
- ¿Se ha evaluado el impacto de las condiciones climáticas adversas sobre el desarrollo de las actividades deportivas en estas pistas?
- ¿Qué alternativas ofrece actualmente el Ayuntamiento para que los usuarios afectados puedan continuar sus actividades en caso de lluvia o altas temperaturas?
- ¿Qué plazos estima el Equipo de Gobierno para estudiar, planificar y ejecutar esta mejora?

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2025.

“En contestación a su pregunta le señalo lo siguiente:

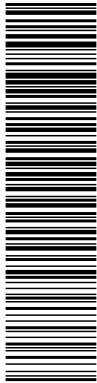
1º.- En respuesta a su pregunta número 1 formulada, indicar que:

Avanzan a buen ritmo las obras para la construcción en Torrejón de Ardoz de la universidad del deporte del centro de España, el Campus de Madrid de la UCAM-

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3220

Tfnº. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA PLENO 30.04.2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FDDFG-E8WKQ-MV0RL Fecha de emisión: 21 de Mayo de 2025 a las 10:04:28 Página 881 de 882	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:55 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 21/05/2025 09:59	FIRMADO 21/05/2025 09:59



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elisa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 9:59:42 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comité Olímpico Español. Desde el mes de septiembre se impartirán las siguientes titulaciones:

- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.
- Enfermería.
- Fisioterapia.
- Nutrición Humana y Dietética.
- Psicología.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2 formulada, indicar que:

Se está avanzando en las gestiones con la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para obtener las autorizaciones correspondientes para iniciar el proceso de reforestación del Bosque Soto Espinillo

Torrejón de Ardoz, a 30 de abril de 2025. 1^{er} TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2025

“En contestación a su pregunta le señalo lo siguiente:

1º.- En respuesta a su pregunta número 1, indicarles que en:

La mercantil CARLOTTA IBERICA SLU ha presentado en tiempo y forma memoria justificativa correspondiente al tercer año relativa a la bonificación del ICIO acordada por Declaración de Especial interés por Fomento de Empleo en Pleno de 22 de febrero de 2018, dicha memoria incluye información y datos personales tanto de empleadores como de trabajadores del Centro Comercial OASIZ. Al no acompañar declaración expresa de cesión de datos a terceros según lo recogido en el RGPD y la LOPDGDD no es posible hacerles llegar la información detallada que solicitan, si bien les informamos que según lo presentado hay un número elevado de empadronados en Torrejón trabajando en el centro comercial.

Le memoria y anexos presentados tienen un total de 773 páginas e incluye comunicaciones, correos, respuestas y resumen recopilatorio de datos empresariales y personales aportados por adjudicatarios de los diferentes espacios comerciales, por lo que por el mismo motivo que en la respuesta del apartado anterior la legislación vigente no permite que podamos hacerles llegar dichos datos personales sin consentimiento expreso de los interesados.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2, indicarles lo siguiente:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 3221

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretaría Accidental (Elsa Rodelgo Gómez) y por AYUNTAMIENTO DE TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Elsa Rodelgo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) a las 11:05:17. El documento electrónico de TORRE/ION DE ARDOZ a las 9:55:10 del día 21 de Mayo de 2025 Alejandro Navarro Prieto.



C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este año no se instaló la carpa en la Plaza Mayor para Carnaval, debido a que las previsiones meteorológicas dos semanas antes de su celebración no eran desfavorables, aunque luego éstas cambiaron y hubo que suspender las actividades el sábado y domingo. Por ello para las próximas ediciones de Carnaval se instalar la carpa en la Plaza Mayor al margen de lo que indiquen las previsiones meteorológicas.

Torrejón de Ardoz, a 30 de abril de 2025. 1^{er} TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos, lo que como Secretaria, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.